# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**SEGUNDA SECCION**

*Avisos Comerciales y Edictos Judiciales*

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 21 de setiembre de 1953 — Número 17.486


*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**30 DE JULIO DE 1953**

421.555 — Símbolo. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Masonería Argentina del R. E. A. y A. Gran Logia. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.556 — Aeroplata. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Núñez Roldán y Cía. "Aerotalleres La Plata". 2.000 ejempl. Eva Perón, mayo - junio de 1953. (Argentina).

421.557 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.558 — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 372.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.559 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Periód. bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejempl. $ 1,—. Bs. As.. junio de 1953. (Argentina).

421.560 — The Times Of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald S. A. 3.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.561 — Metalurgia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

## SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

421.562 — La Lectura del Domingo. (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 5.200 ejemp. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), junio-julio de 1953. (Argentina).

421.563 — Iberia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

421.564 — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.565 — El Eco de Liniers. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.566 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 21.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.567 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso Periód. semanal. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 17.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.568 — Fichero Médico Terapéutico. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Instituto de Terapéutica Purissimus. S. A. 60.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As.. enero de 1952. (Argentina).

421.569 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 110.000 ejempl. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina)

421.582 — Sin Ti yo Moriré (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Josefa J. Barbería. Edit.: La Autora. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejempl. $ 3.—. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

421.583 — Sin Tí... yo Moriré (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco P. A. Tosti. Edit.: El Autor. Impres: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejempl. $ 3,—. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

421.584 — Zamba del Plumerillo (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Horacio Tusoli. Edit.: Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

421.585 — Poesías Completas. (Castellano). 142 págs. Autor: Yamandú Rodríguez. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castellví, S. A. 3.000 ejemplares. $ 12,—. Santa Fe, 30 de junio de 1953. (Argentina).

421.586 — Antología Gaucha. (Castellano). 363 págs. Orig.: José Hernández-Ascasubi y otros. Compilación y notas de: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castellví, S. A. 2.500 ejempl. $ 36,—. Santa Fe, 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.591 — El Verbo Ortodoxo. (Ruso). Rev. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Direct.: Jorge Rudnier. 800 ejempl. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

421.593 — Mi Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Saia. 500 ejempl. $ 2,—. Domínico (Bs. As.). junio de 1953. (Argentina).

421.594 — La Joven. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino de San Isidro. Direct.: Mabel E. Goyechea. 1.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

421.598 — Aquella Ilusión. (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Angel Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.599 — Aquella Ilusión (Guarania-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Susana de Ninnis de Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.600 — Mi Villarrica. (Polka Paraguaya - Mús.). 2 págs. Autor: Angel Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.601 — Mi Villarrica. (Polka Paraguaya-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Susana de Ninnis de Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.611 — Calandria. (Mús.). Una pág. Autor: Hnos. Abalos. Teatro Nacional Cervantes, el 29 de abril de 1953. (Argentina).

421.616 — Paquita. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

421.617 — Paquita. (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Richard Russo. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

421.618 — Lo que Vale una Mujer (Milonga Criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

421.619 — Lo que Vale una Mujer (Milonga criolla, letr.). Castellano. 2 págs Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.. Celestino Garrot. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

421.621 — La voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop. y Direct.: Félix Costa. 500 ejempl. $ 0.70. Carhué, junio de 1953. (Argentina).

421.622 — C. A. P. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 10.000 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

421.623 — Ojos de Brasilerinha (Marchinha, mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 700 ejempl. $ 3.—. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.624 — Ojos de Brasilerinha (Marchinha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Vicente Barbier. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 700 ejempl. $ 3.—. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.625 — La Festa di Nápoli (Tarantella, mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 700 ejempl. pesos 3.—. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.626 — La Festa di Nápoli (Tarantella, letr.). 2 págs. Autor: René Vicente Barbier. Edit.: El Autor. Impres: Julio Korn. 700 ejempl. $ 3 —. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.630 — Essograma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 2.900 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.631 — Revista del Comercio Exterior Argentino (Castellano). Prop.: Ministerio de Comercio Exterior. Director: Camilo J. Gay. 5.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.632 — Educación Comparada (Castellano). 348 págs. Orig.: Nicholas Hans. Trad. del inglés: Margarita A. Villalonga. Edit.: Editorial Nova S. A. Impres.: Imprenta López y Cía 3.000 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

421.663 — Faz "A": Tico Tico no Fubá (Choro). Mús.: Zequinha de Abreu. Faz "B": Maia (Bolero- Rumba). Letr.: Zabala - L. Poterat. Mús.: G. Luypaerts. Intérp.: Osvaldo Novarro. Disco T. K. Nº S-5151. 1.600 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.664 — Faz "A": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Peregrino Paulos. Faz "B": La Cumparsita (Tango). Letr.: P. Contursi - E. P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5150. 3.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.665 — Faz "A": Los Ejes de mi Carreta (Milonga). Letr.: Romildo Risso. Mús.: Athaualpa Yupanqui. Faz "B": Mi Mula Sabrá lo que Hace (Zamba). Letr.: Gabino Coria Peñaloza. Mús.: Amin Abugauch Bazán. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5152. 2.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.666 — Faz "A": L'Emigrante (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Se Non Me L'Apri Ora... Non Me L'Aprire Più (Canción Alegre). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20022. 14.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.667 — Faz "A": Ole, Torero (Paso Doble). Letr.: Arozamena. Mús.: Francis López. Faz "B": Colicrón y Carbonera (Jotas Navarras). Letra y Mús.: Momreal. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20023. 3.400 ejempl. $ 15. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.668 — Faz "A": Suspiros de España (Paso Doble). Mús.: Alvarez. Arreglo de: Francisco Balaguer. — Faz "B": Sevillanas y Fandangos (Baile Andaluz). Mús.: Francisco Balaguer. Intérp.: Francisco Balaguer. Disco T. K. Nº SA-20017. 3.200 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.669 — Faz "A": Por Amor de Dios (Samba). Letr. y Mús.: H. Teixeira - F. Godoy. Faz "B": El Bananero no da Naranja (Marcha). Letr. y Mús.: Joao de Barró. Intérp.: Emilinha Borba. Disco T. K Nº SA-20015. 2.550 ejempl. $ 15. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.670 — Faz "A": Colibrí (Baión). Mús.: Waldir Azevedo. Faz "B": Luz y Sombra (Choro). Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-523. 6.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

421.671 — Faz "A": A la Hora Señalada (Fox trot). Letr.: Ned Wáshington. Mús.: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Mi Cielo Azul (Fox trot). Letr.: George Whiting. Mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5174. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

421.672 — Faz "A": Antonio Tutulumendi (Canción Humorística Vasca). Letr. y Mús.: Pbro. Norberto Almandoz. Faz "B": Aurtxoa Seaskan (Canción de cuna vasca). Letr. y Mús.: Gabriel de Olaizola. Intérp.: Coro Lagun Onak. Disco T. K.


DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Nº E-10011. 800 ejempl. $ 12. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

421.676 — Los Mensajes de Nuestros Sentidos (Castellano). 148 páginas. Orig.: Paúl Chauchard. Trad. del francés: J. E. C. Editor: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejempl. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.677 — Historia de Bélgica (Castellano). 134 págs. Orig.: Louis Pierard. Trad. del francés: Ma. Dolores Sanchiz. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.678 — El Descubrimiento de los Mares (Castellano). 146 págs. Orig.: René Legendre. Trad. del francés: Ma. Dolores Sanchiz. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A, 2.000 ej. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.679 — La Vida en la Grecia Clásica (Castellano). 144 págs. Orig.: Charles Picard. Trad. del francés: M. de Mitrani. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

421.680 — Compendio de Anatomía y Disección (Castellano). 855 páginas. Orig.: H. Rouviere. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 200. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.681 — Ganado Porcino (Castellano). 400 págs. Autor: Rafael Díaz Montilla. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.682 — Cereales de Primavera (Castellano). 458 págs. Autor: Alfonso Díaz del Pino. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejemp. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.683 — Bromatología Zootécnica y Alimentación Animal (Castellano). 1.044 págs. Autor: Luis Revuelta González. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 270. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.686 — Motu Propio Sobre la Música Sagrada (Castellano-Italiano). 52 págs. Orig.: S. S. el Beato Pio X. Trad., Introduc., Notas Documentales: Daniel J. Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Nistal y Barreiro. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.784-v.25|9|53

---

### 31 DE JULIO DE 1953

421.689 — Informaciones Iram. (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., octubre, noviembre de 1952 (Arg.).

421.690 — La Industria Lechera (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.691 — Tambo y Chacra (Cast.). Revista mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ejs. $ 0,20. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.692 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

421.693 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio, agosto de 1953 (Argentina).

421.694 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.695 — Meteoros (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. 4.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, junio de 1952 (Argentina).

421.696 — Meteoros (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. 4.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., julio, diciembre de 1952. (Argentina).

421.697 — Meteoros (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. 2.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, marzo de 1953 (Argentina).

421.698 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 608.040 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.699 — Luis Braille Argentina Nº 146. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 800 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.700 — Boletín (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 160 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.701 — Luz y Verdad (Cast.). Rev. trimest. Prop.: Sociedad Espiritu, Luz y Verdad. 400 ejs. $ 0,90. Coronel Pringles (Bs. As.), mayo, junio, julio de 1953. (Argentina).

421.702 — Revista de Arquitectura (Castellano). Bimensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. 3.000 ejs. pesos 8.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

421.703 — Relación (Cast.). Mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.706 — Su Vida o Libro de las Misericordias de Dios (Cast.). 176 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Introducción y notas de: P. Ignacio Puig, S. J. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

421.707 — El Abanico de Lady Windermere (Cast). 128 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Theodoro Folkers. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.970 ejs. $ 5.— Bs. As, 10 de enero de 1946 (Argentina).

421.708 — Poesías Completas (2 tomos) Cast. 192 y 128 págs. Autor: Fray Luis de León. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 25 de abril de 1945. (Argentina).

412.709 — Novelas Ejemplares. (2 tomos). Cast. 190 y 176 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de junio de 1950. (Argentina).

421.710 — La Importancia de Llamarse Ernesto (Cast.). 128 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Theodoro Folkers. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 5.—. Eva Perón, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

421.711 — Ben-Hur. (Cast.) 350 págs. Orig.: Lewis Wallace. Trad. del inglés: Ernesto R. Cividanes. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Imprenta Bona. 25.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 27 de octubre de 1949. (Argent.).

421.712 — Fabiola (Cast.). 208 págs. Orig.: Cardenal Wiseman. Trad. del inglés: Mauricio Calderón. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.780 ejs. $ 5.—. Bs. As., 28 de abril de 1951. (Argentina).

421.713 — El Retrato de Dorian Gray (Cast.). 160 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Theodoro Folkers. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S RL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

421.714 — Genio y Figura... (Cast.). 128 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 10 de abril de 1944. (Argentina).

421.715 — El Carácter (Cast.). 200 págs. Autor Orig.: Samuel Smiles. Trad. del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Edit.: Editorial Sopena Argentina S RL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.960 ejs. $ 5.—. Eva Perón, 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

421.716 — La Isla del Tesoro (Cast.). 192 págs. Orig.: Stevenson. Trad. del inglés: Mauricio Calderón. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 28 de marzo de 1946. (Argentina).

421.717 — Quo Vadis? (Cast.). 320 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad. del francés: Roberto Basile. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 20 de abril de 1951. (Argentina).

421.718 — Cándido o El Optimismo. (Cast.). 144 págs. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: R. Anaya Dorado. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1943. (Argentina).

421.719 — El Ingenuo (Castellano). 104 págs. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Ricardo Anaya Dorado Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta Ferrari Hermanos. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 31 de octubre de 1944. (Argentina).

421.720 — El Tempe Argentino (Castellano). 176 págs. Autor: Marcos Sastre. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 17 de diciembre de 1947. (Argentina).

421.721 — Aventuras de Gil Blas de Santillana (2 tomos). Castellano. 224 y 192 págs. Orig.: Alano R. Lesage. Trad. del francés: P. José Francisco de Isla. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

421.722 — Teatro (2 tomos), 192 y 176 págs. Autor: Florencio Sánchez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 14.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1949. (Argentina).

421.723 — Fábulas Completas (Castellano). 256 págs. Autor: Félix María de Samaniego. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 25.300 ejs. $ 5.— Bs. As., 15 de agosto de 1944. (Argentina).

421.724 — Recuerdos de Provincia (Castellano). 152 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5 -- Bs. As., 31 de julio de 1950. (Argentina).

421.725 — Facundo o Civilización y Barbarie (Castellano). 192 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

421.726 — El Anticuario (Castellano). 240 págs. Orig.: Walter Scott. Trad. del inglés: Miguel Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 20 de enero de 1950. (Argentina).

421.727 — El Comendador Mendoza (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Sampietro. 10 000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de junio de 1944. (Argentina).

421.728 — Pepita Jiménez (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1949. (Argentina).

421.729 — Ivanhoe (Castellano). 256 págs. Orig.: Sir Walter Scott. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.700 ejs. $ 5.— Bs. As., 28 de abril de 1944. (Argentina).

421.730 — Viajes de Gulliver (Castellano). 160 págs. Orig.: Jonatan Swift. Trad. del inglés. Julio del Prado. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de enero de 1944. (Argentina).

421.731 — Hamlet, Príncipe de Dinamarca. (Cast.). 160 págs Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Argentina).

421.732 — El Sueño de una Noche de Verano y como Gusteis (Castellano). 160 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 5.— Eva Perón, 22 de junio de 1951. (Argentina).

421.733 — Otelo, el Moro de Venecia. (Castellano). 128 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope, 12.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1945. (Argentina).

421.734 — Romeo y Julieta (Castellano). 160 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15 000 ejs. $ 5.— Bs. As., 31 de enero de 1946. (Argentina).

421.735 — Safo, Costumbres Parisienses (Castellano). 144 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.985 ejs. $ 5.— Bs. As., 28 de febrero de 1951. (Argentina).

421.736 — Eneida (2 tomos) Castellano. 192 y 176 págs. Orig.: Publio Virgilio Maron. Trad.: Miguel Antonio Caro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Arsope. 12.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 12 de mayo de 1952. (Argentina).

421.737 — El Ruiseñor y la Rosa (Castellano). 160 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Roberto E. D'Elio. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1946. (Argentina).

421.738 — El Judio Errante (2 tomos). 192 y 208 págs. Orig: Eugenio Sué. Trad. del francés: José A. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de julio de 1945. (Argentina).

421.739 — Macbeth y Julio César (Castellano). 160 págs. Orig: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

421.740 — El Mercader de Venecia (Castellano). 128 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta Bona. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

421.741 — Doña Luz (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 12 de julio de 1943. (Argentina).

421.742 — Juanita la Larga (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 5.— Eva Perón, 5 de abril de 1950. (Argentina).

421.743 — El sombrero de tres picos e Historia de mis libros (Cast.). 128 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

421.744 — Aventuras de Tom Sawyer (Cast.). 158 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Sara Gómez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.900 ejs. $ 5. Eva Perón, 30 de junio de 1949. (Arg.).

421.745 — Aventuras de Huck Finn (Cast.). 160 págs. Orig.: Mark Twain Trad. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.380 ejs. $ 5. Bs. As., 20 de enero de 1950. (Arg.).

421.746 — Los caracteres (Cast.). 128 págs. Orig.: Teofrasto. Trad. del francés: Santiago Conchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf, S.R.L. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Arg.).

421.747 — El vergonzoso en palacio (Castellano). 160 págs. Orig.: Tirso de Molina. Anotada por Santiago Lazzati. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 31 de agosto de 1944. (Arg.).

421.748 — Don Juan Tenorio (Cast.). 128 págs. Autor: José Zorrilla. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs $ 5. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Arg.).

421.749 — Aventuras Prodigiosas de Tartarín de Tarascón (Cast.). 160 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: M. L. García. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 10 de diciembre de 1943. (Argentina).

421.750 — Faz "A": El loro de la Raela (Chamamé). Letra: Roberto Del Pino, Luis Mendoza. Mús.: N. A. Niz. Faz "B": Recuerdos de conscripción (Chamamé). Letra: A. del C. Serrano. Música: J. Abitbol, J. Montes. Intérpr.: Julio Montes. Disco RCA Victor nú-

mero 60-2236. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).

421.751 — Faz "A": Huachitorito (Villancico). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Faz "B": Ofrenda de Navidad (Huayño). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Intérp.: Martha de los Ríos. Disco RCA Víctor Nº 60-2242. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).

421.752 — Faz "A": Vuelve covita mía (Carnavalito). Letra: Pedro Schemper. Mús.: Bernardo Slipak. Faz "B": Lamento incaico (Serenata). Letra y mús.: Tarateño Rojas. Intérp.: Tarateño Rojas. Disco RCA Víctor Nº 60-2260. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).

421.753 — Faz "A": Mi sentencia (Zambra). Letra: Trinidad Ginard. Mús.: Miguel C. Díaz. Faz "B": Joya española (P. doble). Letra: C. Moren. Mús.: Miguel C. Díaz. Intérp.: Niño de Utrera. Disco RCA Víctor Nº 68-0397. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).

421.754 — Faz "A": Selección de canciones mexicanas - 1: Adiós Mariquita linda (M. A. Jiménez). 2: Quiéreme mucho (A. Rodríguez, Roig). 3: La paloma (S. Yradier, arr. de J. Rossin - F. Villa). Faz "B": De Pernambuco a Belén (Baión). Letra: Corsyna. Música: René Cóspito. Intérp.: René Cóspito. Disco RCA Víctor Nº 68-0461. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).

421.756 — Motociclismo (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Héctor Van derGhcte. 1.350 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

421.757 — Poemas de la calle (Cast.). 56 págs. Autor: Oscar Hermes Viliordo. Edit.: Ateneo Popular de la Boca. Impres: Francisco Colombo. 500 ejs. $ 10. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

421.759 — Triunfaremos (Marcha, mús.). 2 págs Antor: Héctor Baldi. Edit. e Impres.: Argital. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

421.760 — El regreso (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit. e impres.: Argital. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

421.762 — Jolis Modeles Nº 21 (Cast.). 48 págs. Antor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 70.000 ejs. $ 7. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

421.767 — Historieta Femenina (Cast.). Rev. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 43.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.768 — Don Fulano (Cast.). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Aido Taddei. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.769 — Historia Universal (Cast.). 11 tomos. Autor: César Cantu. Continuada hasta nuestros días por Manuel Blasco Garzón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Index. 3.000 ejs. $ 1.080. Bs. As., año 1944. (Arg.).

421.770 — Albnm de Monogramas Nº 1 (Cast.). 52 págs. Autor: Anón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8 494 ejs. $ 4. Bs. As., 26 de agosto de 1949. (Arg.).

421.771 — Albnm de Monogramas Nº 2 (Cast.). 52 págs. Autor: Anón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S R L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8.625 ejs. $ 4. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

421.772 — Trabajo (2 tomos). Cast. 168 y 160 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Francisco Ugarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 24 de junio de 1944. (Arg.).

421.773 — Lourdes (2 tomos). Cast. 144 págs. c|u. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: A. Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 2 de abril de 1945. (Argentina).

421.774 — La debacle (El desastre). Cast. 272 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés. M. E. Biagósch. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 25.000 ejs. $ 5. Eva Perón, 30 de noviembre de 1949. (Arg.).

421.775 — Naná (Cast). 224 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

421.776 — La Taberna (Cast.). 232 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Julio del Prado. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 20.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de abril de 1949. (Argentina).

421.777 — Germinal (Cast.). 272 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena (Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 25.000 ejempl. $ 5.—. Eva Perón, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

421.778 — Miserias Hnmanas (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Irene Polo. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

421.779 — La Bestia Humana (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., 2 de febrero de 1946. (Argentina).

421.780 — Aznl... (Cast.). 160 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de marzo de 1949. (Argentina).

421.781 — Prosas Profanas (Cast.). 160 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 31 de mayo de 1949. (Argentina).

421.782 — Cantos de Vida y Esperanza (Cast.). 160 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Talleres Gráf. Arsope. 20.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de marzo de 1949. (Argentina).

421.783 — El Embrnjo de Sevilla (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Reyles. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Talleres Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 22 de febrero de 1945. (Argentina).

421.797 — Faz "A": Amor (Love) Mús.: Goulding, Janis. Faz "B": Vuelo Nocturno. Mús.: Shearing. Interpreta: George Shearing. Disco M.G.M. número 8.938. 1.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de jnnio de 1953. (Argentina).

421.798 — Faz "A": La Serenata del Burrito (Fox trot). Mús.: Friml- Stothart, Wright, Torrest. Faz "B": Amor por Amor (Fox trot). Letra y Mús.: Korngold, Kochler, Witmark y Son. Interp.: Hal Mc Intyre. Disco M.G.M. Nº 8.936. 1.500 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

421.799 — Faz "A": Has Escnchado (Fox trot). Letra y Mús.: Douglas, La Vere, Roddle. Faz "B": Anillo del Deseo (Fox trot). Letra y Mús.: Maddnx, Britt. Interp.: Joni James. Disco M.G.M. Nº 8.939. 4.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

421.800 — Faz "A" El Boogie de los Indios (Boogie Woogie). Letra y Mús.: Pack, Smith. Faz "B": Contoneo de Gallinas (Danza). Mús.: Smith. Interpreta: Arthur, Smith. Disco M.G.M. Nº 8.937. 6.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

421.801 — Faz "A": Como se le Habla a un Angel? (Fox trot). Letra y Mús.: Styne. Hilliard. Faz "B": Mi Siempre Amada (Fox trot). Letra y Mús.: Sigman, Hilliard. Interp.: Bill Hayes. Disco M.G.M. Nº 8.940. 1 400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argeutina).

421.802. — Faz "A": Saltando en día Domingo (Fox trot). Mús.: Lane. Faz "B": Eres el Todo para mí (Fox trot). Letra y mús.: Lane. Lerner. Interp.: Fred Astaire. Disco M.G.M. número 8 935. 1.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

421.803 — Faz "A": Dejé mi Sombrero en Haití (Canción). Letra y Música: Lane, Lerner. Faz "B": Todas as Tardes a las Siete (Fox trot). Letra y Mús.: Lane, Lerner. Interp.: Fred Astaire. Disco M.G.M. Nº 8.934. 2.400 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

421.804. — Faz "A": El Día más Feliz de mi Vida (Canción). Letra y Mús. Lane, Lerner. Faz "B": Abre tus Ojos (Canción). Letra y mús.: Lane, Lerner. Interpr.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.933. 1.700 ejempl. pesos 10.10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

421.805 — Faz "A": Como me Pudiste Creer (Fox trot). Letra y mús.: Lane, Lerner. Faz "B": Demasiado Tarde Ahora (Canción). Letra y mús.: Lane, Lerner. Interpr.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.932. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

421.806 — Faz "A": Negro Dominó (Marcha) Letra y mús.: Maugéri Neto, Felisberto Martins, Hnbaldo Silva. Faz "B": Super Dixieland (Fox trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Interp.: Eduardo Armani. Disco Oedón número 55.606. 2.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

421.827 — Norbeita y Delfina (Los dos grandes amores de Pancho Ramírez). 151 págs. Autor: Eva Flora Lafférriére de Riccardini. Edit.: Alfonso Brest y Viñas París. Impres.: Nueva Impresora. 200 ejs. $ 20.—. Paraná (E. Ríos), 10 de jnlio de 1953. (Argentina).

421.828. — Hermano. (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Arsenio Mármol. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mnsicales Gornatti Hnos. 100 ejs. $ 0,40. Bs. As., 5 de julio de 1939 (Argent.).

421.832 — Doña Juliana (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit. e Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de julio de 1953. (Argentina).

421.833 — Hoy la Recnerdo (Tango, música). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Pugliese. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de jnlio de 1953. (Argentina).

421.834 — Hoy la recuerdo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Edit.: Editorial Musical Pugliese. Impres.: Schmidt. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

421.835 — Organización Profesional Corporativa, Doctrina y Hechos. (Castellano). 408 págs. Autor: César H. Belanndé. Edit.: Club de Lectores. Impres.: Tall. Gráf. de León Herzog. 2.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

421.846 — Almafuerte (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Angel Morillo. 400 ejs. $ 0,40. San Isidro (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

421.847 — Faz "A": Me perteneces Fox. Letr. y Mús.: Price-King-Stewart. Faz "B": Jambalaya (Canción). Letr. y Mús.: H. Williams. Interp.: Jo Stafford. Disco Columbia Nº 20.016. 23.400 ojs. $ 12.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

421.848 — Faz "A": Malambo Sureño (Malambo). Mús.: José María de Hoyos. Faz "B": Bandera mía (Gato). Letr.: Aníbal Cufré. Mús.: José María de Hoyos. Intérp.: José María de Hoyos. Disco Nº C-25.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de mayo de 1953. (Argentina).

421.849 — Faz "A": Aquí en mis brazos (Fox-Trot). Letr. y Mús.: Hart-Rodgers. Faz "B": Té para dos (Fox trot). Letr. y Mús.: Caesar-Youmans. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº C-20.022. 12.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de junio de 1953 (Argentina).

421.850 — Faz "A": Qué bien huele el asado (Canción). Letr. y Mús.: Marais. Faz "B": Mi arbolito de azúcar (Fox trot). Letr. y Mús.: Marais. Intérp.: Frankie Laine y Doris Day. Disco Colnmbia Nº C-20.015. 13.200 ejs. $ 12 — Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

421.851 — Faz "A": Tómame en tus brazos (Fox). Letr.: Mitchel Parish. Mús.: Fred Maskush. Faz "B": Me libré de él (Fox). Letr.: San Lewis y Joe Young. Mús.: Fred Phillips. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº C-20.021. 12.000 ejs. $ 12.— Bs As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

421.852 — Cortando Flores (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. (Tito). Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3 000 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de jnlio de 1953. (Argentina).

421.853 — Cortando Flores (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As, 31 de julio de 1953. (Argentina).

421.854 — Hijo de mi corazón (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carmen M. de Pesante. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As, 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.855 — Hijo de mi corazón (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Felipetti (Natalin h.). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As, 10 de junio de 1953, (Argentina)

421.867 — Tristeza Oriental (Tango Letr.). Castellano. 2 pags. Autor: Mat Gerry. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

421.868 — Tristeza Oriental (Tango-Música). 2 págs. Autor: Mat Gerry. Edit. El Antor. Impres: Ediciones Musicale A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

421.869 — Me gustás mucho! (Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Mat Gerry. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

421.870 — Me gustás mncho! (Bolero Letr.). Castellano. 2 págs. Antor: Mat Gerry. Edit.: El Antor Impres.: Ediciones Mnsicales A. Boccazzi. 150 ejs $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953 (Argentina).

e.14|9-Nº 4.785-v.25|9|53

### 3 DE AGOSTO DE 1953.

421.871 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejempl. Bs. As. julio de 1953. (Argentina).

421.872 — Revista Telegráfica - Electrónica (Castellano). Prop.: Arbo Editores. 18.800 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo a junio de 1953. (Argentina).

421.873 — La Semana en Buenos Aires (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ej. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.874 — Esnea (Leche). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.450 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.875 — Tribuna Panamericana (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Ramón Francos. 1.500 ejempl. Bs. As. junio de 1953. (Argentina).

421.876 — The Argentine Magazine (El Magazine Argentina). Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 1.300 ejempl. $ 3. Bs. As., febrero-marzo de 1953 (Argentina).

421.877 — B. J. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 260.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Argentina).

421.878 — Casaca Roja (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 795.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.879 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), Julio de 1953. (Argentina).

421.880 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 10.000 ej. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

421.881 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 486.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.882 — El Caballo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.883 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 15.000 ej. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Argentina).

421.884 — Motociclismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 3.600 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo - junio - julio de 1953. (Argentina).

421.885 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.600 ejempl. Victoria (E. Ríos), julio - agosto de 1953. (Argentina).

421.886 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.887 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.888 — Revista Luis Braille Argentina Nº 147. Mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 810 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.889 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 600.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

421.890 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 560.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

421.891 — La Gaceta Aérea (Castellano). Periód. quincenal. Prop.:

Eduardo M. Eguiazú y Gilberto Gómez Ferran. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.902 — Flecha al Cielo (Castellano). 401 págs. Autor: Saúl Gideksl. Edit.: Ediciones Estrellas. Impres.: Tall. Gráf. Suc. Domingo P. Costa. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

421.905 — El Choque (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Aldo Cuadra - José Sorrentino y Manuel A. Caballero. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.907 — La Flor de Arrabal (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nelly Ruiz. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 5 de abril de 1939. (Argentina).

421.908 — La Flor de Arrabal (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Oscar S. Ruiz. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 5 de abril de 1939. (Argentina).

421.909 — El Eslovaco de América del Sur. (Eslovaco). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Direct.: Pablo Hudzovic. 1.500 ej. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.913 — La Gaceta Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro del Comerciante Minorista de Salta. Direct.: Manuel Delucchi. 400 ejempl. Salta, junio de 1953. (Argentina).

421.914 — Ulaje (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Unión Latinoamericana de Juventudes Evangélicas: Director: Arnaldo Argentino Martínez. 2.500 ejempl. $ 2. Rosario, 1er. cuatrimestre de 1953. (Argentina).

421.915 — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Sebastián Raggi S. I. 900 ejempl. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

421.918. — Je T'Aime, Mon Paris... (Canción - Letr.). Francés. Una página. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

421.919 — Pot-Pourri (Letr.). Castellano. Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

421.920 — Antes del 900 (Letr.). Castellano Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

421.921 — Amigo, no se ofenda (Canción - Letr.). Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 9 de mayo de 1948. (Argentina).

421.922 — Canción Serena (Canción de Navidad - Letr.). Castellano. Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 21 de diciembre de 1949. (Argentina).

421.923 — Cinco Grandes y Una Chica (Castellano). Letr. Marcha. Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

421.924 — De la Sierra Y Bajao (Zamba. letr.). Castellano, 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

421.925 — Camelo Vaquero (Canción, letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., año 1953. (Argentina).

421.926 — Somos Cow-Boys (Canción, letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., año 1953. (Argentina).

421.927 — Vamos em Bora (Canción, letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., año 1953. (Argentina).

421.930 — Mi Diosa Cubana (Rumba Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Alberto N. Laporte. Edit.: El Autor. Impres.. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421 931 — Mi Diosa Cubana (Rumba Canción. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gastón Adolfo Bordería. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.934 — Faz "A": A la Hora Señalada (Canción). Letr. y Mús.: Washington-Tiomkin. Faz "B": Del Lado de Afuera del Cielo (Canción). Letr. y Mús.: Conn-Gallop. Intérp.: Fred Waring. Disco Odeón número 299203. 18.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina)

421.935 — Faz "A": Celos (Tango Gitano). Mús.: Gade-Bloom. Faz "B": Aída Dulce Como la Sidra (Fox trot). Mús.: Leonard. Intérp.: Florian Zabach. Disco Odeón Nº 299108. 2.290 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.936 — Faz "A": Chiribiribín (Vals) Mús.: Pestalozza. Faz "B": La Golondrina (Melodía). Mús.: Serradell. Intérp.: Canarios de raza con acomp. Disco Odeón Nº 299116. 1.700 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.937 — Faz "A": La Luciérnaga (Canción). Letr. y Mús.: Lincke-Cayley-Robinson-Mercer. Faz "B": Más Alla de las Estrellas (Canción). Letr. y Mús.: René. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299114. 2.609 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.938 — Faz "A": En el Fresco del Anochecer (Fox Trot). Letr. y Mús.: Carmichael-Mercer. Faz "B": Señor Cristóbal Colón (Fox Trot). Letra y Mús.: Livingston-Evans. Intérp.: Bing Crosby y Jane Wyman. Disco Odeón Nº 299112. 5.500 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.939 — Faz "A": Oh! Que Caramba (Fox trot). Mús.: von Tilzer-Brow. Faz "B": Conmigo Sólo (Fox Trot). Mús.: Berlin. Intérp.: Frankie Froba. Disco Odeón Nº 299111. 1.509 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.940 — Faz "A": Tratando de Olvidarte (Fox Trot). Letr. y Mús.: Vaughn. Faz "B": El Boogie del Vaquero (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Raye-De Paul-Carter. Intérp.: Ella Fitzgerald y Los Ink Spots. Disco Odeón Nº 299113. 5.300 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.941 — Faz "A": La Morena de mi Copla (Pasodoble). Mús.: Jofre-Castellanos. Faz "B": El Relicario (Pasodoble). Mús.: Padilla. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón número 298037. 6.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina)

421.942 — Faz "A": Hasta que Bailo Vals Contigo Otra Vez (Fox trot). Letr. y Mús.: Prosen. Faz "B": Hola, Pájaro Azul (Fox trot). Letr. y Mús.: Friend. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Odeón Nº 299106. 5.800 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.943 — Faz "A": La Hostería del Caballito Blanco (Potpourrí de la Opereta), 1ª parte. Letr. y Mús.: Benatzky-Stolz-Krome. Faz "B": La Hostería del Caballito Blanco (Potpourri de la Opereta, Conclusión). Letr. y Mús.: Benatzky-Stolz-Krome. Intérp.: George Ferrari. Disco Odeón Nº 196437. 2.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.945 — Desquite Criollo (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Juan Scanapieco y Cayetano Casacchia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

421.952 — Aquella Pobre Mina (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arquimedes A. Battelini. Edit.: El Autor Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 550 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.960 — Puro Escombro (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.961 — Puro Escombro (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Mus. Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.962 — Yo soy de Chiclana y Boedo (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer, 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.963 — Yo soy de Chiclana y Boedo (Milonga, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.970 — Platillo Chino (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro D'Angelo y Tito Alberti. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Lagos. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.971 — Introducción al Estudio del Proceso Civil (Castellano). 102 páginas. Autor: Eduardo J. Couture. Edit. e Impres.: Ediciones Arayú. 3.200 ejempl. $ 20. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

421.974 — Rimas y Emociones del Alma (Castellano). 104 págs. Autor: Carmen Morales de Pereira. Edit.: La autora. Impres.: Establ. Gráf. José Gaglianone. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.975 — Dulce Niña (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Guambro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.976 — Las Mellizas (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guambro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.977 — Las Mellizas (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.979 — Cuentos (Castellano). 160 págs. Autor: Griselda Gambaro. Edit. e impresor: Editorial Américalee. 2 000 ejempl. $ 15. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.981 — Dulce Engaño (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nino H. Maletti. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953 (Argentina).

421.982 — Dulce Engaño (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Nino H. Maletti. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

e.14|9 Nº 4.786-v.25|9|53

4 DE AGOSTO DE 1953

421.987 — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

421.988 — Economía y Finanzas (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

421.989 — Economía y Finanzas (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.990 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 9 300 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.991 — Constancia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

421.992 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejs. $ 10. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.993 — Orientación Cristiana (Cast.). Period. quincenal. Prop.: Lionel O. Mosse. 500 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.994 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S.R.L. 53.680 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

421.995 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S.R.L. 59.450 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.996 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R.L. 535.900 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.997 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 251.150 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.998 — Intervalo Extra (Cast.). Revista semanal. Prop.: Columba Hermanos, S.R.L. 148.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.999 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R.L. 594.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.000 — Asesor de Trabajo e Higiene (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.001 — Lirio Seráfico (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas 1.080 ejs. $ 3. Salta, mayo y junio de 1953. (Arg.).

422.002 — Supérate (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente de Rafaela. 2.600 ejs. Rafaela (S. Fe), mayo y junio de 1953. (Arg.).

422.003 — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.004 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 134.400 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1953. (Arg.).

422.005 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Propiet.: Asociac. Cultural Esdeva. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.) julio de 1953. (Arg.).

422.006 — Luz de Asís (Cast.). Prop. Colegio Seráfico "San Francisco Solano". 32.000 ejs. San Lorenzo (Santa Fe), marzo a julio de 1953. (Arg.).

422.007 — San José (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

422.008 — Juventud (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejs. Pilar (Bs. As.), agosto de 1953 (Arg.).

422.009 — La Voz del Colegio (Cast.) Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.000 ejs. Puiggari (E. Ríos), junio de 1953. (Arg.)

422.010 — Agro (Cast.). Bol. quincenal Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 3.000 ejs. Esperanza (Sta. Fe), julio de 1953. (Arg.).

422.011 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.800 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

422.012 — Boletín Municipal (Cast.). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Eva Perón), junio de 1953. (Arg.).

422.013 — El Cooperativista (Cast.). Period. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, julio de 1953. (Arg.).

422.014 — Boletín Nuestra Señora de Luján (Cast.). mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 300 ejs. Tigre (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.025 — Control de Juego (Libro para el entrenador de básquetbol (Castellano). Autor: José C. Costanzo Edit.: Editorial Distribuidora Iniciación Impres.: Cagnasso y Cía. 500 ejs $ 17. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

422.035 — Guía del Comercio Automotor (Cast.). 250 págs. Autor: Anón. Edit.. Organización Bennassar. Impres.: Editorial Sophos. 5.250 ejs. $ 70. Bs As., 25 de junio de 1953. (Arg.).

422.052 — La canción del camino (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Natalio Héctor Pirovano. Impres.: Langenheim Hnos. 300 ejs $ 0,30. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

422.053 — La canción del camino (Tango canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: José González Castillo. Edit.: Natalio Héctor Pirovano. Impres.: Langenheim, 300 ejs. $ 0,30. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

422.055 — Angioletto mio (Angelito mío) Canción de cuna, mús. 2 págs. Autor: Víctor Pontino. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

422.058 — La importancia del dinero (Cast.). 92 págs. Autor: Rodolfo Gerónimo Rovagnati. Edit.: El autor. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 300 ejs. $ 10. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

e.14|9-Nº 4.826-v.25|9|53

5 DE AGOSTO DE 1953.

422.081. — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 250 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.082. — Impetu. (Castellano). Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 780 ejempl. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.083. — La Información Administrativa. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Oscar Ameal, José Montero, José Miranda. 170 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.084. — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Castellano e Idisch. Rev. mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejemplares $ 2. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

422.085. — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.086. — Reinado Social. (Castellano). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.500 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo, junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).

422.087. — El Tiempo. (Castellano) Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 19.266 ejempl. $ 0.30. Eva Perón, julio de 1953. (Argentina).

422.088. — El Conductor. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José María Riólfi. 3.000 ejempl. $ 0.50 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.089. — Tit-Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, Ltda. S. A. 228.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.090. — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrio. 248.000 ejempl. $ 0.50. Mar del Plata, julio de 1953. (Argentina).

422.091. — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, Ltda. S. A. 225.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.092. — Puño Fuerte. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez. Ltda. S. A. 510.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.093. — Lanza Brava. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez. Ltda. S. A. 165.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.094. — Seya (Castellano) Rev. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. 1.460 ejempl. Bs As., marzo y junio de 1953. (Argentina).

422.095. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 154.880 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.096. — El Solano. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.400 ejempl. $ 0.50. Quilmes. (Bs. As.), junio y julio de 1953. (Argentina).

422.097. — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 2.679.836 ejempl. $ 0.40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.098. — Leoplán. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 76.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.099. — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 496.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.100. — Chabela. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 78.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.101. — Al Auto Argentino. (Castellano). Rev. trimestral. Propietario: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Bs. Aires, junio de 1953. (Argentina).

422.102. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.700 ejemplares. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.103. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Propietario: Ralph H. Tausk. 7.350 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.104. — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejempl. pesos 0.80. Bs. As., julio de 1953. (Argentina)

422.105. — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 23.450 ejemplares. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.106. — Dios y Patria. (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. pesos 2. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.107. — Hermes. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejempl. Paraná. (E. Ríos), julio de 1953. (Argentina).

422.108. — Sarmiento. (Castellano). Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejempl. Tucumán, junio de 1953. (Argentina).

422.117. — Trapalanda. (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Joaquín T. Bustamante. 500 ejempl. Río Cuarto. (Cba), julio de 1953. (Argentina).

422.118. — Tribuna. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Director: Julio Alfonsín. 380 ejemplares $ 0.25. González Chaves, julio de 1953. (Argentina).

422.119. — La República. (Castellano). Prop. y Director: Ginés Roque Guillermo Peralta. 2.000 ejempl. pesos 0.50. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

422.120. — Naturaleza Jurídica del Contrato de Trabajo. (Castellano). 62 páginas. Autor: Jorge Armando Ahumada. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Colmegna. 500 ejempl. pesos 14. Santa Fe, 15 de junio de 1953. (Argentina).

422.121. — El Día. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.122. — El Cooperador Dental. (Castellano). Prop.: La Dental Argentina, Cooperativa Limitada. Director: José Juan Bianchi. 5.000 Ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

422.124. — Dolor de noche y pena. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Orestes. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

422.125. — Dolor de noche y pena. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Raúl Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

422.133. — Nuevas Esperanzas para un Mundo en Transformación. (Castellano). 248 págs. Orig.: Bertrand Russell. Trad. del inglés. Ramón Ulfa. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.930 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Extranjera).

422.134. — Sociedades y Hombres. (Castellano). 339 páginas. Arg.: Caryl P. Haskins. Trad. del inglés: Víctor Alzábal. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Imprs.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.040 ejemplares $ 24. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Argentina).

422.135. — Desnudo ante mis Enemigos. (Castellano). 251 págs. Orig.: Susán Yorke. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.260 ejemplares. $ 13. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Argentina).

422.136. — La Civilización del Extremo Oriente. (Castellano). 443 páginas. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.000 ejempl. $ 76. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).

422.148. — Un Emperador de la China. (Castellano). 16 págs. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Litoprint. 10.000 ejemplares $ 0.70. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

422.149. — El Perrito Encantado. (Castellano). 16 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Litoprint. 10.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., 16 de agosto de 1953. (Argentina).

422.150. — El Caballito de la Calesita. (Castellano). 16 págs. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Litoprint. 10.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

422.151. — El Príncipe Exigente. (Castellano). 20 págs. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Litoprint. 5.000 ejempl. pesos 5. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

422.159. — Me desprecias. (Bolero, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Betty Darze. Edit.: La Autora. Impresor: Litografía Musical Garrot. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

422.160. — Me desprecias. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Betty Darze. Edit.: La Autora. Impres.: Litografía Musical Garrot. 300 ejemplares $ 3. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

422.161. — Lampeno. (Castellano). 80 págs. Autor: Bernardo Kordon. Edit. Ediciones del Pórtico. Impres.: Lumen. 3.000 ejempl. $ 7. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.166. — Plegaria. (Melodía, música) 2 págs. Autor: José M. Parodi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 400 ejempl. Bs. As., 14 de setiembre de 1944. (Argentina).

422.167. — Muchachos. (Tango, música) 2 págs. Autor: José M. Parodi. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., año 1929. (Argentina).

422.168. — Bagó. (Castellano). Rev. Prop.: Laboratorios Bagó. Direct.: Sebastián Bagó. 15.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.172. — Faz "A": El triqui triqui trá. Letra y música: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega Faz "B": Mi Vecino. Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo de Bernardo Noriega. Interp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-27. 5.000 ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.173. — Faz "A": Malambo sureño. Letra y música: José María de Hoyos. Faz "B": El Jujeñito. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Interp.: Chela Ney. Disco Calesita Nº CA-30. 5.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.174. — Faz "A": El Barquero. Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": En coche va una niña. Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega. Interp.: Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-29. 5.000 ejempl. $ 13.50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.175. — Faz "A": La tortuga charlatana. (Fábula, 1ra. parte). Letra: Wimpi. Faz "B": La tortuga charlatana. (Fábula, 2da. parte). Letra: Wimpi. Interp.: Wimpi. Disco Calesita Nº CA-32. 5.000 ejempl. pesos 13.50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.182. — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Soc. Italiana de Socorros Mutuos. Direct.: Juan Luis D'Osvaldo. 700 ejemplares. Morón. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

422.187. — Para mi viejo. (Vals. música) 2 págs.: Autor: Enrique Antonio Morbidoni. Edit.: El Autor: Impresor: Editorial Perganino. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

422.193. — Crónicas Argentinas. (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto David Tamayo. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.635. — 30|7|1953: Solicitud de inscripción del seudónimo "Rubito".

e.14|9-Nº 4.787-v.25|9|53

## LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## NUEVOS

### TALLERES GRAFICOS EDMUNDO SELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Edmundo Juan José Sella, casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle San Juan 532, Capital; doña María Angela Juana Giacobone de Sella, casada, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle San Juan 532, Ciudad; Oscar Alberto Sella, casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Santo Domingo 2947, Ciudad; y Osvaldo Hércules Sella, soltero, argentino, con domicilio en la calle San Juan 532, Ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS EDMUNDO SELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Estados Unidos Nº 425, Ciudad, el que podrá ser trasladado libremente. —Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de todas las actividades vinculadas a Talleres Gráficos e Impresiones en General, así como también podrá dedicarse a otro objeto siempre que los socios por unanimidad así lo resuelvan. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de julio de 1953, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000 de curso legal), dividido en doscientas cuotas (200) de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Edmundo Juan José Sella, ciento sesenta (160) cuotas; la señora María Angela Juana Giacobone de Sella, veinte (20) cuotas; el señor Oscar Alberto Sella, diez (10) cuotas, y el señor Osvaldo Hércules Sella, las diez (10) cuotas restantes. Las cuotas referidas están totalmente integradas en la forma de que da cuenta el Balance General celebrado el día 30 de junio de 1953, que se acompaña debidamente suscripto por los señores socios y certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Santiago Miguéliz. — Quinto: La señora María Angela Juana Giacobone de Sella y los señores Oscar Alberto Sella y Osvaldo Hércules Sella estarán a cargo de la Gerencia de la Sociedad con la designación de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán todas las atribuciones que por la Ley les corresponda como administradores, quedando autorizados para representar a la sociedad ante cualesquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas, etc., ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden a la sociedad por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria, civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales de Trabajo, de Faltas y administrativo u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permiten, con facultades de demandar, contestar demandas y contra demandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran acordadas, renunciar a pres-

cripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificaciones, de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. La enumeración precedente es simplemente nunciativa y no limitativa. — Sexto: A pesar de lo expuesto en la cláusula anterior, será necesaria la firma conjunta de la señora María Angela Juana Giacobone de Sella con otro cualesquiera de los Gerentes para verificar depósitos a la vista y a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares o del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, y retirar los que se hagan y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista. En caso de ausencia de la socia señora María Angela Juana Giacobone de Sella, circunstancia que deberá probarse especialmente, su firma será reemplazada por la de cualquiera otro de los socios Gerentes. El uso de la firma social en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios Gerentes, precedida de la designación de la sociedad "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Séptimo: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuenta en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída. — Octavo: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: El socio señor Edmundo Juan José Sella renuncia expresamente a ser designado Gerente de la sociedad, así como también los demás socios le reconocen el derecho de no dedicarse a ninguna tarea administrativa ni técnica del negocio, debiendo limitarse a su papel de simple aportador de capitales sin desconocerle las facultades y derechos que la ley 11.645 otorga a todo socio. — Noveno: Se deja expresa constancia que "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye por este contrato, es continuadora y se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio del mismo ramo que a nombre individual del señor Edmundo Juan José Sella, y con la misma dirección posial, calle Estados Unidos 425, Ciudad, venía funcionando hasta el presente. — Décimo: Los socios gerentes podrán gozar de sueldo en compensación de sus actividades, a cuyo efecto el mismo será fijado por simple mayoría de votos de capital, y se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas. De igual manera los referidos sueldos podrán ser aumentados, reducidos o anulados. — Undécimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes contraen desde ya el compromiso de seguir con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo en tal caso unificar su personería, y gozarán en la parte que les corresponda, de los beneficios del socio fallecido. — Décima Segunda: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Décima Tercera: El señor Oscar Alberto Sella queda facultado para tramitar, por sí o por persona autorizada, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Bajo las cláusulas precedentes, las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firman el presente de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de septiembre del año mil novecintos cincuenta y tres. — O. A. Sella — Edmundo Sella. — O. H. Sella. — María G. de Sella.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.21|9-Nº 21.426-v.25|9|53

---

**CAS-MON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Carlos Centenario Montejo, domiciliado en la calle Hortiguera número mil quinientos ochenta y seis, don Bernardo Montejo, domiciliado en la calle Plácido Martínez dos mil treinta y ocho; don Justo Vicente Castillo, que se domicilia en la calle Granaderos doscientos setenta y cinco, departamento C, primer piso, los tres casados en primeras nupcias; don Tzanco Antoff, domiciliado en la calle Monteagudo número novecientos setenta, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Sacomano, domiciliado en la calle Tilcara número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos solteros, siendo el señor Antoff, búlgaro y los demás argentinos, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no esté previsto en él. — Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Montejo y señores Castillo, Antoff y Sacomano se constituye por el plazo de cinco años contados desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero y girará bajo la razón social de "CAS-MON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Su objeto principal es la fabricación y comercialización de antenas para televisión con todos sus accesorios e implementos; fabricación de compresores y grupos electrógenos para la industria, compresores para heladeras y artículos para el hogar, compra venta de televisores, heladeras, lavarropas, licuadoras, radios y todo lo relacionado con artefactos eléctricos para el hogar; debiendo tenerse presente que esta enumeración no es limitativa. — Artículo Tercero: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, que los socios suscriben en la proporción de ochenta cuotas cada uno, cuyo importe de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal integra cada socio, por aporte en implementos, máquinas, materiales elaborados y medioelaborados, materias primas, muebles y útiles varios determinados los distintos rubros con sus respectivos valores en detalle que por duplicado firman los socios, uno de los cuales se agrega, debiendo ser presentado el otro al Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles o de otra clase que necesite, solicitar y recibir para ello o para otros fines dinero en préstamo por los plazos y mediante los intereses, formas de pago y demás condiciones que pactare, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otro derecho real sobre los mismos bienes que adquiera u otros de su pertenencia, constituir también sobre los mismos bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales por el cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones contraídas o que contraiga, reconocer gravámenes preexistentes sobre ellos, y venderlos o enajenarlos do otro modo, efectuando tales adquisiciones o enajenaciones por los precios, su forma de pago y bajo las demás condiciones que creyere conveniente, abonar y percibir los respectivos importes en cualquier forma, tomar y dar la posesión de lo que adquiera o transfiera, renovar o modificar y cancelar las obligaciones y garantías expresadas y aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza u otras especiales, obligándose o no por evicción y saneamiento en arreglo a derecho y llenar, en fin, todos los demás actos inherentes. Podrá también: a) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos nacionales, provinciales o municipales o extranjeros, oficiales ó particulares creados o a crearse, especialmente el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes o de otra clase, efectuar depósitos en cualquier forma de dinero, títulos o valores, retirarlos total o parcialmente, así como cualquiera otros fondos, títulos o valores depositados, acordados o acreditados a su nombre u orden, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, cheques, giros u otros papeles de comercio, abonar o percibir sus importes y tomar cartas de créditos b) Efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidad de intereses con personas, sociedades o empresas y formalizar convenios o arreglos respecto de su administración. c) Introducir ampliaciones y modificaciones en los inmuebles que adquiera y ejecutar nuevas construcciones; d) Intervenir en licitaciones públicas o privadas presentando los proyectos y ofreciendo las garantías correspondientes. e) Conferir poderes generales o especiales, modificarlos y revocarlos. f) Realizar, en fin, las operaciones enunciadas por los artículos setecientos cincuenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio y todo género de actos o contratos requeridos por las que se indican precedentemente en este artículo y toda otra operación vinculada directa o indirectamente con el objeto social, indicado en el artículo segundo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios en su carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales para actuar los señores Carlos Centenario y Bernardo Montejo y el señor Justo Vicente Castillo por separado e indistintamente y los señores Tzanco Antoff y Osvaldo Sacomano conjuntamente, con todas las facultades, éstos y aquéllos que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar así sin limitación, todos los actos, operaciones y contratos indicados en el artículo cuarto precedente y|o relacionados directa o indirectamente con ellos y con el objeto social que se indica en el artículo segundo y ejercitar para ello las demás facultades necesarias. — Artículo Sexto: Los Gerentes señores Montejo y señor Castillo podrán dedicarse independientemente de la Sociedad a cualquier negocio, incluso aquellos que estén comprendidos con el objeto de la misma y formar parte de cualquier otra sociedad o negocio o dirigirlos. — Artículo Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades las siguientes cantidades: los señores Montejo y el señor Castillo mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Antoff y Sacomano mil quinientos pesos de igual moneda también cada uno. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance general y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, sin perjuicio de otras reservas que puedan acordar los socios, serán distribuídas entre éstos por iguales partes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Noveno: A los efectos de la confección de los balances u otros que se practiquen se tomará como base para su formación, las que tuviere establecidas la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo: Las cuotas no podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán anualmente para aprobar el balance general de la sociedad. Se reunirán en asamblea extraordinaria cuando la mayoría de ellos lo solicite, comunicando por telegrama u otra forma fehaciente al o a los otros socios, dirigido con noventa días de anticipación a su domicilio registrado en la Sociedad, especificando el asunto a tratar. El socio o socios que no puedan concurrir a la reunión podrá hacerse representar por otro socio mediante autorización previa por escrito. Salvo los casos previstos en los artículos doce y dieciocho, primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requiere la unanimidad de votos, todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances, se tomará por mayoría de votos presentes y representados, siendo necesario para formar quórum la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, correspondiéndoles un voto por cada cuota de capital. — Artículo Duodécimo: Los socios deberán contribuir con su esfuerzo en las tareas que se asignen de mutuo acuerdo en la sociedad, correspondiendo así a los señores Montejo y señor Castillo la parte comercial y administrativa y a los señores Antoff y Sacomano su trabajo personal en el taller y la atención del mismo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o caído en incapacidad continuando a su favor el retiro mensual a cuenta de utilidades facultado al causante en el artículo séptimo, unificando dichos herederos o representantes su intervención, o bien por adquirir en proporción a sus cuotas sea todo o el o los que de ellos quisiere o quisieren hacer uso de este derecho, las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, mediante el pago de su haber y derechos de acuerdo con un balance que se practicará a la fecha del deceso o la incapacidad, tomándose como valores de los distintos rubros los que tengan éstos asignados en el último balance anual practicado, pudiendo efectuarse el pago de la totalidad o parte del importe en tres cuotas anuales vencidas e iguales con interés del seis por ciento anual, abonable por semestres vencidos sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los gerentes actuando en la forma y con la amplitud de facultades indicadas en el artículo quinto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Décimo Quinto: Si se suscitaren dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes, durante la marcha de la sociedad o a su disolución y liquidación, cada parte nombrará un árbitro y si los árbitros no se pusieran de acuerdo, éstos designarán un tercero, siendo inapelable el fallo que recaiga. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes con los testigos del acto que lo fueron don Antonio Delgado y don Luis Adán Echenique, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Montejo. — B. Montejo. — J. Castillo. — T. Antoff. — O. Sacomano. — A. Delgado. — L. A. Echenique. (Hay un sello) Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. Para la entidad "Cas-Mon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos números: Seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres correlativos al presente inclusive, todos de la Serie M, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960.— e.21|9-Nº 21.413-v.25|9|53

## COPRIM

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 846. Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve Bis. En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Luis Perazzo, casado con Luisa Guillemin, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis, don Alfredo Intzaurgarat, casado con Clelia Pellegrini, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos treinta y siete; don Rogelio Raúl Peluffo, casado con Josefina Elsa Balado, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres; don Federico Bottgardt casado con Marina Adelardi, domiciliado en la calle Angel Gallardo novecientos cincuenta y cinco; don Angel Jorge Peluffo, soltero, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y don Pedro Juan Maristany, casado con doña María Emilia Carmen Mugica, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil quinientos cincuenta y dos, del Pueblo de Martínez del Partido de San Isidro de esta Provincia, todos los contratantes argentinos y con los domicilios indicados en la Capital Federal a excepción del señor Maristany, mayores de edad, accidentalmente aquí y de mi conocimiento, doy fe y dicen que han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la exploración y explotación de yacimientos mineros, la industrialización, transporte y comercialización de minerales sean éstos de yacimientos propiedad de la Sociedad o de terceros, como así también a la industria en general. Podrá asimismo efectuar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contrato sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución, sobre ellos, de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nueva sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación económica para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los negocios sociales como también adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos en cualquier forma su explotación; obtener créditos comunes, privilegiados o de fomento tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, prestando las garantías que fueran menester, especialmente aquéllos ofrecidos por el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada. — Segundo: La sociedad se denominará: "COPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos, destacar compradores, corredores, corresponsales o habilitados, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El Plazo de Duración de este contrato se fija en Veinte Años a contar de hoy. — Cuarto: El Capital Social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscrito por partes iguales por cada uno de los socios, a razón de cuarenta cuotas cada socio o sean cuarenta mil pesos. El capital suscrito totalmente, es integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios en dinero efectivo conforme se acredita con la boleta del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante del capital, será integrado por cada socio cuando los negocios sociales indiquen la conveniencia de hacerlo. Podrán efectuarse aumentos de capital, en tal caso los socios tendrán derecho a suscribir nuevas cuotas en proporción a las que tengan al efectuarse los aumentos. Si uno o más socios no suscribieran cuotas correspondientes al aumento de capital, los socios restantes podrán suscribirse a ellas; si los interesados fueran más de uno el aumento de capital será distribuído en forma proporcional a las cuotas de las que fueran titulares al efectuarse el aumento. Igual procedimiento se seguirá para el caso de adquisición de las cuotas de propiedad de su socio fallecido. — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes, uno titular y otro suplente, que podrán ser socios o no, actuando el segundo en ausencia o impedimento del primero. Los actos llevados a cabo por el gerente suplente, obligan a la sociedad sin necesidad de comprobar la ausencia o impedimento del titular. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada gerente, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales o Particulares y extraer totalmente o parcialmente los depósitos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos de créditos, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Constituir o aceptar créditos de toda clase y derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, comparecer con las más amplias facultades en los tribunales de la justicia del trabajo, cámaras del trabajo, tribunales de conciliación. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, particularmente aquellos que se refieran a licitaciones públicas o negocios de importación o exportación, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana y Banco Industrial Argentino, como así también de escrituras pública cualquiera sea el acto que ellas formalicen. — Sexto: Los gerentes administrarán la sociedad encuadrando su acción dentro de las directivas generales que les imparta la Junta de Socios, las particulares que la misma determinará y que serán imprescindibles para todos aquellos actos que comporten una disposición del patrimonio social u obliguen a la sociedad de una manera especial fuera de aquellos actos comunes de administración. — Séptimo: La sociedad será dirigida por un Junta que la compondrán todos los socios, en la que los socios podrán representarse mutuamente mediante carta poder, a la que corresponderá establecer los planes comerciales e industriales de la sociedad las directivas a que deberán encuadrar su acción los gerentes y autorizar a éstos para que intervengan o lleven a cabo todo asunto o negocio que signifique obligar a la sociedad o una disposición de su patrimonio e impartir en cada caso, las instrucciones, otorgando las facultades que sean menester o crea conveniente. Asimismo, será privativo de la Junta nombrar, suspender o despedir a los gerentes, síndicos, auditores y empleados, indicar la forma de confeccionar los balances generales o de comprobación que crea oportunos, aprobarlos u observarlos, y decidir la intervención de la sociedad en los negocios que comporten una disposición de los fondos sociales y adquisiciones. — Octavo: La junta de socios deberá reunirse una vez por mes o a pedido de uno de los socios y será convocada por uno de los gerentes. Quedará constituída en primera convocatoria en la fecha y hora fijada con los socios que representen las dos terceras partes del capital, salvo los casos que la ley determine otra cosa. Si no se lograra quórum en primera convocatoria se hará una segunda dentro de los diez días siguientes a la primera y la junta podrá resolver en todos los asuntos en que la ley no establezca quórum necesario. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes siempre que la ley no determine otra cosa. A cada cuota de capital corresponderá un voto. Las decisiones de la Junta de Socios quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Noveno: Anualmente en junio, los gerentes practicarán un inventario y balance general del giro social que presentarán a la Junta de Socios, conjuntamente con un informe de detalle de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de las informaciones trimestrales. Presentado el balance o inventario a la Junta, quedarán a consideración de cada socio durante diez días hábiles, al término de los cuales si no mediara observación, se darán por definitivamente aprobados. Si hubiera observación se convocará la Junta de Socios a otra reunión y serán dirimidas las observaciones por el voto favorable y quórum de la mayoría. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previas las reservas legales, amortizaciones y las que resuelva efectuar la Junta de Socios se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para los gerentes en forma proporcional al tiempo que ocupen el cargo; el remanente entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Décimo Primero: Los socios podrán en la sociedad, desarrollar toda clase de actividades permanentes o no, a cuyo efecto se les delegará las facultades y poderes necesarios en la forma que mejor convenga. Asimismo podrán ocuparse de otros negocios, siempre que no lesionen los intereses de la Sociedad. — Décimo Segundo: El socio que deseara ceder sus cuotas sociales a un tercero deberá previamente ofrecerlas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del balance especial e inventario que al efecto se practique, en los que no se computarán valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización, que no sea la normal, del activo físico o ideal. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas, al contado o a un plazo no mayor de dos años, con un interés, en este caso, del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar o por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes o por el reintegro del haber que corresponda al socio, fallecido o incapacitado. En este último supuesto como también en el caso de que los socios no presten conformidad a la incorporación de los herederos o representantes, el capital que corresponda podrá ser abonado en la forma prevista en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será llevada a cabo por los gerentes y dos socios nombrados al efecto por la Junta de Socios. — Décimo Quinto: Quedan designados gerentes los señores: Pedro Juan Maristany y Federico Bottgardt en el carácter de titular y suplente respectivamente. Previa lectura que les hago a los comparecientes, se ratifican en todas sus partes y la firman por ante mí y los testigos del acto don Julio César Joandet y don Mariano Grattone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro número veinte y nueve a mi cargo con fecha veinte y uno del corriente mes y año bajo el número ciento sesenta y ocho. — J. Perazzo. — Intzaurgarat. — Rogelio R. Peluffo. — Federico Bottgardt. — Angel Peluffo. — Pedro J. Maristany. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Mariano Grattone. Hay un sello. Ante mí: E. Dri. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del Registro número veinte y nueve a mi cargo, doy fe. Para "Coprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cero, cero quince mil doscientos treinta y nueve al cero, cero quince mil doscientos cuarenta y dos y números: cero, cero quince mil doscientos cuarenta y cuatro y cero, cero quince mil doscientos cuarenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los veinte y siete de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. E. Dri. Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.560.— e.21|9-Nº 21.383 - v.25|9|53

---

## ALFA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, ALFA, S.R.L., ha aumentado su capital de $ 2.000.020.00 m|n. a la suma de $ 3.000.000, que pertenece a los socios en la forma que lo determina el pertinente instrumento. Se reforma la parte final de la cláusula 6ª, que queda así: De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará, a las cuentas particulares de cada socio, el cincuenta por ciento de las mismas, proporcionalmente al capital aportado, y el cincuenta por ciento restante en la proporción siguiente: Luis Rippel, el treinta y cuatro por ciento; Osvaldo Alejandro Delfino, el once por ciento; Claudio Ovidio Calvi, el once por ciento; Mauricio Horman, el siete por ciento; Enrique Calvi, el seis por ciento; Jacobo Ivancosky, el seis por ciento; Szabso Mondschein, el seis por ciento; Luis Grimberg, cuatro por ciento; Abraham Ivancovsky, cuatro por ciento; León Rainstein el cuatro por ciento; Julio Sclafstein, el cuatro por ciento, y Nathan Bassow, el tres por ciento. Del total acreditado en cada ejercicio, a las cuentas particulares de cada socio, éstos podrán retirar anualmente hasta el treinta por ciento de su haber. Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio, gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. Quedan firmes y en vigor todo lo pactado en el contrato original que no se modifica por el presente documento del 4 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 21.359-v.25|9|53

---

## YENUI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que de la sociedad "YENUI" S.R.L. el socio Félix Granovsky se retira y cede, vende y transfiere sus 140 cuotas a los señores Félix Antonio Carriquiry y José Galperín, por mitades a cada uno, quedando cancelados todos los reclamos recíprocos que pudieran hacerse. Que como consecuencia de esta cesión se incorporan como socios los señores José Galperín y Félix Antonio Carriquiry, ampliándose el capital social a la suma de $ 200.000, correspondiendo $ 60.000 al Sr. Naum Minsburg; $ 70.000 a José Galperín y $ 70.000 a Félix Antonio Carriquiry. Que el objeto de la sociedad será la compraventa, importación y exportación de todo tipo de materias primas para la industria, artefactos eléctricos y artículos del hogar en general, y demás artículos afines, que podrá ser ampliado Que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta quienes actuarán como gerentes. Las utilidades serán distribuídas así: 30 % socio Minsburg; 35 % Galperín; 35 % Carriquiry.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.21|9-Nº 21.416-v.25|9|53

---

## MUEBLES SAN ALBERTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, y Pesach Maizlisz, polaco, casado, ambos mayores de edad,

domiciliados en la calle Cabildo 2990, en su carácter de únicos integrantes de la razón social MUEBLES SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo los números 1356.500 y 783 a los folios 2.271 y 303 de los libros 19 y 23 de contratos de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar las cláusulas quinta, séptima y octava del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por ambos socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ber Haberkorn Zolkwer y Pesach Maizlisz quienes actuarán en calidad de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades. Percibiendo cada uno de los gerentes por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión sobre los negocios sociales deberán ser tomados por mayoría de votos de capital. Cláusula Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes firmarán con su firma personal, precedida de un sello con la denominación social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de agosto de 1953. — Malka M. de Fallik. — P. Maizlisz. — Asimismo se hace saber que Malka Margulis de Fallik y Ber Haberkorn Zolkwer cedieron a Pesach Maizlisz cuarenta y cuatro y doce cuotas respectivamente que forman parte del capital social de la razón social Muebles San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada según instrumento privado de fecha 20 de agosto de 1953. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.21|9-Nº 21.350-v.25|9|53

## FRANCAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que según documento privado del 3 de setiembre de 1953, José Ferrer Bonsoms, español, domiciliado en Independencia 1839 cedió noventa cuotas de capital en FRANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a Javier Serra Masana, español, domiciliado en Maipú 939, cincuenta cuotas de capital por la suma de cincuenta mil pesos m|n.; a Manuel Vigo, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1256, treinta cuotas de capital por la suma de treinta mil pesos m|n. y a Palmiro César Barutta, argentino, domiciliado en Santa Fe 873, diez cuotas de capital por la suma de diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Corregido "Páez" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 21.419-v.25|9|53

## LADIKO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Celestino Díaz Novoa, casado, español, Juan José Demarco, divorciado, argentino, Antonio Domingo Avellaneda, argentino, casado, José Rufino Valverde Mora, argentino, casado y Gorgonio Gregorio Espinar, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montiel 3057, en su carácter de únicos integrantes de la razón social LADIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos de constitución, modificación y cesión de cuotas de fecha 23 de septiembre de 1952, 19 de mayo de 1953 y 1º de junio de 1953, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 2216, 1295 y 1294, a los folios 500 y 281 de los libros 22 y 23 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar las cláusulas quinta, séptima, octava y novena del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, veinte por ciento para cada uno de ellos. El socio Antonio Domingo Avellaneda podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. — Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Espinar, Valverde Mora y Avellaneda, quienes quedan designados gerentes con todas las atribuciones de ley, encargándose los dos primeros de la dirección administrativa y el tercero de la dirección industrial, percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad la suma de trescientos pesos moneda nacional mensualmente, cada uno de ellos, que se cargarán a gastos generales. Se deja establecido que los socios Celestino Díaz Novoa y Juan José Demarco son socios de aporte de capital únicamente, no teniendo, por lo tanto, obligación de realizar trabajo alguno dentro de la sociedad. — Cláusula Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los tres socios gerentes indistintamente y en forma conjunta, quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Cláusula Novena: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. Ninguno de los socios podrá dedicarse por sí o por terceros a negocios o actividades similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a siete de septiembre de 1953. C. Díaz. — Juan José Demarco. — A. D. Avellaneda. — José Valverde. — Gregorio G. Espinar. Asimismo se hace saber que Alfredo Laguzzi y Celestino Díaz Novoa cedieron a Juan José Demarco, Antonio Domingo Avellaneda, José Rufino Valverde Mora y Gorgonio Gregorio Espinar, el primero noventa cuotas a Juan José Demarco y ciento veinte cuotas a cada uno de los señores Valverde Mora, Avellaneda y Espinar y el segundo treinta cuotas a Juan José Demarco, que forman parte del capital social de la razón social Ladiko, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado de fecha 7 de setiembre de 1953. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.21|9-Nº 21.356-v.25|9|53

## ALBERDI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Guisado, argentino, casado, por una parte, y Miguel Eduardo Firpo, argentino, casado, por la otra, mayores de edad, hábiles comerciantes, domiciliados Rivadavia siete mil novecientos veinte y cuatro, convienen asociarse como sigue: Primero: Con efectos a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Angel Guisado, transforma parte de su activo de su establecimiento jugueteria y anexos de la dirección expresada, asociándose con el otro contratante, en la firma "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La duración se fija en tres años, a contar de la fecha expresada, pudiendo anticiparse o prolongarse su vencimiento por decisión de la asamblea de socios. — Tercero: El objeto social será dedicarse a la fabricación de juguetes, continuando las actividades del negocio, transformado en la presente exclusivamente en lo relativo a los confeccionados por impresos, cartones, juegos de salón y demás similares; todo lo concerniente a las artes gráficas y demás actividades anexas y conexas, sin limitación alguna, así como la atención de representaciones, comisiones, importación y exportación de los renglones afines. Podrá celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna, así como operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina. Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, así como con los demás oficiales, particulares o mixtos, creados o existentes. — Cuarto: El capital social se fija en pesos moneda nacional cincuenta mil, curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscritas por partes iguales por los socios, y que dejan totalmente integrado en este acto con el igual valor de las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias aportadas, según balance firmado separadamente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada al señor Miguel Eduardo Firpo, quien es designado en calidad de gerente, teniendo a su único cargo la firma social con la máxima amplitud prevista y autorizado por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para ser empleada exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser utilizada para asuntos ajenos a los mismos, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías. Deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad. El señor Guisado queda facultado para continuar con sus demás negocios, y cualesquiera otros futuros, siempre que sean distintos al de esta sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas setenta por ciento para el señor Firpo y treinta por ciento para el señor Guisado, y en igual proporción en su caso las pérdidas. — Séptimo: Serán celebradas asambleas de socios cada vez que lo solicite el gerente, y por lo menos anualmente una vez dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general. Las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos unificarán personería y resolverán con el sobreviviente la continuación o liquidación social, determinándose de común acuerdo en éste, así como en cualesquiera otras hipótesis, quien la tendrá a su cargo, y las bases para su ejecución. — Noveno: Todo desacuerdo o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia. Su fallo será inapelable. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo, y para su constancia así lo otorgan, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) M. Eduardo Firpo. — Angel Guisado". — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.21|9-Nº 21 487-v.25|9|53

## SLEAVEG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Richard Bruce Fenn, ha cedido a favor de los señores José Venancio Abad y Víctor Ismael Vega, en la proporción de doscientas cuotas a cada uno de ellos, las cuatrocientas cuotas de capital que le pertenecían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SLEAVEG", dedicada al ramo de importación y exportación de mercaderías en general, con domicilio en la calle Córdoba Nº 2797 de esta Capital, habiéndose realizado la operación por el precio total de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea, a razón de doscientos diez pesos moneda nacional por cada una de las cuotas cedidas. Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.21|9-Nº 21.449-v.25|9|53

## SELADE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Oscar Enrique De Masi transfiere las cuotas que tiene en la sociedad "SELADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Ruben Roberto Lanzani. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.424-v.25|9|53

## JUAN BALBI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 28 de Agosto de 1953, pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner, se ha prorrogado el término de duración de "JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de un año a contar del día primero de Noviembre de 1953, permaneciendo vigente las cláusulas del contrato social y confirmado en el cargo de gerente a don Alberto Miguel o Alberto Miguel Sobrero.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 21.411-v.25|9|53

## GELAF Y PICETTI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado del 5 de Agosto de 1953, el señor Victorio Gelaf, cede y transfiere a Pedro Tiberto Guido Picetti, las ciento veintiséis cuotas de un mil pesos cada una, que en concepto de capital tenía suscriptas e integradas en "GELAF Y PICETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "S/Raspado: Pedro Andino, 6 Setiembre. Todo Vale".

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 21.414-v.25|9|53

## BARSDORF

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Enrique Wolf Dietrich Bahr, cede y transfiere a favor del señor Luis Julio Barsdorf, las cinco cuotas que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BARSDORF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones respecto a lo cedido, resolviéndose además modificar las cláusulas cuarta, sexta, novena y undécima, quedando subsistentes las otras cláusulas del contrato original. Las modificadas quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarto: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.) representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: La señora Herta Telschow de Barsdorf suscribe el importe de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Luis Julio Barsdorf suscribe el importe de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo los aportes integrados totalmente. — Sexto: La gerencia de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes socios o no, designados por la Asamblea de socios, debiendo los gerentes actuar en forma de dos conjuntamente siempre que sean dos o más gerentes. Se nombra en este acto gerentes a la señora Herta Telschow de Barsdorf, al señor Luis Julio Barsdorf y al señor Arturo Gruenberg, casado, domiciliado en la calle San Alberto 2216, argentino. En tal carácter y en la forma indicada pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias privadas y oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. Para la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier jurisdic-

ción así como ante las autoridades administrativas será suficiente la actuación de uno solo de los gerentes o de cualquier apoderado judicial designado al efecto. Sin embargo para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la firma conjunta de todos los gerentes, y para el endoso de cheques a los efectos de depositarlos en la cuenta propia de la sociedad, será suficiente la firma de un solo gerente. Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y se cargarán a gastos generales. — Noveno: Las ganancias se repartirán entre los socios en la proporción del capital integrado lo que también regirá la participación en las pérdidas. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera causa, la señora de Barsdorf tendrá el derecho de adquirir al señor Luis Julio Barsdorf o a sus derechos habientes, su participación en la sociedad a un precio que resulte de un balance de liquidación a practicarse con tal objeto. De tal opción deberá hacer uso dentro de los treinta días de haberse producido la causa de la disolución a no ser que ésta se deba a rescisión por parte de la señora de Barsdorf, en cuyo caso la opción se formulará en el mismo acto. De no hacer uso de la opción, corresponderá la misma en idéntica forma al señor Luis Julio Barsdorf. Todo lo precedente surge del documento privado de fecha 11 de agosto del corriente año.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.21|9-Nº 21.435-v.25|9|53

---

GRISPON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Paez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que la entidad denominada "GRISPON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.— m|n., integrada por Nujim Grinspon; Moisés Grinspon; León Grinspon; Elka Lach de Grinspon; Juan de Dios Rodas y Francisco Martín, que por convenio privado de fecha siete de septiembre de 1953, han prorrogado por el término de cinco años la duración de dicha Sociedad a partir del día 1º de octubre de 1953, quedando en plena vigencia todas las disposiciones del contrato original de constitución de la sociedad.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 21.440-v.25|9|53

---

SCHWABE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

SCHWABE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia 2040, Capital Federal, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de octubre de 1952 bajo el número 2707 folio 117 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya solicitud de autorización para modificar parte del artículo sexto de su contrato de sociedad y que se refiere al uso de la firma social, fué publicada en el Boletín Oficial durante los días 11 al 17 de junio de 1953 según edicto del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, presentaron la siguiente declaración ampliatoria: Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. El que firma la presente, Ingeniero Hermann L. C. H. Juerss, socio de la razón social Schwabe & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Rivadavia 2040, Capital Federal, por la presente manifiesta que se adhiere a las modificaciones resueltas en el documento privado de fecha 25 de noviembre de 1952 que fué presentado al señor Juez Nacional de Comercio para solicitar la correspondiente autorización. — Firmado: Juerss.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.21|9-Nº 21.447-v.25|9|53

---

CARDAHILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Héctor Georges, José Romanelli, Mario Luis Trento, Fernando Julián Macías, Antonio Pequeño y Oscar Karp, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en Donizetti ciento veintisiete, deciden formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por los Códigos de Comercio y Civil en el orden enunciado y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del año en curso queda formalizada entre los integrantes la razón CARDAHILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye la industrialización de materiales textiles en general, por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de ello podrá la sociedad emprender cualquier negociación que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Donizetti ciento veintisiete, pudiendo trasladarlo y abrir sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Karp y Antonio Pequeño, en forma conjunta, con la amplitud concedida por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y aún para aquellos actos que por las leyes requieran poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajenas al giro social. En cualquier momento que cuatro de los socios así lo decidan los gerentes pueden ser cambiados. Todos los socios incluídos los gerentes, podrán dedicare a cualquier negocio por cuenta propia, excluyendo hilandería. — Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doce cuotas de un mil pesos cada una. Cada uno de los socios se compromete a integrar dos cuotas, o sea dos mil pesos, abonando en este acto y en efectivo la suma de un mil pesos cada uno, comprometiéndose aportar el resto con las utilidades, o antes en caso de que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Los socios tendrán un sueldo de trescientos pesos mensuales y participarán en los resultados de la sociedad en partes iguales. Previamente al reparto de las mismas, se harán los castigos y amortizaciones usuales y se constituirá el fondo de reserva exigido por la ley. — Sexto: Este contrato tendrá una duración de cinco años, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios pueden retirarse dando aviso a la sociedad por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación y cobrando su capital y utilidades en tres cuotas mensuales consecutivas, sin interés, a partir de la fecha del retiro. — Séptimo: Los socios por unanimidad pueden expulsar de la sociedad a cualquiera de ellos, previa resolución inscripta en el libro de actas, por motivos justificados que hayan perjudicado a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo no entran a formar parte de la sociedad, y cobrarán su capital y utilidades, en tres cuotas mensuales sin interés, a contar la primera después de transcurrido un mes del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, sin derecho alguno a suma por llave, que tampoco regirá en los dos casos contemplados por los artículos anteriores. La sociedad abonará a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, un quince por ciento de los beneficios líquidos de la sociedad, durante todo el mes en que ocurrió el fallecimiento o incapacidad y hasta los once meses posteriores inclusive. — Noveno: Los ejercicios se cerrarán con fecha treinta y uno de Julio de cada año, y se considerarán aprobados si no fueran impugnados dentro de los tres meses de cerrado el respectivo balance. — Décimo: Los socios designados como gerentes tendrán a su cargo la liquidación y partición de los bienes sociales, ya sea por vencimiento del contrato, o por haberse resuelto la disolución anticipada por el voto de cinco de los socios. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscito entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al Contador Público Nacional Elías Msapeh, a efectuar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada Cardahila, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan, de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Héctor Georges. — José Romanelli. — Mario Luis Trento. — Fernando Julián Macías. — Antonio Pequeño. — Oscar Karp.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 780.— e.21|9-Nº 21.438-v.25|9|53

---

"LANCOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Aarón Manuel Lischinsky, argentino naturalizado, domiciliado en Arregui Nº 3054. Dto. 1º, doña Adela Lischinsky de Maldavsky, argentina, casada, domiciliada en Argerich Nº 2457; don León Maldavsky, argentino, casado, domiciliado en Camarones Nº 1549, doña Adela Krasnoff de Lischinsky, argentina, casada, domiciliada en Franco Nº 2956, por una parte y el Señor José Lischinsky, argentino, casado, con domicilio en Franco Nº 2956, por la otra, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato. — Primero: El señor José Lischinsky, Cede y Transfiere en plena propiedad a los señores Adela Lischinski de Maldavsky, León Maldavsky, Aarón Manuel Maldavsky y Adela Krasnoff de Lischinsky, las cincuenta (50) cuotas de m$n. 1.000.00 cada una y por un valor de m$n. 50.000.00 que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "LANCOL S. R. L." constituída por acto privado del 22 de Noviembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2.532, al folio 175 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por convenio del 10 de Noviembre de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Marzo de 1952, bajo el Nº 272 al folio 256 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la siguiente proporción: a) a la señora Adela Lischinsky de Maldavsky veinticinco cuotas (25) por un valor total de m$n. 25.000.—; b) al Sr. León Maldavsky, 10 cuotas (10) por un valor total de m$n. 10.000.00; c) al señor Aarón Manuel Lischinsky la cantidad de siete (7) cuotas por un valor total de pesos 70.000.00 m|n.; y d) a la señora Adela Krasnoff de Lischinsky, ocho cuotas (8) por un valor total de m$n. 8.000.00. — El precio de las cesiones indicadas se efectúa por el valor nominal de las cuotas transferidas, declarando expresamente el cedente que ha recibido de los cesionarios el importe total del precio en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Consiguientemente, el capital social de m$n. 180.000.00, dividido en 180 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, queda aportado en la siguiente proporción: a) por el socio señor León Maldavsky treinta y cinco cuotas (35) por un valor de pesos 35.000.00 m|n.; b) por el señor Aarón Manuel Lischinsky treinta y dos cuotas (32) por un valor total de m$n. 32.000.00: c) por la señora Adela Lischinsky de Maldavsky cincuenta cuotas (50) por un valor total de m$n. 50.000.00; d) por la señora Adela Krasnoff de Lischinsky treinta y tres cuotas (33) por un valor de m$n. 33.000.00; e) por el señor Bernardo Maldavsky treinta cuotas (30) por un valor total de m$n. 30.000.00. — Tercero: En virtud de la forma en que queda distribuído el capital y reparto de as utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: 32 % para la señora Adela Lischinsky de Maldavsky; 21 % para cada uno de los socios señores León Maldavsky, Aarón Manuel Lischinsky y Adela Krasnoff de Lischinsky; y el 5 % para el señor Bernardo M a l d a v s k y. — Cuarto: Presente a este acto el señor Bernardo Maldavsky, en su carácter de integrante de Lancol S.R.L., presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas y distribución de utilidades en las cláusulas precedentes. — Quinto: El presente contrato de cesión de cuotas en todos sus efectos tiene valor retroactivo al día 1º de enero de 1953, quedando vigente el contrato de sociedad originario arriba indicado, con sus modificaciones, en todas sus partes, en cuanto no hubiere sido materia de una especial modificación por el presente contrato. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho y se firma un solo ejemplar para ser presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Aarón Manuel Lischinsky. — Adela Lischinsky de Maldavsky. — León Maldavsky. — Adela Krasnoff de Lischinsky. — José Lischinsky. — E|L.: "secretaría del autorizante". — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — Sobre raspado "Juan L. Páez" "a" y E|L. "secretaría del autorizante". Todo vale. — Enmendado "Setiembre" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 780. —e.21|9-Nº 21.415-v.25|9|53

---

ARTO, GHAZAROSSIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 2.985. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Arto, español, casado en primeras nupcias, comerciante, don León Ghazarossian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, don Antonio Guido Zepponi, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, don Domingo Bernardo Fantini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, y don Hermesindo Fernández, español, soltero, comerciante, domiciliados en la calle Paraguay número novecientos treinta y cuatro, segundo piso I, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ARTO, GHAZAROSSIAN Y, COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA.". que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los servicios de concesión del Restaurante y Bar del Yacht Club Argentino, ubicado en esta ciudad en la Dársena Norte y del Yacht Club Argentino de Mar del Plata, ubicado en Playa Grande de la citada ciudad, sin perjuicio de dedicarse a otros negocios y actividades afines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de los negocios es en esta ciudad en la calle Paraguay número novecientos treinta y cuatro, segundo piso "I". — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde la fecha ya mencionada, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, dando aviso a los otros socios de su determinación en tal sentido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación no pudiendo nunca ser menos de tres, los socios que quedan. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y aportado íntegramente en dinero efectivo por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, distribuyéndose sus cargos en la forma que resuelvan de común acuerdo y el uso de la firma social lo será conjuntamente por dos cualesquiera de los socios y en uso de las facultades de administración y dirección podrán comprar, vender, ceder, permutar, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y toda clase de valores por los precios, plazos y condiciones que consideren convenientes, abonar y cobrar y percibir sus importes, contratar locaciones de servicios y cosas, aún por más de seis años, tomar y despedir empleados, fijando su

retribución, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, realizar toda clase de operaciones, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos o Instituciones de créditos nacionales o extranjeros, acepten hipotecas y cancelarlas, girar, extender, aceptar, endosar, y avalar letras, billetes, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento hacer depósitos de dinero y extraerlos y aún los efectuados con anterioridad, estar en juicio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los actos y gestiones especificados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la Sociedad, con la prohibición expresa de comprometer la firma social, en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Balance o Inventario General, el que será presentado dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si dentro de los diez días subsiguientes a su presentación, no se manifestara por escrito impugnación al mismo y las ganancias que arrojen los mismos, previo descuento del cinco por ciento que ordene la Ley para formar el fondo de reserva y del tanto por ciento que estimen necesarios para amortización y para pago de Leyes Sociales, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará, así como la distribución de sus tareas en la sociedad y toda resolución de importancia para la marcha de la misma, mediante actas en el libro respectivo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin consentimiento de los demás socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital social que deberá ser asentada en el Libro de Actas, lo que significará su aceptación como nuevo socio. — Novena: Producido el retiro de uno o más de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, se practicará un balance a efectos de determinar lo que corresponda al socio o socios salientes por todo concepto y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales con más un interés del seis por ciento anual sumado a cada cuota, lo que será debidamente documentado. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará hasta su vencimiento con los herederos o causa habientes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación con el solo objeto de la verificación de la marcha de la Sociedad. — Undécima: Producida la liquidación de la Sociedad, por el vencimiento de su plazo de duración por lo dispuesto en la cláusula tercera, por voluntad de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aquélla entrará en liquidación, la que será practicada de acuerdo a lo dispuesto en la ley respectiva. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer y el fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "Arto, Ghazarossian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Justo Pastor Sosa y don Fernando Alecha, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio G. Zepponi. — A. Arto. — Hormesindo Fernández. — León Ghazarossian. — D. B. Fantini. — Justo P. Sosa. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Asdrubal J. Menteguiaga. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio dos mil novecientos ochenta y cinco, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno números: novecientos setentidós mil quinientos cincuentisiete, novecientos setentidós mil quinientos cincuentiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Guido - Anualmente. — Vale. — Hay dos sellos. — Ante mí: Asdrubal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.21|9-Nº 21.439-v.25|9|53

---

**J. GARCIA FERNANDEZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número Tres, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Francisco García Fernández, casado, español, domiciliado en San José quinientos sesenta y nueve; don Tomás Lupi, casado, italiano, domiciliado en Avenida San Martín ciento ochenta y tres, Villa Dolores; don Pedro Heberto Romero, casado, argentino, domiciliado en San Luis quinientos cuarenta y tres, Villa Dolores; don Manuel Antonio Funes, casado, argentino, domiciliado Cenobio Soto seiscientos siete, Villa Dolores; don Jorge Luis De Carli, casado, argentino, domiciliado Belgrano tres mil doscientos cincuenta y dos y don Juan Manuel García Fernández, casado, español, domiciliado en Bernardo de Irigoyen cuatrocientos veintiuno, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad se denominará "J. GARCIA FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, en la calle San José seiscientos sesenta y nueve, pudiendo ejercer el comercio en todo el país. — Segunda: Duración. — La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "J. García Fernández y Cía.", de la cual es único sucesor don José Francisco García Fernández, según se relacionará en el presente contrato. — Tercera: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios de tienda, ropería, mercería, zapatería, bazar, mueblería y afines, pudiendo vender, comprar, fabricar, etc., los artículos del ramo, así como importarlos o exportarlos, o realizar cualquier otra clase de operaciones con mercaderías con las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatarios y recibir representaciones. — La sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales y prendas civiles y comerciales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales o industriales afines con los objetos de la sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades y firmas comerciales, así como realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos nacionales y particulares: con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Córdoba, etc. — Celebrar contratos de sociedad, y realizar cuantos otros actos sean necesarios a los efectos del mejor cumplimiento de sus fines, siendo la presente enumeración, simplemente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Capital. — El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos m|n. (pesos 1.000.000.—) representados por mil cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: José Francisco García Fernández novecientas cuotas; Tomás Lupi veinte cuotas; Pedro Heberto Romero veinte cuotas; Manuel Antonio Funes veinte cuotas, Jorge Luis De Carli veinte cuotas; Juan Manuel García Fernández veinte cuotas. — El señor José Francisco García Fernández, integra sus novecientas cuotas aportando a la sociedad que se constituye por el presente convenio el activo y pasivo de la sociedad "J. García Fernández y Cía.", constituída únicamente entre el citado y doña Amalia Pimienta de Benalal por escritura privada del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el registro de comercio el seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos noventa y dos, folio ciento ochenta y seis del libro cincuenta de contratos privados, la cual fué disuelta por escritura privada el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la que se inscribió en el Registro de Comercio el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos treinta y seis al folio treinta y uno del libro cuarenta y siete, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José F. García Fernández con efecto retroactivo al día veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Se adjunta Balance General de la referida firma al veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres con el reajuste efectuado por el Sr. José F. García Fernández al quedarse con el activo y pasivo referido como único sucesor de la firma, y del cual surge tener un capital de novecientos mil pesos, con cuyo monto integra sus cuotas de socio, de la sociedad que se constituye por el presente contrato.

Los socios Sres. Lupi, Romero, Funes, De Carli, y J. M. García Fernández, integran sus cuotas de socios aportando cada uno a la sociedad la suma de veinte mil pesos de que son acreedores individualmente de don J. García Fernández según el referido balance que se adjunta. — Quinta: Aumento de Capital e incorporación de nuevos socios: La sociedad podrá resolver el aumento de capital o el ingreso de nuevos socios, previa la conformidad de los socios computada por mayoría de Capital. — Sexta: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director gerente y de tres gerentes. Desígnase director Gerente a don José Francisco García Fernández y gerentes a los señores Tomás Lupi, Pedro Heberto Romero y Manuel Antonio Funes. — La revocación o nombramiento de los tres Gerentes, o de cualquiera de ellos tres, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio Artículo seis. — La firma del Director Gerente o de un Gerente, presidida de la Mención "J. García Fernández S. de R. Ltda." y seguido de la mención Director Gerente o Gerente, en cada caso, obligará válidamente a la Sociedad. A todos los efectos legales y con las limitaciones establecidas en las cláusulas siguientes, queda especificado que cualquiera de los gerentes, actuando conjunta o separadamente, representan y obligan a la sociedad. A dicho efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgar poderes, presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, cumplir todos los actos atinentes a los fines de la Sociedad, etc.; siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Limitaciones y atribuciones del Director Gerente y de los Gerentes. — Los Gerentes no podrán sin autorización expresa conferida por la mayoría de los socios, computadas por mayoría de capital y asentadas en libros de actas de la Sociedad, realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles. — b) Vender, comprar o enajenar fondos de comercio o abrir o clausurar sucursales c) Resolver sobre las gratificaciones que han de pagarse al personal de la Sociedad. El Director Gerente podrá realizar cualquiera de estos actos sin necesidad de autorización previa de los socios y sin perjuicio de su obligación de rendir cuentas. — Octavo: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes dependen del director Gerente, debiendo acatar las órdenes que éste les imparta y desempeñar las funciones que éste les asigne en los negocios de la sociedad. Los gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse ni por sí ni por interpósitas personas a ninguna otra actividad comercial o industrial, ni como propietario ni como empleado, salvo autorización expresa de la sociedad asentada en libro de actas. Si cualquiera de los gerentes violase esta prohibición será separado de la Sociedad. El Director Gerente y los socios Jorge Luis De Carli y Juan Manuel García Fernández pueden ejercer libremente el comercio, o sus respectivas profesiones, por su cuenta o en Sociedades ajenas a la presente o de cualquier otra manera. — Pero los socios Jorge Luis De Carli y Juan M. García Fernández deberán prestar su colaboración a pedido del Director Gerente para lo cual se les asignará un viático. — Novena: Balance y distribución de utilidades. — El último día de Febrero de cada año, o el día que dispongan los socios en reunión que se asentará en el Libro de Actas, se realizará un Balance General de los negocios de la sociedad, a cuyo efecto las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuere menor que su precio de costo y en ningún caso a mayor precio que el de costo. — Las mercaderías averiadas o fuera de moda serán tasadas a criterio exclusivo del Director Gerente. — Si hubiere utilidad se repartirá de acuerdo a las siguientes normas. — a) De las utilidades totales se formará una reserva para responder a leyes sociales cuyo monto fijarán los socios. — b) Del saldo de utilidades de cada sucursal, se podrá disponer de hasta el Veinte y cinco por ciento para distribuirlo entre los empleados que a juicio de la sociedad lo merezcan. — c) Del saldo remanente después de haber cumplido con lo estatuído en los incisos a y b de este artículo, se pagará un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de capital si hubiere será distribuído en la forma siguiente. Sr José F. García Fernández sesenta y cuatro por ciento. Sr. Tomás Lupi y Pedro H. Romero diez por ciento cada uno. Sr. M. A. Funes seis por ciento y Sres. De Carli y Juan M. García Fernández cinco por ciento cada uno. — Si la sociedad produjere pérdidas éstas serán soportadas en la proporción del capital de cada socio. — Simultáneamente con la formación del fondo de reserva a que se refiere el inciso a. se destinará el cinco por ciento de las utilidades para integrar la reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios anualmente acuerden. — Décima: Forma de pago de los dividendos. — El Director Gerente podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a su capital más tres mil pesos moneda nacional que se imputará como sueldo a gastos generales. — La suma que en definitiva le corresponde al Director General le será abonada en dos cuotas iguales a tres y seis meses de la fecha del Balance, luego de deducir el importe deudor de su cuenta personal. — Los Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos %. en concepto de sueldo con cargo a gastos generales, y también podrán hacer retiros mensuales de hasta mil quinientos pesos %. a cuenta de utilidades. — Pero el saldo que en definitiva les corresponda al final del ejercicio, luego de deducidos los saldos deudores de sus cuentas personales, no podrán ser retirados por ellos sino que deberán quedar depositados en la sociedad, como préstamo obligatorio, salvo resolución contraria de la misma y devengarán desde el primero de marzo de cada año el diez por ciento de interés anual. — Los socios Juan M. García y De Carli podrán retirar las utilidades del ejercicio que le correspondan en dos cuotas semestrales iguales, no así la parte proporcional del dividendo preferido, cuyo importe deberán dejar como préstamo obligatorio que devengará un interés anual del diez por ciento. — Undécima: Cuentas particulares de los socios — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del diez por ciento, que será liquidado al final de cada ejercicio. El interés podrá ser modificado o anulado por resolución de la sociedad, la que podrá también devolver total o parcialmente los referidos saldos acreedores a sus titulares. — Duodécima: Transferencias. Gravamen o Embargo de cuotas. — Salvo autorización expresa de la sociedad debidamente asentada en el libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceras personas. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ello cualquiera de los socios intentase transferir sus cuotas, mediante autorización judicial u otra forma, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole sus cuotas por su valor nominal. — Igual sanción podrá aplicar […]

sociedad al socio que gravase sus cuotas o que le fuesen embargadas. — Décima Tercera: Separación de Socios. — Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula precedente la sociedad podrá resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios expropiándole su capital por su valor nominal, sin dar motivos y sin responder por los daños y perjuicios que la separación le pueda originar al socio separado. — En este caso la separación deberá coincidir con la fecha del Balance general y el socio a quien se separe deberá ser preavisado en forma auténtica con noventa días de anterioridad. — Todo socio podrá también separarse de la sociedad a la fecha de cada balance, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad con seis meses de autoridad. — En ese caso la sociedad también podrá adquirir sus cuotas por su valor nominal. — Décima Cuarta: Formas de pago de los haberes de los socios salientes o que falleciesen. — Si un socio se retirase o fuese removido de la sociedad o se le expropiasen sus cuotas por otras causas que no fuesen las previstas en la cláusula octava, se le pagará el valor nominal de sus cuotas más el saldo de su cuenta particular, más la parte que le corresponda en la reserva facultativa, si la hubiere, y con exclusión de suma alguna por reserva legal y reserva por leyes sociales. — Si el retiro o separación de un socio no coincidiese con la fecha del Balance general, las utilidades se calcularán en base al total de las ventas realizadas a la fecha de la separación y al porcentaje líquido de las utilidades que a igual proporción de ventas se hubiese obtenido en el ejercicio anterior. — El haber liquidado será abonado al socio saliente o a sus derecho habientes, en su caso, en cinco cuotas iguales a seis, diez, dieciocho, veinte y cuatro y treinta meses de plazo a contar de la fecha del aviso o separación y con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo remanente. — Si se trata de los socios Juan M. García o De Carli el pago se hará en cuatro cuotas a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con igual interés. En ninguno de los casos previstos en este artículo podrá solicitarse revaluación de activo, valor de llave o participación en reservas. — Décima Quinta: Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente la mitad más una de las cuotas que forman el capital social, inclusive, para resolver sobre las siguientes cuestiones: — Primero) Disolución anticipada de la sociedad y modificación del contrato social. — Segundo) Aumento o reducción del capital. — Tercero) Admisión de nuevos socios y remoción de socios y expropiación de sus cuotas. — Cuarto) Forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas de aumento de capital. — Quinto) Aprobación de balances y todo lo relativo a las gratificaciones al personal. — Décima Sexta: Reuniones de Socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los treinta días siguientes a cada ejercicio para aprobar el balance del ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — También se reunirán los socios cuando sean convocados por el Director Gerente o por dos gerentes. — La reunión será notificada a los socios por Carta certificada o telegrama colacionado dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el Libro de Actas de la sociedad. — La convocatoria expresará orden del día y se copiará en el Libro Copiador de la sociedad. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada y con los socios que se encuentren presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por poder, o carta poder o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades antes mencionadas si estuviesen presentes personalmente o por poder socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Décima Séptima: Facultad de acreditar cuotas. Libro de Actas. Es facultad exclusiva de la sociedad, adjudicar las nuevas cuotas que resulten del aumento de su capital, o la de los socios removidos, retirados o fallecidos, a quien o quienes considere conveniente, pudiéndoles adjudicar a los socios existentes o a otros nuevos que se incorporen y con preferencia a empleados de la misma, salvo los casos de trasmisión hereditaria de cuotas. Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de Actas debidamente rubricados. — Décima Octava: Disolución de la Sociedad y nombramiento de los liquidadores. — En caso de que la sociedad deba disolverse, se procederá a su liquidación en la forma que resuelva su Director Gerente salvo resolución dispuesta por la mayoría de los socios computada por mayoría de Capital. — Décima Novena: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá subsistiendo, y la misma por mayoría de socios en votos computados en proporción al capital, podrá aceptar el ingreso a la sociedad del representante legal de los herederos del socio fallecido, o liquidarle sus haberes en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Si falleciese el socio titular del mayor número de cuotas de capital, el representante legal de sus herederos podrá optar, entre seguir la sociedad o disolverla y en este último caso se reserva el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, abonando los haberes de los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Si la Sociedad se disuelve por cualquier motivo, el socio José F. García Fernández se reserva siempre el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, reconociendo y abonando los haberes de los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres. — José García Fernández. — Tomás Lupi. — Pedro Heberto Romero. — Manuel Antonio Funes. — Juan M. García Fernández — Jorge Luis De Carli. — Entre líneas — sociedad de — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz. secretario.

$ 3.200.— e 21|9-Nº 21.404-v.25|9|53

---

## UNIDAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores Konrad Reinhold Schieweck, alemán, casado, mayor de edad, y Máximo Eidinger, rumano, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle 25 de Mayo 182 de esta Capital Federal, comerciantes, hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos socios de "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y sede de la administración en a calle 25 de Mayo 182, Ciudad, cuyo contrato de sociedad figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1951, bajo el número 2880, al folio 93 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Reducir el capital social de que trata la cláusula quinta del contrato de sociedad en Novecientos mil pesos ($ 900.000.—) moneda nacional de curso legal, la que en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una, debidamente suscriptas e integradas por ambos socios, por pares iguales". — Segundo: El socio señor Konrad Reinhold Schieweck, designado en adelante "vendedor", cede y transfiere todos sus derechos con respecto a las cincuenta (50) cuotas de capital de $ 1.000.— (un mil pesos) moneda nacional, cada una que constituyen su aporte en "UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su socio señor Máximo Eidinger, a quien se designará en adelante el "comprador". — Tercero: La venta o cesión de las cincuentas (50) cuotas de capital se efectuará por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional de curso legal, que el comprador abona al vendedor mediante la entrega de un pagaré a su orden por igual suma, con vencimiento el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, documento que el vendedor recibe en este acto del comprador en propias manos y de absoluta conformidad, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Cuarto: El vendedor manifiesta que no tiene en la sociedad otros valores o derechos que los que trata el motivo de esta cesión de cuotas de capital, y ambas partes dejan expresa constancia que no tienen ninguna cantidad que reclamarse por hechos de la sociedad o por asuntos particulares, así como también que la cesión de cuotas que hace el vendedor lo libera totalmente de toda obligación futura, ya que el comprador continúa con el activo y pasivo de "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Se establece como fecha de la cesión de cuotas la del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, oportunidad en la cual la sociedad no había efectuado ninguna operación comercial, y se retrotraen a esa misma fecha todos los efectos de este contrato, así como también se fija como domicilio especial y legal a los efectos consiguientes el de la calle 25 de Mayo 182, Capital Federal. — Sexto: El vendedor se obliga a suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para formalizar la presente cesión de cuotas. — Séptimo: Presente en este acto la señora Hania Zauderer de Eidinger, de nacionalidad polaca, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 182, Capital Federal, hábil para contratar, manifiesta que adquiere al señor Máximo Eidinger una (1) cuota de Capital de "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional de curso legal, que el señor Máximo Eidinger le vende, y cuyo importe percibe en dinero efectivo y en este acto, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Octavo: El señor Máximo Eidinger y la señora Hania Zauderer de Eidinger resuelven introducir la siguiente modificación al contrato de sociedad, a saber: A) La Cláusula Tercera del contrato originario de sociedad permanecerá en vigor con la exclusiva excepción de "dar dinero en préstamo". — Noveno: La compra de la cuota que hace la señora Hania Zauderer de Eidinger tiene efecto retroactivo al treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se llevan los efectos consiguientes. — Décimo: Los gastos de sellado, impuestos y honorarios que demande el trámite de inscripción y publicación de este contrato, de acuerdo con las leyes respectivas, serán abonados por "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Undécimo: El señor Máximo Eidinger se obliga a tramitar por sí o por persona autorizada la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leído que fué a las partes, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Máximo Eidinger. — Konrad Reinhold Schieweck. — Hania Eidinger.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 21.425-v.25|9|53

---

## "SICAR"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Gerszon Rubinsztain, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Margarita Wield Nº 780, de Lanús. Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, C. I. 2.184.041 (Cap. Fed.) y Abraham Jaim Gold, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Tucumán Nº 1828, Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, de 48 años de edad, C. I. Nº 1.893.717 (Cap. Fed.), han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "SICAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca Nº 1187, piso 5º, departamento "A", o donde en adelante se fije. — Segunda: Su duración será de diez (10) años, a contar desde el 1º de septiembre de 1953. Pero este contrato se prorrogará por nuevos períodos de diez (10) años, por manifestación expresa de los socios, mediante cualquier acto auténtico en este sentido. — Tercera: Su objeto es realizar actos de comercio en general y, en especial, la fabricación, adquisición, transformación y venta de toda clase de pinturas y productos o materias primas afines y la realización de trabajos de pinturas en general y en todas sus especialidades y de modo particular los relativos a la explotación de la Concesión de Pintura de Siam Di Tella Ltda., incluso proyectos, planes, supervisión y dirección de tales labores, así como de otras similares. Para el cumplimiento de sus fines y actuando en nombre propio y/o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar y/o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, con particulares o con instituciones oficiales, mixtas o privadas; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m/n.), dividido en Doscientos cincuenta cuotas (250) de Cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios han suscripto íntegramente por partes iguales, o sea que a cada uno le corresponden Ciento veinticinco cuotas (125) y han integrado el cincuenta por ciento (50 %) de su suscripción en dinero efectivo. El saldo lo integrarán cuando lo exija el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a ambos socios en carácter de gerentes, con todos los derechos propios de dicho cargo y las facultades conferidas por la ley 11.645. Ambos socios podrán actuar indistintamente con su sola firma obligar a la sociedad; dedicarán toda su actividad exclusivamente a la atención de los negocios sociales, sin ocuparse de otros, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social. — Séptima: Previas la reserva legal y otras que los socios estimen conveniente, y deducidos los sueldos de los gerentes que se cargarán a gastos generales, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario de bienes y Balance de los negocios sociales. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, el o los supérstites, por simple mayoría, podrán optar entre: a) Reembolsar a los herederos el haber que correspondiere al socio fallecido, de acuerdo con el último balance practicado; b) Aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación. — Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y uno para el caso de discordia, designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Primera: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto. — Abraham Gerszon Rubinsztain. — Abraham Jaim Gold. — Entre líneas: "Gerszon". Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.21|9-Nº 21.429-v.25|9|53

---

## TALLER ROBERTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Giardelli, argentino, casado, domiciliado en San José 252, Capital; Danto José Giardelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia 1057, Tigre; Alcides Sandalio Báez, argentino, casado, domiciliado en la calle Huemul 556 y Héctor Rogelio Carpintero, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 1776, Capital, por una parte y los señores Adán Osvaldo Gribaudo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 210, San Fernando, y Miguel Hirigoyen, domiciliado en la calle Bogotá 2563, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y en su carácter de únicos integrantes de la razón comercial e industrial "TALLER ROBERTO, S. R. L.", constituída por contrato privado del 20 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 31 de Abril de 1950, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos sesenta y uno, del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de las cláusulas sociales que se regirá por las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y uno el socio señor Adán Osvaldo Gribaudo cede al señor Roberto Giardelli seis de las cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en esta sociedad: y cede al socio señor Danto José Giardelli las cinco cuotas restantes que tenía suscriptas e integradas en la misma, por los precios de seis mil y cinco mil pesos, respectivamente. — Segundo: Con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y uno el socio señor Miguel Hirigoyen cede al señor Alcides Sandalio Báez, seis de las cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en la presente sociedad; y cede al socio señor Héctor Rogelio Carpintero las cinco cuotas restantes de capital que tenía suscriptas e integradas en la misma por los precios de seis mil y cinco mil pesos, respectivamente. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones de cuotas indicadas en la cláusula anterior el capital social de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, está suscripto e integrado en la siguiente forma: Diez y siete cuotas de un mil pesos cada una por la suma de diez y siete mil pesos por cada uno de los socios señores Roberto Giardelli y Alcides Sandalio Báez: diez y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por valor de diez y seis mil pesos por cada uno de los socios señores Dante José Giardelli y Héctor Rogelio Carpintero. — Cuarto: Queda sin efecto la designación de gerente de los socios señores Adán Osvaldo Gribaudo y Miguel Hirigoyen como consecuencia de su separación de esta sociedad. — Quinto: Con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y uno las utilidades o pérdidas que produzca la sociedad y previa reserva del cinco por ciento de las utilidades hasta que éstas alcancen el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los cuatro socios en cuatro partes iguales, una para cada uno de ellos. — Sexto: Queda vigente en todas sus partes el contrato originario de esta sociedad en cuanto no fuere materia de una especial modificación. Bajo tales condiciones firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. Siguen las firmas. Roberto Giardelli. — Alcides Báez. — Dante Giardelli. — Héctor Carpintero. — Miguel Hirigoyen. — Adam O. Gribaudo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. Sobre raspado: "Juan L. Páez" — "3". Todo vale. Enmendado: "setiembre". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.21|9-Nº 21.417-v.25|9|53

## MARGA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Victorio Gelaf, argentino, casado, con domicilio en la calle Guanacache dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Pedro Tiberto Guido Picetti, argentino, casado, con domicilio en Cabildo dos mil doscientos treinta y ocho y el señor Zakl Arazi, sirio, casado, con domicilio en Amenábar dos mil trescientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos integrantes de MARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veintiséis, del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula quinta del contrato de sociedad originario en el sentido de que la gerencia de la sociedad será ejercida exclusivamente por los socios señores Pedro Tiberto Guido Picetti y Zaki Arazi, actuando en forma conjunta y usando de sus firmas personales bajo el rubro societario con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y Código de Comercio y modificaciones establecidas en el artículo quinto del contrato de sociedad originario. — Segundo: Queda vigente el contrato de sociedad originario en todo en cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente. — Tercero: Bajo tales condiciones las partes so obligan a su fiel cumplimiento a derecho y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en la fecha y lugar antes indicado. — Victorio Gelaf. — Pedro Tiberti Guido Picetti. — Zaki Arazi.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. Sisraspado: Pedro Andino: 6; setiembre. Todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.21|9-Nº 21.418-v.25|9|53

## C.A.P.E.C.

### Compañía Anticorrosiva de Protección Electro Catódica

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos. — En Lomas de Zamora, ciudad y partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, comparecen, los señores don Gumar Carlos Gundersen, qué firma: "G C. Gundersen", casado en primeras nupcias con doña Petronila Antonia Asis, noruega, don Alberto Eugenio Estupenengo, casado, argentino, y don José Borobio, casado, español, los tres comparecientes, son comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos tres, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha, dejan constituída entre los nombrados, una Sociedad Comercial, que funcionará bajo la denominación de: C. A. P. E. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMPAÑIA ANTICORROSIVA DE PROTECCION ELECTRO CATODICA), que tendrá una duración de Diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal, en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número doscientos siete, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de instalaciones, proyectos y|o asesoramiento para la protección catódica en todos sus aspectos. Pudiendo además proceder al montaje de estaciones para drenajes controlados y estuciones de controles polarizados; realizar los trabajos de pintura de protección contra corrosión de cañerías y fundaciones terrestres Kopper Bistumastic esmalte; la confección de elementos y materiales para la protección antigalvánica y antioxidante; la importació de esos mismos elementos y materiales; la construcción e importación de instrumentos y aparatos destinados a la protección catódica; comprar y vender toda clase de materiales y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desempeño de la Sociedad. — Dichos bienes, podrán ser enajenados por cualquier título; permutados, hipotecados o prendados. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los tres socios con el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, la tendrán los tres socios pero requiriéndose en todos los casos la firma de dos cualquiera de ellos debiendo en todos los casos, suscribir los actos en que la Sociedad sea parte, con sus firmas personales a continuación de la razón social adoptada. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías de terceros. — Todo nombramiento o remoción de Gerentes, será efectuado por unanimidad de voluntades. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que se suscribe en la siguiente forma: el socio señor Gumar Carlos Gundersen, ciento cuarenta cuotas, que importan la suma de Setenta mil pesos moneda nacional; el socio señor José Borobio, ciento treinta cuotas, que importan Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor Alberto Eugenio Estupenengo, ciento treinta cuotas, que importan también, Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estos aportes son en dinero efectivo, y se integran en un cincuenta por ciento en este acto, como se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina; y el cincuenta por ciento restante, será integrado a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexto: Dentro de la facultad de dirección y administración de la Gerencia, quedan comprendidos los siguientes actos: suscribir contratos de arrendamientos y compra, por los precios, plazos y condiciones de pago que crean menester; firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de todo el país y especialmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados, pudiendo realizar en las mismas instituciones bancarias, toda clase de operaciones bancarias; ejercer la representación legal de la Sociedad a efectos de realizar toda clase de gestiones en reparticiones nacionales, provinciales y municipales, asimismo ante las personas e instituciones particulares; otorgar poderes generales y especiales, celebrar cualquier clase de contratos y realizar cuanto acto jurídico sea necesario, inclusive aquellos para los que se requieran poder especial, conforme a lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Comercio, que aquí se dan por reproducidos. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, en el que se determinarán las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente. — Da las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Octavo: Si los balances que se practicaren de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior no fueren observados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de ser puestos a su disposición, quedarán automáticamente aprobados. — Noveno: La liquidación de la Sociedad, procederá por expiración del plazo o por acuerdo de los socios. — En tal caso, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo si lo hubiere. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la forma como se distribuyan las ganancias. — Décimo: La Sociedad no se extinguirá por causa del fallecimiento o impedimento de uno cualquiera de los socios, en tal caso, la Sociedad seguirá el giro de sus negocios con los socios restantes y los herederos del socio fallecido, con un representante único, o con quien legalmente represente al socio incapacitado. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — Su fallo será inapelable y debe producirse dentro de los treinta días de planteada la cuestión a su arbitraje, o en un plazo menor, si así lo piden las partes. — Décimo Segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por ampliación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos doña Mabel Alguibay y don Joaquín Vicente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada el diez del corriente bajo el número ciento noventa y nueve. — G. C. Gundersen. — A. E. Estupenengo. — José Barobio. — Tgo.: Mabel Alguibay. — Tgo.: J. Vicente. — Ante mí: Leopoldo Cortés. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad C.A.P.E.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Anticorrosiva de Protección Electro Catódica, expido el presente testimonio en tres fojas de papel simple en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380. —e.21|9-Nº 21.340-v.25|9|53

## ROTEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Erasmo Ernesto Foscar Florentino, que firma Erasmo E. Florentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre cincuenta y uno, el señor Alberto Romero Lamas, quo firma Alberto Romero Lamas, domiciliado en Salguero sesenta y nueve y el señor Antonio Osorio que firma Antonio Osorio, domiciliado en Acoyte cuatrocientos ochenta y uno, todos residentes en esta Capital, argentinos, casados, de profesión comerciantes, mayores de edad y con capacidad legal para contratar han resuelto de común acuerdo formar una sociedad comercial la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre quienes suscriben el contrato y son parte del mismo una sociedad mercantil bajo el nombre de "ROTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es actualmente Reconquista 512, Capital Federal pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercero: Su objeto social lo constituye la compra-venta, representación, distribución, importación o exportación de toda clase de artículos para el hogar, herramientas, repuestos, heladeras comerciales, televisores y en general sin limitación alguna pudiendo asimismo realizar los actos o procesos que directa o indirectamente estén vinculados con el objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal para efectuar entre otros los siguientes actos jurídicos: Uno) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; Dos) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; Tres) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean comerciales, agrarios o industriales; Cuatro) Importar, fabricar y construir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; Cinco) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse; Seis) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria; Siete) Concertar vinculaciones comer-

ciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, etc., pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirográficas o con garantías reales sean con Bancos o entidades privadas, sociales o individuales realizando al efecto toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; Ocho) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; Nueve) Conferir poderes especiales de cualquier índole y naturaleza y revocarlos; Diez) Nombrar gerentes, subgerentes y demás empleados, despedirlos y tomar otros; Once) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Alberto Romero Lamas ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Erasmo Ernesto Foscar Florentino setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio Osorio setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Alberto Romero Lamas se efectúa en mercaderías y documentos de su firma a favor de la sociedad según consta en inventario por separado y forma parte del presente contrato. — El señor Erasmo Ernesto Foscar Florentino realiza su aporte en instalaciones según consta en el mismo inventario. — El señor Antonio Osorio aporta según inventario veinticinco mil pesos moneda nacional en instalaciones; veinte mil pesos en documentos de su firma a favor de la sociedad y el resto en efectivo. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día uno de agosto de cada año y terminará el día treinta y uno de julio, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de treinta días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se obervaren. —

Octava: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Ernesto Erasmo Foscar Florentino y Alberto Romero Lamas en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual.

— La retribución de los socios que actúen como gerentes deberá ser fijada por acta de común acuerdo por todos los socios. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios debe el mismo comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación de ciento ochenta días y se le abonará el importe que resulte del balance general que al efecto se practicará en cuatro documentos trimestrales consecutivos más un interés del seis por ciento anual sobre los saldo pendientes; debiendo cumplir además las disposiciones que a ese respecto establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las pérdidas y ganancias que resulten del balance general, se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Décimaprimera: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio por todos los socios o por un tercero nombrado por ellos debiéndose en tal caso agregarse el aditamento "En Liquidación". — Décimasegunda: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios los demás tendrán prioridad para tomar las cuotas del socio fallecido. — En el supuesto que ningún socio tome dichas cuotas se liquidará el importe a los herederos o sucesores, quienes tendrán derecho a ingresar a la sociedad si media conformidad de los demás socios, según el resultado del balance general que se practicará al efecto. — En este último caso la sociedad abonará a los herederos la proporción que les competa en cuatro cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décimatercera: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. — Décimacuarta: Toda cuestión o diferencia que se suscitase entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia quien será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décimaquinta: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las quince cláusulas precedentes se constituye la sociedad de "Rotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Erasmo E. Florentino. — Alberto Romero Lamas. — Antonio Osorio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.21|9-Nº 21.436-v.25|9|53

## N U R I G R A

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Feivisz Nudel, nacionalidad ruso, Jonas Ringelheim, Víctor Grapunsky y Natan Lewin, de nacionalidad polacas, y todos casados, mayores de edad, domiciliados Galicia número doscientos cincuentitrés, convienen: Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuentitrés, dejan constituída la firma "NURIGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración se fija en tres años, pero cualesquiera de los socios podrá separarse antes de dicho término, por resolución y|o conformidad de la asamblea de socios, en los casos previstos más adelante y|o después de vencido el segundo ejercicio con un preaviso telegráfico de sesenta días a cada uno de los restantes socios, dirigido a su domicilio particular. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a todo lo concerniente al comercio e industria del mueble y carpintería en general, compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos y de máquinas afines y para cumplir sus finalidades podrá celebrar cuantos contratos y operaciones sean adecuados, actuando sin limitación alguna, otorgando o recibiendo toda clase de garantías y derechos reales, personales, prendas, hipotecas, servidumbres e inclusive operando con tal grado y extensión en los bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, y todo otro oficial, particular o mixto. — Cuarto: El capital se fija en pesos Ciento veinte mil, dividido en ciento veinte cuotas de pesos mil cada una suscriptas a razón de pesos treinta mil por cada socio y queda integrado con el igual valor de las mercaderías, existencias y demás efectos a que se refiere el balance firmado por separado. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de todos los socios, quienes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, y en este acto quedan designados en calidad de Gerentes y en tal carácter, tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo ser empleada con la máxima amplitud determinada por el artículo dieciséis de la ley mil seiscientos cuarenticinco, y con la única restricción de no poder ser empleada para asuntos ajenos a la sociedad; otorgar avales, fianzas ni garantías. Para representar a la sociedad en actuaciones judiciales o administrativas, bastará la firma y comparencia de uno cualesquiera de los socios. — Sexto: Al treinta de abril de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas a prorrata entre los socios, sobre la base del cumplimiento de sus obligaciones sociales y contractuales. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de alguno de los Gerentes se establecen como obligatorias, una anual como mínimo obligatorio a celebrarse dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general y demás asuntos incluídos a pedido de los socios. Para funcionar válidamente, éstas deberán contar con la presencia de los socios en primera reunión de todos los socios. No lograda esta asistencia total, se convocará a una reunión dentro de los cinco días, citándose a los incomparecientes telegráficamente. En tal caso, funcionará válidamente con la asistencia de socios, representantes de más del cincuenta por cien del capital social. Las resoluciones, para su validez, deberán contar con la aprobación de más del cincuenta por cien del capital social. Cuando no se logre tal asistencia o voto favorable, así como los socios desconformes con las resoluciones adoptadas por tal mayoría, la cuestión será sometida al arbitraje de la cláusula duodécima dentro de los quince días de producida la situación o adoptada la resolución, pasando cuyo término será considerada firme esta última. La asamblea es soberana para decidir, tratar y resolver sobre toda cuestión o pedido de algún socio e inclusive, con la mayoría indicada para adoptar resoluciones sobre toda disposición del presente, reforma o modificación de cualquier acto constitutivo del contrato social, cesión de cuotas, anticipar o prorrogar el plazo de duración, ampliación o restricción del número de socios o gerentes y su exclusión, separación o suspensión, todo ello sin limitación alguna. — Octavo: En los casos de fallecimiento se unificará personería, y dentro de un plazo máximo de ocurrido, así como en los casos de incapacidad definitiva, hasta la fecha de la próxima asamblea anual, los restantes podrán decidir si aceptan o no la incorporación de dicho representante y su continuación en calidad de socio y, en tal emergencia, el reajuste de la participación en las utilidades. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros extraños, por ser condición esencial de la incorporación de cada uno, la confianza, afecto, respeto y solvencia moral y material recíproca. — Noveno: En todos los casos de salida de algún socio, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y el haber que le corresponda, sin prima, llave de negocio, sobreprecio ni recargo alguno, será abonado como sigue: al contado el capital o su saldo, de acuerdo con las posibilidades financieras y disponibilidades de la sociedad y el resto en cuatro cuotas iguales, consecutivas, trimestrales, empezando la primera a los noventa días del pago al contado. — Décimo: En caso de comprobarse pérdidas por un veinticinco por cien del capital social, se resolverá en una reunión especial sobre la continuación o liquidación. Si hubiera socios dispuestos a continuarla, asumiendo el activo y pasivo, quienes opten por retirarse, deberán cederles sus cuotas, estableciéndose de común acuerdo su valor y forma de pago. — Undécimo: En los casos de resolverse la liquidación, ésta quedará a cargo del gerente o gerentes que al efecto se designen, bajo las bases y demás estipulaciones que se determinen. — Duodécimo: Toda duda, desacuerdo o divergencia sobre las decisiones, acuerdos y disposiciones de la gerencia o asamblea de socios, ya sea entre los socio y|o con sus herederos, sucesores o representantes, durante o después de la vigencia de la sociedad, se vinculen o no a su desenvolvimiento, desarrollo y aún en los casos de disolución parcial o total, o de la liquidación social, así como respecto de las reglamentaciones que se dictan, los socios, por sí y por sus herederos, decidirán a resolverla por medio de la vía judicial, o se obligan a someterla al arbitraje exclusivamente, a cuyo efecto nombrar árbitro arbitrador amigable componedor único al señor en el cual, dentro del plazo de cinco días de suscitada la cuestión, se pusieran de acuerdo; y, en caso negativo, se recurrirá a la vía judicial, del Juez Nacional de Comercio en turno. En la situación de arbitraje, su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, siendo obligatorio. Concuerda con lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentitrés. — Fdo.): Natan Lewin. — Víctor Grapunsky. — J. Ringelheim. — F. Nudel. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.21|9-Nº 21.455-v.25|9|53

## PULESTON & CIA. MARITIMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Junio de 1953 entre los señores Wilfrid W. Puleston, Eric Alport Puleston, Roberto Alejandro Chapman Osborn, Domingo Cecilio Favero, Francisco Faul, Héctor Ismael Callegari, Juan Dionisio Pollini Bertie Cosham, Elisa Teresa Fúriga Eduardo Bugueiro (h.), Federico Jorge Shepherd, Jorge Gabriel Mujtar, Osvaldo Virginio Bazzano, Mario Mazzola Laura Fúriga, Ricardo Wykeham Puleston, Antonio Oscar Díaz, Ellis Hamnstrom y Raúl Sesmilo, todos mayores de edad, socios de la sociedad PULESTON & CIA. MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve que habiendo el señor Francisco Faul decidido retirarse voluntariamente de la sociedad de acuerdo con el artículo décimo del contrato social a partir del 31 de Diciembre del año 1952, y estando conformes los socios, las Setenta y Cinco cuotas del señor Faul son adquiridas en la siguiente forma: Cuarenta cuotas por el señor Wilfrid W. Puleston y treinta y cinco cuotas por el señor Eric A. Puleston. El precio de esta venta es de siete mil quinientos pesos que los compradores abonan al señor Faul en este acto. En virtud de este acuerdo queda desligado de la sociedad el señor Francisco Faul y su firma al final de esta ampliación de contrato tiene por objeto solamente la de refrendar lo convenido precedentemente y hasta esta altura de ésta actualización. Asimismo estando conformes los socios en admitir como nuevos socios a los empleados señores Carlos Germinal Argemí, Nicolás Zuplanin, y Norberto Robledo, todos argentinos, solteros, mayores de edad los dos primeros y menor de edad el tercero, pero autorizado por su padre, quien también firma el presente, para ejercer el comercio, el señor Wilfrid W. Puleston, vende, cede y transfiere al señor Carlos Germinal Argemí, cincuenta cuotas por la suma de cinco mil pesos m|n. y al señor Norberto Robledo, veintidós cuotas por la suma de dos mil doscientos pesos m|n. y el señor Eric A. Puleston, vende, cede y transfiere al mencionado señor Norberto Robledo, veintitrés cuotas por la suma de dos mil trescientos pesos m|n. y al señor Nicolás Zuplanin, cuarenta y cinco cuotas por la suma de cuatro mil quinientos pesos, entrando a formar parte de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953. Los nuevos socios Sres. Carlos Germinal Argemí, Norberto Robledo y Nicolás Zuplanin manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social de fecha 15 de Diciembre de 1948, suscripto en la Capital Federal, su modificación y ampliación otorgadas el 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín y las modificaciones introducidas en este mismo acto. Se deja expresa constancia que quedan nombrados subgerentes los señores Carlos Germinal Argemí, Norberto Robledo y Nicolás Zuplanin, con las facultades, obligaciones y derechos previstos en el artículo séptimo y demás artículos del contrato social para los demás subgerentes. Se agrega a la nómina existente de gerentes de la sociedad las siguientes personas: Ricardo W. Puleston, Jorge Gabriel Mujtar y la señorita Elisa Teresa Fúriga, quienes tendrán las facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y podrán actuar por la sociedad con sola firma, excepto en lo que se refiere a toda clase de operaciones bancarias y las que requieran escritura pública, para lo cual será imprescindible la firma de dos de los Gerentes, salvo en el caso de los señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston, quienes pueden actuar a sola firma. Además, el señor Wilfrid W. Puleston, vende, cede y transfiere al señor Raúl R. Sesmilo tres cuotas por la suma de trescientos pesos y el señor Eric A. Puleston, vende, cede y transfiere al mencionado señor Raúl R. Sesmilo dos cuotas por la suma de doscientos pesos m|n. Por lo que antecede la distribución de las 4000 cuotas de capital es como sigue: Wilfrid W. Puleston, mil trescientas sesenta cuotas, o sea $ 136.000 m|n.; Eric A. Puleston, mil trescientas sesenta cuotas, o sea $ 136.000 m|n.; Héctor C. Rossi,

ochenta y cinco cuotas, o sea $ 8500 m|n.; Roberto A. C. Osborn, noventa cuotas, o sea $ 9000 m|n.; Domingo C. Favero, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Héctor I. Callegari, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Juan D. Pollini, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Bertie Cosham, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Elisa T. Fúriga, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Eduardo Buguciro (h.), sesenta y cinco cuotas, o sea pesos 6500 m|n.; Federico J. Shepherd, sesenta y cinco cuotas, o sea $ 6500 m|n.; Jorge G. Mujtar, sesenta y cinco cuotas, o sea $ 6500 m|n.; Ricardo W. Puleston, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Osvaldo V. Bazzano, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Mario Mazzola, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Laura A. Fúriga, sesenta cuotas, o sea pesos 6000 m|n.; Antonio Oscar Díaz, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Ellis Alfredo Hamnstrom, cincuenta cuotas, o sea pesos 5000 m|n.; Raúl R. Sesmilo, cuarenta y cinco cuotas, o sea $ 4500 m|n.; Carlos Germinal Argemi, cincuenta cuotas o sea $ 5000 m|n.; Nicolás Zupianin, cuarenta y cinco cuotas, o sea $ 4500 m|n.; Norberto Robledo, cuarenta y cinco cuotas, o sea $ 4500 m|n. Conformes las partes firman en el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado): F. Faul. — E. A. Pulcston. — R. W. Puleston. — D. Favero. — Laura Fúriga. — J. G. Mujtar. — E. T. Fúriga. — Mario Mazzola. — E. Hamnstrom. — Rob. A. C. Osborn. — C. G. Argemi. — Norberto Robledo. — S. Robledo. — W. W. Puleston. — N. Zupianin. — B. Cosham. — A. O. Díaz. — F. J. Shepherd. — J. D. Pollini. — O. V. Bazzano. — R. Sesmilo. — H. J. Callegari. — Eduardo Bugueiro (h.). Sobre raspado: social — de — Nicolás — pública — Mario Mazzola. Entre líneas: dos — E. T. Fúriga. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.21|9 Nº 21.427-v.25|9|53

---

**"ECIMA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodosio De Bonis, viudo, italiano, con domicilio en Hortiguera Nº 1424; José Carlos Damián Peterson, casado, argentino, con domicilio en José Terry 314; Leonardo Del Rosso, casado, italiano, domiciliado en Castro Barro 249; Antonio Bressaa, casado, italiano, con domicilio en San Blas 5242; Serafín Bressan, italiano, casado, con domicilio en San Blas 5242; Emilio Giménez López, español, casado, con domicilio en San Martín 952, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Andrés Amorena, casado, argentino, con domicilio en la calle Emilio Mitre 1184; Raúl José María Burgos, argentino, soltero, con domicilio en la calle Castro Barros 249; Humberto De Bonis, soltero, argentino, con domicilio en la calle Hortiguera 1424; Antonio De Bonis, soltero, argentino, con el mismo domicilio que el anterior; Carlos Jacobo Celman, argentino, casado, con domicilio en la calle José A. Terry 314 y Antonio Lenoci, argentino, soltero, con domicilio en Cristóbal M. Higuen 2840, todos mayores de edad, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos y gira en esta plaza desde el nuevo de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo la denominación de "ECIMA", con domicilio en la calle Murguiondo tres mil ochocientos noventa y nueve, en otra de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ECIMA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en el giro de los negocios en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y su fabricación, carpintería mecánica, construcciones de obras públicas y civiles en general, importación y exportación de materiales afines y demás operaciones inherentes al ramo de construcciones. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Murguiondo tres mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de marzo del corriente de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Teodosio De Bonis, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don José Carlos Damián Peterson, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don Leonardo Del Rosso, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Antonio Bressan, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Serafín Bressan, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Emilio Giménez López, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don José Andrés Amorena, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don Raúl José María Burgos, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Humberto De Bonis, quince cuotas por quince mil pesos m/n.; don Antonio De Bonis, quince cuotas por quince mil pesos m/n.; don Carlos Jacobo Celman, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n. y don Antonio Lenoci, cinco cuotas por cinco mil pesos m/n. A los efectos de la integración de sus aportes, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas y sobre los materiales, herramientas, útiles, maquinarias, créditos y demás valores que componen el activo, de conformidad a lo que resulta del balance especial practicado al veintiocho de Febrero del corriente año, que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los socios don Teodosio De Bonis y don Serafín Bressan y don José Andrés Amorena y don Carlos Jacobo Celman serán gerentes de la sociedad con todas las atribuciones y obligaciones legales, pero queda convenido que para cualquier acto que signifique representar u obligar a la misma, es indispensable la firma conjunta de dos de los gerentes por lo menos, uno de los cuales deberá ser necesariamente don Teodosio De Bonis o don Serafín Bressan y el otro, también obligatoriamente, o don José Andrés Amorena o don Carlos Jacobo Celman. En estas condiciones, los gerentes quedan facultados para representar y obligar a la sociedad en el giro de las operaciones comerciales y autorizados para adquirir toda clase de bienes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás modalidades que estimen conveniente, celebrar todas clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, realizar cualquier clase de operación o gestión bancaria, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito, pública o privada, y efectuar por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. La retribución en concepto de sueldos con imputación a gastos generales de los socios que ejerzan la gerencia será fijada en reunión de socios y asentada en el libro de actas. — Sexta: Al veintiocho de febrero de cada año, se practicará balance general, remitiéndose una copia del mismo, firmada por los gerentes, a cada uno de los socios, dentro de los diez días siguientes a la fecha del ejercicio. Estos balances, quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por cualquiera de los socios antes del treinta y uno de marzo de cada año. — Séptima: Practicado el balance y una vez efectuada la reserva de ley y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades de acuerdo y en proporción a la cantidad de cuotas integradas por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades futuras, y las líquidas y realizadas que se le acrediten a cada socio, sólo podrán ser percibidas por los mismos una vez transcurridos tres meses desde la fecha del cierre del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance especial al día del deceso y se liquidará a los herederos del socio fallecido su parte en la cuenta capital, las utilidades que le correspondan y el saldo de su cuenta particular, en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, previa presentación de la declaratoria de herederos, o bien efectuando el depósito judicial en el expediente sucesorio. En ningún caso ni por ningún concepto la sociedad abonará suma alguna por llave de negocio o compensación por utilidades futuras. Las cuotas del socio fallecido se licitarán entre los restantes y en caso de que ninguno hiciere oferta, se prorratearán obligatoriamente entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Novena: En cualquier momento en que se comprobara que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital integrado, entrará obligatoria y automáticamente en liquidación. También se procederá a la liquidación de la sociedad cuando así lo resuelvan los socios que representen la mayoría absoluta del capital. En cualquier caso serán liquidadores dos de los socios designados al efecto con el voto favorable de las tres cuartas partes del mismo capital. — Décima: Los socios constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten para todos los efectos emergentes del presente contrato y de la sociedad que dejan constituída, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos m/n., numerados: cuatro mil ochenta y uno; cuatro mil ochenta y dos y el presente, todos serie M., integrados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — T. De Bonis. — J. C. D. Peterson. — J. A. Amorena. — Carlos J. Celman. — Emilio Giménez López. — Antonio Bressan. L. Del Rosso. — Antonio Lenoci. — H. De Bonis. — Serafín Bressan. — Raúl José M. Burgos. — A. De Bonis.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.480.— e.21|9-Nº 21.431-v.25|9|53

---

**FARMACIA "PRIETO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Bernardo Urman, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 908, por una parte; y don Samson Grinschpun, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 902 y don Pedro Alvarez (h.), argentino casado, domiciliado en la calle La Nave Nº 940, por la otra; todos vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Urman vende a los Sres. Grinschpun y Alvarez el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Prieto", sito en esta Ciudad, calle Directorio Nº 902, esquina Centenera, comprendiendo la operación todas las instalaciones, mercaderías, drogas, hierbas, especialidades medicinales, enseres de laboratorio, vitrinas, letreros, nombre e insignia comercial, derecho de llave, y todas las existencias que componen el fondo de comercio, incluso el petitorio farmacéutico completo, haciéndose constar expresamente que no existe pasivo alguno. — Segundo: Le corresponde lo vendido al Sr. Bernardo Urman por compra que hizo a doña Angela F. Missaglia, por contrato privado de fecha 26 de abril de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 391, el folio 411 del Libro 14 de Transferencias de Negocios. — Tercero: Con los ejemplares que se anexan al presente, se justifica haberse publicado los edictos que determina la Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", habiendo sido levantadas las oposiciones formuladas. — Cuarto: Declara el vendedor no adeudar suma alguna por Impuestos Municipales, ni por Actividades Lucrativas, como tampoco en concepto de Leyes Sociales, y que sobre las instalaciones de la farmacia no existe prenda alguna. — Quinto: El vendedor se obliga a no establecerse ni regentear, sea como socio o habilitado, negocio similar por un término de cinco años, dentro de un radio de cinco cuadras, bajo pena de hacerse pasible de una multa de cien mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización a favor de los compradores. — Sexto: El vendedor declara tener al día el libro de recetarios y alcaloides en un todo de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Salud Pública, como asimismo que carece de mercaderías en consignación y que el negocio es entregado libre de empleados. — Séptimo: Bajo de tales conceptos se realiza esta venta de negocio en block, libre de toda deuda, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe Cien mil pesos los ha recibido el vendedor antes de ahora, a cuenta de precio: Treinta mil pesos los recibe en este acto, en dinero efectivo, otorgando a los compradores por las sumas percibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y por el saldo de Setenta mil pesos suscribe don Samson Grinschpun treinta y seis documentos: los primeros treinta y cinco de un mil novecientos cuarenta pesos cada uno; y el último de dos mil cien pesos, con vencimientos mensuales consecutivos. — Dichos pagarés devengarán un interés del seis por ciento anual, cuyos importes han sido añadidos al de los respectivos documentos, los que se hallan además suscriptos por el Sr. Sesie Reyman Kessel, con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 1995, Capital, en carácter de codeudor. — Octavo: La falta de pago de dos pagarés consecutivos, dará derecho al acreedor para accionar judicialmente por cobro de los mismos, como así también por los futuros, como si se tratara de una obligación de término vencido. Se conviene expresamente que en caso de venta de la Farmacia, se obligan los compradores a cancelar todos los documentos aún no vencidos, debiendo en tal evento el vendedor descontar los intereses respectivos. — Impuestos los Sres. Samson Grinschpun y Pedro Alvarez (hijo) de la presente escritura de venta a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación y que se encuentran en posesión de la Farmacia desde el 25 de septiembre de 1952, por tradición que les hizo el vendedor. — Agregando: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación, en el Decreto Nº 33.890/47 y Resolución Reglamentaria Nº 8.223, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día 25 de septiembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la razón social de FARMACIA "PRIETO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en la calle Directorio Nº 902, esquina Centenera, de esta Capital, y cuyo objeto exclusivo será la explotación del negocio de farmacia, perfumería y anexos instalado en ese lugar. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, siendo facultativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: don Samson Grinschpun, ciento cuatro cuotas, y don Pedro Alvarez (hijo), veintiséis cuotas; las cuales han sido integradas por los socios con la adquisición del negocio de Farmacia "Prieto", de la calle Directorio Nº 902, Capital, como se relacionó precedentemente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "Farmacia Prieto, S. R. L.". — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará exclusivamente a cargo del farmacéutico don Pedro Alvarez (hijo), con la obligación de permanecer en ella no menos de seis horas diarias, quedándole terminantemente prohibido realizar otras actividades afines. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales o particulares; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los nego-

cios sociales. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio, que comenzó el 25 de septiembre de 1952 y finalizará el 31 de diciembre de 1953. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Sr. Grinschpun, y veinte por ciento para el Sr. Alvarez. — Previamente a la distribución de utilidades deberá separarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento unánime. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que determina el Código de Comercio, y de acuerdo a las normas establecidas en el S. D. número 33.890/47 y la Resolución Nº 8.223, reglamentaria del mismo. — Décima: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, se someterá la cuestión a árbitros amigables compponedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima primera: Las resoluciones que tome la sociedad, para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital le correspondieren. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas, que será rubricado. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: "casado" — "Pedro", vale. — (Fdo.) B. Urman. — Samson Grinschpun. — P. Alvarez. — Visto el proyecto de venta y sociedad formalizado entre los Sres. Bernardo Urman-Samson Grinschpun y Pedro Alvarez: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890.47 Expediente Nº 18.140|53. — Agosto 13 de 1953. — Horacio R. Miles. — Director General. — Entre don Samson Grinschpun, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 902, y don Pedro Alvarez (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle La Nave Nº 940, ambos de esta Capital, convienen lo siguiente: 1º) Es motivo de la presente convención el contrato de la razón social "Farmacia Prieto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto entre las partes, con fecha 3 de febrero de 1953. — 2º) De común acuerdo, resuelven dejar sin efecto la cláusula segunda de dicho contrato, y en su reemplazo, regirá la siguiente: Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — 3º) Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — En fe de lo cual, suscriben el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Samson Grinschpun. — P. Alvarez.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — Dr. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.480.— e.21|9-Nº 21.405-v.25|9|53

### TEXTILES AISLANTES, COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Katznelson, viudo, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Junín 458, 2º p., y Don Sirio Vainstein, casado, argentino, domiciliado en Manuela Pedraza 3119, 1er. p, Dto. E, ambos mayores de edad, por una parte, y por la otra los señores Benjamín Guzovsky, domiciliado en la Avenida Parral 1204, 3º C, y Salomón Guzovsky, domiciliado en la calle Asunción 2635, Dto. C, ambos mayores de edad, argentinos y casados, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva denominada "Textiles Aislantes, C. e I.", sociedad colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1952, bajo el número ciento cuarenta y ocho, folio noventa y seis, del libro cincuenta y seis de Contratos Privados, se ha convenido lo siguiente: Primero: — El señor Benjamín Guzovsky transfiere al señor Sirio Veinstein su parte de capital que tiene en la sociedad colectiva mencionada precedentemente, que asciende a Treinta Mil pesos ($ 30.000) de acuerdo con el Balance General practicado por separado y al que prestan su conformidad las partes, abonando el adquirente su importe en la siguiente forma: en efectivo, la suma de Veintiséis mil pesos m|n.; y un pagaré debidamente endosado a favor del señor Benjamín Guzovsky, vencimiento veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, cuatro mil pesos m|n., todo lo cual entrega en este acto constituyendo el presente suficiente recibo. — Segundo: A partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída, entre los señores Salomón Guzovsky, Abraham Katznelson y Sirio Vainstein, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TEXTILES AISLANTES, COMERCIAL E INDUSTRIAL", S. R. L., cuyo primer domicilio será el de la Av. San Martín 3728, Capital, pudiendo establecer filiales en cualquier punto cuando los socios lo creyeran conveniente. — Tercero: — El Capital Social lo forma la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 110.000) representado por ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una, suscripta por los tres socios en la siguiente proporción: el socio señor Salomón Guzovsky, suscribe treinta cuotas, o sean, Treinta mil pesos m|n.; el socio señor Sirio Vainstein, suscribe treinta cuotas, o sean, Treinta mil pesos m|n.; y el socio señor Abraham Katznelson, suscribe cincuenta cuotas, o sean, Cincuenta mil pesos m'n. — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: los señores Salomón Guzovsky y Sirio Vainstein: en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc. etc., de acuerdo con el Balance General practicado por separado y por el que las partes dejan constancia de su conformidad, y cuyos bienes fueran de la antecesora sociedad colectiva mencionada. — El señor Abraham Katznelson integra el capital suscripto en la siguiente forma: en efectivo, que entrega en este acto: Veintiocho mil pesos m|n. ($ 28 000) y en tres pagarés endosados a favor de la sociedad que se constituye, vencimientos el 20 de setiembre, el 20 de noviembre y el 20 de diciembre próximos por valor de Cuatro mil pesos m|n. cada uno, y los Diez mil pesos restantes a integrar por el señor Abraham Katznelson en efectivo, hasta el 15 de octubre próximo. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de fabricar y|o comercializar materiales aislantes eléctricos. — Quinto: — La dirección y administración estarán a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Salomón Guzovsky, conjuntamente con uno de los otros dos socios. — Todos los socios deberán dedicar su tiempo y atención a los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros, anaque no fueren del mismo ramo que el de la sociedad. — Sexto: — La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir del día primero de septiembre del corriente año. — Séptimo: Los ejercicios se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año y previa deducción del 5 o|o para constituir la Reserva Legal, las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: al señor Salomón Guzovsky: Cuarenta por ciento (40 o|o): al señor Abraham Katznelson: Treinta y cinco por ciento (35 o|o); y al señor Sirio Vainstein el Veinticinco por ciento (25 o|o). Octavo: — Los retiros que efectuaran los socios serán computados a cuenta de sus utilidades. — Noveno: La disolución de la sociedad podrá ser solicitada por cualesquiera de los socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, en cuyo caso el socio que deseare retirarse deberá ofertar su parte a los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro normal hasta la terminación del ejercicio en curso, a la finalización del cual, conjuntamente con los socios supérstites o capacitados y el representante legal del fallecido o incapacitado resolverán la continuación de los negocios sociales con este último o su retiro de los mismos. — De Conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut-supra, el presente contrato extendido en los sellados nacionales de veinte centavos números: seiscientos cincuenta y tres mil novecientos doce y seiscientos cincuenta y tres mil novecientos trece. — Abraham Katznelson. — Sirio Vainstein. — Benjamín Guzovsky. — Salomón Guzovsky. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 21.400.v.25|9|53

### GONZALEZ E HIJOS W.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad GONZALEZ E HIJOS W. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha dejado modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima de su contrato constitutivo según documento privado de fecha diez y ocho de junio del corriente año las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está constituído por el activo de la casa de Comercio de la Sociedad, ubicada en esta Capital, calle Reconquista ochocientos setenta y tres y está representado por Mercaderías, Muebles y Utiles, marcas de Comercio y Cuentas a Cobrar, según resulta del Inventario y Balance practicado por separado y que firmado de conformidad por todos los socios, forma parte integrante del presente. — Cláusula Quinta: A los fines de lo establecido en el Artículo cuarto de la Ley 11.645, se hace constar que el Capital de Doscientos cuarenta mil pesos se considera aportado por todos los socios y dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y en la proporción de seiscientas cuotas para cada socio. — Cláusula Sexta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Wenceslao González y Alberto Julio González, quienes quedan designados para este acto como Gerentes y tendrán el uso de la misma en forma alternada, indistinta y separadamente. En caso de ausencia de los mismos, la Gerencia será desempeñada por los socios Guillermo Pedro González y Jorge Alfredo González quienes a tales efectos tendrán que actuar conjuntamente. En la forma indicada y bajo el sello de "W. González e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645 pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo setecientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales Ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinaria o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir ó de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere conveniente, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten y acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusivo los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive la administración de Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Administrativas, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Aeronáutica, de Marina, de Ejército, de Finanzas, de Economía, de Justicia, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Agricultura, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Industria y Comercio, de Transporte, de Interior, de Educación, de Asuntos Políticos y de Asuntos Técnicos, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuanto más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras. — Cláusula Séptima: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de papelería, librería y artículos pirotécnicos al por mayor y todo lo que se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, o prendas con registro, como también prendas con garantías flotantes sobre mercaderías como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales inclusive de responsabilidad limitada o anónima, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. De conformidad los socios dejan formalizada la presente reforma quedando subsistentes con igual fuerza y valor el resto del Contrato ya citado, obligándose a cumplir de acuerdo a derecho la presente modificación, firmando este instrumento en el lugar y fecha arriba expresados. — Raspado: Alfredo, para, González, etcétera, personales, en, formalizada, Vale. — Buspado: dieciocho — Vale. — Firmado: W. González. — A. J. González. — Guillermo P. González. — J. González. — Buenos Aires, Septiembre 14|1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.21|9-Nº 21.403-v.25|9|53

### ENAWIRE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Bartolomé Doiny, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas seiscien-

los setenta y cinco y José Juan Guido, casado, domiciliado en la calle Patagones cuatro mil ochenta, ambos argentinos, mayores de edad, dicen: Que por contrato de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo al primero de mayo de ese año, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Enawire, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al esmaltado y forrado de alambres para electricidad, con domicilio en la calle Patagones cuatro mil ochenta de esta Capital. Que por la cláusula segunda de dicho contrato se estableció que el término de duración sería el de cinco años prorrogable a su vencimiento. Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad conforme al relacionado contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos nueve, al folio ciento setenta y seis, del libro diez y seis y conviniendo a los socios proseguir con los negocios sociales, convienen por el presente prorrogar el término de duración por cinco años más rigiéndose la sociedad, bajo las siguientes bases: Primera: A partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres continúa constituída entre los señores Bartolomé Doiny y José Juan Guido una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará al esmaltado y forrado de alambres para electricidad, como asimismo a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales, siendo su domicilio en esta Capital calle Patagones cuatro mil ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Girará bajo la denominación de "ENAWIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: mil quinientas cincuenta cuotas por el señor Bartolomé Doiny y cuatrocientas cincuenta cuotas por don José Juan Guido. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por los bienes que constituyen el activo social conforme a las constancias que obran en los libros de contabilidad de la sociedad. — Cuarta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños, deberá contarse con el consentimiento de los dos socios, debiendo efectuarse la transferencia por el valor nominal de las mismas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bartolomé Doiny, Juan Ludevid, español, casado, domiciliado en la calle General Villegas doscientos nueve, de la localidad de Remedios de Escalada y Julio Oscar Pesao, argentino, casado, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos noventa y tres, ambos mayores de edad, quienes podrán usar de la firma social con la sola limitación de comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. La firma social deberá ser usada de la siguiente forma: don Bartolomé Doiny, individualmente y los señores Ludevid y Pesao conjuntamente o uno de estos dos últimos con el señor Doiny. Son facultades de los gerentes administrativos: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas Instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos, solicitar y ceder créditos, girar cheques, efectuar transacciones, ceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y ... ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: El señor José Juan Guido actuará como gerente técnico a cargo de la producción de la empresa, con la responsabilidad fijada por el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio. A cargo exclusivo de los señores Juan Ludevid y Julio Oscar Pesao estará la organización contable de las operaciones comerciales de la sociedad y la autorización previa de los pagos que demande el giro de los negocios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno anualmente, durante el mes de junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, que deberá quedar cerrado el día treinta de dicho mes. Estos balances se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Anualmente deberán hacerse las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento de las utilidades en concepto de reserva legal; b) veinte por ciento del valor asignado a la llave del negocio aportado por el señor Guido, hasta su total amortización; c) treinta por ciento por lo menos, de las utilidades, para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las leyes de trabajo y previsión. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y tres por ciento para el señor Bartolomé Doiny y el treinta y siete por ciento restante para el señor José Juan Guido. Estas utilidades solo podrán ser retiradas por los socios después de realizado el balance correspondiente al segundo ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las ganancias. De las utilidades correspondientes al señor José Juan Guido se deducirán los importes que correspondiere abonar a los empleados y obreros incorporados al personal de la sociedad, en virtud de las disposiciones legales en materia de trabajo, en el caso de que hubiere que proceder a su despido, o indemnizarlos por accidente, enfermedad, etcétera, en proporción al tiempo en que hubieren trabajado bajo la dependencia del señor José Juan Guido. — Octava: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante veinte días, pasados los cuales se considerarán automáticamente aprobados sino se presentara observación en forma auténtica dentro de ese plazo. Si la sociedad sufriera pérdidas que representen más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá promover su disolución. — Novena: Toda decisión que interese a la sociedad será aceptada por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrán los herederos del mismo continuar en la sociedad con el capital y utilidades que le correspondieren al causante conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho, y en caso de no querer ingresar, los herederos, se les abonará el capital y utilidades en la forma que convengan y siempre teniendo en cuenta el estado financiero de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio don Bartolomé Doiny, quien deberá ajustar su cometido a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes queda prorrogada la sociedad "Enawire Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Juan Guido. — B. Doiny. — Julio Oscar Pesao. — J. Ludevic. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Mario Lasaaga, secretario.

$ 1.660.— e.21|9-Nº 21.339-v.25|9|53

---

**DEPECO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino, el día tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres se ha resuelto modificar el actual contrato de la Sociedad DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus artículos tercero, quinto, noveno, décimo, y undécimo y aumentar el capital en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional consistiendo las modificaciones en las siguientes: Artículo Tercero: Se suprime el párrafo que dice: "después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más, en cuyo caso las utilidades a que se refiere el artículo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el Señor Della Penna; y a cada uno de los Señores Panebianco y Moscatelli y Fronbach el veinte por ciento. — Artículo Quinto: El capital social está representado por ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que representan un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que los socios han suscripto e integrado en la forma siguiente: Carlos Della Penna seiscientas sesenta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional y Juan Filiberto Panebianco y Guillermo Moscatelli setenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos por cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo a un balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Noveno: Se sustituye por el siguiente: la remuneración mensual de los socios Señores Panebianco y Moscatelli se fijará anualmente por resolución de los socios que se asentará en el Libro de Actas respectivo y serán imputadas a gastos generales. — En cuanto al socio Panebianco que pone a disposición de la empresa para su mobilidad su automóvil particular se le reconocerá una suma que se fijará también por resolución de los socios que se asentará en el Libro de Actas, que se imputará a gastos generales, no tomando la empresa ningún otro cargo por este concepto. — Décimo: El balance anual se realizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año en lugar del último día del mes de Febrero y se someterá a la consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, se imputará a la cuenta Previsión Ley once mil seiscientos veintinueve, despidos, el un doce avo de la remuneración totales en lugar del un trece avo y de las utilidades a que se refiere este artículo se destinará el diez por ciento al interés reconocido a los capitales aportados a cada socio, en sustitución del ocho por ciento, que se fija en el contrato actual. — Artículo Décimo Primero: Se sustituye por el siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior con respecto al valor de las cuotas, se conviene que a) Si el Señor Carlos Della Penna hiciera uso del derecho que le confiere la última parte del artículo tercero y última parte del artículo décimo, se computará como valor de las cuotas el que resulto fijado de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, sumándole la parte proporcional que corresponda de las reservas legales y facultativas y amortización del activo fijo; b) Si cualquiera de los otros socios deseare retirarse, el valor de las cuotas se fijará única y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo; c) Si cualquiera de los Señores Panebianco y Moscatelli deseare ceder sus cuotas deberá dar previamente opción de compra a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — E.L. Secretaría del autorizante. vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.21|9-Nº 21.406.v.25|9|53

---

**AMORES, FRANCO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de junio de 1953, se ha modificado el contrato de la sociedad "AMORES, FRANCO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo quedado el artículo quinto redactado en la siguiente forma: "El capital queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 700 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Sr. Adolfo Carlos Amores: 120 cuotas; Sr. Pedro Amores: 125 cuotas; Sr. Gustavo A. Faag: 270 cuotas; Sr. José Carlos Franco: 125 cuotas; y "Soanco" S.A.F. e I: 60 cuotas. Total: 700 (setecientas) cuotas de capital de un mil pesos cada una". De conformidad los socios dejan modificada la cláusula enunciada, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. —e.21|9-Nº 21.396-v.25|9|53

---

**O.C L.A.**

**Organización Comercial Loteos Argentinos**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de abril de 1953, pasada ante el escribano don Elbio C. Dri, ha sido protocolizada el acta Nº 23 de fecha 30 de marzo del corriente año, de la sociedad O.C.L.A. ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que se nombre una comisión liquidadora compuesta por los señores Juan Francisco Castro como presidente, y como vocales los señores Francisco Cosentino y Joaquin Sosa, actuando éste último como secretario, estando la firma de cheques, órdenes de pago, escritura de toda clase de bienes y todos los actos relacionados con la liquidación de la sociedad serán efectuados por el presidente y por el secretario. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 21.382-v.25|9|53

---

**INSTITUTO TECNICO MODELO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de junio de 1953, pasada ante el escribano don Elbio C. Dri, el señor Antonio Yaria, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad INSTITUTO TECNICO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Edmundo Angel Carosio, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Simbrón Nº 3172, Capital. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 21.381-v.25|9|53

# Avisos Diversos

## NUEVOS

**ORZAN**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 11 de setiembre de 1953 resolvió la emisión a la par de las series 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., y 15a. de acciones ordinarias al portador y que podrán ejercer el derecho de preferencia para su suscripción que les acuerda el artículo décimo del estatuto hasta el décimo quinto día subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, dentro del plazo establecido.

$ 72.— e.21|9-Nº 21.437-v.23|9|53

**SANATORIO MAYO**

Por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 20 de julio de 1952 de la S. A. Sanatorio Mayo, calle S. del Estero 725 Cap. Fed., queda abierta la suscripción pública de dos mil acciones nominativas de 500 pesos cada acción o sea 20 series de 100 acciones cada serie. De acuerdo a los Est. sociales los pedidos de suscripción están sujetos a la aprobación del Directorio de la sociedad. — Dr. Luis U. Rabuffetti, Presidente del Directorio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.387-v.23|9|53

**CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO**

**Soc. Anón. Financiera y Comercial**

CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, que a los efectos de subdividir las acciones de v$n. 1.000.— actualmente en circulación en acciones de v$n. 100.—, con arreglo al artículo 5º del estatuto el Directorio ha resuelto proceder al canje de los títulos actualmente en circulación, representativos de acciones de v$n. 1.000 —, por igual valor nominal en títulos provisorios representativos de acciones de v$n. 100. De acuerdo a la misma disposición estatutaria, los títulos que se entregarán en canje de las acciones de la Serie 1a (15 votos) serán de acciones ordinarias clase "A" (5 votos). Las acciones de las series restantes a entregarse en canje se denominarán de clase "B" (1 voto).

El canje se efectuará contra presentación de los títulos actualmente en circulación, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso, de 15 a 18 horas, a partir del día 28 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 120.— e.21|9-Nº 21.397-v.23|9|53

**CODITEX**

**Compañía Distribuidora de Textiles S. A. Industrial y Comercial**

**Alsina 1655, Capital**

El Directorio comunica que ha resuelto aumentar el capital de m$n. 3.500.000 a m$n. 4.000.000.— mediante la emisión de las series 71a., 72a., 73a., 74a., 75a., 76a., 77a., 78a., 79a. y 80a. de m$n. 50.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— cada una.

$ 48.— e.21|9-Nº 21.428-v.23|9|53

**SAMAIT S. A.**

**Manufactura e Importación de Tejidos Comercial e Industrial**

El Directorio comunica que ha dispuesto la emisión de v$n. 299.000.— en acciones ordinarias.

$ 24.— e.21|9-Nº 21.442-v.23|9|53

**BACIGALUPO CIA. LDA.**

**Sociedad Anónima de Barnices y Anexos**

Se avisa a los señores accionistas de Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos, que pueden canjear sus acciones y certificados provisorios por las acciones definitivas, clase "A" y "B", a que tengan derecho, de acuerdo con los arts. 4, 7 y 48 de los estatutos sociales, a partir del primero de octubre pmo., en la sede administrativa, calle 25 de Mayo 460, Capital. — Vicente Francisco Bosch, presidente.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.346-v.23|9|53

**COMTE S. A.**

**Industrial & Comercial**

Comte S. A. hace saber a sus efectos a los señores accionistas que ha dispuesto la emisión de 12 (doce) series de acciones de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada serie.

$ 36.— e.21|9-Nº 21.341-v.23|9|53

Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Carlos Daniel Spina vende a José Troncelliti su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en COCHABAMBA 301. Reclamos ley, a/ofic., Ayacucho 467, p. 5º, domicilio partes, T. E. 47 - 6198.

$ 40.— e.21|9-Nº 21.401-v.25|9|53

Jorge A. Forbes; mart. públ. y balanceador; Tucumán 1438, ofic. 103, Cap., avisa que Jesús Hernán, vende a Fal Domingo Martínez y Agustín Hernán, su negocio depósito y comercialización cigarros y cigarrillos por mayor y menor, sito en calle CAMARONES Nº 2514, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.441-v.25|9|53

Carlos Halbwirth, domiciliado en CUBA 2751, Capital, vende a Esteban Mascarello, el negocio sito en la misma calle y número dedicado a taller mecánico. Reclamos: escribanía Sofía Aguirre, Montevideo 735, 5º piso.

$ 40.— e.21|9-Nº 21.432-v.25|9|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Manuel Fírbela, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT 1302, al señor Eugenio Martín, domicilio de las partes y reclamaciones término ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.434-v.25|9|53

# LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### "A"

Iturralde Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº. 68, T.E. 62-9654, avisan que con su intervención el señor Sabato Espósito vende su negocio de rotisería y fiambrería, denominado "Santa Fe, sito en esta Capital, calle AV. SANTA FE Nº 2893 al señor Bartolo Mana, libre de todo gravamen, oposiciones y reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.361.v.25|9|53

Eagels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 6º, avisan que el señor Feruccio Tarzia vende su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4979, Capital, a los señores Julio, Víctor y Pedro Roseli, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.410-v.25|9|53

El negocio de fraccionamiento y venta de vinos envasados, propiedad de Antonio Esteban Piedrafita, ubicado en la calle AGÜERO 329, ha sido transferido a la Sociedad "Piedrafita y Salas", con domicilio en la calle Agüero 329. Interviene la escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.412-v.25|9|53

Avísase que la sociedad "Mascovetro y Perreca", con negocio de peluquería, denominado "Peluquería Enrique", ubicado en la AVENIDA ASAMBLEA 393, se disuelve totalmente por retiro del socio Pellegrino Perreca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Mascovetro. — Reclamos: escribanía Tobío, Bollini, Rivadavia 620, piso 7º, Capital Federal.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.358.v.25|9|53

Se hace saber que Francisco María Martino vende a Heraldo Mandarini su negocio de elaboración y venta de helados y bombones y venta de golosinas, denominado "Flores", sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA 6495, domicilio de las partes y donde se practicarán los reclamos de ley.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.343.v.25|9|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 2 billares, denominado "El Ideal", sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6202|12 esquina NUEVA YORK 3301|07. — Vendedores: Manuel Sobredo y Jaime Coedo, domiciliados en la calle Avenida San Martín 4536 de esta Capital. — Compradores: Tomás Ben y Tomás Carlós Ben, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|9-Nº 21.342.v.25|9|53

### "B"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Adolfo Serantes, Saturnino Fernández y Antonio Dipersio venden a Silverio Otero Calvo, José María Otero y José García, negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302|08 esq. NECOCHEA Nº 1101|05, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.377-v.25|9|53

### "C"

Se hace saber que los señores Isidro Fernández Rey, Arturo Couto, José Collazo y José Antonio Fernández venden al señor Aarón Fiedotin, su negocio de bar "Rivoli", sito en esta Ciudad en la calle CORRIENTES 5278. Domicilio de las partes, donde se recibirán las reclamaciones de ley en Baigorria 3061, dep. 1.

$ 40.— e.21|9-Nº 21.481-v.25|9|53

El señor Francisco García, avisa que con fecha 30 de julio próximo pasado vendió su negocio de tienda, sito en la calle CAMARONES 1443 de esta Capital, a los señores Boris Stivelman y Enrique Feld. — Domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40.— e.21|9-Nº 21.345.v.25|9|53

### "CH"

Miguel Dei Santi, martillero público, hace saber por cinco días, que por su intermedio don León Jaime, con domicilio en Charlone 903, vende a don Marino Ruiz y a don Jorge Goses, el negocio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en CHARLONE 901, esquina CESPEDES, domicilio de los compradores, libre de todo gravamen. Reclamos ley 11.867, mis oficinas, Baradero 37.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.366-v.25|9|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Alejandro Barreras vende a Feliciano González, Pedro Fernández y Estanislao González, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en PROF. DR PEDRO CHUTRO (antes TUPUNGATO) Nº 3297 esq. PEPIRI Nº 400, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.379-v.25|9|53

### "F"

Silvio Casadio, propietario de "Laboratorios Silca", dedicado a la elaboración de productos de tocador, con domicilio en FITZ ROY dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, hace saber por cinco días que la misma vende a "Bigarreau Silca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Rodríguez Peña mil ciento cincuenta, Capital Federal, cuyos socios son Silvio Casadio y Graciana B. de Casadio, su fondo de comercio consistente en los "Laboratorios Silca" ubicados en el domicilio antes indicado. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 1150, Capital Federal, domicilio partes.

$ 100.— e.21|9-Nº 21.368-v.25|9|53

### "G"

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Moreno 1924 (48-1804) que Carmelo Antonio Inglese vende a Pedro Collazo negocio despensa comestibles por menor y venta bebida alcohólica envasada, GAVILAN Nº 1066, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.21|9-Nº 21.409-v.25|9|53

### "I"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: José Ricardo Couceiro vende a Miguel Fenyo y Otón Miscich, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la ESTACION PLAZA ITALIA DEL SUBTERRANEO LINEA D, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.380-v.25|9|53

### "J"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que por su intermedio el señor Angel Suárez vende al señor Miguel Etman su negocio de café y bar, sito en la calle JUNTA Nº 3872, Capital. Reclamos de ley, a/oficinas. Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.402-v.25|9|53

### "L"

Farah Hallak y Cía., con domicilio en Federico Lacroze 2510, venden sus negocios de artículos para hombres y camisería, situados en la calle FEDERICO LACROZE 2510 y 2536, a Julio Oscar Zukerman, domiciliado en Federico Lacroze 2586, libre de pasivo. Reclamaciones de ley: Viamonte 965, piso 7º, Dr. Eleodoro L. Añoz, abogado.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.392-v.25|9|53

### "M"

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Moreno 1924 (48 1804) que Gumersindo Barbeito y Ovidio Miranda venden a Atilio Moauro, Adolfo Pedro Illanes, Veraldo Roberto José Varesi y Sabato Nocerino negocio bar y billar MIGUELETES 1199 esquina FEDERICO LACROZE. Domicilio de partes. Reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.408-v.25|9|53

María Consuelo Vázquez vende a "Mercerías La Orquídea, Sociedad Mercantil Colectiva", de Nicolás Saad y Juan López Flores, el negocio de tienda y mercería "La Florinda", sito en esta Ciudad, calle MONROE 4390, domicilio de las partes. Reclamos escribano José J. Rosso, Cangallo 935, 2do., Capital.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.365-v.25|9|53

### "N"

José Luis e Hijo & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas calle Avenida Gaona Nº. 1727, T. E. 59-1063, avisan que el señor Juan Marrelli vende al señor Rosario Marrelli su parte mitad del negocio de sastrería de damas y caballeros que explotaba en común con el señor Rosario Marrelli, bajo el rubro de sociedad de hecho Marrelli y Marrelli, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1635. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.317.v.25|9|53

### "O"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: José Carro, vende a Claudino Carril, Faustino García, Juan Vicente Ferro, Jesús Alvite y Julio Giusti, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle OLLEROS 1667/69, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.446-v.25|9|53

### "P"

Emilio Abbcud, vende al señor Fuad Sueri, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de mercería, sito en PASO 560, local 23, domicilio de las partes y reclamos, estudio Repún, procurador universitario, Rivadavia 755, P. 4º "H".

$ 40.— e.21|9-Nº 21.407-v.25|9|53

### "R"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber, que el socio don Moisés Jabif, transferirá a sus socios don David Levy, don Enrique Bey y don Ezra Jaski, sus derechos sociales en la sociedad colectiva denominada "Etexa", que gira con la razón social "Levy, Jabif, Bey y Jaski", que se dedica a la compra-venta, importación y exportación de tejidos. Domicilio de la sociedad y de los socios: RIVADAVIA 1255. Reclamos: escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.386 v.25|9|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Elías Daivez vende a Luis Antonio Iglesias y Raúl Centeno, negocio despacho de comestibles por menor, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ROCHA Nº 1091|99 esq. IRALA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.378-v.25|9|53

González y Del Río, martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, 2º cpo., dpto. "11", T. E. 34-0570, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de comestibles y despacho de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3642. Vendedores: Pedro Muzzi y Aldo Rezzani, calle Republiquetas 3642. Compradores: Eloy Calvo y Segundo Juan Ruiz, calle Soler 4102, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.367-v.25|9|53

Juan B. Santopietro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3332, T. E. 46 0671, avisan que el señor Manuel Román vende a los señores César Luicelli y Nicolás Andorno su negocio de pensión y hospedaje ubicado calle RIOJA 193, Capital; libre de deuda. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.420-v.25|9|53

Juan B. Santopietro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3332, T. E. 46-0671, avisan que queda sin efecto la venta anunciada en el Boletín Oficial de fecha 7|8|51 al 13|8|51 de Manuel Román como vendedor de su negocio de pensión y hospedaje calle RIOJA 193, Capital, a los señores Víctor Osvaldo Salcedo, César Luicelli y Nicolás Andorno. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.421-v.25|9|53

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que Domingo Bongiorno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Domingo Bongiorno y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, su fábrica de accesorios para la industria textil ubicada en la calle DIOGENES TABORDA 982 y 990 ESQUINA TRAFUL 3471 y 3493, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley Diógenes Taborda 990, domicilio de ambos contratantes.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.349.v.25|9|53

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c/oficinas en calle Rioja 1260, Capital, que el señor José Vázquez, vende libre de deuda y gravámenes al señor Gabriel Tofe, negocio de tienda y artículos para señoras, sito en TUCUMAN 2694, Cap. Fed., domic. const. de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.486-v.25|9|53

"Y"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47|5661, que con su intervención véndese hotel pensión familiar, sito en YERBAL Nº 2635 de esta Capital. — Vendedores: Teresa Minerdo de Barreiro y Caferino Voto, comprador: Manuel Núñez Lemos, ambos domc. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.360.v.25|9|53

## TERRITORIOS NACIONALES

### MISIONES

Santiago Emilio Galián, escribano con registro esta Ciudad, San Lorenzo 329, avisa efectos ley 11.867, por cinco días, que don Román Matías Hierro Correa, vende a Alberto Yunis, activo de la despensa denominada "Almacén Hierro", sito calle TRES DE FEBRERO, esquina RIOJA, POSADAS. Constituyen domicilio del escribano actuante.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.391-v.25|9|53

### NEUQUEN

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Gendana y Seoane" dedicada a fabricación y comercio productos detersivos y anexos, con domicilio en CIUDAD NEUQUEN, QUINTA 55, por retiro del socio Alfredo Seoane, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma el otro socio Vicente Rodolfo Gendana. Reclamos por término de ley ante escribano Máximo Salcedo, calle San Juan y Rioja, Ciudad Neuquén, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.489-v.25|9|53

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Compañeros afiliados:

De acuerdo a lo que establece el artículo 41º de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, en el local de la calle Manre Nº 4054, de esta Capital a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de la suma a entregar por subsidio por fallecimiento.

2º Designación de dos (2) afiliados para refrendar el acta de la asamblea. — Sin otro particular, saludamos a Vd. muy atte. — José P. Leone, presidente; Leonardo J. Sasso, secretario.

(Artículo 42º de Estatuto): Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 36.— e.21|9-Nº 21.344-v.21|9|53

ASOCIACION TUCUMANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios (artículos 7 y 9 del estatuto) a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede, Florida 846, el día 30 del corriente a las 18 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general del ejercicio 1952|1953.

2º Designar dos socios para la firma del acta. — Emilio Terán Frías, presidente. — Daniel P. Torres Gómez, secretario.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.363-v.23|9|53

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiéndose realizado el 15 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, para la que habían sido convocados los señores asociados, se hace saber que aquélla se celebrará el día miércoles 30 del presente mes, a las 18,30 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la Comisión Directiva durante el transcurso del ejercicio 1952-1953; y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 1º, Sr. Juan José Blaquier; secretario, Dr. Antonio M. Delfino (h); tesorero, Sr. Próspero Pangaro; protesorero, Sr. Ing. Félix E. Mathet; vocales, señores: Francisco A. Bonadeo, Ing. Luis Duhau, Ing. Ignacio Goicoechea, Miguel Martínez de Hoz y Jorge A. Poliedo; y tres vacantes dejadas por renuncias de los señores: Dr. Tomás Salas, presidente, por dos años; José G. Elordy, vicepresidente 2º por un año; y Enrique Santamarina, vocal, por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Votación de la lista de jurados prescripta en el artículo 30.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos sociales, con el número de socios presentes.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — Julio A. García Victorica, presidente interino; Antonio M. Delfino (h.), secretario.

$ 156.— e.21|9-Nº 21.388-v.23|9|53

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 21 de Septiembre de 1876 Con Personería Jurídica por Decreto del 29 de Septiembre de 1905

CONVOCATORIA

A la Asamblea Ordinaria del 26 de septiembre de 1953:

Señor consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos, la comisión directiva de la Asociación Belga de Socorros Mutuos tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 26 de Septiembre en curso, a las 18 horas, en el domicilio social, Hipólito Yrigoyen Nº 2521, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades. Informe de los Revisores de Cuentas al ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro socios para integrar la comisión directiva por 3 años, en reemplazo de los Sres.: Santiago José Inhouds, Augusto Despontin, Ricardo Geeraert, por fallecimiento y Guillermo Huyghe.

Elección de 3 socios en calidad de suplentes, por 1 año, en reemplazo de los Sres.: Francisco Van Langendonck, Roberto Everaert y Emilio Van Swygenhoven. Elección de 2 socios para integrar la Comisión Fiscalizadora en calidad de titulares por un año, en reemplazo de los Sres.: Willy Van Hest y Jorge Depaepe.

Elección de un socio para integrar la comisión fiscalizadora, en calidad de suplente, en reemplazo del Sr. Teodoro Paelinck.

3º Autorizar a la comisión directiva a emplear parte de los fondos de Reserva Pro Panteón Social para realizar modificaciones en el local social.

4º Designación de 2 socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — José Teughels, presidente. Santiago J. Inhouds, secretario.

Nota: La asamblea se realizará de acuerdo al Art. 41 de los estatutos, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 7.20 e.21|9-Nº 21.399-v.21|9|53

"B"

BOCCAZZI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la forma de pago de los dividendos, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

2º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.430-v.9|10|53

"C"

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45º del estatuto, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 5 de octubre de 1953, a las 18 horas, en su local 25 de Mayo Nº 311, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación creada a la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, en su calidad de entidad afiliada, con motivo del retiro de la personería gremial a la Federación Argentina de Entidades de Martilleros.

2º Adhesión de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual a la Confederación General del Trabajo.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con la importancia del orden del día y lo dispuesto en el artículo 48º del estatuto, se encarece su puntual asistencia, atento que la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — M. De Giovanni Molina, presidente. — Leal A. Montello, secretario.

$ 4.40 e.21|9-Nº 21.452-v.21|9|53

CAMARA DE EXPORTADORES (REPUBLICA ARGENTINA)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara Avda. de Mayo 633, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a) Cinco vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Alberto Vázquez Camboa, Alejandro Taylor, Basilio Vardas y A. Kripper, que cesan en su mandato y del señor Carmelo Calarco, que ascendió a titular, por renuncia del Sr. Abramovich, quien, al mismo tiempo, terminaba su mandato.
b) Un miembro titular, por el término de un año, en reemplazo del señor Alberto Seeger, que pasó a titular por renuncia del Dr. Raúl Arrarás Vergara.
c) Tres vocales suplentes, por el término de un año.
d) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Víctor Pinto, gerente. — Alberto Seeger, secretario.

$ 180.— e.21|9-Nº 21.454-v.23|9|53

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - PERUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Por resolución de la comisión directiva, de acuerdo con el artículo 27º, incisos a), b), c) y e) de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559, el día 29 de septiembre próximo, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, resumen de recursos y gastos e informe del revisor de cuentas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de 5 vocales titulares (3 años), 5 vocales suplentes (1 año), 2 revisores de cuentas (titular y suplente) (1 año).

3º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea,

aprueben y firmen el acta respectiva junto con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

Nota: Art. 31º — Para que una asamblea general esté legalmente constituída a la hora indicada en la convocatoria, se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo, la sesión se declara abierta y la asamblea legalmente constituída, cualquiera sea el número de asistentes.

$ 52.— e.21|9-Nº 21.460-v.21|9|53

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

(N. 4670)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.488-v.9|10|53

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

Asociación Civil con Personería Jurídica Acordada por el Decreto Nº 1.563 del 27|1|944

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 6 de Octubre próximo a las 18 horas, en su sede social de la calle Sarandí 491 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación compra de la casa propia.

2º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario.

$ 72.— e.21|9-Nº 21.364-v.23|9|53

CONTIMAR

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 5 de Octubre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y su remuneración.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360 e.21|9-Nº 21.362 y 21.335-v.9|10|53

"H"

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.355-v.9|10|53

"J"

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Nº 4171

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1953, a las 11,30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico al 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-N 21.348-v.9|10|53

"L"

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Directorio y el síndico.

$ 480.— e.21|9-Nº 21.376-v.9|10|53

LA MARPLATENSE

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1953. — El Directorio.

$ 476.— e.21|9-Nº 21.445-v.13|10|53

LA PERSEVERANCIA S. A.

Inmobiliaria y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.394-v.9|10|53

"M"

METEOR

Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número 4.035

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según acta número 177.

3º Distribuir utilidades y fijar remuneraciones a directores.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.21|9-Nº 21.453-v.9|10|53

"S"

Sociedad Anónima Ganadera

EL YUNQUE

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.374-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria

SANTA ANA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.375-v.9|10|53

Sociedad Anónima Ganadera

EL YUNQUE

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución definitiva sobre el rescate de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 300.— e.21|9-Nº 21.373-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

PERHUEL

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.370-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

LANCUYEN

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953 a las 10,45 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.369-v.9|10|53

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA

(Nº 3.188)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de octubre a las 10 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejerc. cerrado el 30 junio 1953;

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.422-v.9|10|53

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cinco Directores por un nuevo período de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.

El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 21.320-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al Vigésimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.250-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 21.249 - v.9|10|53

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día miércoles 30 de septiembre de 1953, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social a los socios activos.

2º Considerar la formación de un fondo de reserva con las cuotas de ingreso y con el 10 % del total de las cuotas sociales.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — p. Rufino Rodríguez de la Torre, prosecretario Honº.

$ 140.— e.21|9-Nº 21.384-v.25|9|53

"Z"

ZELENO SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los Estatutos.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.258 v.9|10|53

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Justicia

### REMATE JUDICIAL

DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO JUDICIAL. — Riglos 465, Casa al frente de dos habitaciones, sala, baño, cocina y un departamento de dos habitaciones, baño y cocina. Ocupada. Terreno que mide 3m66 de frente al Este por 25m85 de fondo, 8m65 en el contrafrente. Adoquinado, cloacas, agua corriente y luz eléctrica. El domingo 27 de setiembre, a las 15 horas, en la misma. Base, $ 60.800. Orden, señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría Dr. Guillermo M. A. Schulze. Autos, León Laureano sucesión. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Guillermo M. A. Schulzo, secretario.

$ 240.— e.16|9-Nº 21.088-v.29|10|53

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", por ante la Secretaría 108 del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo INOCENCIO ALVAREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.895 que por el delito de lesiones —art. 89 del Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|8-Nº 1.107 s|p.p.- v.9|10|53

### JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por quince días el siguiente edicto: Convócase a asamblea a los debenturistas del CREDITO COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA (actualmente en liquidación), para el día 6 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el recinto de la Secretaría del autorizante, a objeto de oír el informe del fideicomisario sobre el estado de la liquidación de la entidad deudora, resolver sobre lo actuado y decidir acerca de la continuación o término de la intervención en la misma, y si se otorga en este último caso carta de pago por el saldo insoluto de los debenturee. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en Secretaría los títulos de los debentures o resguardo bancario de los mismos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 540.— e.11|9-Nº 20.873-v.1º|10|53

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN CARLOS CABRAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.7|9-Nº 1.154 s|p.p. - v.25|9|53

### JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ZARAGOZA.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — José Farga, secretario.

e.7|9-Nº 1.155 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIGNATO.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.7|9-Nº 1.156 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILDA TERESA MOLINARI DE LOPEZ y JOSE LOPEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 240.— e.10|9-Nº 20.686-v.21|10|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de EUGENIO ENRIQUE TANNEVEAU y JUANA FAUSTA ZAPATA DE TANNEVEAU. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.25|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de DAVID HERSZ ENTENBERG. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.

e.25|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de MARDOQUEO DAVID PRAWER. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.

e.25|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 6

El Juez Civil doctor José María Monferrán, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PEREZ DE BATTISTELLA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 21.281-v.29|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT o WEIGARDT DE SCHEEL

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.7|9-Nº 1.157 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALERIO CACHEIRO.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Juan J. Della Paolera, secretario.

e.7|9-Nº 1.158 s|p.p. - v.16|10|53

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASIL MIGUEL AUAD.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.23|9|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GALLICCHIO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 860.— e.28|9-Nº 21.290-v.29|10|53

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Wenceslao Taboada (h.), secretario.

$ 240.— e.31|8-Nº 19.928-v.9|10|53

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO AUGUSTO QUIAN. Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 18.751-v.22|9|53

Núm. 13

El doctor Florencio I. Goltia, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secret. R. de Abelleyra, cita y emplaza por el término de Treinta Días, herederos y acreedores de JUAN DAMIAN CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Luis E. Rodríguez. — Rodolfo de Abelleyra, secretarios.

e.25|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANERI JUAN.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.31|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|10|53

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODIL.

Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.170-v.30|9|53

### JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano. Secretaría: Escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|9-Nº 1.160 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a CASTOR FONTEBROSA MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría, agosto 3 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|9-Nº 1.161 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a BIRGER LUND OLOF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. a los arts. 29 de la Ley 13.482, ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|9-Nº 1.162 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a VICTOR VALENTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 1º de julio de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|9-Nº 1.163 s|p.p. - v.16|10|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza a MARIA TERESA MARTA COLTURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.31|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|10|53

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — César Black, secretario.

e.8|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1, cítase por el término de treinta días a OSVALDO RODRIGUEZ, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.14|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.24|9|53

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JULIO ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|9-Nº 1.177 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DALMACIO PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|9-Nº 1.178 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDEZ DE G. PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE POPOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO PERNES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA FALCON para que dentro de dicho término comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS BERTOLOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|8-Nº 1.060 s|p.p.-v 24|9|53

### Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RICARDI, procesado por falsificación de cheque y estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.170, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 1.114 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BURGOS, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.115 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA LUISA MORINIGO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.116 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERRVATH WEISMAN, procesado por estafa en las Causas números 16.539, 16.572, 16.569, 16.570 y 16.568, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.117 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERNESTO R. REMEDI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.118 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FLORENTINO SUAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.119 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO E. TOGNOLA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.143, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.120 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE OLLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 16.285, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.121 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ZIEMIAK WACTAW, procesado por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.122 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS SCARCELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.123 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GELASIO QUIROGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.233, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.124 s|p.p.-v.14|10|53

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black a/c., se emplaza por treinta días a ANTONIO RENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por denuncia estafa (Expte. 27.040), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|9-Nº 1.181 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.260), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.8|9-Nº 1.182 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a EMILIO CORTELL a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.183 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BOGADO, a comparecer en la causa que se le sigue pro hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.184 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|9-Nº 1.125 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, a/c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|9-Nº 1.126-s.|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL SAHORES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, en causa Nº 27.307, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.24|9|53

### Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS GIORDANO, procesado por malversación de caudales públicos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría A. C. Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8|9-Nº 1.185 s|p.p.-v.19|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OLGA BEATRIZ PEREZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.127-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a SARA CWIK, procesada por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.128-s.|p.p.-v.14.10.53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JORGE A. PIÑEYRUA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.130-s.|p.p.-v.14|10.53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JESUS CAL PUGA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.131-s.|p.p.-v.14'10'53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAMON GUILLERMO IZQUIERDO, en la causa criminal Nº 21.229, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Mi-

guens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.3|9-Nº 1.132-s.|p p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PLINIO ALCEO TAYLOR, procesado por hurto y defraudación reiterados, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.221, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de julio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.3|9-Nº 1.133-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a GREGORIO MARCHAK, JOSE ARTURO CORREA y JUAN CARLOS BLASI, procesados por quiebra fraudulenta (Causa Nº 16.361), estafa (Causa número 16.360) y tentativa de estafa y hurto (Causa 16 351) respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.134-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a HUMBERTO DE AGOSTINO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1 135-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALFREDO PAVAN, procesado por estafa y tentativa de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.136-s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALEJANDRO LEFOR PEÑA o ALEJANDRO LEFORT PEÑA, procesado por malversación de caudales en la causa Nº 16.398, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.137 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARCOS VIZOSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.153 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a N. ABANGUREN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.24|9|53

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ELIAS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 8º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8|9-Nº 1.186 s|p.p.-v.19|10|53

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Martínez Pena, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARTIN MANDEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|9-Nº 1.187 s|p.p.-v.19|10 53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a GENARO S. BARRIONUEVO y BALAN EDDIDOVICH para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ESTELA SORBET de DEL VECCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.24|9|53

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALCIRA ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.009.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8|9-Nº 1.188 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO SALAME YAGUE, causa Nº 5.866, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. El secretario.

e.8|9-Nº 1.189 s|p.p.-v.19|10|53

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.243, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 1.138 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.755, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.3|9-Nº 1.139 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VIRGINIA MUÑOZ DE IGNISCI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.198, por Depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 1.140 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENATO SALVATI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.531, por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.3|9-Nº 1.141 s|p p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO PAOLANTONIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.742 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 1.143 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN PACIFICO PEREZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.730, por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 1.144 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a V. PENIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.354, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 1.145 s|p.p.-v.14|10 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JESUS c CARLOS SILVA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 19.742, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.065 s|p p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO ALFONSO GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 800 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.066 s|p.p.-v 24|9.53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a JULIO BRANDAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.525 por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|8-Nº 1.067 s|p p.-v.24|9 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR SANTILLAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.819 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.24|9 53

## Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FONSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y encubrimiento hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.190 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRESENTACION DEL CARMEN BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.191 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZABIELSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.192 s|p.p.-v.19.10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PIPAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.193 s|p.p.-v.19.10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Oscar Roberto Sicilia, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 1.194 s.p.p.-v 19 10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FABIO ALANIZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Bunos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANDRES BUSTOS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.196 s|p p.-v.19 10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LEANDRO VILLEGAS, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8,9-Nº 1.197 s|p.p.-v.19,10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABELARDO ANDRES BERICUA, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO TELMO MACHUCA acusado de hurto, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LOPEZ, acusado de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.200 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZUCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SADAO KODAMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.202 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde a primera publicación del presente a ANTONIO ZAMORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR OYUELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GABRIEL NEFFAL o NEFFATL, procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.24|9|53

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZALAZAR procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.8|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO MAGGIOTTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEALDAJERRI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NATALIO MUSCARA, procesado por el delito de falsificación de documento privado y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALEJO SANCHEZ, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, do acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|8-Nº 1.074-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CASAGRANDE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|8-Nº 1.075-s.|p.p.-v.24|9|53

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a PASCUAL BUIGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.8|9-Nº 1.206 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO CARLOS VILLA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, violación de domicilio y daño, reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.8|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a los prófugos PEDRO MATEO PERSEGANI y MAURICIO LOMI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa e infracción al art. 236 del Código Penal, respectivamente, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 29 de julio de 1953. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|9-Nº 1.146 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUSTAVO ALBERTO GABRIEL JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 7 de agosto de 1953. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Ricardo José Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.147s|p.p-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo SEVERO MATEO FRONTERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 7 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea secretario.

e.3|9-Nº 1.148 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA LANIVAN DE RONDINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.149 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAMON DIONISIO OLIVERA, para que dentro de 30 días de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Juzgado Instrucción Nº 12, Palacio Justicia, 5º piso, S|Lavalle. — Capital Federal, 30 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.150 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.151 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JESUS RAMON LORENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.152 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OMAR RAUL ASTINZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Secretario.

e.14|8-Nº 1.076-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL ROSINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.077-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo PEDRO AUGUSTO ZAUGG ROTELA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|8-Nº 1.078-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROGELIO LORENCIO MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en grado de reiteración, bajo apercibimiento, si no

lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.079-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUISA SPAC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.080-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo JOSE DONATO DOMINIONI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones y falsificación de cheques, ambos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.081-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a la prófuga ROSA BARROSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.082-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ANTONIO CARNEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.083-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BASILIO CRISTON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de Julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.084-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
c.14|8-Nº 1.085-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo CARLOS FONT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.086-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO WEINBAUN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.087-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUIS ZALAZAR y MERCEDES IRACEMA CAZABUENA DE ZALAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.088-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo MANUEL LUIS CASTELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.089-s.|p.p.-v.24|9|53

## JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario chacra 7 S. E. C. Pueblo Jaramillo Deseado s|Apremio" (Expte. Nº 1.102, Fº 257 año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 549 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 549 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote D 4'5, Río Gallegos, s|apremio" (Expte. 1.096, fº 255, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 550 s|p.p.-v.9|6|53
e.3 9-Nº 550 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 N. Sección 14. Fracción D. Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.101. Fº 257. año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 551 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 551 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del Doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 19 N. 3, Sección 23. Fracción C Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.100, F: 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes de Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero" — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953 — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 552 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 552 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot. Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2 oeste, Zona Sur. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.099, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al duedor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 553 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 553 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un Propietario lote 21, B, Santa Cruz s| intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Apremio" (Expte. Nº 1.098, fº 257, año 1952) se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 554 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 554 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Propietario lote 222 N. Zona N. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.097 fº 257, año 1952) se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio A. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 555 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 555 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote Sección 3, Fracción B al Pto. Deseado s|Apremio" (Expte. número 1.104, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento, de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.18|5-Nº 556 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 556 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio

R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote C|15, Río Gallegos s|Apremio" (número 1.103, fº 257, año 1952). se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. I. ..zuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berz... — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero. secretario.

e.18|5-Nº 557 s|p.p.-v.9|6|53
e.3.9-Nº 557 s|p.p.-v.28|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ANTONIA DELIA RODRIGUEZ, matrícula 3.173.555, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.096 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GLADIS ANDREA ZUAREZ, matrícula Nº 3.213.714, procesado por s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.097 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ELBA LEYRA, matrícula número 1.559.394, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.31|8-Nº 1.098 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO JULIO CORDOBA, c. 1932 matrícula 6.581.622, procesado por s. a de inf. al art. 51 de la ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano HECTOR GABRIEL MARTINEZ, c. 1934 matrícula 6.635.431, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.100 s|p.p-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano RAMON MERCAU, clase 1932, matrícula 6.635.655, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.31|8-Nº 1.101 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano HILARIO OJEDA, clase 1934, matrícula Nº 6.634.947, procesado por s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.31|8-Nº 1.102 s.p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana CAROLINA GOMEZ, matrícula número 2.966.217, procesada por p. s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|10|53

# Avisos Diversos

ANTERIORES

### SAENZ, BRIONES Y CIA.
S. A. Ind. y Com.

Hace saber que ha sido denunciado el extravío y pedida la nulidad del Título 22, representativo de diez acciones preferidas 8 %, sin voto, de esta sociedad, numeradas del 225 al 234 Serie Tres, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.263-v.29|10|53

### INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.

Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por tres días y a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 6º inciso c) del estatuto social que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de cuatro nuevas series de acciones ordinarias clase "A", de cien mil pesos moneda nacional cada serie.

Buenos Aires, Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.18|9-Nº 21.282-v.22|9|53

### ANTONIO DELGADO
S. A. I. y C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que a partir del día 20 del cte., en las oficinas de la Sociedad, Avda. Juan de Garay 2435|37, de 16 a 17 horas, se paga el dividendo del 10 % a las acciones, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952. Este dividendo se cubre así: 26 % en dinero efectivo y 74 % en acciones Ordinarias Comunes, de las que emite la Sociedad — El Directorio.

$ 60.— e.18|9-Nº 21.327-v.22|9|53

### TINTORERIA MORON S.A.I.C.
Avda. Luis M. Campos 1051
Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la décima (10ª) serie de acciones de su Capital, teniendo los actuales poseedores de la primera a la cuarta serie, preferencia para suscribir el total de las nuevas acciones, en proporción a su tenencia en acciones de aquellas series, de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

Hasta cinco días a partir de la última fecha de la publicación, se podrá ejercitar el derecho que acuerdan los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.18|9-Nº 21.331-v.22|9|53

### CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio en uso de las facultades concedidas en el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la 7ª serie de acciones ordinarias al portador, y a la par, Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), representada por 100 acciones de $ 100 — m|n. c|l.) con goce de dividendo a partir del 1º de Noviembre de 1953.

Los suscriptores abonarán el 50 % en el acto de la subscripción, y el saldo del 50 % dentro de los 30 días de suscriptas.

Las suscripciones se reciben en la sede de nuestras oficinas, Mendoza Nº 2338, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 84.— e.18|9-Nº 21.304-v.22|9|53

### CAPRIX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, a partir del 10 de septiembre, se abonan los dividendos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, en el local social de la calle José A. Cortejarena 3151, Capital Federal, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 1.

$ 48. — e.17|9-Nº 21.164-v.21|9|53

### FIPLASTO S. A C I.
—Buenos Aires—

Se hace saber que el Directorio el 29 de setiembre de 1949 resolvió emitir las series 11 y 12 de Acciones Ordinarias de Categoría "A" Se publica este aviso ahora por haberse omitido en su oportunidad. — El Directorio.

$ 36.— e.17|9-Nº 21.216-v.21|9|53

### BOREALUX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Alsina 888 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos y a lo resuelto por el Directorio se ha dispuesto la emisión de las series 51ª a 80ª, inclusive de acciones ordinarias de un voto de $ 100.— m|n. cada una por un total de $ 3.000.000.— v|nominal.

Esta emisión de acciones está destinado;

| | | |
|---|---|---|
| 1º) A entregar en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952 (13 % s|4.100.000 m|nacional) .......... | $ | 533.000.— |
| 2º) A colocar privadamente a la par entre los accionistas .............. | „ | 2.467.000.— |
| Total .......... | $ | 3.000.000.— |

Se deja constancia, que esta emisión queda sujeta a la autorización previa por la Honorable Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, habiéndose efectuado las presentaciones respectivas. — El Directorio.

$ 96. — e.17|9-Nº 21.131-v.21|9|53

### MASSALIN & CELASCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.518

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, el Directorio informa que ha resuelto la emisión de $ 3.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias, liberadas, que corresponden al dividendo resuelto por la Asamblea de accionistas que consideró el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 90. — e.17|9-Nº 21.156-v.23|9|53

LEY Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1226, T. E. 37 - 4529, avisan que el día 24 de septiembre, a las 14 horas, rematarán sin base, al detalle, las existencias de la despensa, sita en esta Capital, calle STRANGFORD 6146/48, propiedad de Fortunata Romea de Pietrobelli, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|9-Nº 21.299-v.24|9|53

Victor M. Schell, martillero, oficinas Avda. de Mayo 622, piso 3º, T.E. 33-4857, que remató el 11 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en el MERCADO CENTRAL DE FRUTOS DE AVELLANEDA, 238 bobinas de papel sin raya de agua, avería procedente del ex vapor "Del Norte", por cuenta y orden de Numancia. Seguros en Gral., S. A. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.236.v.23|9|53

Se avisa al comercio, que la casa "Yenui" de URUGUAY 1024, de Isaac Rose, remata todas sus mercaderías e instalaciones el día 23 y subsiguientes. Martillero, Carlos M. Risso. Rec. ley, Av. San Martín 5991.

$ 400— e.17|9-Nº 21.147-v.23|9|53

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, comunican que el jueves 24 de setiembre, a las 15 horas, rematarán las existencias del establecimiento gráfico Gondorac, S. R. L., en su domicilio VERNET 139 al 41. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas, Lavalle 649.

$ 60.— e.15|9-Nº 20.958.v.21|9|53

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que doña Luisa Marcolli de Luisi vende a don Basilio Apostolopoulos y a doña Elena Amalia Lamberti de Apostolopoulos, libre de pasivo y de personal, el negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN número 1009. Reclamos por el término de ley en la calle Pinzón 345 (oficinas del Sr. Reinaldo Elena), donde ambas partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 80.— e.18|9-Nº 21.315-v.24|9|53

Mauricio Valentín Kerszenblat, martillero público, con domicilio en Arregui Nº 2616, T. E. 62-5884, Capital Federal, avisa que Juan Alberto Crespo, Juan Manuel López y Eduardo Menéndez, venden a Hércules Mario Ferraris el negocio de librería, juguetería, papelería y art. de regalos, sito en AV. CABILDO Nº 1849, local Nº 60 y que lleva el nombre de fantasía "El Arca de Noé". Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, en mi domicilio.

$ 80.— e.18|9-Nº 21.256-v 24|9|53

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Julia López y Juan Antonio García, venden libre todo gravamen a Saúl Fumberg y Miguel Fumberg, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3133, domicilio de las partes, reclamos de ley, San José 224.
$ 60.— e.18|9-Nº 21.254-v.24|9|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Habib Matuk, vende su negocio de carnicería al por menor a Alfredo Matuk. sita en la calle ALVAREZ JONTE Nº 1662. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.
$ 40.— e.18|9-Nº 21.280-v.24|9|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38 - 8294, que: Fernando Pérez Dorrego vende a Modesto Guzmán González y Benjamín Rodríguez Araujo, su cuarta parte indivisa, neg. chocolatería y bar, denom. "La Corporación", sito AVDA. RIVADAVIA número 3385, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de ley.
$ 60.— e.18|9-Nº 21.261-v.24|9|53

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3º, T. E. 35 - 3054/56, avisan que con su intervención Generosa Corral Vda. de del Río, vende a José Antonio Altolaguirre y Carmen Generosa del Río de Altolaguirre, su negocio de tienda, sito en MARIANO ACHA 4798. Domicilio partes y recl. ley n/oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 21.269-v.24|9|53

Avisa: Aladino Canella, martillero público, Miñones 2279, Capital, que: Demetrio Peláez Indalecio Ozorez y Elenterio Ozores "Peláez & Cía." venden a Nicolás D'Aprile, Julio Armando Guagnini, Ramón Gómez y Domingo Lcperfido "Loperfido, Guagnini & Cía." el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Pelayo", calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 356, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
e.17|9-Nº 20.717-v.23|9|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 16|9|53.

Se avisa al comercio: que el señor José Fernández, vende la parte indivisa que le correspondía en el negocio del ramo de compra-venta de negocios en general, sito en esta Capital, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 4354, a los señores Leoncio Arribas Casado y Esteban Alfredo Vignolo, haciéndose cargo estos do activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley. en el mismo domicilio.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.142.v.23|9|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Valentín García, Valentín García Pandiella y José Luis García. venden al señor Ramón Tonde Agustench, el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cerveza, sito calle ALVAREZ THOMAS 2500. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.132-v.23|9|53

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos Santiago del Estero Nº 447, T. E. 38 - 3242, avisan que por su intermedio el señor Bartolomé Lema vende a Balbino Paredes, Jesús Cabo y Antonio Bargados, el negocio de despacho de vinos, cervezas y restaurant, sito en AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 3035, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.167-v.23|9|53

Antonio Lourenco y Simón Tovorvsky, avisan dejan sin efecto la compra venta del comercio de restaurante, sito calle ALSINA 3202, realizada entre ambos, según publicación Boletín Ofic., fecha 24 al 30 abril de 1953. — Reclamaciones en el mismo negocio.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.209.v.23|9|53

Viganó, Gandra y Cía., mart. y bal., Avda. Callao 220, piso 1º, Cap. avisan que por su intermedio "Dobarro, Spinoglio y Cía.", S. R. L. integrada por los señores David Dobarro. Pío Adolfo Spinoglio, Amancio Cardama, Argimiro Cardama, José Garabato, René Mahía, Antonio Guillermo, Juan Bautista Guffanti, Mariano Elguero, Severino Rigueras y Francisco José Corte venden a don Francisco Gandra D'Oliveira el negocio de restaurant-bar denominado "El Viejo Lago", sito en calle AZCUENAGA 60, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|of.
$ 100.— e.16|9-Nº 21.103-v.22|9|53

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad indivisa del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 3702, que el señor Indalecio Portela Acevedo efectuara al señor José María Fontán, según publicaciones aparecidas desde el 20 al 26|11|52.
$ 60.— e.16|9-Nº 21.109-v.22|9|53

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad indivisa del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 3702, que el señor Arcadio González efectuara a su socio condómino señor Indalecio Portela Acevedo, según publicaciones aparecidas desde el 20 al 26|11|52.
$ 60.— e.16|9-Nº 21.108-v.22|9|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 30-3253 y 34-4883, avisan que los señores Manuel Quian y José Segade venden a los señores Adalberto Rodríguez y Julio Alberto Gigante su negocio de bar y restaurant, sito en la AVENIDA GRAL. MOSCONI 2702, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 21.079-v.22|9|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Hermelinda Hervella vendió su negocio de despensa sito ARGERICH 5702, Capital, a Adolfo Charuti. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 21.097-v.22|9|53

Avisan R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Corrientes 1132, 3º p., Cap., T. E. 35-6718, que el Sr. Benigno Menéndez vende a Benito Gándara, Lorenzo y Domingo Gándara, Lorenzo Paulino Coiradas y Feliciano S. Camaño su negocio de café, bar, cancha de bochas sito AVENIDA DEL TEJAR Nº 3289, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 21.023-v.21|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Roberto Jorge Fannela vende a Benigno Alvarez, Crisanto Pérez y Francisco García, negocio pizzería y bar, sito ALMIRANTE BROWN número 1287. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 21.041-v.21|9|53

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Aureliana Pablina Ayala de Moreno, vende a la señora Delfina García viuda de Estevez y José Estevez, el negocio de hotel sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA 1579, piso 2º, libre de toda deuda, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, n|oficinas.
$ 80.— e.15|9-Nº 21.009-v.21|9|53

"La Defensa" de Enrique Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen número 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor Salvador Patitucci, vende a los señores Rafael Patitucci, Giove Patitucci y Constanté Patitucci, su negocio de restaurant y bar, situado en la calle ALSINA Nº 302 esquina BALCARCE, de esta Capital Federal. Reclamos de ley, n|oficinas. Domicilio de las partes. T. E. 34-8987.
$ 80.— e.15|9-Nº 21.004-v.21|9|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Ramón Calvo vende a Juan Fernández, Camilo Fernández, Miguel Fernández y Edelmiro Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la AVENIDA SANTA FE 2411, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 20.960.v.21|9|53

Antonio N. Laurlente, balanceador y martillero público, oficinas Mauré 3183, Cap., T. E. 76-4764, avisa que por su intermedio Pedro Lazdans, vende libre de todo gravamen a Félix Facchinelli el negocio de compostura de calzados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 339, Cap., domicilio de ambas partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 20.969.v.21|9|53

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panadería", corredores y martilleros públicos, que Vicente Fragola, José Fernández y Claudio Moreiras, venden a Mario Sordelli, Pablo Garbelli, Lino Rial y Manuel Sixto, su panadería mecánica, pastelería y afines sita en esta ciudad calle ALSINA 2664|68, domicilio vendedores y, disolviéndose con tal motivo la sociedad colectiva existente entre los mismos. Reclamos y domicilio compradores, Chile 1906, of. 4, Capital.
$ 80.— e.15|9-Nº 21.013-v.21|9|53

"B"

Aurelio Villalba, domiciliado en Moreto 1584, vende a Gabriel Reynoso y Alejandro Alessandrini, domiciliados en Billinghurst 2164, la parte que tiene y que le corresponde en el negocio de tintorería, sito en BILLINGHURST 2164. Reclamaciones de ley, estudio doctor Hipólito Alejandro Molina Carranza, abogado, Lavalle 1523, of. 71.
$ 60.— e.18|9-Nº 21.322-v.24|9|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: Salvador Distefano vende a Urbano Vázquez Suárez y José González, su desp nsa al por menor, vinos y cervezas envasadas, sita en JOSE BONIFACIO 4002 esq. LAGUNA 405, domicilio vendedor, mismo negocio, compradores Miró 1319, reclamos ley n|ofic. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66 - 0330.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.190-v.23|9|53

"Oficinas Mayo", E. C. Pecoraro, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, 3º, T. E. 33-3979-0, avisan que: Luis Ramón Ahumada vende a Tomás Pascual su negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas", sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2018|20, domicilio de las partes. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 20.972.v.21|9|53

"C"

Se hace saber por cinco días que Adán Antonio Sorella vende la Fábrica Argentina de Fresas que se dedicaba a la fabricación de fresas, que giraba con el rubro de "A. Antonio Sorella", instalada en la calle CABOT 1644, a la firma "Sorella Hnos.", sociedad colectiva, integrada por Nicolás y Silvio Sorella. Reclamaciones en Cabot 1644, domicilio real de las partes y que constituyen a este efecto.
$ 60.— e.18|9-Nº 21.308-v.24|9|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: José Manuel Pereira y José Trillo Rodríguez, domiciliados en Talcahuano 214, Capital venden a Enrique Castelo, Manuel Reinoso y Manuel Iglesias, domiciliados en Carlos Calvo 2700, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 2700 esquina JUJUY Nº 1018. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.17|9-Nº 21 228-v 23|9|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bazar, juguetería y canastería, sito en esta Capital, calle CAMPANA 1500 que Elías Zaselsky vendía a Félix López.
$ 40.— e.17|9-Nº 21.231-v 23|9|53

Se hace saber por cinco días, que don Juan María Salvador Sanguinetti que acostumbra llamarse y firmar Salvador Sanguinetti, vende al señor Gumersindo Nieto el negocio de garage y venta de nafta y aceite, sito en la calle CANNING 2369. Reclamos de ley Estudio doctor Alfredo D. Borré, abogado, Avenida de Mayo 811, piso 3º, escr. 1.
$ 60.— e.17|9-Nº 21 195-v 23|9|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que Jaime Guso, Miguel Gell, y Julio Carneiro, vende a Francisco Moreira y Gerardo Competiello, su negocio despensa, bar y despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle CONDOR Nº 2401|07, Capital Federal. — Domicilio de las partes reclamo de ley mi oficina.
$ 80.— e.17|9-Nº 21.158.v.23|9|53

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero público y comisionista, Callao 121, T. E. 38-2112 y 37-4149, avisan que Raúl Glería vende a Raúl Olivera su negocio de gomería calle CANNING 1395 esquina GORRITI 4600. — Reclamos, domicilios de ambas partes, Callao 121.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.146.v.23|9|53

Melchor Rodríguez, vende negocio de lechería, sito en esta ciudad, calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1983 a José Aurelio Alfredo Batan. Reclamos de ley a Escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, de esta ciudad, domicilio constituido por ambas partes. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.180-v.23|9|53

Se hace saber que "Viaggio Montijano" Impresiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Héctor Federico Viaggio y Ernesto Fermín Montijano, establecida en Cabrera 3824, Capital, cede, vende y transfiere a Pedro Adolfo Ricardi y Julio Oscar Ricardi, libre de todo gravamen, el taller de imprenta ubicado en CABRERA 3824, Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes estudio doctor Sanguinetti, Avda. de Mayo 1370, piso 3º, escritorios 33|36, Capital.
$ 80.— e.16|9-Nº 21.127-v.22|9|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que América Pereira de Casalnuovo vendió su negocio de casa de modas, sito CABILDO 3242, Capital, a Andrés García y Atilio Eloy Duarte. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 21.100-v.22|9|53

Se comunica al comercio que María Teresa De Arriba Pérez, propietaria del hotel denominado "Santa Teresita", sito calle CALLAO 258, vende libre de todo gravamen a José Rodríguez Alvarez y Antonio Fernández Domínguez, con intervención de Eugenio Palmas, procurador, matrícula 2174, domicilio Ecuador 1122, donde deberá efectuarse las reclamaciones en término de ley. Vendedora y compradores constituyen domicilio, Ecuador 1122.
$ 60. —e.16|9-Nº 21.078-v.22|9|53

Al comercio avisa: Diego Medina, martillero público, con oficina en la calle Tucumán 1438, que el socio Bruno Fantechi, vende su parte a su socio Leonardo Masola, el taller de industria metalúrgica, sito en la calle CESPEDES 3343 Capital. Reclamo de ley y domicilios, en la calle Céspedes 3343.
$ 60.— e.16|9-Nº 21.069-v.22|9|53

La sociedad colectiva "Goldner Hermanos", domiciliada Cangallo 1467, dedicada a venta de repuestos y herramientas para mecánicos, constituída por Ernesto Esteban Goldner y Berta Schlosinger de Goldner, domiciliados CANGALLO 1467, se disuelve totalmente tomando a su cargo el socio Ernesto Esteban Goldner el activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, José P. Pillarou, escribano, Reconquista46, Buenos Aires.
$ 60.— e.15|9-Nº 20.965.v.21|9|53

"CH"

Jorge R. Marcó y Cía.. martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3, T. E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Carlos Alberto Melián, Luis Osvaldo Regueiro y Salvador Verger, venden a María Magdalena Etchebe de Dicono, el negocio de hotel denominado "Gran Sur", sito en CHACABUCO 1586. — Domicilio de partes y recl. ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|9-Nº 21.144.v.23|9|53

Se hace saber que la sociedad colectiva "Luis Guaraglia Hotel de Ventas", compuesta por los socios Enrique Au-

gusto Aubrun, Luis Inocencio Guaraglia, Rafael Cuci, Eduardo Félix Tucci y Rafael Antonio Roverano, con domicilio en CHARCAS 1432, Capital, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, con los mismos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo social "Luis Guaraglia Hotel de Ventas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con igual domicilio. Reclamos de ley. estudio Dr. Tarzia, Reconquista 1011, 6º piso, of. 6, T. E. 32-5774.

$ 100.— e.15|9-Nº 21.020-v.21|9|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Malchiodi vende a Dionisio Sánchez, su carnicería, calle CHIVILCOY Nº 2775. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.15|9-Nº 20.985-v.21|9|53

"D"

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Julio César Vidal, venderá a los señores Tomás Francisco Rusca, Héctor Antonio Colombo y Raúl Enrique Fanizza, el negocio de farmacia y perfumería instalado bajo la denominación de "Farmacia Díaz Vélez", en la calle DIAZ VELEZ 3899 de la Capital Federal. Domicilio del vendedor, Alberti 287 y de los compradores, Av. San Martín 2645, ambos de esta Capital.

$ 80.— e.15|9 Nº 20.986-v.21|9|53

Rematador, martillero Tomás Manlio Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que Rodolfo Aníbal Gil vende a Juan José Paiva su negocio de hotel pensión sito en la calle DEAN FUNES 634, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 21.040-v.21|9|53

"E"

Al comercio: Se comunica que Daviron, Jerohsm y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada compuesta por don Menshem Jeroham, doña Renée Emma Jusna Lorillu de Daviron y don Enrique Daviron, con domicilio en calle Estados Unidos Nº 856, vende a don Héctor Raúl Garibotti con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 909 el negocio de taller mecánico sito en ESTADOS UNIDOS Nº 856. Reclamos por el término de ley en Estados Unidos Nº 856, Capital.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.179-v.23|9|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88 Capital, T. E. 38-4501, avisan: que Juan Spera, Alberto Carlos Pedrini y Osvaldo Manuel Barco, venden a Angel Epifano, Potenzo Spifano y Francisco José Alfaro, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESQUIU Nº 1399 Capital, domicilio partes; reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|9-Nº 21.067-v.22|9|53

Se comunica que Santiago Malamud, domiciliado Corrientes 880, transferirá a Armando Pla, domiciliado Tucumán 3822, el negocio de imprenta "Impresiones Grafart", sito calle ESPERANZA número 457, de esta Capital. Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 60.— e.15|9-Nº 20.995-v.21|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luis Malorini vende a Germán Cotarelo, negocio fiambrería sito ESTADOS UNIDOS Nº 1700 esq. SOLIS. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n/oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 21.042-v.21|9|53

"F"

Dr. Luis Giménez Alemán, hace saber por cinco días que Joaquín Antonio Parra, domiciliado en Ayacucho 185, piso 2º, y Sebastián Parra, domiciliado en Timoteo Gordillo 93, han vendido su parte indivisa en el negocio de despensa y bar sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6801, a su socio José Antonio Parra, domiciliado en Timoteo Gordillo 93. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Giménez Alemán, calle Talcahuano Nº 638-F, 2º piso.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.201-v.23|9|53

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Salvador Vázquez, José Viqueira, Antonio Viqueira y Alfonso Taibo venden a Eduardo Barreiro, Santiago Rivas y Javier Brandariz, negocio café y bar, sito GAONA Nº 1499 esq. CUCHA CUCHA. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 60.— e.18|9-Nº 21.325-v.24|9|53

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Manuel Cortina vende al señor Isidoro Fontaiña su negocio del ramo de restaurant-bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4101, Capital Federal, domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953.

$ 80.— e.18|9-Nº 21.323-v.24|9|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38 - 8294, que: Hermenegildo Rey, hoy su sucesión (representada por Jesusa Pérez de Rey y María Angélica Rey), Benito Pérez y Manuel Moure venden a Luis Alonso, Ceferino Blanco, Juan Bernardo Alvarez, José Evaristo Rego, Héctor Mosquera, Sigifredo Fidel Merchán, Severino Abella y Maximino Rodríguez, neg. café y bar, denom. "Saturna", sito GENERAL HORNOS Nº 54, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|9-Nº 21.260-v.24|9|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle GAONA 1799. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarias Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Enrique González y Enrique González, Gaona 1799. Compradores: Juan José Govetto, Rafael Benicio y Domingo de Acevedo, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80. — e.17|9-Nº 21.237-v.23|9|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Luis Máximo Acevedo vendió su negocio de despensa sito GIRARDOT 1352, Capital, a Angel María Acuña. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 21.098-v.22|9|53

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, 1er. piso, T. E. 37-8651, avisan que, con su intervención, los señores Pedro Ambrosio Rimoldi, Francisco Carlos Rimoldi, Cristino López Carril y Domingo Artemio Frías, venden, libre de toda deuda a los señores Laureano César García, Joaquín Gazpio y Félix Alejandro García, el negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas "La Vulcania", sito en esta Capital, calle GRAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 106. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Varela Nº 877; compradores en el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 120.— e.16|9-Nº 21.057-v.22|9|53

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que: Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto, venden a Manuel Alvarez, José Arboleya y Darío Carballido, el negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, establecido en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4000 esq. MEDRANO 793, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 20.959-v.21|9|53

"I"

María Dora Torres de Estévez Pintos, Jorge Eugenio Estévez Torres, Horacio Eusebio Estévez Torres y Margarita Estévez de Azank, venden a Jorge Eugenio Estévez Torres, Higinio Estévez Pintos, Benjamín Estévez y Amando Estévez, como únicos socios de Estévez Pintos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de cigarrería, librería, lotería y juguetería, ubicado en BERNARDO DE IRIGOYEN 364, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953. Reclamos de ley y domicilio de las partes estudio Mauro - Pittano, abogados, Belgrano 1404, piso 6º.

$ 80.— e.18|9-Nº 21.285-v.24|9|53

Se hace saber a quien corresponda y por el término de cinco días, que Eduardo N. González, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1230, Capital, vende a "Eduardo N. González, S. A., Comercial, Industrial, Importadora e Inmobiliaria", con el mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio de venta de automóviles, maquinarias, artículos para el hogar e importación, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1230, Capital. — Reclamos a la vendedora o escribanía Arce Castro Mackinlay, Carlos Pellegrini 385, Buenos Aires.

$ 80.— e.15|9-Nº 20.957-v.21|9|53

"L"

Alberto Vitalini y Mario Vitalini ceden sus quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseen cada uno en la "Sociedad Argentina Italiana Construcciones y Afines, S. A. I. C. A., S. R. L."; con domicilio en esta Capital Federal, calle LAVALLE Nº 1587, tercer piso, departamento 7; a Francisco Ridiero y Domingo Juan Olivé. Reclamos de Ley Nº 11.867 ante el escribano que autorizará la transferencia don Alberto May Zubiría, calle Lavalle 655, dondé las partes constituyen domicilio especial al efecto. Buenos Aires, septiembre 15 de 1953.

$ 100.— e.18|9-Nº 21.276-v.24|9|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, Capital, T. E. 48 - 6878 que; se deja sin efecto la venta del negocio de bar y restaurante, sito en la calle LAVALLE 3199, esq. AGÜERO 707, Capital, del cual eran compradores los Sres. Manuel Jesús López y Trinitario Domingo Fonte y vendedor el Sr. Antonio Elez, según publicaciones del 30 de julio de 1953 al 5 de agosto de 1953. Domicilio de las partes, Rincón 176, Capital.

$ 80.— e.18|9-Nº 21.301-v.24|9|53

Ignacio Mario Morales, martillero público y Hugo Luis Allende, con oficinas en la calle Córdoba 966, piso 11, dpto. 69, T. E. 31-7403, avisan que en nombre de los señores Pedro Gattino, Jorge Alberto Gattino y Guillermo Busso, venden al señor Julio César Suárez el negocio en el ramo de confitería y fábrica de masas, ubicado en la calle LAS HERAS 2420, de esta Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de los vendedores Luis María Campos 800, piso 9º; del comprador Virrey Cevallos 906 — Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 100.— e.17|9-Nº 21.226-v.23|9|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982-1902-7898 y Lope de Vega número 34, de Sáenz Peña, FCNGSM, avisan: La señorita Estera Lipszyc vende al señor Esteban Rafael Farragut el negocio almacén de comestibles al por menor, sito en la calle LACAR Nº 4901 esq. QUEVEDO Nº 3708 de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo número 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100.— e.16|9-Nº 21.107-v.22|9|53

Se hace saber por cinco días que con intervención del martillero público, Francisco A. Succio, el señor Angel H. De Angilis vende su negocio de despensa sito en la calle LAGUNA 1311 al señor Pablo Máximo Vera, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas, Estados Unidos 4231, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|9-Nº 21.130-v.22|9|53

José Lagüela y Fermín M. Sierra, martilleros públicos, avisan: Elisa Martínez y Ramiro López, venden a Manuel E. Días de Campos, librería y cigarrería, calle LAPRIDA 1621. Reclamos ley, nuestras oficinas Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|9-Nº 21.059-v.22|9|53

"LL"

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros, José Roo Iglesias, Hipólito Yrigoyen 3237, vende a Eduardo Castro Santalla y Antonio Domínguez, Llerena 2861, su parte taller reparaciones, elásticos automóviles, LLERENA 2861, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos nuestras oficinas, Sarmiento 1663.

$ 40.— e.18|9-Nº 21.259-v.24|9|53

"M"

Se hace saber por cinco días que María Esther Casavega vende a Sara Fiañe García su negocio de despacho de pan y helados, sito en calle MALABIA número 12, de esta Capital. Reclamos de ley en José María Moreno 561, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|9-Nº 21.316-v.24|9|53

Se avisa que por común acuerdo entre Cayetano Andrés Spitale, vendedor, y José Straccali, comprador, se ha rescindido la compraventa del negocio de fiambrería y quesería "San Cayetano", calle MURGUIONDO 602, Capital, escribano interviniente, Juan La Rocca, Reconquista 144, Ciudad.

$ 40.— e.18|9-Nº 21.257-v.24|9|53

Eduardo Cerntti e Hijos, corredores y martilleros públicos, oficinas: Cangallo 1640, Capital. Avisan al comercio que por su intermedio los señores Rafael Toyos, Ramón Toyos e Ismael Alberto Toyos, venden su negocio de restaurant, sito en la calle MAIPU 558, Capital, denominado "El Mundo" a la razón social "José Lino Luna y Cía.", integrada por los señores: José Lino Luna, Daniel Moreno, Francisco Laureano Lataxgliata, Manuel Salgado, Alfredo Turzi, José Ignacio Sarin, Aparicio García, Cesáreo Villa'ón, Francisco Berlier, Jorge Dená Iovanovic, Fermín Casas, Julio Hermida, Juan María Ferreira. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|9-Nº 21.251-v.24|9|53

Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención. el señor Tomás Pascual, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Florentino Fernández el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle MAR CHIQUITA Nº 5401|7 esquina ANDONAEGUI; domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.136-v.23|9|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, Capital. T. E. 38-4501, avisan: que Manuel Lozano, Héctor Oscar Lozano y Carlos Alberto Lozano, venden a Domingo Naval, José Naval, Camilo Naval y Benedicto Naval su negocio de café, bar, lunch y billares, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4901 Capital Federal, domicilio partes; reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|9-Nº 21.066-v.22|9|53

Manuel Antonio Vera, "de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Federico Méndez, vende a Isaac Pilsftzoglou, su negocio despensa de comestibles calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2802, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 20.999 v.21|9|53

Por cinco días se avisa que María Elena Manrique de Rasines vende libre de pasivo a Adelia Pabla Salazar de Di Marzo y Antonia Jacinta Allegretti de Do Marzo, domiciliadas en Lope de Vega 618, su lavadero eléctrico que funciona en el local de la calle MURATURE 5098, Capital Federal. Reclamos de ley a Héctor M. Soler, abogado, Lavalle 1362, 4º piso, escritorio 7 bis, domicilio legal de la vendedora.

$ 80.— e.15|9-Nº 21.028-v.21|9|53

Germán Hulsen, domiciliado en la calle Rivadavia 4196, de Villa Ballester, vende a Luis Bach, domiciliado en la calle Juan Madera 1672, de la Capital Federal, su parte mitad del negocio de venta y reparaciones de equipos eléctricos sito en la calle MEXICO 869, de la Capital Federal y que gira bajo el

nombre de Germán Hulacn y Federico Faehse. Reclamos de ley, domicilio del comprador.

$ 60.— e.15|9-Nº 21.026-v.21|9|53

"N"

Avisa: Angel Albanese, martillero público, Av. San Juan 3157, Dpto. 10, que Juan J. Romano y Pedro A. March, venden a Mario L. Crespi, su despacho de pan, facturas y venta de helados, sito NOGOYA 3702, domicilio partes.

$ 40.— e.18|9-Nº 21.273-v.24|9|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital Federal, avisan al comercio que: Cayetano Stanzú vende a Héctor Jorge Chiappe, su negocio de zapatería sita en la calle NAZCA 2371, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.230-v.23|9|53

El Dr. Orestes Favaro, domiciliado en Paraguay 1346, hace saber por cinco días que el Sr. Angel Raimundo Aquilino, vende a R. Mateo y Compañía, sociedad en formación, el negocio de bar y restaurante, situado en la calle NAHUEL HUAPI 5101 de la Capital Federal. — Reclamaciones de ley: Paraguay 1346, domicilio partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.222-v.23|9|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Antonio Ayuso vendió su negocio de despensa sito NICARAGUA 4700, Capital, a Adela Santano de Pelnado. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 21.095-v.22|9|53

Se comunica que el señor Clemente Viscarra, vende al señor Carlos López, el negocio de frutería y verdulería, ubicado en la calle NOGOYA Nº 4351. Ambas partes constituyen domicilio en la calle Nogoya Nº 4651, para la reclamación pertinente.

$ 40.— e.15|9 Nº 20.976-v.21|9|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos con oficinas Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que el señor Julio Roberto Bonini, vende a los señores Ramón Blanco García, Osvaldo García y Diego Mario Juan Mutti su negocio de "fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas", sito en la calle NAZCA Nº 5510, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley. en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 21.025-v.21|9|53

"P"

J. Pazo Rodríguez, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa al comercio que la señora Concepción Sedo de Cngat, vende al señor Venancio García García, su negocio de carnicería, sito en la calle PLANES Nº 1531. Domicilio de las partes en el mismo negocio — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.18|9-Nº 21.244-v.24|9|53

Jacobo Michanie vende a Simón, Alberto y José Armoza y Jacobo Enser, su negocio de tejidos en general, ubicado en calle PASO Nº 513, Capital. Reclamos y domicilio legal de las partes, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º, Capital Federal.

$ 40.— e.18|9-Nº 21.286-v.24|9|53

Avisa: Adrián Russo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas E. Ríos 275, 2º, que: el señor José Vila vende libre de deudas y personal, al señor Bozidar Vcic, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1339, domicilio vendedor. — Domicilio comprador y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.149-v.23|9|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º avisan: José María Martínez y Manuel Martínez venden a Eliseo García negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general, envasadas, sito calle PATRON 5902, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.199-v.23|9|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Manuel Cabanas vendió su negocio de carnicería sito PAMPA 2629, Capital, a José Foudevila Castro y Hermitas Rozas de Mallo. Domicilio de partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 21.099-v.22|9|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa: Lorenza Teodolina Ledesma de Roncato vendió su negocio de despensa sito PAROISSIEN 2301, Capital, a Rosario Fragueda de Vázquez. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 21.101-v.22|9|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Félix Abratti hacía del negocio de pensión sito en PARANA Nº 358, 3er. piso, Dto. "F", Capital, a favor del señor Juan Pipán, según avisos publicados con fecha 8 al 12 de agosto de 1953.

$ 60.— e.16|9-Nº 21.106-v.22|9|53

Larumbe & Cía., balanceadores, Constitución 1775 Capital, avisan: que José Gorostidi y Carmelo De Luca, venden libre de deuda a Celso Reverendo el negocio de café, bar y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1999 esq. RONDEAU. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 21.070-v.22|9|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Ricardo Corrao, vende a Julio Kozuk y María Cozuk de Cogorno, su carnicería, Puestos 19 y 20 del Mercado "Pueyrredón" sito calle PUEYRREDON Nº 1685. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.15|9-Nº 20.984-v.21|9|53

Se hace saber por cinco días que Andréa Czapski, domiciliado Rivadavia 9374, Oscar Gerlicz, domiciliado Salguero 3033 y Andrés Romualdo Grabia Jalbrzykowski, domiciliado en Salguero 3033 transfieren el activo y pasivo de su negocio de lavadero mecánico sito en IBERNERA 231, a Lavadero Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que se constituirá entre Andrés Romualdo Grebia-Jalbrzykowski, domiciliado en Salguero 3033 y Alicia Kuligowska de Lewicki, domiciliada en Viamonte 2270. Reclamos de ley Pedernera 231.

$ 80.— e.15|9-Nº 21.001-v.21|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Rinero Hermanos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 940, vende a don Jaime Hochman, con domicilio en Varela 1248, el negocio de venta de artículos de bebés y lencería situado en al calle CARLOS PELLEGRINI 940. Reclamos escribano Luis M. Parral. Diagonal Norte 615.

$ 60.— e.15|9-Nº 20.991-v.21|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la venta por la cual Angel Joaquín Tome, Luis Juan Visconti, José Aboy y Carlos Ramón Delprat, vendían a Eulogio Fernández, Manuel Soto, Fernando Rodríguez, Manuel Castro y Manuel Graña, negocio restaurante, bar y parrilla, sito PASEO COLON Nº 797.

$ 80.— e.15|9-Nº 21.043-v.21|9|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa que con su intervención, el señor Venancio Núñez vende al señor Héctor Valenzuela, su mitad indivisa del negocio del ramo de "lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle PAVON 3976, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 21.014-v.21|9|53

"Q"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención, el señor Antonio García, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Ernesto Maruffo el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle QUESADA Nº 5930, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.133-v.23|9|53

"R"

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570 piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Rubén Darío Saquetti vende a Josefina Rosa Amitrano, el negocio de hotel y bar americano, denominado "Golden Gato", sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 778 al 80. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.143-v.23|9|53

Simón Javkin e Israel Schapiro Cupchan, ceden y transfieren todos los derechos sociales que tienen en la sociedad en comandita "La Química del Plata-Lobov y Compañía", establecida en la calle RIVADAVIA 2106, dedicada a la fabricación y venta de artículos de laboratorio, a favor de su consocio Benjamín Javkin. — Domicilio de partes y reclamos de ley, escribanía Vitaver, Tucumán 941, 5º piso.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.150-v.23|9|53

José López & Cía., martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Nicolás Andorno y César Juan Luiselli venden a Edgardo Boschi y Amleto Rossi, su negocio de pensión familiar, sito en la calle RIOJA 193. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.217-v.23|9|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Juan Alejandro Borria y Juan Bautista José Cerdá Matarredona, domiciliados Hipólito Yrigoyen 3518, piso 1º, Dpto. A, venden a Ciriaco Carro, Dionisio Prieto, Vicente Prieto y Andréa Cordero Paz, domiciliados Avenida Libertador General San Martín 5701, su negocio de "proveeduría", (despacho comestibles por menor, frutas y verduras y carnicería), calle RIVADAVIA 1211-1213. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.213-v.23|9|53

Se avisa: que "Haiek y Compañía", transfiere por disolución, el activo y pasivo de su negocio de bonetería y tejidos, situado en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 590, a doña Juana Seliman de Haiek. Domicilio de las partes, el mismo ya establecido del negocio. Reclamos, escribano Américo B. Acad, Reconquista 281, esc. 35, Capital.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.152-v.23|9|53

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva "Milmanda y De Los Santos", que tenía por objeto la explotación del negocio de "almacén, despacho de bebidas y bar", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 8300, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Daniel Milmanda. Reclamos: escribano Juan Antonio Albo, Florida Nº 248.

$ 60.— e.16|9-Nº 21.074-v.22|9|53

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que hicieron los señores Adolfo Savich y David Smuklerman al señor Francisco Zárate de su negocio ROMA 630, haciendo hecho entrega del mismo a sus propietarios, responsabilizándose el señor Zárate de toda deuda o carga que pese sobre dicho negocio contraídas por él. Reclamos de ley, L. Torres y Cía., Arriola Nº 29, martilleros públicos.

$ 80.— e.15|9-Nº 20.993-v.21|9|53

Remator: martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan que Teresa Gonzáles, vende a Pilar Cabanes de Cubillo su negocio de hotel y alojamiento sito en la calle RIO BAMBA Nº 1128, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley. en nuestras oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 21.039-v.21|9|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad en comandita "La Química del Plata, Lobov y Compañía, constituída por don Moisés Urbas, Salomón Lobov Simón Javkin, Israel Schapiro, Benjamín Javkin, Gregorio Comisarenco y Abraham Sosnitsky, con domicilio en la calle RIVADAVIA 2106 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo al 1º de Enero de 1953 a la sociedad "La Química del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Rivadavia 2106, Capital Federal. — Reclamos de ley. Escribanía Vitaver, Tucumán Nº 941, 5º piso, domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|9-Nº 21.015-v.21|9|53

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que Andrés Sipos, vende a los señores Juan Bautista Moscardó y Angel Leonardo Beltramone, el negocio de fiambrería ubicado en la calle RIVADAVIA 3292, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 21.030-v.21|9|53

"S"

De conformidad con la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Francisco Mira, domiciliado en Santa Fe Nº 1816, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Victorio Mastrini, domiciliado en Montevideo Nº 368, Capital Federal, el negocio de camisería y artículos para hombres denominado "The River Thames", establecido en SAN MARTIN Nº 136, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.18|9-Nº 21.326-v.24|9|53

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Spiridan Philippas, vende libre todo gravamen a Eugenia Alexakis, su quiosco para la venta de golosinas y cigarrillos, sito esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 801, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.18|9-Nº 21.253-v.24|9|53

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que los señores Luis Castro, Gregorio Echegaray, Rodolfo Fernando Silva, Abrahan Mannkian y Abel Ruiz Moreno, han vendido su parte que tenían en el negocio de confitería "La Cumbre", sita en la calle SANTA FE 4202 al señor Angel Rodríguez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Por reclamos de ley, en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.174-v.23|9|53

Avisa: Adrián Russo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas E. Ríos 275, 2º, que: los Sres. Bartolomé Gowland, Rodolfo Gaitán, Jorge Polly y Alberto Ponce de León, venden libre de toda deuda y personal a los Sres. Marin Pasko, Marcos Moretic y Mariano Mileta, su negocio de café y bar sito en la calle SAN JUAN 800 esquina PIEDRAS 1206. — Domicilio vendedores mismo negocio, domicilio compradores y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.148-v.23|9|53

Dr. Luis Giménez Alemán, hace saber por cinco días que Simón Moldován domiciliado en Suipacha 814, ha vendido por contrato privado su parte indivisa en el negocio de peletería, sito en la calle SUIPACHA 1045, a su socio Vova Vaisman, domiciliado en Suipacha 1045. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez Alemán, calle Talcahuano Nº 638, F 2º piso.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.202-v.23|9|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, esc. 408-409, Capital, avisa que por su intermedio el señor Luis De Bernardi vende a la señora Pascuala Salvai de Larreategui, su negocio de lencería sito en la calle SANTO TOME Nº 2700, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|9-Nº 21.007-v.21|9|53

Jorge Cabral, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), 25 de Mayo 171, T.E. 34|0558, avisa que: José De Simone vende a Roberto Gebert, el negocio de frutería, calle SANTA FE 869, domicilio del vendedor, y Carlos Pellegrini 1327, del comprador, ambos Capital Federal. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 20.966-v.21|9|53

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Julia Costa de Lizer vende

su hotel y alojamiento denominado "Rex", sito en TUCUMAN 756 a Antonio Martínez. — Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.151-v.23|9|53

Se hace saber por cinco días que Francisco y Rafael De Gregorio venden a Salvador Savarese el negocio de venta de carnes y verduras, sito en la calle TUCUMAN 426, denominado "Mercadito De Gregorio". — Reclamos Defensa Nº 1094, donde las partes constituyen domicilios.

$ 60.— e.15|9-Nº 20 973-v.21 9|53

"V"

J. Maggi y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisan quo los señores Oton Bruno Krüger, Francisco Schelinaet, Eva Neuman, Pablo Lukacs y Francisco Hegedus venden su negocio de casa de baile, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VIRREY DEL PINO 2448, a los señores Juan Toth, Tiberio Tarczay y Andrés Kalmar. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18 9-Nº 21.329-v.24|9|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37 - 0537 que: Juan Bautista y Dionisio Di Meglio, domiciliados en Talcahuano 214, Cap. venden a Juan Castells domiciliado en W. Villafañe 201, Cap., el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nros.: 201|17|21|27 esquina MINISTRO BRIN Nro. 791. — Reclamaciones términos de Ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.229-v.23 9|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención, los señores Angel García y Angel Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Salvador Loforte y Américo Horacio Verdefronte, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y restaurante, ubicado en la Capital Federal, calle VERA Nº 201 esquina a LAVALLEJA Nº 304, domicilio de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.17|9-Nº 21.134-v.23|9|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención, los señores Felipe Alonso y Silverio Antonio Alonso, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Sabino José Fernández, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle LUIS VIALE Nº 3000 esquina a ARGERICH Nº 1191, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 21.135-v.23|9|53

Se avisa que José A. Potocki vende a Moisés Gruszka su negocio dedicado a la industria textil en general, sito en la calle VERA 638, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley: estudio Dr. Sleoma Brodschi, calle Corrientes 2025, piso 6, dto. B.

$ 60.— e 16|9-Nº 21.085-v.22|9|53

"W"

Balsa, de Julio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Virrey Cevallos 1642, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor Mario Rafael Loprete, vendía a los señores Juan Gualberto Belmudez y Carmen Villanueva su negocio de restaurant, sito calle WARNES 570 Capital, de común acuerdo entre partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.153-v.23|9|53

"Y"

José López & Cía., martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-1550, avisan que Luis Domínguez vende a Antonio Messía, su negocio de hotel-alojamiento, denominado "Ideal", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1330. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Nota: Este aviso anula el publicado en fecha 25 de Noviembre de 1952.

$ 60.— e.17|9-Nº 21.215-v.23|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1366, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ceferino Domínguez, Laureano Puceiro y Manuel Durán venden a Fernando Rodríguez, Manuel Soto, Eulogio Fernández, Carlos Fuentes, Manuel Graña Esperón y Manuel Castro negocio restaurante y parrilla sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100 — e.16|9-Nº 21.124 v.22|9|53

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramón Gallego vende a Vicorio Figone & Hermina Pérez Chacón, su carnicería, calle ZUVIRIA Nº 999. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

40.— e.15|9-Nº 20 983-v.21|9|53

## TERRITORIOS NACIONALES

### NEUQUEN

Se hace saber por cinco días, que Luis Hugo vende a Mariano Díaz, el negocio de almacén, verdulería, despacho de vino y cerveza, instalado en la CIUDAD DE NEUQUEN, calle RIVADAVIA 350, libre de pasivo. Reclamos de ley ante escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. —e.18|9-Nº 21.292-v.24|9|53

### PRESIDENTE PERON

José Ortega Pino comunica que venderá a don Jorge Daneff, su negocio de verdulería y despensa, ubicado en PRESIDENCIA ROQUE S. PEÑA, PROV. PRESIDENTE PERON, calle 18 Nº 264. Reclamos en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo, domicilio de partes.

$ 40. —e.18|9-Nº 21.287-v.24|9|53

### EVA PERON

La sociedad colectiva "Alvarez Lozano y Compañía", con domicilio en ALTA ITALIA, PROVINCIA EVA PERON, que explota los ramos de almacén, tienda y afines, hace saber que se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Teodoro Francisco Alvarez y Enrique Alvarez Lozano, con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribanía Fernández Acevedo, Ingeniero Luiggi, Eva Perón.

$ 60.— e.16|9-Nº 21.083-v.22|9|53

### FORMOSA

Mariana Giménez vende a María Santos Giménez de García el negocio de hotel y restaurant "Iris", Dimicilio partes y negocio SAN MARTIN 879, Formosa. Reclamos término de ley a Escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa. Domicilio partes.

$ 40.— e.17 9-Nº 21.193-v.23|9|53

"Galeano y Pérez", con negocio de panadería, establecidos en Colonia "CAMPO VILLAFAÑE", Territorio Nacional de Formosa, domicilio también de las partes, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo el socio Pedro Pérez Feria. Reclamos de ley al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77. Formosa.

$ 40.— e.15|9-Nº 20 982-v.21|9 53

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

### ASCOCHINGA, S. A.

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 1953 a las 17 horas en las oficinas ubicadas en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.262-v.8|10|53

### ANTARTIDA

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Paraná 836 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Art. 32. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 320.— e.18|9-Nº 21.272-v.1º|10|53

### ANTONIO VERNOCCHI S. A.

**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 42) y resolver sobre la repartición de la reserva facultativa en acciones liberadas y en proporción a las tenencias de los accionistas.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 40).

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953.
— El Directorio.

$ 660.— e.18|9-Nº 21.172-v.8|10|53

### ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL

**Paseo Colón 221, T.E. 34-4394**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre de 1953.

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. en carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales, a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 221, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las señoras: Adela G. de Berthet, María Magdalena S. G. de Budd, María R. de Di Tella, Dolly O. B. de Barrenechea, Gertrudis K. de O'Farrell y Muriel A. de Suárez Videla, y tres miembros suplentes en reemplazo de las señoras, María Rosa F. de Fitte, Elena T. de Lenhardtson, y Carmen S. de Pueyrredón, quienes terminan su mandato, y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año, (Art. 15º de los estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración.

$ 152.— e.17|9-Nº 21.188-v.21|9|53

### ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de setiembre de 1953, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año.

$ 140. — e.18|9-Nº 21.296-v.24|9|53

### ARGENTINA CITRUS, S. A.

**Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953 — José Larocca, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 660. — e.15|9-Nº 21.080-v.5|10|53

### ANGEL ESTRADA & CIA.

**Editorial, Comercial e Importadora S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1953/1954.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sobre depósito anticipado

de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la Sociedad, hasta el día 7 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.14|9-Nº 20.794-v.2|10|53

---

A. MARTINEZ DIAZ Y COMPAÑIA TAHITI
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Lavalle 2363, Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 10 30 horas, en su local calle Lavalle 2363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio concluído el día 30 de junio de 1953.

2º Elevación a cuatro, del número de miembros de Directorio y elección correspondiente, del nuevo miembro.

3º Elección de síndico y de síndico suplente.

4º Remuneración de los señores directores y del síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.11|9-Nº 20.857.v.1º|10|53

---

"ARAMBO", S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores titulares y suplentes por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 20.793.v.1º|10|53

---

ATALAYA
Seguros en general, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en general, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la ley de bancos.

$ 672.— e.11|9-Nº 20.786.v.30|9|53

---

ARBEL
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º, inc. e) y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 20.811-v.29|9|53

---

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados, Soc. Anón.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.9 9-Nº 20.819-v 29|9|53

---

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A G
Cap Aut. $ 4.000.000.—
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 20 hs. en el local de la misma. calle Bartolomé Mitre 1552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Segundo Ejercicio.

2º Elección de un presidente y vicepresidente por un año en reemplazo de los señores Ambrosio Arizio y señora Adela Betta de Arizio, que han renunciado.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Presidente en ejercicio, Alicia Aloisi de Arizio. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953.

$ 600.— e.10|9-Nº 20.703-v.30|9|53

---

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 20 424-v.25|9|53

---

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avenida Alcorta número 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.396-v.25|9|53

---

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 20.423-v.25|9|53

---

AGUILUCHOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 43) (art. 9, inc. d) de los estatutos).

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 20.400-v.25|9|53

---

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, 3º G — Buenos Aires
Nac. 4.982
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 26 de septiembre del corriente año, a las 15 horas; en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, 3er. piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953. (Artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes. (Art. 9 de los estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito de ellas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — Buenos Aires, 8 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.2|9-Nº 20.146-v.22|9|53

---

AEROVIAS ARGENTINAS, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de setiembre de 1953 a las 10.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma, acepte las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y prosiga con las demás gestiones hasta la aprobación total de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 20.393-v.25|9|53

---

ACEROMETAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1953, a la hora 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 20.265.v 24|9|53

---

AGENCIA MARITIMA BASAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio

$ 540.— e.7|9-Nº 20.441-v.25|9|53

---

A R C O M I N S A.
Capital autorizado e integrado
$ 6.000.000.— m n.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Corrientes Nº 222 (5º piso derecha), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art 23 de los estatutos referente a su admisión en la asamblea.

$ 420.— e.10|9-Nº 20.302-v 21|9|53

**A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social Cangallo 466 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|9-Nº 20.214-v.23|9 53

"B"

**BODEGAS EL CHAMPAGNE**
**S. A. Com. e Ind.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en Cangallo Nº 315, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación parcial de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar hasta con tres días de anticipación sus acciones, certificados de acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad. — Vicepresidente.

$ 600.— e.17|9-Nº 21.239-v.7|10|53

**BANCO ARGENTINO DE COMERCIO**
**Avda. Belgrano 1471 - Capital**

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al 49º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10 y elección, en su consecuencia, de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Art. 18º — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 600.— e.10 9-Nº 20.720-v.30|9|53

**BALBI & BAGNARDI**
**Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1953, a las 9 y 9,30 horas respectivamente, en el local de la calle Cangallo Nº 380 o Reconquista Nº 165, Buenos Aires, para tratar la siguiente orden del día:

ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 20.366-v.25|9|53

**BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Engenio Barboteu, Teodoro E. Roche y doctor Juan Badessich, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo del señor Antonio Quiroga y señora Angela P. de Piccinini que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo del señor César J. De Marzi y doctor Erich A. C. Wetzler, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 900.— e.4|9-Nº 20.368-v.24|9|53

**BARON DE RIO NEGRO, S. A.**
**Comercial e Industrial**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 170 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953 (Art. 24, inc. a).

2º Elección de los directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. b) y determinar la duración del período de sus mandatos (Art. 12).

3º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.324-v.25|9|53

**BALNEARIO DE QUILMES S. A.**
**Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el miércoles 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31|5|1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.397-v.25|9|53

**BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.**

28º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1953, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos, que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Custodio J. Gerez, Ricardo Ruggio y Pedro E. Real, por terminación de su mandato, y uno por un año, hasta completar el período del Dr. Basilio Serrano, que renunció.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480. — e.3|9-Nº 20.199-v.23 9|53

**BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.**
**Industrial y Comercial**

42º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal) el día 28 de setiembre pmo. a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", proyecto de aplicación de utilidades e informe del señor síndico correspondientes al 42º ejercicio económico de esta sociedad terminado el 31 de mayo último.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la retribución mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad en el nuevo ejercicio según el artículo 15º del estatuto social y

5º Nombramiento de dos accionistas que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 23º del estatuto para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 19.978-v.22|9|53

"C"

**COOPERATIVA PROVEEDORA Y PRODUCTORA DE SASTRES LIMITADA**

CONVOCATORIA

Estimados asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de setiembre de 1953, a las 20 horas, en el local social, calle Pozos 143, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Proposición sobre distribución de excedentes.

3º Elección de cinco consejeros titulares, cinco suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen y aprueben el acta, en representación de la asamblea.

Nota: Art. 28 de los estatutos. — Para asistir a la asamblea general el socio deberá presentar la tarjeta de entrada que será expedida por la secretaría hasta el día anterior al señalado para la asamblea y durante la celebración de la misma, con la constancia del número de acciones integradas.

Otra: La asamblea se celebrará sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después que la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios. — Rogelio Rodríguez, presidente. — Tomás Spallina, secretario.

$ 132.— e.18|9-Nº 21.243-v.22|9|53

**CUSTODIA**
**Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de octubre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.288-v.8|10|53

**CLUB HIPICO ARGENTINO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27º, inc. c) y 42º, inc. a) y b) del estatuto la comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre del corriente año a las 18 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas anteriores (Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27 de setiembre de 1952).

2º Lectura y consideración de memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1953.

3º Designación de una junta escrutadora (tres socios presentes)

4º Elección de seis miembros titulares de la comisión directiva por un término de dos años en reemplazo de los señores: Domingo J. Lucardi, My. Carlos A. Ruchti, señor Carlos Siboni My. Adolfo C. López, My. Guillermo Pellegrini e Ing. Arturo Abriani que terminan su mandato. Elección de seis miembros suplentes de la comisión directiva por el término de un año.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Tenl. Oscar Goulu, presidente. — My. Carlos A. Ruchti, secretario.

$ 132.— e.18 9-Nº 21.302-v.22|9|53

**COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.**
**Azcuénaga 860-64 Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de setiembre, a las 18 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al 10º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1953.

2º Consideración del proyecto de reformas del estatuto (anexo A).

3º Elección de una Comisión de Escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. i).

4º Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Florentino Amat, Américo Volpedo y Bernardo Alonso, y cinco consejeros suplentes por un año. (art. 30 de los estatutos).

5º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Enrique Calicchio y Américo Del Curto, que terminan sus mandatos (art. 42 y 43).

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Federico Lajud, presidente. — Perfecto Salse, secretario.

$ 132.— e.18|9-Nº 21.211-v.22|9|53

**COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a la hora 10,30, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.054-v.6|10|53

**CLUB ITALIANO**
**Rivadavia 4731**
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano, a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de setiembre de 1953, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1953 e informe de los señores revisores de cuentas.

Art. 37. — (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Mario Araao, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 21.046-v.21|9|53

**CENTRO BURGALES**

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de septiembre a las 9,30 horas en su sede social, calle Rivadavia 5764, en primera y única citación, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y 3 vocales por dos años, prosecretario, dos vocales, cuatro vocales suplentes, comisión de hacienda y suplentes por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Manuel Iglesias, vicepresidente en ejercicio. — Ruperto Salazar, secretario.

$ 256. — e.15|9-Nº 20.968-v.24|9|53

**CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**

El interventor del Club de Gimnasia y Esgrima, convoca a los señores socios a la elección que se realizará en la sede central, calle Cangallo 1154, el martes 29 de setiembre de 1953, desde las 10 hasta las 20 horas, para designar, de conformidad con lo establecido por los artículos 74º y 103º de los estatutos, las siguientes autoridades:

Presidente, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por tres (3) años. Cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por dos (2) años. Cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por un (1) año. Cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un (1) año. — Enrique Fiorani, Interventor.

$ 288.— e.14|9-Nº 20.930-v.29|9|53

**CIFAS**
**Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima**
**N-2733**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|9-Nº 20.907-v.2|10|53

**"CARFINA"**
**Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.**
**Nº de Registro 4.911**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de tres de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 540.— e.14|9-Nº 20.827-v.2|10|53

**CASA JACOBO PEUSER**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín Nº 200, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 35 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores con funciones especiales, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 780.— e.14|9-Nº 20.914-v.2|10|53

**CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al Art. 38, convócase a los señores asociados para el día 23 de septiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares, 3 suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 192.— e.14|9-Nº 20.829-v.23|9|53

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1953, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 624.— e.11|9-Nº 20.697-v.29|9|53

**COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.**
**(En liquidación)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1953 a las 10 horas, en su local social calle Moreno Nº 508 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre anulación venta Establecimiento en Río Negro.

2º. Resolución venta nuestro Establecimiento en Río Negro.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

$ 360.— e.10|9-Nº 20.654-v.30|9|53

**C. I. S. A.**
**Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1953, a las 10 horas, en su local social Boyacá 1367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta escrutadora, de acuerdo a lo expresado en el artículo 10 del Estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al 11 ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y dos vocales titulares por dos años y tres vocales suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Aumento de capital a la suma de $ 750.000. Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.10|9-Nº 20.755-v.30|9|53

**CASIMIRO POLLEDO S. A.**
**Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Elección de tres directores por tres años por terminación de mandato y de un director para completar mandato por dos años, por renuncia.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 20.482-v.28|9|53

**COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO**
**Compañía de Seguros, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 de setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres.: Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1953. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros, S. A. — César M. Polledo, presidente.

$ 720.— e.8|9-Nº 20.546-v.28|9|53

**Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja**
**"CILAR S. A"**

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.434-v.25|9|53

**CASTELAR, S. A.**
**INDUSTRIAL ALGODONERA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el treinta de septiembre 1953, a las once, en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.4|9-Nº 20.268-v.24|9|53

**COTECNICA**
**Compañía Técnica, Fabril e Importadora Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

4º Designación y remuneración de director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

$ 540.— e.4|9-Nº 20.132-v 24|9|53

**CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.**
**Destilación de Madera**
**Nº 4.329**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre 1953, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Gob. Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1952.

3º Elección nuevo Directorio, por un año y de síndico titular y suplente por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 20.653-v.29|9|53

**Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA", S. A.**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las horas 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 780.— e.3|9-Nº 20.194.v.23|9|53

**COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de septiembre de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Chacabuco 1325, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 20 359-v 24|9|53

**"CAPITAL"**
**Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 20 348-v.24|9|53

**COMPAÑIA "LA CAMONA"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
39 - Maipú - 43 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes, 29 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc" firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953.
El Secretario.

$ 540.— e.3|9-Nº 20.077 - v.23|9|53

**COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES Y PUBLICIDAD**
**Sociedad Anónima - C.A.D.E.P.S.A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima C. A. D. E. P. S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1953|1954, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Andrés Blas Pich, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333 de la Capital Federal.

$ 660.— e.1º|9-Nº 20.009-v.21|9|53

**CASA ANCHORENA**
**Importación de Curtidos, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 24 de setiembre de 1953, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva y Felipe L. Zabalza, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.1º 9-Nº 19 990-v.21|9|53

**COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION**
**Sociedad Anónima**
**San Martín 662 - Buenos Aires**
**Nº 718**
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de septiembre a las 15 horas, en su local social San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario con revaluación del activo, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — El Secretario.

$ 360.— e.3|9-Nº 20.220-v.23|9|53

**C.A.D.A.C.**
**Compañía Argentina de Arte Cerámico, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1951 y terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Creación del cargo de director gerente, duración, mandato, remuneración y elección del mismo.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 28 de 1953.

$ 600.— e.2|9-Nº 20.158-v.22|9|53

## "CH"

**CHACOTEX, S. A. TEXTIL**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio (art. 347) y por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1953, a las 15,30 horas en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la ciudad de Resistencia, Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de nueve directores titulares y cuatro suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea por representación deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia 29 de agosto de 1953 — El Directorio.

$ 540.— e.4 9-Nº 20.357-v.24 9|53

## "D"

**D Y S A R**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
Décima Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para octubre 21, a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:

1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953.
El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.319-v.8|10|53

**DON FEDERICO, S. A.**
**AGRICOLA-GANADERA**
**Reconquista 480 — T. E. Retiro (31) 4753**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en la calle Lavalle 465, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor liquidador con respecto a la continuación de las actividades.

2º Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la sociedad y continuar con los negocios sociales.

3º Elección de cinco directores y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Liquidador.

$ 300. — e.15|9-Nº 20.977-v.5|10|53

**DIEGO MEYER & CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Núm. Registro 3.792**

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1953.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 20.917-v.5|10|53

DA—NITE
S. A. Industrial & Comercial
Cangallo 564 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.14|9-Nº 20.953-v.2|10|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de agosto, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, para el día 29 de setiembre de 1953, a las 15 hs., en el local de la sociedad, calle Maipú 939, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1953|1954 y elección de los mismos.
Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 440.— e.11|9-Nº 20.855-v.24|9|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 5 de octubre próximo a las 11 horas en Luzuriaga 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores de la Sociedad en reemplazo de los renunciantes.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Fijación de remuneración al síndico titular saliente.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 21º de los estatutos que obliga al depósito de los certificados hasta tres días antes de la asamblea en Luzuriaga 753, donde se recibirán. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.924-v.2|10|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), para el día 29 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos incluyendo el cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 280.— e.11|9-Nº 20.853-v.24|9|53

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día (7) siete de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Esmeralda número 873 (2º piso), Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953;
2º Distribución de utilidades;
3º Aplicación del art. 9 de los estatutos sobre nombramiento de directores;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 20 789-v.30|9 53

"E"

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 109, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará ésta sociedad, el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Distribución de utilidades del ejercicio 289.
4º Elección de un director titular y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o orden Judicial.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.198-v.7|10|53

ESTABLECIMIENTOS "GUAZU"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre próximo a las 18,30 horas, en el local Billinghurst 132, piso 1º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia le artículo 347, inciso a) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1953.
2º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.208 v.7|10|53

"ESCORIHUELA"
S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de dos directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.119-v.6|10|53

EXPRESO PILAR, S. A. DE T. A.
Registro Nº 4.715.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años a saber: tesorero, protesorero, secretario y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 9 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º y 10 del contrato de administración particular de los vehículos.
2º Convenio celebrado con don Egidio Ernesto Cregeia.
3º Ampliación de material rodante y obtención de créditos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.15 9-Nº 20.957-v.5|10|53

"EL GUAYABO" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1953, a las 18 y 30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña nº 651, piso 6º con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio.
2º Elección de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 20.605-v.29|9|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la calle Piedras 620, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio clausurado al 30 de junio de 1953.
2º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes y, de ser aceptadas, designación, por el término de tres años, de los reemplazantes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.496-v.28|9|53

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.438-v.25|9|53

"ESTABLECIMIENTOS LA CANDELARIA", S. A. AGRICOLA Y GANADERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11.30 horas en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 20.555-v.28|9|53

E L T R A
ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En remplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea.

$ 660.— e.7|9-Nº 20.429-v.25|9|53

EQUIMAC
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de setiembre de 1953, a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma, acepte las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de esa misión.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.391-v.25|9|53

"EL PINO ANDINO"
S. A., Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1953,

y las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Norquín, (Neuquén), setiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 20.258.v.25|9|53

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1953, á las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 660.— e.7|9-Nº 20.442-v.25|9|53

EQUIMAC

S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de setiembre de 1953, a las 9,30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.392-v.25|9|53

"EL RUMBO"

Comercial Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Registro Nº 4014

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de septiembre de 1953 a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 20.353-v.25|9|53

E. P. E.

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de Ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Retribución al director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1953/1954 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 20.386-v.25|9|53

ESTUDIOS SAN MIGUEL

S. A. C. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Ayacucho 551 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.

$ 480.— e.4|9-Nº 20.272-v.24|9|53

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1953, a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los Sres. Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, art. 27 de los estatutos)

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.4|9-Nº 20.367-v.24|9|53

EMPERADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Nº 4.596

Asamblea General Ordinaria, del día 28 de setiembre de 1953.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 28 de setiembre de 1953, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.

4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Miguel J. Sarquis y Nallib T. Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 20.263-v.24|9|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1953 a las 12 horas en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de cinco directores por tres años y de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 20.016-v.22|9|53

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.3|9-Nº 20.192-v.23|9|53

EL SOL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día veintiocho de setiembre a las dieciocho horas en la sede provisoria de la sociedad, calle Córdoba Nº 795, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva (art. número 22).

3º Fijación de las remuneraciones de los directores por los desempeños de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo Nº 12) para el ejercicio vencido y próximos.

4º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. Nº 12).

5º Designación de nuevo Directorio.

6º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibos del depósito bancario de las mismas en la oficina provisoria de la sociedad, calle Córdoba nº 795, piso 7º, hasta tres días antes del señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9-Nº 20.252-v.23|9|53

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial S. A.

(Registro Nº 4.866

Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 19.902-v.21|9|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

Soc. Coop. Ltda.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de la resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en el Art. 2, incisos 18 y 24 de la Ley 11.388 y los Arts. 41 y 43 de los estatutos, se convoca a las Cooperativas asociadas para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre de 1952, a las 9 horas en nuestro edificio social, situado en la Avenida 17 de Octubre 837|45 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general anual correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|53.

2º Renovación parcial del Consejo Directivo:

a) Elección de 4 directores titulares que cesan en sus mandatos en reemplazo de los Sres. Emilio E. Bottoni, José Servetto, Miguel Lorenzo y Pedro Bonetto.

b) Elección de un director titular por el término de 1 año en reemplazo del Sr. Máximo Bergagna que renunció.

c) Elección de 4 directores suplentes en reemplazo de los señores Fermín Erro, Calixto Mosser, Alberto Bérgami y Héctor Celoria.

d) Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los Dres. Carlos Alberto Erro y Toribio Taladriz.

3º Segundo Plan Quinquenal.

4º Comercialización e Industrialización de la producción. Exportación.

5º Estudo funcional de F.A.C.A. y de las asociadas.

6º Acción de fomento de la producción nacional con la participación de las asociadas.

7º Auditoría de las Cooperativas.
8º Consejo Intercooperativo Central Agrario de Coordinación y Arbitraje. Comisión Ejecutiva. Su constitución.
9º Modificación y reestructuración general de los estatutos de F.A.C.A. de acuerdo al proyecto remitido a cada cooperativa asociada.
10. — Propuestas.
11. — Designación de dos delegados para que, juntamente con el señor presidente y el Sr. secretario, firmen el acta.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1953. — Ireneo Barrios, presidente. — Emilio E. Bottoni, secretario.
Art. 46 de los Estatutos: Cada delegado, para asistir a la asamblea, deberá presentar su credencial, debidamente autorizada, y firmar además el libro de asistencia.
$ 216.— e.18|9-Nº 21.307-v.22|9|53

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre 1953 a las 10 horas, en la sede social, Avenida Corrientes 455, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 6, 11, 43 y 45 de los estatutos.
2º Autorizar al presidente, vice o síndico para gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea — Buenos Aires, 11 de septiembre 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.17|9-Nº 21.224-v.7|10|53

FARMACIA FRANCO - INGLESA
S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas en el local social de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiento al ejercicio terminado al 30 de abril de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Hacemos saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.11|9-Nº 20.657-v.24|9|53

F. A. C. T. A. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS, TRAFILACIONES Y ANEXOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de octubre de 1953, en el local de la calle Bolívar 177, piso 7º, a las 19, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas general de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Comunicación a la asamblea de acuerdo con lo que establece el Título III, artículo 11 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.16|9-Nº 21 120-v.6|10|53

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3.820
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.10|9-Nº 20.665-v.30|9,53

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmobiliaria
Registro Nº 3088
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art 6º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|9-Nº 20.762-v.30|9|53

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el art 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º de los estatutos; elección de un director titular por renuncia del Sr. Javier Serra Masana; designación de un síndico titular y uno suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 13º de os estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Manuel R. Masiloren, presidente.
$ 660. — e.10|9-Nº 20.660-v.30|9|53

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO", S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Córdoba Nº 1576, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio
$ 540.— e.18|9-Nº 21.267-v.8|10|53

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, 1º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.9|9-Nº 20.581-v.29,9|53

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 43º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Vallela y Enrique J. Frankel que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en la misma, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.8|9-Nº 20.515-v.28|9|53

"H"

HASENCLEVER & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las diez y seis horas, en la calle Balgrano Nº 673, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.15|9-Nº 20.968-v.5|10|53

"HIMALAYA" ROCCATAGLIATA HERMANOS & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Juan Bautista Primoli 7469 - Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de octubre de 1953, a las 17 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23º de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.8|9-Nº 20.549-v.28|9|53

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N- 3.030
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1953 a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1953.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.4|9-Nº 20.259-v.24|9|53

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946
CONVOCATORIA
El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 13 de octubre de 1953, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 11a. Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución síndico;
4º Elección de 3 directores;
5 Elección de síndico titular y suplente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.16|9-Nº 21.129-v.6|10|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su reunión del 11 de setiembre de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 1º de octubre de 1953, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para hipotecar las propiedades del instituto, sitas en Córdoba 2050, Murguiondo 1747|65 y Avda. Gral Paz 12383 (Prov. Buenos Aires).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, Art. 16 y 17 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación a

fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito.
No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.16|9-Nº 21.072-v.6|10|53

---

**I. V. A. - S. A.**
**Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo a las 10, en la sede social Avda. Belgrano 1177 (planta alta), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores y síndico.
3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.18|9-Nº 21.303-v.8|10|53

---

**INDUSTRIALES UNIDOS**
**Compañía Argentina de Seguros**
**Inscripción Inspección Gral. de Justicia Nº 2773**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 886, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimotercer ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 27 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.10|9-Nº 20.761 v.30|9|53

---

**INDYAS**
**Industrias y Astilleros**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15,30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 2º, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de un director titular.
3º Consideración de la duración del mandato de los directores elegidos el 17 de abril de 1951.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).
$ 600.— e.11|9-Nº 20.848-v.1º|10|53

---

**IROMAC SOC. ANON. COMERCIAL**
**Importación - Exportación - Representaciones**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de director y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 130 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.8|9-Nº 20.487-v.28|9|53

---

**I L A S A**
**Laminadora Argentina S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1952.
2º Nombrar dos directores-gerentes y fijar la remuneración a directores.
3º Varios.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma, en la sede social. — El Directorio.
$ 420.— e.8|9-Nº 20.534-v.28|9|53

---

**INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ BEHETY"**
**Sociedad Anónima**
**Nº de Registro 4.919**
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Compra de un inmueble.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.9|9-Nº 20.577-v.29|9|53

---

**INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENEDEZ BEHETY"**
**Sociedad Anónima**
**Nº de Registro 4.919**
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Nombramiento de 6 directores por el término de 3 años, en remplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, señor Francisco Campos Torreblanca, ingeniero Agrónomo Mauricio Braun Menéndez, Ingeniero Ricardo Braun Menéndez y señor Julio Menéndez Prendes, quienes cesan en sus mandatos.
3º Nombramiento de 1 director hasta el año 1954 en reemplazo del señor José Pedro Menéndez Prendez, quien renunció.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.9|9-Nº 20.576-v.29|9|53

---

**I N D I A**
**Compañía de Seguros Generales, S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la Sociedad (Art. 10, Estatutos Sociales).
3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|9-Nº 20.296-v.25|9|53

---

**"IGUAZU"**
**Compañía de Seguros, S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín número 442, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 600.— e.7|9-Nº 20.334-v.25|9|53

---

**INVENTEX, S. A., COMERCIAL e INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 28 de setiembre pmo. a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30|6|53.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.4|9-Nº 20.261-v.24|9|53

---

**INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 26 de agosto de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 26 de septiembre de 1953, a las 9,30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para la compra de un terreno sito en la calle Murguiondo entre las de Tapalqué y Bragado (para ampliación de nuestra planta industrial).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea. (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — El Directorio.
$ 600. — e.2|9-Nº 20.078-v.22|9|53

---

**INSTITUTO FRENOPATICO**
**Sociedad Anónima**
**Gral. Hornos 667 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1953, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, Buenos Aires, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe C. Terrero, secretario-tesorero.
$ 480.— e.1º|9-Nº 19.993-v.21|9|53

---

**"J"**

**JOSE CARMELO S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre próximo a las 11 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.9|9-Nº 20.567-v.29|9|53

---

**J. F. MACADAM & CIA.**
**Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos**
**Nº de Registro (Nac. 2.870)**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1953, a las 10.30 horas, en el local social, Balcarce 302, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades y aplicación de reservas; remuneración del Directorio y síndico (artículo 23) y retribución a directores por funciones técnico-administrativas. (Art. 16).
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos conjuntamente con el presidente, como así también del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones de acuerdo con los estatutos sociales. — Buenos Aires, agosto 28, 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.2|9-Nº 20.074-v.22|9|53

---

**"L"**

**L'AVIRON CLUB DE REGATAS**
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1953 a las 21 horas en el local del Club Francés calle Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente:
Asamblea General Ordinaria
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 33 ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.
2º Elección de:
Presidente y capitán por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Auf y Alberto Merelle, que terminan su mandato.
4 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores, Enrique M. Laspé, Rodolfo Petrocelli, Vladimiro Gamboni y Jorge Lacheze, que terminan su mandato.
2 vocales titulares por un año, en reemplazo de los señores, Andrés Bleuer y Enrique Cornille, que renunciaron.
5 vocales suplentes por un año.
3 revisores de cuentas por un año.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 5 del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día

con Tesorería, no podrá asistir a las asambleas".

Artículo 15 de los Estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz pero sin derecho a voto".

Enrique Hennebert — Secretario
Eduardo Augé — Presidente

$ 144.— e.18|9-Nº 21.284-v.22|9|53

**LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
N. 2.994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1953.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 800.— e.18|9-Nº 21.293-v.8|10|53

**LA CONTINENTAL**
**Compañía de Seguros Generales**
**Avda. Corrientes 655 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el Síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Directorio y el Síndico

$ 480.— e.18|9-Nº 21.168-v.8|10|53

**LA QUIRURGICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Azcuénaga 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.125-v.5|10|53

**LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.**
**Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º del estatuto.

$ 720. — e.14|9-Nº 20.941-v.2|10|53

**LAGERHAUS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Inmobiliaria, Financiera y Comercial**
**Registro Nº 5.928**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 16 horas 30 minutos, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 junio de 1953.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.962-v.5|10|53

**"LAS VIBORAS"**
**S. A. Agrícola Ganadera y de y de Administraciones**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Asignación de funciones a un director y remuneración acordada.

6º Donación al Estado Nacional de una fracción para destacamento aduanero en la estancia "Las Víboras".

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 660.— e.14|9-Nº 20.885-v.2|10|53

**LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 153 con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 20.887-v.2|10|53

**"LA PERDIZ"**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial**
**Número de Registro 5.372**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Lavalle número 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.890.v.2|10|53

**"LA GESTORA"**
**S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 4.198|5|53, la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas de "La Gestora" S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en segunda convocatoria el día 22 de septiembre de 1953 a las 15 horas, en el local social, Piedras 113 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la empresa, económica y financiera: Estado de los negocios sociales, disponibilidades y obligaciones actuales, perspectiva para el resto del ejercicio. Cumplimiento del objeto social. Rendimiento del capital.

2º Compromisos de plantaciones contratados con compradores de lotes, cumplidos, a cumplir, forma de cumplimiento. Corporación Nacional de Olivicultura.

3º Condiciones en que se hallan los campos y plantaciones y viveros propios de la sociedad y estado de los demás bienes y créditos del último balance.

4º Explicación de operaciones, inversiones, adquisiciones y ventas de bienes del patrimonio de la sociedad efectuados por el directorio en ejercicios anteriores y en el actual, que no fueron informados, ni siquiera citados a los accionistas en memorias, ni en asambleas, ni por ningún otro medio.

5º Actuación del directorio y responsabilidad de sus miembros de administración y vigilancia, en los asuntos considerados y en el manejo de la empresa.

6º Resolución a tomar por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización. — Enrique L. Terrizzano, Inspector de Justicia

$ 504.— e.10|9-Nº 20.744-v.22|9|53

**LA MARTINETA**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
**Número de Registro 6.004**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 y 15 horas, en el local Lavalle Nº 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.888 v.2|10|53

**LUIS COLOMBO**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
Número de Registro 2.042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 360. — e.10|9-Nº 20.766-v.30|9 53

**LANSEDA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital para absorber pérdidas, conforme los resultados del balance al 31 de marzo de 1953.

2º Autorización al Directorio para llevar a efecto, con las más amplias facultades, lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de los acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953.

$ 360.— e.9.9-Nº 20.574-v.22|9|53

**LOS NOGALES S. A.**
**Comercial Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.623-v.29|9|53

**LA ANGLO ARGENTINA**
**S. A. Compañía de Seguros**
**Número de Registro: Nac. 1041**
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 493.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.524-v.29|9|53

**LA CONSTRUCCION**
**Sociedad Anónima**
**Compañía Argentina de Seguros**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953 a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Arq. Héctor M. Roggio, Ing. Enrique G. E. Clausen, Ing. Alfredo Gutiérrez Acha, e Ing. Rafael Mora, por terminación de mandatos.

3º Elección de 2 directores suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Ing. Horacio Guerrico, e Ing. Adolfo T. Trefault, que han pasado a ser titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 20.510-v.28|9|53

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Expte. Nº [illegible] 825

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en su local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes cuyos mandatos terminan (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1953.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.432-v.28|9|53

LA AMALIA

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

Registro Nº 5.081

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.11|9-Nº 20.851-v.1º|10|53

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Registro 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 59º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta (f llecido), Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Artículo 28 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Dudley V. Joyce, Gerente General.

$ 660.— e.7|9-Nº 20.457-v.25|9|53

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Registro Nº 1234

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Dr. Ciro L. Echesortu, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 34 de los estatutos). — El Gerente.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.458-v.25|9|53

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 52º ejercicio.

3º Considerar la conveniencia de aumentar el capital social, en base al límite establecido por el Art. 4º de los estatutos.

4º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio López Naguil, José Domingo Ray y Francisco Raúl de la Vega, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Arts. 30 y 39 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 780.— e.4|9-Nº 20.244-v.24|9|53

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección total de directores por expiración de mandatos.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 600.— e.4|9-Nº 20.236-v.24|9|53

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado. (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14 de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia", por pesos 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 1.020.— e.4|9-Nº 20.299.v.24|9|53

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Laboratorios Cinematográficos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su sede social, calle Dragones 2250 el día jueves 24 de septiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Honorarios de los directores-gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 20.231-v.23|9|53

LA CONCORDIA

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Fundada en 1926

26ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede social, calle Sarmiento 355, el 29 de septiembre de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario (Artículo 27º de los estatutos) — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 20.229-v.23|9|53

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del director delegado.

4º Fijación del número de directores titulares.

5º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores doctor Angel Montes de Oca, doctor Luis Schenström, dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 20.212-v.23|9|53

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 (R. 31)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 645 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares, que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|9-Nº 19.911-v.21|9|53

"M"

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953.

Distinguido asociado:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará la "Asociación Mutual Nota-

dal Argentina" en su sede social Avenida Callao Nº 1542, el día 7 de octubre de 1953, a las 20,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los escribanos: Efraín A. Aranguren, Angel L. Gravano y David J. Rocca; y dos vocales suplentes en reemplazo de los escribanos Juan A. Pastrana y Augusto E. Belçaguy, que terminan sus mandatos y de los miembros del órgano de fiscalización, por un año, en reemplazo de los escribanos Roberto V. Valienta y Carlos D. Zadoff, revisores de cuentas titulares; y escribanos Jacinto M. Cabred y Antonio J. Armando, revisores de cuentas suplentes, que también terminan sus mandatos.

3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atte. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Tomás Young, secretario.

Nota: Art 21º — Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias queden legalmente constituídas a la primera citación, requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los asociados y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiere dicho número, la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.

$ 19.20 e.18|9-Nº 21.300-v 22|9|53

---

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 14 de octubre de 1953. a las 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación del aumento del fondo de previsión, con el propósito resuelto por el directorio.

3º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del señor Federico G. Moratorio, y dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Baqnéa y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vázquez y Miguel de Oro Escalada, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Federico G. Moratorio, presidente.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.279-v.8|10|53

---

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.242-v.8|10|53

---

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio 1952 al 30 de Junio 1953;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Información referente a Bancos y Entidades Financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones;

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — Enrique J. Badaraco (h), vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Alfredo H. Stocker, secretario.

$ 660.— e.16|9-Nº 21.092-v 6|10|53

---

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre de 1953, a las 18 y 15 horas, en Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los que finalizan su mandato.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad.

Miembros salientes: José Molinari, Roberto Ferreiro, Guillermo Herrero, César Delfino, Héctor Torres, Juan Palomba, Esteban Pozzi, Jorge Carlcsi, Américo Bevaqua, Bernardo J. Gotthelf, Eduardo Bahamonde. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 48.— e.8|9-Nº 20 521-v.23|9|53

---

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de septiembre, a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough, que concluye su período y Dr. Celedonio V. Pereda, que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Carlos Gómez Alzaga. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981 el 23, 24 y 25 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — Por orden León Durán, Gerente.

$ 520.— e.14|9-Nº 20.919-v.24|9|53

---

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón sub-suelo), el día 29 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Desiderio Blum y Nicolás J. Bressan, por terminación de mandato y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio

$ 600.— e.8|9-Nº 20.561-v.28|9|53

---

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, e informe del síndico.

2º Autorización al directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes por tres años

4º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 20.795-v 30|9|53

---

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 30 de septiembre de 1953, a las diez horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo ejercicio de la sociedad.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes y de su seno al presidente.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

480.— e.3|9-Nº 20.170-v.23|9|53

---

MAURICIO LITMAN, S A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de septiembre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Rivadavia 3000 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.3|9-Nº 20.148-v.23|9|53

---

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5.899

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre de 1953, a las 19 horas en la sede social sita en Belgrano 990, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Considerar la distribución de un dividendo de $ 2.450.000.— pagadero en acciones preferidas liberadas, a integrarse del siguiente modo: $ 500.000.—, con la Reserva Libre de Previsión y pesos 1.950.000.— con parte de saldo de Cuenta Nueva. Las acciones preferidas a entregar en pago del referido dividendo serán emitidas conforme a las condiciones de emisión establecidas en el prospecto que los señores accionistas podrán consultar en la sede social, donde se les proveerá de los ejemplares que soliciten. Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — El Directorio.

$ 600. —e.1º|9-Nº 19.882-v.21|9|53

---

"MARI"
Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839, Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.4|9-Nº 20.176-v.24|9|53

---

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social calle San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.493-v.28|9|53

---

NIKE
Sociedad Anónima Química e Industrial
Nº 5686

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cuatro vocales titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.7|9-Nº 20.362-v.25|9|53

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Septiembre a las 11,30 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|9-Nº 20.365-v.24|9|53

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE S. A. C. I. y F.

Av. Córdoba 679 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a la 2ª Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios de los síndicos por el ejercicio vencido el 30 6 53.

3º Elección de dos síndicos para el ejercicio 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.460-v.25|9|53

NOGOYA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 30 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en Rodríguez Peña número 382, 6º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores y un síndico con mandato hasta la asamblea general ordinaria siguiente al ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos los certificados provisorios y acciones deberá depositarse con tres días de antelación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 20.375-v.25|9|53

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.

Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1953 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos;

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 20.336-v.24|9|53

"O"

ORVENT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 3058 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la reforma de estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de mayo de 1953.

2º Confirmación de las personas que en dicha asamblea fueron designadas para que conjunta o indistintamente acepten las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarios relacionados con dichas reformas.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 20.151-v.22|9|53

"P"

PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 15 de los estatutos).

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.181-v.8|10|53

"PRIMATERIA"

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.289-v.8|10|53

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Capitalización de reservas.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Maspero, presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.090-v.6|10|53

PENNSYLVANIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania, Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento 385, piso 5, escritorio Nº 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente. (artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (artículo 12 de los estatutos), y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.15|9-Nº 21.032-v.28|9|53

PATAGONIA S. A.

Lavadero de Lana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavadero de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas en su local social, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.553-v.28|9|53

PLASMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 684, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales, mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad, o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, todo con tres días de anticipación (Art. 29). — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.358-v.25|9|53

"PENINSULAR"

Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio

Cangallo 555 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 20.418-v.25|9|53

PRODIN (S.A.C.I.F.)

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1953, a las 17,30 en el local 25 de Mayo 330, 11 piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio y 19 del estatuto social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de 5 directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta. — Ireneo V. Zocca presidente.

$ 360.— e. 7|9-Nº 20.436-v.25|9|53

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Corrientes 350, piso 3º, oficina 307, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1953.

2º Elegir director en reemplazo del señor Luis Deuin, fallecido.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 20.459-v.25|9|53

PFEIFFER & CIA., S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia del señor director, don Alberto Navarro Viola

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 20.283-v.24|9|53

PAPELERA HISPANO ARGENTINA S. A.

Administración: Larrazábal 752 T.E. 64, Liniers 1255

Fábrica: Larrazábal 750, T.E. 64, Liniers 0672

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrazábal 752, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de gerentes de esta sociedad.

3º Elección de síndico titular.
4º. Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen en el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 720.— e.7|9-Nº 20 264.v.25|9|53

**PLASTIVERSAL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
1ª. CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953, y de los demás puntos fijados por el art. 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 480.— e.3|9-Nº 20.164-v.23|9|53

**"R"**

**ROLAPA**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital autorizado a $ 1.250.000.— de acuerdo al artículo tercero de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.18|9-Nº 21.255-v.8|10|53

**ROCA, S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Reconquista 533. Buenos Aires**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de octubre de 1953 a las 18.30 horas en San Martín 66, of. 416 para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación art. 24 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.10|9-Nº 20.765-v.30|9|53

**"S"**

**S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera**
**"LA MERCED"**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1953, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, a las 18 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Remuneraciones estatutarias.
3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.18|9-Nº 21.262-v.8|10|53

**SELECCIONES FRANCO INGLESA**
**S. A. I. y C.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 10,30 en el local social de la calle Sarmiento 581, primer piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11: de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Selecciones Franco Inglesa S. A. I. y C. — El Directorio.
$ 440.— e.17|9-Nº 21.141-v.30|9|53

**SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA**
**Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convocándose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escritorio "B", con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente firmen el acta de la asamblea.
Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 600.— e.17|9-Nº 21 225-v.7|10|53

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1.853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 15 horas en Corrientes 447.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 432.— e.17|9-Nº 21.186.v.12|10|53

**Sociedad Anónima**
**FUNDICION Y TALLERES**
**"LA UNION"**
**Registro Nº 356**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.
2º Utilización del fondo de reserva general
3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.
$ 320.— e.11|9-Nº 20.783.v.24|9|53

MUTUALIDAD
S. A., MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
La C. D. de la Mutualidad, S. A., Manufactura de Tabacos Commander, avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones que se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1953, a las 11 horas, para renovación de los miembros de la comisión directiva, calle Malabia 443, Capital.
$ 12.80-e.17|9-Nº 21.196-v.28|9|53

**Soc. An., Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"**
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Designación de dos accionistas que harán escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y, un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para vender unas fracciones de campos del establecimiento "La Isabel" e inclusive el campo "Los Pirineos". — El Directorio.
$ 360.— e.17|9-Nº 21.178.v.7|10|53

**SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales la que se celebrará el día 14 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para efectuar el escrutinio de la elección de cuatro directores titulares y tres suplentes y del síndico titular y suplente, por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla en su representación, y firmarla conjuntamente con el señor presidente y secretario. (Art. 21 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, dictamen de la sindicatura y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. (Art. 21 de los estatutos).
3º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de cuatro directores titulares y tres suplentes, por un período legal. (Arts. 21, 24 y 31 de los estatutos).
4º Elección por el voto de los accionistas por el capital privado de un síndico titular y un suplente por un año. (Art. 21 y 24 de los estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 780.— e.15|9-Nº 21 099-v.5|10|53

**S. I. A. D. A.**
**Sociedad Industrial Argentina de Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 2347, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido al 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores titulares.
3º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.
4º Retribución al síndico titular y suplente.
5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.11|9-Nº 20.826-v.1º|10|53

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS**
**Nº de Registro 1345**
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.14|9-Nº 20.882-v.2|10|53

**SAN TELMO, S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.10|9-Nº 20.658-v.30|9|53

**S A M A**
**Sociedad Anónima Marítima Argentina**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de octubre a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos.
2º Fijar número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.
4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo lo que se resuelva.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en la sociedad hasta trece días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 540.— e.10|9-Nº 20.756-v.30|9|53

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
Rivadavia 1906
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1953, e informe del síndico.
2º Elección de directores para el nuevo período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1953|1954, por terminación de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.8|9-Nº 20.514-v.28|9|53

**SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA**
De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre de 1953, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado al 30|6|53.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Designación de presidente, vicepresidente, prosecretario y protesorero.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

e.2|9-Nº 20.104-v.8|9|53
e.10|9-Nº 20.104-v.22|9|53

Nota: Por error del Boletín Oficial ha sido omitida la publicación del día 9|9|53.

---

S. A. Cía. Inmobiliaria
"LA CANDELARIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos y un director titular.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 20.554-v.28|9|53

---

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle número 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1953. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1953|1955, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1952|1953.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.502-v.28|9|53

---

"SOFIMAR" S. A.
Financiera Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de octubre de 1953, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.9|9-Nº 20.579-v.29|9|53

---

SARET (S.A.C. e I.)
Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en su local social, 25 de Mayo 330, IIº piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todo ello, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Designación de síndico titular y suplente. — Mariano Velentini, presidente.

$ 300.— e.7|9-Nº 20.435-v.25|9|53

---

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1953, a las 16.30 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21 ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.

$ 360.— e.7|9-Nº 20.412-v.25|9|53

---

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y de los fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 540.— e.4|9-Nº 20.165-v.24|9|53

---

SOCIEDAD ANONIMA
LA GANADERA ARGENTINA
LIMITADA
Nº de Registro: 1575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el directorio convoca a los señores, accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día miércoles 30 de septiembre de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes, al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.7|9-Nº 20 468-v.25|9|53

---

SAMAGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Consideración aumento de capital.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 20.431-v.25|9|53

---

SURYNOR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio corrido desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. La asamblea tendrá lugar el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, calle Carabelas trescientos cuarenta y cuatro, octavo piso, ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular.

Segundo: Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en sus mandatos.

Tercero: Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el Directorio, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el 31 de mayo de 1954, y posterior designación para cubrir esos cargos.

Cuarto: Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el 31 de mayo de 1954.

Quinto: Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados en los Bancos de esta plaza, o en la caja de seguridad de la sociedad, antes del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inclusive, de acuerdo con el artículo quince de los estatutos. Cumplido este requisito, previa certificación de las constancias bancarias en el caso correspondiente, la sociedad expedirá al accionista la respectiva boleta de admisión y voto firmada por el señor presidente del Directorio. — El Directorio.

$ 1.080.— e.4|9-Nº 20 277-v.24|9|53

---

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera
BRIDGES Y REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 20.309.v.24|9|53

---

SANTA ANGELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 20.378-v.25|9|53

---

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "E F E D E"
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11º Ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1953|1954.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 420.— e.3|9-Nº 20.109 - v.23|9|53

---

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 19.980-v.22|9|53

---

SAICA
S. A., Industrial, Comercial y Agrícola
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 2 de octubre de 1953, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 723, para la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas de liquidación.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 240.— e.4|9-Nº 20.301.v.24|9|53

---

SOCIEDAD ANONIMA
"EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|9-Nº 20.224-v.23|9|53

**S.A.R.F.Y.C.**

**Soc. Anón. Rural, Financiera y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1953, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la sociedad. calle Arenales 1572, 1º interno, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración del síndico y de los directores.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|9-Nº 20.221-v.23|9|53

**S A. E. T. A.**

**Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre**

**Avda. Avellaneda 1329**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Setiembre de 1953, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 20.186-v.23|9|53

**SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON LTDA.**

**Establecimientos Rurales y Destilería (En Liquidación)**

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 1953, a las 17 horas en el local de la sociedad calle Caugallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.1º|9-Nº 19.955-v.21|9|53

**SOFITAL**

**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental**

**Registro Nº 3.801**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del edificio de renta de la sociedad.

2º Facultades a miembros del directorio para concretar la operación.

3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|9-Nº 19.984-v.22|9|53

**SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en su local Reconquista nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 20.108-v.22|9|53

**SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA**

**Registro Nº 826**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º p. a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de once directores titulares en reemplazo del señor Hermenegildo Pini, Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, señor Valentín F. Arauz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos Bozzalle, Ing. Ricardo L. Dasso, señor Francisco Dellepiane, señor Roberto Llanró y señor Rodolfo P. Peracca por terminación de sus mandatos y un director suplente en reemplazo del señor Arturo P. Begne por terminación de su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º p., la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a dieciséis horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 960.— e.2|9-Nº 20.115-v.22|9|53

**"T"**

**T A N D I L**

**Sociedad Anónima**

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cinco de Octubre de 1953, en el local social, calle Córdoba 323|31, a las 19 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año, en reemplazo de los señores Florencio Castro Cranwell, Marcelo Martínez de Hoz, Julio Jorge Pertiné y Gerardo Martigrena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Rodolfo Nicolás Senestrari y Elso Angel Baetti, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 20.859-v.1º|10|53

**TRESCA & CIA.**

**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

**Nº de Inscripción: 2.290**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1953.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.4|9-Nº 20.166-v.24|9|53

**"TAMARI"**

**Talleres Mari, Soc. Anón., Industrial y Comercial**

**Talcahuano 736, Escritorio 71, Buenos Aires**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— art. 17; a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último, todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.4|9-Nº 20.177-v.24|9|53

**THE STANDARD**

**Sociedad Anónima**

**Fábrica de Dulces y Conservas**

**Brandsen 1051 - Buenos Aires**

**Reg.: Nº 1.089**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Cuatrigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre del año 1953, a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del año 1953 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 20.126-v.22|9|53

**TRANSAMERICA**

**S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

25 de Mayo 460 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1953, a las dieciséis horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 22 de setiembre de 1953 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 19.979-v.22|9|53

**"U"**

**UNION INMOBILIARIA, S. A.**

**Financiera, Comercial e Industrial**

**Nº de Registro 5.782**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e 17|9-Nº 21.182.v.7|10|53

**"V"**

**VIAL ARGENTINA S. A.**

**CAMINOS Y CONSTRUCCIONES**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Ratificación del Acta Nº 32 del Directorio y conocimiento de su antecedente.

3º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de la señora Amalia E. Ferreyra de Seifert y señor Rufino Inda, que terminan su mandato.

4º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.

5º Consideración de la propuesta del Directorio para dar destino a la reserva especial.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.082-v.6 10|53

**VADE S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio y en cumplimiento del art. 23º de los estatutos, se celebrará el día 7 de octubre de 1953, a las 17,30 horas en nuestras oficinas calle Reconquista 46, cuarto piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año, de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.

3º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 20.723-v.1º|10|53

---

**VIGALIT**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas, en la sede social calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones, o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 540.— e.1º|9-Nº 20.062-v.21|9|53

---

**VIERMOND SOCIEDAD ANONIMA**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

**(Nº 5.243)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1953, a las 10 horas y a las 10,30 horas, respectivamente, en el local social, calle San José número 352, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificar resolución del Directorio según acta del 28 de agosto de 1953.

3º Elegir dos directores por tres años, un director por dos años y un director por un año y también dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Considerar la situación general de la sociedad y resolver al respecto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — Viermond S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Juan Barone.

$ 720.— e.2|9-Nº 20.156-v.22|9|53

---

**"Z"**

**ZULEMA**

**Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar un director, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 20.266-v.24|9|53

---

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**"PRIFAREC"**

**PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE REGENERACION DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1953. — Entre los señores Alberto Hurtig, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Obligado 2178 y Juan Hurtig, argentino naturalizado, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Alvear 1572, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley 11.645, que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente contrato: — Cláusula Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación y razón social "PRIFAREC, PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE REGENERACION DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San José 352, 6º piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y elaboración de caucho regenerado y la exportación, importación, compra, venta y distribución del mismo; la fabricación, importación, exportación, compra y venta y distribución de caucho, latex y materiales sintéticos en sus diversas manufacturas, como también sus subproductos y derivados, conexos y productos químicos, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad es de quince años, contados desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con prórroga automática por cinco años más siempre y cuando alguno de los socios no manifestara su deseo de retirarse al término de su duración enviando para ello al otro otorgante, previamente un telegrama colacionado con seis meses (6 meses) de anticipación. — Cláusula Cuarta: Fíjese el capital social en la cantidad de $ 200.000 (doscientos mil pesos %.) moneda nacional distribuídos en cuotas de mil pesos que integran los socios en la siguiente proporción: Alberto Hurtig, 100 (cien cuotas); Juan Hurtig, 100 (cien) cuotas. — Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, equipos y mercaderías, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte integrante del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Quinta: La dirección, Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del Señor Alberto Hurtig quien usará su firma precedida de la palabra Prifarec, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la mención "Gerente". El gerente gozará de los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social e negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — La firma social podrá ser usada por ambos socios conjunta, separada, o indistintamente, debiendo usarse la misma en las operaciones que hagan al objeto social. Los socios no podrán dedicarse a actividades que puedan competir en forma directa con las de la sociedad que por el presente se constituye. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial finalizará todos los treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año en cuyas fechas se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación mensuales; en todos los casos se dará copia de los mismos a ambos socios debiendo los mismos aprobarlos o impugnarlos en su caso, dentro de los 10 días recibida la copia, aprobándose de no existir observación, al vencimiento de dicho término. — No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. Se destinará el 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley 11.645, hasta cubrir el equivalente del 10 % del capital social. Se formará asimismo un fondo de reserva para responder a obligaciones derivadas de las leyes de trabajo vigentes o que se promulgaren en el futuro. El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, o sea un 50 % para cada uno de los socios que forman la sociedad. — Las pérdidas se imputarán en la misma proporción a cada socio. — Cláusula Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por otras causas previstas en la ley o por voluntad de ambos socios, será liquidador el socio que sea designado, quien practicará los balances del caso, abonará las deudas sociales y cancelará los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre ambos socios, a quienes previo pago de las cuotas de capital, se adjudicarán las utilidades en proporción fijada en la cláusula anterior. — Cláusula Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio quien tendrá preferencia para su compra a precio igual. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645 el socio sobreviviente rehusará su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, y tendrá derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital, tomándose todo el activo fijo a los precios de costo de compra, no podrá ser inferior a la del último balance. La suma resultante podrá abonarse en dos cuotas iguales, la primera al contado y la restante a los ciento ochenta días de plazo, contados a partir de la fecha de su transferencia, devengando un interés bancario. — Cláusula Décima: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha de los negocios sociales será menester el acuerdo de ambos socios. Para el caso en que no pudiera lograrse dicho acuerdo, se procederá a la designación de un tercero que laudará en la desavenencia sin forma de juicio y sin más exigencia que la de expedirse por escrito. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios cuando su importancia así lo justifique. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha más arriba enunciados. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. — p. a. t. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.360.— e.17|9-Nº 21.160-v.23|9|53

---

**ERRIQUENZ Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Miguel Erriquenz, italiano, soltero, domiciliado en la calle Roseti número mil novecientos treinta, Pablo Erriquenz, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont número tres mil seiscientos ochenta y siete, segundo piso, y el señor Silvio Erriquenz, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont número tres mil seiscientos ochenta y siete, primer piso, todos mayores, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta capital, convienen en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la Sociedad que girará bajo la razón social de "ERRIQUENZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Roseti número mil novecientos treinta de esta Capital Federal o en el lugar que los socios fijen oportunamente. — Segunda: La duración de la misma será de treinta años a partir de la iniciación legal. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de la construcción, como así también la compra, venta, locación de bienes inmuebles y muebles en general y toda otra operación que directa o indirectamente esté relacionada con los objetos expresados. — Cuarta: La Sociedad girará con un capital de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Miguel Erriquenz treinta y cuatro cuotas, el señor Pablo Erriquenz treinta y tres cuotas y el señor Silvio Erriquenz treinta y tres cuotas, dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance que por separado se transcribe. — Quinta: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad serán desempeñadas por todos los socios en forma indistinta y con el carácter de Gerentes, debiendo los mismos dedicar a ella todo el tiempo y actividad que requieran las operaciones sociales, percibiendo por su trabajo la suma de Doscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, importes que se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias al objeto social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma ni otorgar fianzas o garantías a su nombre, a este efecto; y con carácter meramente enumerativo podrán: efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todos los bienes que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos, adquirir el dominio de toda clase de bienes, vender, hipotecar, prendar, o de otro modo gravar los mismos, representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que pudieren suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; transar, conferir, revocar poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad a los fines de la representación en juicio de la misma — Quedan facultados los gerentes para hacer uso de la firma social, en forma indistinta, para todo efecto, en relación con las entidades bancarias; con el ministerio de Trabajo y Previsión, con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la Dirección General Impositiva y con las oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales en general. — Sexta: Anualmente el treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los Balances de Comprobación o de resultados que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuídas dentro de los diez días de finalizado el Balance por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas con el Fondo de Reserva legal, extinguido éste las soportará el Capital Social. — Dentro de los quince días corridos de entregado el Balance General a los socios éstos podrán impugnarlo, considerándose aceptado si dentro de ese plazo no mediare observación. — La Sociedad llevará su contabilidad al día ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, pudiendo los socios efectuar su revisión cuando lo estimen conveniente. — Séptima: Todas las decisiones sobre la marcha de la Sociedad serán tomadas por unanimidad. — Ningún socio podrá realizar operaciones ajenas o del objeto social sin consultar la opinión

de los restantes y únicamente en el caso de que no haya acuerdo unánime sobre las mismas, las podrá realizar por sú cuenta y riesgo, pero sin comprometer la firma ni los fondos sociales. — Las comunicaciones que por cualquier circunstancia deba hacer la Sociedad a los socios y éstos a ella o entre sí, en todos los casos se efectuarán por telegrama colacionado al domicilio de cada uno. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión a los restantes con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro efectivo. — Cuando se disuelva la Sociedad o se retire un socio se practicará un Inventario y Balance General a los efectos de determinar la parte de Capital y utilidades que le correspondieren, a esa fecha, a cada uno. — La valuación de los bienes sociales a efectuarse en esa oportunidad será realizada por los socios o por peritos designados al efecto, teniendo en cuenta los valores de plaza en el momento de efectuarla, incluyendo llaves, marcas y todo otro valor nominal. — Las utilidades o pérdidas provenientes de dicho balance serán consideradas como utilidades o pérdidas sociales y se distribuirán en la forma que establece la cláusula sexta, en caso de retiro de uno de los socios la parte que le correspondiera le será entregada al finalizar el Balance realizado al efecto o en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del seis por ciento anual, a opción de los que continúan con la firma social — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes serán incorporados a la Sociedad debiendo para ello unificar la representación, pero el designado no tendrá las atribuciones de los gerentes sino las de socios a los efectos de verificar e impugnar en su caso las operaciones sociales. — Conformes las partes con todo lo estipulado precedentemente declaran constituída la Sociedad "Erriquenz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Erriquenz. — Pablo Erriquenz. — Silvio Erriquenz.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260.— e.17|9-Nº 21.212-v.23|9|53

DILUVIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, hace saber el presente edicto por el término de cinco días, en el Boletín Oficial:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Serapio Cuadrado, Español, casado, mayor de edad, domiciliado en J. J Artigas Nº 2633, Don Juan Rossi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Homero Nº 352 y Serapio Cuadrado (hijo), argentino, mayor de edad casado, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 1560, todos de la Capital Federal se conviene lo siguiente: — (1) Dejar constituída entre las personas mencionadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DILUVIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD. Capital pesos 60.000.00 %. Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — (2) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, a contar desde la fecha. — (3) Domicilio: Tendrá su domicilio principal en la calle J. J. Artigas N 2633 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — (4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento, comercializacion y distribución de aceites comestibles, su entrega a domicilio, envasamiento, transvasamiento y depósito de aceites y accesorios, y la industrialización como también la venta al por mayor y menor de dichos productos y sus derivados, y la compra venta asimismo de productos y mercaderías en general y todo lo relacionado con la confección o fabricación de envases para la comercialización de los productos o industrias anexas derivadas o complementarias y realización de todas las operaciones comerciales, necesarias para la explotación comercial a que se dedica la sociedad. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, o inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos en cualquier derecho real de garantía, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales, aceptar prendas de todas clases constituirlas o cederlas, cancelarlas, adquirir o ceder créditos de cualquier clase y naturaleza, comprar o vender mercaderías, productos en general, derechos y acciones, permutar dar o recibir en pago efectos o dinero en moneda nacional o extranjera, cobrar, percibir, efectuar pagos y otorgar o exigir recibos, transar derechos litigosos en juicio o fuera de él, celebrar contratos de locación que excedan este contrato y rescindirlos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados. con facultades para promover demandas o contestarlas o transar. Asimismo podrán hacer registrar para sí o para terceros, marcas, patentes de invención, diseños o modelos industriales en registros nacionales o extranjeros, importar y exportar mercaderías en general, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión y otorgar o suscribir cuantos documentos públicos o privados fuera menester. Podrá la sociedad también celebrar todo género de operaciones con los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco oficial o particular del país o del exterior, pudiendo solicitar créditos y girar sobre ellos, realizar descuentos, préstamos y efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo o en cajas de ahorros, pedir y ofrecer vales, todo género de garantías reales o personales; librar o aceptar cheques, giros, letras de cambio, vales y pagarés o cualquier otro papel, título de negocios o mobiliarios o endosarlos, cobrarlos o negociarlos, como mejor convenga al giro comercial, así como cualquier otra operación que pueda realizarse con instituciones bancarias y de cualquier naturaleza. Queda entendido que lo enunciado precedentemente es simplemente enunciativo y no limitativo. (5) Capital: El capital queda constituído por la suma de m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas de mil pesos cada una (1.000), que suscriban los socios por partes iguales o sea veinte mil pesos moneda nacional (20.000), el señor Serapio Cuadrado y veinte mil pesos (m|n. 20.000) el señor Juan Rossi, y (20.000) veinte mil pesos el señor Serapio Cuadrado (hijo), la integración del capital en las proporciones señaladas, se efectúa con el aporte de bienes de los socios mencionados en el inventario adjunto, que por separado forma parte del presente contrato. (6) Administración: La sociedad será administrada por el socio señor Serapio Cuadrado con el cargo de gerente, pero el uso de la firma social en actos que obliguen a la sociedad requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios, como también la suscripción de compromisos y obligaciones a los cuales deberá hacer frente a la sociedad. Con esta salvedad o bien otra que se mencionara expresamente, el Gerente podrá realizar los actos que hacen a la esencia de la sociedad y a los fines que se mencionara expresamente, el Gerente y cualquiera de los socios tendrán prohibido hacer uso de la firma social para actos ajenos al giro social, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni en cualquier hecho n acto que directa o indirectamente pudiera afectar a la sociedad como asimismo en prestaciones gratuitas que en favor de los componentes de ésta o de terceros. El gerente a los fines del cumplimiento de los objetivos sociales no tendrá limitación. En caso de hallarse enfermo el gerente, o imposibilitado de concurrir a la sociedad, o en caso de ausencia, todo ello acreditado debidamente, podrán los otros socios actuando conjuntamente ocupar su lugar y realizar en ese caso todos los actos y funciones que tenía el gerente suscribiendo en todos los casos ambos socios recibos, documentos y obligaciones que hacen el objeto social de las leyes aplicables a la sociedad. (7) Balance: El día 15 de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario de las utilidades líquidas que resulte se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el 10 % del capital social. El resto una vez deducidas las sumas que se determinan para pagos de gravámenes, impuestos de todas clases y sueldos. etc., constituirá la utilidad que se distribuirá entre los socios y en proporción de una tercera parte a cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. La aprobación del balance se operará por mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital suscripto, representará un voto. (8) Transferencia de cuotas. Si alguno de los socios resuelve transferir todas o partes de sus cuotas, los otros socios podrán adquirirlas por su valor nominal escrito, mientras los balances de la sociedad no dieran pérdidas de capital y por su valor disminuído en este mismo caso. Este derecho de preferencia lo ejercerán los socios o sus derechos habientes, dentro de los quince días (15) de notificados por la sociedad de la propuesta que deberá presentar el socio que quiera transferir su capital. Vencido dicho plazo que se comunicará por telegrama colacionado a los otros socios y sin que éstos hayan adquirido las cuotas del socio ofertante éste podrá transferirlas a terceros con las limitaciones de ley. (9) Fallecimiento o incapacidad: Ocurrido ello a uno de los socios, los otros socios podrán optar dentro del plazo de 90 días del fallecimiento o de la incapacidad declarada legalmente, entre: a) continuar en sociedad con los herederos sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos continuadores deberán unificar la representación; o b) adquirir las cuotas del socio en esa situación, por el valor fijado en el artículo anterior más la cantidad que le hubiere correspondido por utilidad en el último balance. Si vencido el plazo ningún socio hubiere decidido su opción, la sociedad continuará con los derechos habientes del socio fallecido o legalmente incapacitado, con representación unificada. Las cuotas transferidas por cesión, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en caso de tener interés alguno de los socios que quedaren se distribuirán entre ambos a prorrata. Para cualquier caso de el pago de las cuotas y demás haberes del socio en la sociedad, así como cualquier préstamo, o saldo favorablemente en cuenta corriente se le abonará a él o sus herederos según el caso en seis cuotas semestrales del mismo importe con más un interés del 7 % anual, pagadero al vencimiento de cada cuota. La primera deberá abonarse a los treinta días de ocurrido el hecho generador de la incapacidad o del día del fallecimiento. (10) Disolución de la sociedad: Disuelta la sociedad por expiración del plazo por voluntad de los socios, o por las causas determinadas por la ley, la liquidación se llevará a cabo por el socio Gerente o bien por el socio que reunidos los tres socios indiquen por unanimidad. sobre la base de extinguir primero el pasivo, luego restituir el capital y si hubiera excedente, a partir proporcionalmente a las cuotas sociales, las utilidades. Los socios para deliberar sobre la sociedad se reunirán por lo menos una vez al año y a la fecha del balance llevando si lo creyeran necesario un libro de actas. (11) En caso de retiro de alguno de los socios, no se reconocerá valor alguno en concepto de llaves. (12) Los socios y el socio Gerente deberán dedicar todo su tiempo, trabajo. conocimientos técnicos a asegurar el adelanto y progreso de las operaciones sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otra clase de trabajos n operaciones. como también emplear las cosas sociales para otro giro comercial. Para que un socio pudiera dedicarse a otra actividad sin perjuicio de la que realiza en la empresa, es necesario el consentimiento dado por escrito de los demás socios. (13) Arbitraje: Cualquier desavenencia que se planteara en el seno de la sociedad o entre alguno de los socios entre sí, será dirimida por árbitros y no arribando a solución alguna, los tres árbitros nombrarán entre ellos uno, cuya decisión será definitiva e inapelable, obligatoria para los tres socios. (14) Jurisdicción: Para el cumplimiento del presente convenio se establece la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. (15) Retiros: Los socios podrán retirar con el débito a sus respectivas cuentas particulares, no considerándose en ningún momento un anticipo a los beneficios, hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales (m|n. 1.500), imputándose a gastos generales. Estas sumas podrán por decisión unánime de los socios adaptarse a las condiciones económicas del futuro que podrán ser totalmente distinta a las imperantes actualmente. (16) En todo aquello que no haya sido expresamente previsto por las partes, las relaciones sociales se regirán por lo estatuído en el Código de Comercio. (17) Cualquier marca que se hubiere obtenido por los socios con anterioridad, o se obtenga en el futuro, como la marca "Diluvio" pertenece a los tres socios o la sociedad, pese a hallarse registrada a nombre de uno o más socios. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada ut supra. — Firmado: Serapio Cuadrado, Serapio Cuadrado (h.), Juan Rossi. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.040. — e.18|9-Nº 21.305-v.24|9|53

BAR CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1.027. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Idel Bercovich, que firma "I. Bercovich", que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Ida Guitelman, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setecientos cincuenta y siete, planta baja, departamento "A", don Isaac Marcos Azernitzky, que firma "I. M. Azernitzky", que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Rebeca Apstein, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rafaela cuatro mil trescientos cuarentiséis, don Augusto Pérez Fernández, que firma "Augusto Pérez", que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Josefa Smurra, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá número tres mil ciento treinta y ocho, don Jepsach Wajner, que firma "P. Wajner", que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Cecilia Guitelman, domiciliado en el Pasaje Lobería número ciento noventa, polaco, y don Bernardo Azernitzky, que firma "B. Azernitzky", que dice ser casado en primeras nupcias con doña Faiga Ratowiecki, argentino, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, todos los señores comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará en esta plaza con la denominación de "BAR CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento social estará en esta Capital, actualmente en la calle Callao número once, pudiendo establecer sucursales donde los socios lo determinen. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de bar y café, ubicado en el asiento social, siendo esta enunciación nominativa y no limitativa, pudiendo para el desarrollo de los negocios, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso comprar y vender bienes muebles, inmuebles, dar, tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales, entendiéndose en cuanto a dar garantías personales o reales, que lo serán únicamente cuanto se relacionen con el giro social. — Cuarta: Este contrato tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todos los negocios, actos y contratos celebrados hasta la fecha, quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual, si los socios o socio no resolvieran lo contrario, debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación, antes de finalizar cada período por medio de telegrama colacionado. Sin perjuicio de lo que antecede la Sociedad pueda disolverse antes del término fijado, si alguno de los socios antes de su vencimiento comunicara a los otros restantes, por telegrama colacionado y con anticipación de seis meses su decisión de retirarse de la misma. En tal caso los socios restantes podrán adquirir el activo y pasivo de la Sociedad o en caso contrario, ella entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios restantes. Para el caso que los socios restantes se hicieren cargo del activo y pasivo, el socio saliente percibirá el capital que le corresponda. con las ganancias acumuladas o deducidas las pérdidas, si las hubiera, en cuotas y en las formas y condiciones que de común acuerdo oportunamente convengan los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que

son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Idel Bercovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Isaac Marcos Azernitzky, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; don Augusto Pérez Fernández, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; don Pejsach Wajner, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, y don Bernardo Azernitzky, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital social está integrado con las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás que resulten del balance practicado, un ejemplar del mismo firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios don Isaac Marcos Azernitzky, y don Pejsach Wajner, a quienes se lo designan como Gerentes de la misma. Se deja expresa constancia que los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social en negocios que no sean los de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros, que puedan afectar el patrimonio de la misma. La firma social podrá ser usada también en los actos siguientes: Para abrir cuentas en los Bancos Nacionales, Provinciales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, etcétera, librar o depositar fondos y valores, firmar cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante, entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier rama de la administración que se requiera en cualquier fuero y jurisdicción. La sociedad que se constituye por este acto podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, toda clase de bienes inmuebles o tomar dinero prestado en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse y en especial del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires. Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativa y no taxativas, estando facultados los socios gerentes para asumir la representación de la sociedad, obligándola en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales, judiciales o administrativos que fueren menester, como asimismo realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaren, se deducirán las amortizaciones de útiles, muebles, máquinas, instalaciones etcétera y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que prevean los socios. El remanente será distribuído por partes iguales entre los cinco socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier época si alguno de los socios lo solicitare, y sin perjuicio de lo estipulado respecto de la distribución de utilidades, los socios decidirán al finalizar cada ejercicio, si se aumentará o no el capital social mediante acumulación de utilidades, ya sea en su totalidad o en parte, pero siempre en la misma proporción de cada socio, siendo inconmovibles las proporciones distributivas de utilidades y de pérdidas. — Octava: Se establece expresamente que los señores Bercovich, Pérez Fernández y Wajner, no podrán retirar suma alguna de las utilidades líquidas que les correspondieren, y las mismas deberán ser invertidas para la adquisición de cuotas a los otros consocios don Isaac Marcos Azernitzky y don Bernardo Azernitzky, y éstos se obligan a ceder, hasta igualar cada uno de los socios, en una proporción de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de capital, para cada uno de ellos. Una vez cumplido este compromiso los mencionados socios podrán retirar las utilidades que les correspondieren en la forma y condiciones que los socios resolvieran de común acuerdo y conforme a las necesidades de la misma. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales durante los dos primeros años de vigencia del contrato, pasado dicho término para el caso de cesión parcial o total, quedan obligados en igualdad de condiciones de ofertas de terceros a darle preferencia a los socios restantes. Si los socios restantes optaren por no adquirir las cuotas, no podrá hacerse la cesión sin la expresa conformidad de los mismos, respecto de la persona del cesionario, atendiendo a su idoneidad, moral y buen nombre de que gozare. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad en la atención del negocio de la sociedad, a cuyo efecto los mismos resolverán en asamblea de socios, las funciones que a cada uno de ellos se les indiquen, la que se consignará en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de que cualquiera de los socios incurriera en falta en el desempeño de las funciones que se les encomendare, será pasible de una amonestación por partes de los demás socios y en caso de reincidencia, dará derecho a los otros socios a separarlo de la sociedad, restituyéndole solamente el capital aportado, sin que pueda reclamar adicional alguno en concepto de utilidades, si no hubiera transcurrido dos años de vigencia de este contrato y pasado este término se le reembolsará el capital con las utilidades que le correspondiera hasta el ejercicio anterior de haber ocurrido el hecho. — Décima Primera: Las resoluciones serán asentadas debidamente en un Libro de Actas rubricado, en el que se tomará razón de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada, de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, siendo optativo de los herederos del socio fallecido o sucesores incapacitados, el continuar perteneciendo o no a la Sociedad. Si desean continuar deben comunicarlo en forma fehaciente una vez dictada la declaratoria de herederos en el juicio sucesorio o de declaración de incapacidad en el respectivo juicio y para tal fin unificar su personería. Habiendo optado por el retiro del capital y utilidades o del capital con deducción de las pérdidas, si las hubiere, les será abonado su haber, tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán los socios supérstites o capaces restantes, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la sociedad. Mientras tanto, el capital del socio fallecido o incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual que se liquidará por semestres adelantados a partir de la fecha del deceso o incapacidad. — Décima Tercera: Será motivo de disolución de la sociedad la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social advertida en cualquier época. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio, del remanente, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieran. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o durante la liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. La designación de árbitros amigables componedores, deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia, duda o cuestión. — Décima Sexta: Todo cuanto no esté previsto en el presente, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. Leída que les es por el autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman, juntamente con los testigos del acto don José María García y don Manuel Pondal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. I. Bercovich. I. M. Azernitzky. Augusto Pérez. B. Wajner. B. Azernitzky. Tgo.: José M. García. Tgo.: M. Pondal. Hay un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. Concuerda con su escritura matriz que con el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley, de dos pesos moneda nacional cada uno, números: seiscientos cincuenta mil quinientos veinte y cuatro, novecientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, novecientos mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente, todos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S. Weinschelbaum. Hay un sello. Raspado: o durante la liquidación, será resuelta por árbitros: vale. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.200.— e.18|9-Nº 21.317-v.24|9|53

---

**LA MECA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores María del Carmen Pita Vda. de Meré, española, viuda, José Eduardo Meré, argentino y Gerardo Ernesto Meré, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Avenida Parral 1115, 5º piso, departamento I, han convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre las mencionadas personas y bajo el régimen de la Ley 11.645 una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de exportación e importación de café y productos afines. — Déjase asimismo establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen conveniente en el futuro, pues la enumeración consignada es enunciativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto se denominará "LA MECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Agrelo 3923, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la Capital, República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de 1953, razón por la cual se da al presente contrato efecto retroactivo a dicha fecha, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida, a tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión a los socios que desempeñen la gerencia con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento de los primeros cinco años o de la prórroga en su caso por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos la sociedad continuará tal como queda constituída por un nuevo período y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social será de (pesos 150.000.—) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: María del Carmen Pita Vda. de Meré setecientas cincuenta cuotas que representan ($ 75.000.—) setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Gerardo Ernesto Meré trescientas setenta y cinco cuotas que representan treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y José Eduardo Meré trescientas setenta y cinco cuotas que representan treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. La integración de las cuotas suscriptas se efectúa con el capital líquido que corresponde a cada uno de los socios suscriptores en la sociedad que en condominio han recibido de la Sucesión José Meré, cuyo Activo y Pasivo al treinta y uno de diciembre de 1952 se transfiere por este acto a la nueva sociedad que girará bajo el nombre "La Meca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los importes excedentes en las respectivas cuentas (Es continuación del sello de $ 1,50 número 406.906) de Capital, reservas o particulares de los socios en la anterior sociedad, que resulten después de haber aplicado las mismas para la integración del capital de la nueva sociedad, serán acreditados en las cuentas particulares de los integrantes, que se abrirán a tal efecto. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento de la totalidad de los socios. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares y oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Galicia, Banco de Londres y América del Sud, National City Bank, Banco Industrial Argentino, Banco Español del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes u otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: La gerencia, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios María del Carmen Pita Vda. de Meré, Gerardo Ernesto Meré y José Eduardo Meré conjunta, alternada o indistintamente, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones para con la sociedad por la cláusula quinta. Para las cuentas bancarias que abra la sociedad, la firma será utilizada en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes. Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad, tanto en los casos en que se hubiese hecho uso de la firma social como en los que se hubiese usado la individual de los socios. Sin perjuicio de lo expuesto, dentro de las condiciones establecidas en esta cláusula los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar gestiones e intervenir (Sigue en el sello de $ 1,50 número 406.908) (Es continuación del sello de $ 1,50 número 406.907) ante las reparticiones y administraciones oficiales, especialmente Ministerio de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición o dependencia de Estado creada o a crearse. — Séptima: Los socios Gerentes desempeñarán en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales o las de la sociedad. Deberán dedicarse con celo e inteligencia en la atención de los problemas de la sociedad, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca cooperación. La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación facultará a la sociedad para suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — Octava: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad de la totalidad de los socios. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los señores gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, pudiendo aquéllos provocar la convocatoria de reuniones, cada vez que lo estimen necesario. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cuota social, debiendo ser formuladas las convocatorias por notificación escrita o por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Décima: Los socios gerentes podrán retirar sumas que se acordarán y asentarán en un libro de actas, siendo imputadas a gastos generales. — Décima Primera: Al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio, se realizará balance e inventario general, el cual una vez confeccionado se notificará por escrito a todos los socios para su aprobación y de no mediar observación por escrito dentro de los treinta días, quedará automáticamente apro-

zado. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. El remanente de los beneficios, después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que deban serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia voluntad se crearan, corresponderá a los socios en la proporción del capital que posean. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción Aun cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán (Sigue en el sello de $ 1.50 número 406.995) (Es continuación del sello de $ 1,50 número 406 908) retirarse de la sociedad o pedir su disolución cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al veinte por ciento del capital, en este caso no será necesario el aviso con la antelación prevista en el artículo once de este contrato. — Décima Segunda: Una vez aprobados los balances generales de fin de ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias —como lo establece el artículo tercero de este contrato—, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo serlo en coutas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el balance general, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser superiores al veinticinco por ciento del total de las utilidades que correspondiera a cada socio, salvo conformidad consignada por la totalidad de los socios en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el útimo balance general practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado quedarán suprimidos desde el momento del fallecimiento o incapacidad. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas en su caso entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, y su pago podrá hacerse el cincuenta por ciento al contado y en efectivo, y el restante en pagarés a prorrata de los que la sociedad tenga al cobro. — Décima Cuarta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes o personas a designarse por unanimidad de votos, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo en todos los casos levantar inventario general dentro de los treinta días. El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de tal misión, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento "en liquidación". Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Quinta: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los consocios podrá exigir el levantamiento del embargo, y si dentro del término de quince días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el embargo, quedará de hecho separado de la sociedad y se liquidará su haber conformo a lo establecido en la cláusula tercera para el caso de retiro. — Décima (Sigue en el sello de $ 1,50 número 470.000) (Sigue del sello de pesos 1,50 número 406 995) Sexta: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados;. — C. P. de Meré. — J. E. Meré. — G. Meré.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.140.— e.18|9-Nº 21.294 - v.24|9|53

**JOSE SIMPLICIO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.497. — Primer Testimonio. — Número Mil Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Simplicio, portugués, casado, domiciliado en la calle Garro tres mil ciento setenta y cuatro, don Luis Simplicio, argentino, casado, domiciliado en la calle Arriola doscientos ochenta y uno, don Francisco Simplicio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garro tres mil ciento setenta y cuatro, y don Enrique Simplicio, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza dos mil cuarenta, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad denominada "JOSE SIMPLICIO E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta capital, actualmente en la calle Garro tres mil ciento setenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, quedando a su vencimiento prorrogada anualmente en forma indefinida si ninguno de sus socios no manifiesta su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación a la fecha en que se cumpla cada aniversario. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cajones, esqueletos y toda clase de envases de madera y todo lo que tenga afinidad con los mismos, inclusive la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que sean necesarios o convenientes a esos fines, cuyos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados o gravados como otros derechos reales. La sociedad podrá además de su expresado objeto, realizar cualquier otra operación no prohibida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que queda suscripto en la forma siguiente; Don José Simplicio ciento ochenta y nueve cuotas, o sean Diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional. — Don Luis Simplicio ciento ochenta y siete cuotas, o sean Diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional. — Don Francisco Simplicio ciento ochenta y siete cuotas, o sean Diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional. — Don Enrique Simplicio ciento ochenta y siete cuotas, o sean Diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional. — Estas cuotas quedan totalmente integradas en este acto con los bienes que aportan los socios que figuran en el inventario firmado por todos los interesados que saben hacerlo en dos ejemplares de los cuales se agrega uno a la presente, como parte integrante de este contrato, y el otro se reserva para ser presentado en el Registro Público de Comercio. Dichos bienes se transfieren a esta sociedad, obligándose todos los socios a suscribir todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, y para hacer todos los trámites que sean necesarios para que los mismos figuren a nombre de esta Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad ser ejercida indistintamente por los socios don Luis Simplicio, don Francisco Simplicio y don Enrique Simplicio, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, como cualesquiera otros oficiales o particulares, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios ya sea de compraventa, letras, cheques, pagarés, contratos de prenda y demás documentos, endosarlos, protestarlos, percibir, transigir, renunciar, tachar, recusar, conferir toda clase de poderes, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y demás gestiones necesarias. La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los tres gerentes, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios y operaciones ajenas a los que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantizar o afianzar en ninguna forma y bajo ningún pretexto obligaciones personales de terceros. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los tres gerentes para otorgar poderes, adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales. — Séptimo: Anualmente el día treinta del mes de Junio se practicará un balance inventario general del giro social, con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá en cuatro partes iguales a razón de veinticinco por ciento para cada uno de los cuatro socios. — Igualmente las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas deberán ser adoptadas para la aprobación del balance por votación favorable de la mayoría de los socios presentes aunque sean gerentes; y para los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también, el informe y balance anual. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que represente más de la mitad del capital integrado, podrán resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y partición final del saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren, a prorrata del capital que cada socio tuviese en ese momento. — Décimo primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, serán sometidos a los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital. — Décimo segundo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. Si el socio fallecido fuere Gerente de la sociedad el representante o los herederos no tendrán derecho por esa circunstancia, a reemplazarlo en eso cargo; b) Adquirir a prorrata de capital que posean, la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. En el caso de que algún socio no deseare adquirir la parte que le correspondiera de las cuotas de capital, del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho a distribuir las mismas a prorrata de las cuotas que posean a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de ocho cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo impago, pagadero mensualmente; c) A la disolución de la sociedad, la resolución respecto a lo determinado en los incisos a), b) y c) de este artículo será válida con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado por los mismos. Previa lectura y ratificación firman de conformidad los comparecientes, haciéndolo a ruego de don José Simplicio, quien por no saber hacerlo estampa la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha, don Nicolás Larocca, con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Hay una impresión dígito pulgar derecho. — Nicolás Larocca. — Luis Simplicio — Francisco Simplicio. — Enrique Simplicio. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos noventa y siete del Registro Ciento treinta y dos a mi cargo. Para la sociedad "José Simplicio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos correspondientes a la Serie "M", números: setecientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho, setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "setecientos", "se", "dedo". Vale. Fdo.: A. Julio Gutiérrez Moreno, está su sello.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1953. — Federico González del solar, secretario.

$ 1.800.— e.18|9-Nº 21.246-v.24|9|53

**DISCARA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de 1953, entre el Sr. Antonio Juan Bautista Gheraldo, que firma Antonio Gheraldo, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Sarmiento 348, el Sr. Segundo Rossi, argentino naturalizado, con domicilio en Malabia 3359, y la señora Dolores Susana Longueira de Rossi, argentina, con domicilio en Malabia 3359, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en cuanto no hubiese sido modificada en este contrato, y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "DISCARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 348, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es: la explotación comercial e industrial de máquinas, locomóviles, implementos agrícolas y sus repuestos, y especialmente la compra, venta, locación, hipoteca y prenda con o sin desplazamiento, de locomóviles, máquinas, implementos agrícolas, así como inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes. La importación, exportación, industrialización y comercialización en toda clase de bienes, mercaderías o productos, por cuenta propia o ajena; las representaciones, consignaciones y distribuciones. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a contar del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social es de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 3.000 cuotas de $ 100.— cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Por el Sr. Antonio Gheraldo 1.500 cuotas, por pesos 150.000. Por el Sr. Segundo Rossi 1.400 cuotas, por $ 140.000. Por la Sra. Dolores Susana Longueira de Rossi, 100 cuotas, por $ 10.000. Total 3.000 cuotas por $ 300.000. La integración de esta

cuotas se hará en efectivo, en la siguiente forma: el 50 o|o se depositará tan pronto como el Sr. Juez de Comercio ordene el pase de las actuaciones al Registro Público de Comercio, para la debida inscripción. El otro 50 o|o se efectuará dentro del plazo necesario para atender las obligaciones de la sociedad. — Quinta: Los Sres. Antonio Gheraldo y Segundo Rossi quedan designados Gerentes, y en tal carácter ejercerán la representación de la sociedad, acordándoseles todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, según queda enunciado en el art. 2º. Sin que la enunciación que signe pueda considerarse como limitativa, los Gerentes tendrán facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, e incluso las establecidas en los arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Cód. Civil, que a tal efecto se tienen por reproducidos en este lugar. Y en especial, podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, e inclusо con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Para los actos de disposición de inmuebles, hipotecas, prendas, en las operaciones cambiarias y bancarias, y en el otorgamiento de poderes, se exigirá la firma conjunta de los dos Gerentes, o de un Gerente y un apoderado, o de dos apoderados, salvo para el endose de cheques a depositarse en cuenta de la Sociedad, en cuyo caso bastará una sola de las firmas indicadas. En los demás casos bastará la firma individual de uno de los Gerentes y especialmente para firmar la correspondencia de trámite, ser representantes de la Sociedad ante Ministerios, IAPI, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Correos, Policía, Municipalidad y otras reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, Justicia de Paz y Tribunales de todo fuero. Para firmar recibos por dinero y valores y para que, en general, realicen actos, trámites y presentaciones que sean necesarios para los fines sociales. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones ajenas a la sociedad, ni en firmas de favor, ni tampoco en garantías por obligaciones de terceros. Los Gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales toda la actividad que éstos requieran, pudiendo ocuparse de otros asuntos o negocios. — Sexta: Los socios se reunirán mensualmente, dejándose constancia de sus resoluciones en un libro de actas. Estas se tomarán por simple mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. Todos los socios tienen pleno derecho para fiscalizar las operaciones de la sociedad. — Séptima: Los gerentes disfrutarán de una remuneración mensual que se fijará de tanto en tanto, y que podrá ser variada conforme al aumento del costo de la vida y otros factores que aprecien los socios, y que se cargará a gastos generales. — Octava: La Sociedad podrá disolverse en el caso de pérdida del 50 o|o del capital, por decisión de los socios, y automáticamente, si la pérdida fuese del 75 o|o. — Novena: La Sociedad llevará la contabilidad legal y el ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año. Las utilidades producidas después de haberse efectuado las amortizaciones máximas admitidas por la ley de impuesto a los réditos, de establecida la reserva correspondiente a la ley 11.729 y otras de orden laboral, y aquéllas que sean necesarias conforme al estado de los negocios sociales, se distribuirán como sigue: a) Se destinará el 5 o|o de las ganancias líquidas, al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital. b) El saldo, si los socios no resuelven crear reservas extraordinarias, será distribuído en proporción a los capitales aportados, procediéndoso análogamente en caso de existir pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus causahabientes tendrán derecho a continuar en la sociedad, previa unificación de su representación. Si los causahabientes no desearen hacer uso de este derecho, lo que deberán comunicar dentro del plazo de dos meses contados desde el fallecimiento o incapacidad declarada, tendrán derecho a reclamar el pago de sus cuotas, por el 50 o|o, a seis meses de plazo y en tres cuotas trimestrales subsiguientes, por el 50 o|o restante, con el interés del 6 o|o pagadero por adelantado. — Décima primera: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los Gerentes, conforme a las decisiones que se adopten en ese momento, procediéndose de acuerdo a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — Décima segunda: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su ejecución o liquidación, será sometida a decisión de un arbitrador amigable componedor único, designado por sorteo de una terna que se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizada esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, uno para los señores Rossi, otro para el señor Gheraldo, y el tercero para ser presentado al Registro Público de Comercio. — Antonio Gheraldo. — Segundo Rossi. — Dolores Susana L. de Rossi. Sobre raspado: "Sociedad". Entre líneas: "de Responsabilidad Limitada y" .Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1953. — José M. Carsmés Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.18|9-Nº 21.245-v.24|9|53

---

## FERRANDO, COLOMBO Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prorrogación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Antonio Enrique Ferrando, con domicilio real en la calle Tres de Febrero número mil setecientos siete, don Reinaldo Colombo, con domicilio real en la calle Hernandarias número mil trescientos ochenta, y don Heriberto Ednardo Pertecarari, con domicilio real en la calle Bolívar número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "H"; todos en esta Capital Federal, mayores de edad, argentinos, y únicos socios integrantes de la sociedad que gira bajo el nombre social "FERRANDO, COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Piedras número mil novecientos treinta y seis al cuarenta, de esta Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de octubre de 1951, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y dos, al folio setenta, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Habiendo vencido el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el término por el cual se constituyó la sociedad preindicada, resuelven de común acuerdo, prorrogarla por tres años más, y en uso de la opción a que refiere la cláusula "segunda", del contrato social, suscripto en la oportunidad. — Segundo: Los firmantes, ratifican el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se han referido, subsistiendo en pleno vigor todas las cláusulas del mismo, y hasta el cumplimiento del término de la presente prórroga. — Tercero: Se tiene el contrato originario, suscripto en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, en quince de octubre del mismo año, como parte integrante del presente, con la única modificación que corresponde a la "Cláusula segunda", y en cuanto al término de duración se refiere, que se modifica de acuerdo a la "cláusula primera", del presente contrato. — Cuarto: Los efectos de esta prórroga se retrotraen al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad y de acuerdo en un todo con lo estipulado, por las cuatro cláusulas que preceden, firman las partes, en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.18|9-Nº 21.332-v.24|9|53

---

## DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Daniel Youssefian, armenio, casado, mayor de edad; don José Youssefian, sirio, casado, mayor de edad; don Suren Youssefian, sirio casado, mayor de edad y don Archag Youssefian, sirio, soltero, mayor de edad; todos domiciliados en Avenida De los Incas tres mil ochocientos noventa y nueve, y en su carácter de únicos integrantes de la "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según instrumento privado del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio trescientos ocho del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el que fué modificado por contrato privado del veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos sesenta y ocho, al folio trescientos dos, del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene modificar la cláusula Octava del contrato originario, la que quedará redactada en los siguientes términos: "Los gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, se desempeñarán en sus funciones en forma gratuita, teniendo esta disposición validez con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres". En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — D. Youssefian. — J. Youssefian. — S. Youssefian. — A. Youssefian".

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.277-v.24|9|53

---

## SAGARCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Lázaro Lázaro, español, casado, con domicilio en Chacabuco quinientos treinta y dos, Capital; Donato Sáenz Lázaro, soltero, español, con domicilio en Rivadavia dos mil ciento cuarenta y tres, Capital; Nicolás García Forero, español, casado, con domicilio en Tacuarí seiscientos setenta y siete, Capital; Ecio Elvio García Aita, argentino, casado, con domicilio en Castro ochocientos veintiocho, Capital y Manuel Martín Sáenz, español, casado, con domicilio en Rivadavia dos mil ciento cuarenta y tres, Capital, todos ellos personas hábiles para ejercer el comercio y constituyendo domicilio legal en calle Chacabuco quinientos treinta y dos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "SAGARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, siendo el actual en calle Chacabuco quinientos treinta y dos, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, pero transcurridos los cinco primeros años, cualquier socio podrá retirarse dando fehaciente aviso a la sociedad con no menos de seis meses de anticipación, y su retiro deberá coincidir con la fecha fijada para el balance anual de la firma. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de calzado y artículos de tienda en general, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, pudiendo también adquirir o vender bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas, gravámenes o cualquier otro derecho real y en general, realizar toda operación lícita. — Cuarta: El Capital social ha sido fijado en la suma de: Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Setecientas treinta y cinco cuotas, por el señor Nicolás García Forero; Setecientas treinta y cinco cuotas, por el señor Donato Sáenz Lázaro; Cuatrocientas treinta cuotas por el señor Lázaro Lázaro; Cincuenta cuotas por el señor Ecio Elvio García Aita y Cincuenta cuotas por el señor Manuel Martín Sáenz. Este capital se encuentra totalmente integrado con el saldo líquido del activo y pasivo de la sociedad colectiva Sáenz García y Lázaro, cuyo contrato terminó el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Dicho Activo y Pasivo se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, según resulta de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad Sáenz García y Lázaro y del Balance Especial, levantado al efecto, el que debidamente firmado por todos los contratantes y certificado por Contador Público Matriculado se agrega adjunto, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores: Lázaro Lázaro, Nicolás García Forero, Donato Sáenz Lázaro, Ecio Elvio García Aita y Manuel Martín Sáenz, quienes actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios a la sociedad, con los más amplios poderes de administración, inclusive operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata y cualquier otro Banco, Repartición o entidad, oficial o privada, creada o a crearse, suscribiendo con motivo de esas operaciones u otras que demanden el giro de los negocios, los documentos o escrituras que sean necesarios como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales. — Sexta: La firma social estará a cargo de todos los Gerentes designados, quienes la usarán en forma individual e indistintamente. Para la validez de la firma de los Gerentes; será indispensable que vaya junto a un sello que indique la razón social y cargo del firmante. La firma social no podrá emplearse para dar fianzas ni garantías a favor de los socios ni de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en el orden interno el señor Lázaro Lázaro actuará como Gerente General, a fin de unificar criterios, y con tal cargo dispondrá los procedimientos a seguir en cualquier caso que exista diferencia de opiniones entre dos o más Gerentes; en todo lo relativo a administración y marcha interna del negocio. Dicha designación en nada influye ni limita, ante terceros, las amplias facultades acordadas a los señores Gerentes en las cláusulas Quinta y Sexta. — Octava: Cada gerente percibirá un sueldo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que se cargará a gastos generales. Estos sueldos podrán modificarse en cualquier momento por unanimidad de votos, bastando para ello una simple resolución debidamente asentada en el Libro de Actas de la firma. — Novena: Los socios, sean o no Gerentes, podrán dedicarse a otras actividades, civiles o comerciales, siempre que no sean de la competencia de la firma, ni les distraigan el tiempo que deben dedicar a la misma. — Décima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar un diez por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el socio Lázaro Lázaro, Quince por ciento para el socio Donato Sáenz Lázaro, Quince por ciento para el socio Nicolás García Forero, Quince por ciento para el socio Ecio Elvio García Aita y Quince por ciento para el socio Manuel Martín Sáenz. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de lo resuelto en todas las reuniones que celebren los socios. Estas reuniones tendrán lugar cuando así lo resuelvan socios que representen la mitad más uno del capital y por lo menos se realizará una reunión por año, a fin de aprobar el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad total debidamente comprobada de cualquiera de los componentes de la sociedad, sus herederos podrán continuar como socios de la firma, con los mismos derechos y obligaciones del causante, durante el término de un año más el tiempo que mediara desde el día del fallecimiento hasta el próximo balance anual de la firma, vale decir que el retiro se operará siempre el día treinta y uno de julio de determinado año y la sociedad en ningún caso se verá obligada a realizar balances fuera

de la fecha estipulada en la cláusula Décima. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad, los herederos nombrarán un representante único, ante la sociedad, el que será aceptado como tal por los demás socios ante la simple notificación escrita en tal sentido. Este representante será confirmado o sustituído por voluntad del administrador judicial de la sucesión, una vez que el señor Juez designe a este último y ello sea notificado en debida forma a la sociedad. Dicho representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido, gozando de voz y voto en las reuniones que se celebren a partir del momento mismo del fallecimiento o incapacidad, pero en ningún caso podrá actuar como Gerente ni intervenir en la administración de la firma, salvo que por totalidad de votos fuese dispuesto lo contrario. La firma no contrae obligación de abonar remuneración alguna al señor representante, quien actuará exclusivamente por cuenta y orden de los herederos que lo hubieran designado. Si los herederos estuvieran en desacuerdo acerca de la designación de un representante único, la firma no tendrá obligación de aceptar a ninguno de ellos hasta que sea nombrado el administrador judicial de la sucesión y entre tanto todas las decisiones tomadas por los socios sobrevivientes serán válidas sin discusión. — Décima Tercera: Lo dispuesto en la cláusula que antecede no impide cualquier otro acuerdo distinto entre los herederos del socio fallecido y los socios restantes. Dicho acuerdo podrá tomarse en cualquier momento y con la única condición de ser aprobado por unanimidad de votos, que representen la totalidad del capital social, dejando constancia de ello en el libro de Actas de la firma y sujeto a la modificación legal del contrato social. No obteniéndose un acuerdo unánime para la continuación, como socios de la firma, de todos o alguno de los herederos, estos últimos deberán retirarse a partir de la fecha estipulada en la cláusula Duodécima y en tal caso el Capital respectivo podrá ser tomado con preferencia por los socios restantes, en proporción a las cuotas que posean en la firma. Dicho capital a su valor nominal, con más las sumas que correspondieran por participación en el Fondo de Reserva Legal, serán abonados por los adquirentes de las cuotas, a los herederos, en la siguiente forma: Diez por ciento, dentro de los noventa días de notificada la separación y el saldo en documentos mensuales de veinte mil pesos cada uno hasta cancelar el saldo total. La firma por su parte abonará a los herederos los saldos que arrojaran sus cuentas particulares, dentro de los trescientos sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad en doce cuotas mensuales iguales. Si los saldos fuesen en contra de los herederos, la firma podrá exigir que los mismos sean cancelados antes de la transferencia de las cuotas. A su vez los herederos podrán exigir que las cuotas de Capital que les hubieran correspondido y que hayan sido tomadas por los otros socios en virtud de su retiro queden en garantía o prenda de su deuda hasta tanto sus cuentas les hayan sido íntegramente liquidadas. En todos los casos los saldos deudores o acreedores gozarán de un interés igual al Bancario que rija en el momento de documentarse las deudas. — Décima Cuarta: En caso de liquidación, ésta será practicada por el o los Gerentes que se encuentren en ejercicio, salvo disposición en contrario tomada por el setenta y cinco por ciento de los votos totales. De conformidad las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Nicolás García. — Donato Sáenz. — L. Lázaro. — E. García. — M. Martín. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.900.— e.18|9-Nº 21.330-v.24|9|53

**A. DUJAN Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor León Rosenberg, socio de "A. DUJAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede el total de las cuotas que tiene en dicha sociedad a don Aarón J. Dujan o sean 30 cuotas de $ 100.— m|n. c|u. que importan $ 3.000.— m|n., todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 10 de Febrero de 1953.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 21.324-v.24|9|53

**TAURER & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 26 de agosto de 1953, el señor Horst Fuldner egresa de TAURER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000.— y cede y transfiere las 150 cuotas de $ 100.— c|u. que poseía en la misma a favor del señor Adolfo Ezequiel Stegman por su valor integrado de $ 7.500.—.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 21.275-v.24|9|53

**HAAS Y BLEY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Julio de 1953, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "HAAS Y BLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Gualterio German Haas como gerente de la misma. — El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma, con la amplitud de facultades que requiera la administración de las operaciones sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — El gerente podrá dedicarse también a otras actividades, pero no del mismo ramo. — Asimismo el señor Bley, en su carácter de socio representará a la sociedad con su sola firma, especialmente ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Ninguno de ellos podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.18|9-Nº 21.241-v.24|9|53

**KEVORK AKRABIAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 23 de Julio de 1953, la señora Dirouhí Dimidjian de Akrabian, cede, vende y transfiere las cinco cuotas de mil pesos cada una que tiene y le pertenece en la sociedad KEVORK AKRABIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Kevork Akrabian. — Con motivo de esta cesión el noventa por ciento de las utilidades o pérdidas serán para el señor Kevork Akrabian.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 21.314-v.24|9|53

**LEKERMAN E HIJO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Hersch Lekerman, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en Tucumán 501, y Mario Lekerman, argentino, comerciante, de estado civil soltero, de 20 años de edad, domiciliado en Tucumán 501, autorizado por su padre don Hersch Lekerman, para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos veinte, al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro dos de Venias para ejercer el comercio, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad denominada "LEKERMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán quinientos uno, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de dos (2) años a contar desde el primero de Enero de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más y así sucesivamente siempre que los socios no decidan su disolución o liquidación, con seis (6) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de cada período de dos años. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de ferretería y pinturería actualmente instalado en la calle Tucumán quinientos uno de esta Capital y a toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: 1º Don Hersch Lekerman, un mil cuotas (1.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00). — 2º Don Mario Lekerman, quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00). — Los socios hacen su aporte con los bienes que figuran en el balance de constitución firmado por ambos socios y del cual se agrega un ejemplar como parte integrante de este contrato, con lo cual quedan integradas las cuotas de capital suscriptas. — Dichos balances se transfieren a esta sociedad, obligándose todos los socios a suscribir los documentos que sean necesarios para que los mismos figuren a nombre de esta sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Hersch Lekerman o don Mario Lekerman, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como cualesquiera otros oficiales o particulares, firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, ya sean de compraventa, letras, cheques, pagarés y demás documentos, endosarlos, protestarlos, percibir, transigir, renunciar, tachar, recusar, conferir toda clase de poderes, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y demás gestiones necesarias. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los dos gerentes. — Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para otorgar poderes, adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales. — Sexto: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros, en operaciones extrañas a sus fines. — Séptimo: Los socios podrán asignarse un sueldo mensual, el que estará en proporción con los servicios personales que presten a la sociedad en el desempeño de dicho cargo, el que podrá ser aumentado, disminuído o suprimido cuando los socios así lo resuelvan. — Octavo: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de lo sesenta (60 días). — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social; b) El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al capital integrado y el saldo acreedor que arroje la cuenta particular número uno de cada socio y en proporción al tiempo de integración del capital y del ingreso de los fondos depositados en dichas cuentas particulares, durante el transcurso del ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. —Los saldos acreedores o deudores de las respectivas cuentas particulares números dos de cada socio en la sociedad, devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del 8% anual, que se liquidarán semestralmente. Se deja aclarado que en las respectivas cuentas número uno de cada socio, se depositarán los fondos destinados a incrementar el capital social y que podrán ser utilizados para futuros aumentos de dicho capital social. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En Liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. Si el socio fallecido fuere Gerente de la sociedad, el representante o los herederos no tendrán derecho por esa circunstancia, a reemplazarlo en ese cargo; b) Adquirir a prorrata del capital que posean, la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. En el caso de que algún socio no deseare adquirir la parte que le correspondiera de las cuotas de capital del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho a distribuir las mismas a prorrata de las cuotas que posean a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de ocho (8) cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio con un interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre el saldo impago, pagadero mensualmente c) A la disolución de la sociedad. La resolución respecto a lo determinado en los incisos a), b) y c) de este artículo será válida con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado por los mismos. Queda expresamente convenido que para el caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en este artículo, si la sociedad estuviese formada por sólo dos socios, no se producirá la disolución de la sociedad prevista por el artículo 1758 del Código Civil. — Décimo Primero: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital para todos aquellos casos que en este contrato no se les haya fijado mayoría, debiendo llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad, como ser: su disolución, liquidación o partición, serán sometidas a los tribunales nacionales de Comercio de esta Capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. — (Fdo.): Hersch Lekerman. — (Fdo.): Mario Lekerman.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1953 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.580.— e.18|9-Nº 21.247-v.24|9|53

**NIETO HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Jnsz Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de Constitución de "Nieto Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Entre los señores don Juan Antonio Nieto, de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil quinientos sesenta y ocho; don Rodolfo Ubaldo Nieto, de nacionalidad argentino, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Castro Barros dos mil ochenta y cuatro y don Alfredo Florencio Nieto, de nacionalidad argentino, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Castro Barros dos mil ochenta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Artículo primero: Formar entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) El fraccionamiento y elaboración de especias en general; b) Importación y exportación de artículos y mercaderías de la industria nacional y extranjera; c) El comercio al por mayor y menor de especias, extractos de vainilla y licores y artículos y mercadería de la industria nacional y extranjera; d) La aceptación de comisiones y consignaciones de especias en general, comestibles, frutos y productos del país, y artículos y mercaderías de la industria nacional y extranjera. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo entre los socios y practicar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo: Esta Sociedad se constituye por diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicar a los restantes, por telegrama colacionado, con antelación mínima de tres meses; teniendo derecho a quedarse los socios restantes con el activo y el pasivo social, reembolsándose al socio que se retira el haber que le correspondiere de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará a ese efecto. — Si las cuotas del saliente fuesen adquiridas por los socios restantes podrán abonar su importe en cinco cuotas iguales, anuales y con un interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantado. — Artículo tercero: La sede de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Centenera mil quinientos treinta y tres de esta misma Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo cuarto: La Razón Social será la siguiente: NIETO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios de la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos moneda nacional por el socio don Juan Antonio Nieto; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio don Rodolfo Ubaldo Nieto; y ochenta mil pesos moneda nacional por el socio don Alfredo Florencio Nieto. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Artículo sexto: El capital Social se divide en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: don Juan Antonio Nieto, ciento ochenta cuotas, don Rodolfo Ubaldo Nieto, ciento cuarenta cuotas y don Alfredo Florencio Nieto, ochenta cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. — El aporte de dichos socios consiste en muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, motores, rodados, mercaderías en existencia, envases, caja, deudores varios, acreedores varios, y operaciones pendientes, que resultan del inventario general practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres en el negocio sito en la calle Centenera mil quinientos treinta y tres de la Capital Federal, que los [illegible] rubrican en este acto de co[illegible]dad, adjuntándolo al presente contrato. — Esta Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, bajo las garantías ordinarias de derecho declarando los contratantes que los bienes aportados no están gravados por ningún privilegio. — Este aporte los socios firmantes lo avalúan en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de los contratantes. — Artículo octavo: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que tomaren los socios. — Artículo noveno: Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad con consentimiento recíproco, fondos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios. — Artículo décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios contratantes, quienes quedan designados socios gerentes y/o del Gerente General que designe la Asamblea de Socios; los socios gerentes tendrán el uso individualmente de la firma social adoptada; para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcial los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — j) Formular protestos o protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los socios gerentes, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad. — Artículo once: Las operaciones de la Sociedad serán constatadas por documentos regulares llevados completamente al día y conforme a las leyes y uso del comercio. — El año social comienza el primero de agosto y fenece el treinta y uno de julio del año próximo, practicándose a esta fecha un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. — Artículo doce: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, estas actuaciones serán firmadas por los socios. — En todas las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas, siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas, salvo en los casos previstos en los artículos dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que siempre se requerirá la unanimidad de votos. — Artículo trece. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas, su materia de réditos, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que la Asamblea de Socios juzgue necesarias destinar a reservas facultativas y c) El remanente corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar una suma mensual a cuenta de sus ganancias o en concepto de sueldo, según lo establezcan de común acuerdo y cuyo monto determinarán acentando lo que al respecto resuelvan en el Libro de Actas. — Artículo catorce: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará de inmediato. — La forma de pago y sus plazos, deberán ser convenidos con el socio o los socios que queden, teniendo presente no perjudicar el giro de la Sociedad; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Artículo quince: En ningún caso y especialmente en el de muerte de un socio podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad el inventario utilizable será el previsto en el artículo once. — Artículo dieciséis: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, o divergencia entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o durante su liquidación, será dirimida en única instancia por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de disconformidad a fin que resuelva en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discrepancia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales Judiciales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y/o el tercero deberán ser comerciantes o industriales o abogados de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo diecisiete: Los gastos, derechos de registro y otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Este contrato se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Antonio Nieto. — Rodolfo Ubaldo Nieto. — Alfredo Florentino Nieto.

Buenos Aires, — septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.100.— e.18|9-Nº 21.274-v.24|9|53

---

**"GRAN FE S. R. L."**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres entre Efraín Lewandorvsky, argentino soltero de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil quinientos sesenta y seis, Angel Alberto Bortnik, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Salguero dos mil quinientos setenta y siete, Moisés Barbañon, turco, viudo, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Senillosa cincuenta y ocho Berta Roitberg, argentina, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos treinta y seis y José Durán, argentino, casado, en segunda nupcias con Elena Amelia Buffa, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Rondeau tres mil veintiocho, hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian: — Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a explotar los renglones de publicidad y venta de la Gran Feria Permanente del Comercio y la Industria de la Argentina. — Segundo: La Sociedad se denominará "GRAN FE S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Corrientes mil ciento sesenta y dos. — Tercero: Constituye el capital social, la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Efraín Lewandorvsky, seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Moisés Barbañon, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Angel Alberto Bortnik, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Berta Roitberg, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y José Durán, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Estas cuotas son aportadas en instalaciones, muebles, útiles, según inventario que se firma por separado y que complementa el presente. — Cuarto: El presente tendrá una duración de dos años a partir de la fecha. — Quinto: Las ganancias y|o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Sexto: Anualmente, cada treinta y uno de Junio se hará un balance e inventario general, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas que el mismo arrojase destinará un 5 %. (cinco por ciento) a fin de crear el fondo de reserva que ordena el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se dividirá entre los socios en la forma preceptuada en la cláusula quinta del presente. — Séptimo: Sin que ello constituya su objeto podrá la sociedad comprar, vender, alquilar, dar en locación o arrendar, solicitar hipotecas para edificios con destino a su sede social. Asimismo podrá operar con las instituciones bancarias del país, especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Octavo: La administración y el uso de la firma estará a cargo en forma conjunta de los socios: Efraín Lewandorvsky, Angel Alberto Bortnik y Moisés Barbañon, es decir que para presentar y obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente los tres socios indicados. Las firmas irán precedidas del sello social. — Noveno: Los socios deberán dedicar su trabajo personal con celo e inteligencia con el objeto de poder realizar los fines sociales. Podrán dedicarse a otras actividades que no sean competibles con el objeto social. — Décimo: Mensualmente con el fin de coordinar el objeto social, los socios realizarán reuniones, asentándose el resultado de las mismas en el libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Décimo Primero: Para el caso de incapacidad total y|o fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos dentro del plazo perentorio de treinta días de producido el deceso o accidente, deberán comunicar a los otros socios si continúan los negocios sociales. — Si no hicieran ninguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los mismos. Si continuaran deberán unificar personería, es decir, designar a uno de ellos, para que representen al conjunto. En el otro supuesto, el sobreviviente podrá continuar con los negocios sociales, debiendo dentro de los treinta días realizar un balance e inventario general y entregar a los herederos lo que correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a lo determinado en este contrato. Esta entrega la hará en la siguiente forma: Un cuarenta por ciento en el plazo de 90 días posterior al balance y el saldo en doce cuotas mensuales consecutivas iguales y sin intereses. — Décimo

Segunda: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación en las cláusulas del presente y|o la prosecución de los negocios sociales para el supuesto de disolución y|o disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. En una de las reuniones que se celebrarán de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula décima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir por los árbitros. — De conformidad, sometiéndose a derecho y buena fe, previa lectura y ratificación las partes firman el presente, en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Firmado: M. Barbañon. — A. Bortnik. J. Durán. — E. Lewandorvsky. — Berta Roitberg.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.18|9-Nº 21.335-v.24|9|53

---

**VALERIO JOSE ZUBIAURRE & HNAS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Valerio José Benjamín Juan Zubiaurre y las señoritas María Felisa Zubiaurre, María Josefa Zubiaurre, Leonor Rosa Zubiaurre, Ana María Zubiaurre y Valeria Zubiaurre todos de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle San Martín 522, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "VALERIO JOSE ZUBIAURRE & HNAS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 522, Capital Federal, sin perjuicio de las Sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El socio que desee retirarse, deberá avisar con Seis meses de anticipación a los demás, por medio fehaciente, no pudiendo retirarse antes de la realización del balance más próximo. — Tercera: El objeto social lo constituirá: a) La explotación de establecimientos de campo, con agricultura, ganadería, y|o industrialización de sus productos, arriendos o subarriendos, en inmuebles propios o de terceros; b) Recibir a consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio, a excepción de Bancos, seguros, capitalización y ahorro; c) Si el desenvolviviento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes o de cualquier otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de Diez (10) años; locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica; efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado; con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas, y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier acto civil o comercial que directa o indirectamente la favorezca. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 390.000) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una, siendo aportado totalmente en este acto por los socios, por partes iguales para cada uno, en la forma que se enuncia a continuación: Cuarenta y Cuatro (44) cuotas cada uno integradas en especie, por un valor de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 44.000) para cada socio o sea un total de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 264.000) y Veintiuna (21) cuotas cada uno en efectivo por valor de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 21.000) cada socio, o sea un total de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 126.000). — Se acompaña detalle de los aportes efectuados por cada socio en especie y efectivo, debidamente certificado por Contador Público, formando dicho detalle parte integrante de este contrato. El capital podrá ser aumentado una o más veces, por voluntad de los socios, en cuyo caso se pagarán los impuestos correspondientes a los aumentos y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, nombrado por mayoría de votos, designándose en este acto Gerente al socio señor Valerio José Benjamín Juan Zubiaurre, al que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social. — Le está prohibido al Gerente comprometer la firma social, dándola en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones el Gerente tiene todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como renunciar y querellar criminalmente. — Anualmente al aprobar el balance, los socios fijarán la remuneración del Gerente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los deudos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, en parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda, se hará en Seis cuotas pagaderas a Tres, Seis, Nueve, Doce, Quince y Dieciocho meses a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Octava: Al Treinta y Uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General con determinación de las Ganancias y Pérdidas, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los Treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medios fehacientes. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El Cinco Por Ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que se llegue al Diez Por Ciento del Capital Social; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley Nº 11.729, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del Activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) el remanente se dividirá en Siete partes iguales, asignándose una de éstas en concepto de remuneración como mínimo al Gerente señor Valerio José Benjamín Juan Zubiaurre, y las Seis partes restantes se distribuirán entre los socios. Las pérdidas que puedan producirse se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio. — Si éstas llegaran al Cincuenta Por Ciento del Capital, la Sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquier socio. — Novena: La Sociedad se disolverá o liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En el caso de liquidación se nombrará uno o más liquidadores, de común acuerdo entre los socios, fijando sus honorarios y debiendo aquéllos ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima: En caso de retiro de cualquier socio, el valor de la cuota social que le corresponda será calculado en la forma establecida en la cláusula Séptima y el pago se hará en las mismas condiciones allí dispuestas. — Undécima: Se llevará un Libro de Actas donde se asentará bajo la firma del Gerente y de todos los socios, los acuerdos que se tomen con relación a este contrato. Décima Segunda: Cada año tendrá lugar una Asamblea de todos los socios, antes del Treinta y Uno de Marzo, y se citará a éstos para concurrir, dándoles a conocer el Orden del Día que se tratará, entre cuyos puntos deberá figurar la aprobación del Balance y distribución de las utilidades. — Décima Tercera: Una vez aprobados los Balances por la Asamblea de socios, éstos podrán fijar al Gerente además de la remuneración establecida en la cláusula Octava, apartado e), una gratificación por el buen desempeño en sus funciones. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación entre los socios, los Gerentes y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a árbitros y amigables componedores o a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato entre los socios. — Firmados: V. J. Zubiaurre. — Ana María Zubiaurre. — Leonor Rosa Zubiaurre. — Valeria Zubiaurre. — María Felisa Zubiaurre. — María Josefa Zubiaurre. S. R. L., testado, No Vale. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Firmado: V. J. Zubiaurre. — Ana María Zubiaurre. — Leonor Rosa Zubiaurre. — Valeria Zubiaurre. — María Felisa Zubiaurre. — María Josefa Zubiaurre.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.580.— e.18|9-Nº 21.248-v.24|9|53

---

**LUIS LOBOSCO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Luis Lobosco, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 913; Antonio Viscotti, argentino, casado, con domicilio en la calle 15 de Noviembre Nº 2662 y José Rafael Barbato, argentino, con domicilio en la calle Núñez Nº 2769, todos en esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, integrantes de la razón social "LUIS LOBOSCO Y COMPAÑIA SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en la calle 15 de Noviembre Nº 2662-4, de la Capital, constituída por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 2041 al folio 178 del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Disolver parcialmente la referida Sociedad por cuanto el socio señor José Rafael Barbato, haciendo uso del derecho que le acuerda el apartado quinto del contrato social, procede a retirarse de la misma con fecha 31 de Octubre de 1951, cediendo, vendiendo y transfiriendo al socio señor Luis Lobosco todos sus derechos, acciones y obligaciones que correspondíanle en dicha Sociedad, de conformidad al documento privado firmado el primero de Julio de 1952. — Segundo: Como consecuencia de lo que antecede, los señores Luis Lobosco y José Rafael Barbato, declaran formalmente que nada tienen que reclamarse recíprocamente, otorgándose carta de pago en forma, sirviendo el presente recibo suficiente y eficaz ajustado al contenido del documento privado de fecha 1º de Julio de 1952. En virtud de lo antecedente, el señor José Rafael Barbato queda totalmente desvinculado de la Sociedad de referencia y de su Gerencia, con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1951. — Tercero: El socio señor Luis Lobosco incorpora a su patrimonio social, las cuotas de capital que correspondieron al socio señor José Rafael Barbato. — Cuarto: Asimismo, y como consecuencia de lo precedentemente enunciado, queda modificado el contrato social original en la siguiente forma: a) Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Luis Lobosco, quinientas sesenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda legal, y el socio señor Antonio Viscotti, ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Setenta mil pesos moneda legal, importo estos totalmente integrados y constituídos por los bienes que se mencionan en el contrato original. b) Cláusula cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de Enero del corriente año y con efecto retroactivo a dicha fecha. c) Cláusula (Continúa en el sello nacional de 1,50 m$l. Nº 170.330 "K"). (Continuación del sello nacional de m$l. 1,50 Nº 170.329 "K") sula Sexta: La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios señores Luis Lobosco y Antonio Viscotti, quienes actuarán individualmente como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda del contrato original. El uso de la firma será ejercida igualmente por ambos socios señores Luis Lobosco o Antonio Viscotti en forma individual, y de conformidad a lo estipulado en el contrato original. d) Cláusula sexta: En la parte referente a los retiros mensuales, el señor Luis Lobosco se asigna la suma de Un mil pesos moneda legal y el socio señor Antonio Viscotti, la suma de setecientos pesos moneda legal, cuyo monto global se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Para retiros mayores, será necesario la conformidad de ambos socios expresada en el Libro de Actas respectivo e) Cláusula Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los Balances de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, de conformidad al artículo 20 de la Ley 11.645, la cantidad que de común acuerdo determinan los socios para constituir un Fondo de Reposición si así lo creyeren conveniente. Del remanente se distribuirá entre los señores Luis Lobosco y Antonio Viscotti, en la proporción de un ochenta y un veinte por ciento, respectivamente, que se acreditarán a su favor en cuenta especial creada al efecto. Será de rigor, antes de fijar la cifra definida de las utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones técnicas sobre los rubros amortizables del Activo. Las pérdidas que surgieren en cada ejercicio se cargarán en la misma proporción que las utilidades. f) Cláusula Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de algunos de los socios, la sociedad procederá ipso facto a su disolución y liquidación. A tal fin el socio sobreviviente, hábil o que permanezca como tal, procederá a la disolución y liquidación, tomando a su cargo la dirección de tales procesos. Para ello, transcurridos los (30) treinta días posteriores al evento, sea éste fallecimiento o declaración legal de inhabilidad para comerciar, o bien transcurridos los noventa (90) días posteriores en que el socio saliente haya comunicado por telegrama colacionado su retiro de la sociedad, el socio liquidador procederá a efectuar un Balance General, que se ajustará a las normas comunes comerciales, de cuyo resultado surgirá el crédito a favor de los herederos del socio fallecido, inhabilitado o saliente, según el caso. Siendo necesaria e imprescindible la liquidación social, el socio continuador tendrá opción de adquirir el Activo social y tomar a su cargo el Pasivo, si así lo creyere conveniente, por el valor de Inventario determina- (Continúa en el sello nacional de m$l. 1,50 Nº 170.332 "K") (Continuación del sello nacional de m$l. 1,50 Nº 170.330 "K")do en los libros de la sociedad; esta opción deberá decidirla el socio continuador dentro de los noventa días (90) posteriores al plazo estipulado anteriormente. Sólo después de haber optado el socio continuador por no comprar el Activo y Pasivo social, podrá ofrecerse éste a terceros interesados. Del monto total del crédito a favor de los herederos o derecho habientes, representantes legales del incapaz, o del socio saliente, se convendrá entre éstos y el socio continuador o restante, la forma, tiempo o plazos, etc., en que será abonado y que nunca podrá exceder de cinco años de plazo, sin gravamen de ninguna especie. En caso de resultar pérdidas en el Balance practicado, éstas se deducirán de su capital aportado por el socio desaparecido o que se retira. g) Cláusula décima: Se procede a su anulación por carecer de valor alguno. — Quinto: Se deja constancia que quedan en vigencia y por lo tanto con todo su valor y eficacia todas y cada una de las cláusulas que expresamente no se

hayan modificado en su contenido por el presente documento. — Sexto: La sociedad no podrá disolverse sin comunicar previamente tal circunstancia al Ministerio de Transporte de la Nación y obtener la respectiva autorización. — Séptimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual los socios procederán de común acuerdo a modificar: las asignaciones mensuales en concepto de sueldos; forma de distribución de las utilidades y sus respectivos porcentajes; incorporación de nuevos bienes del Activo Fijo; transferencias de cuotas de capital entre los socios, etc. Conformes ambas partes con las siete cláusulas que anteceden, y que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derechos, en prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Luis Dobosco. — Antonio Viscotti. — José Rafael Barbato.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.18|9-Nº 21.310-v.24|9|53

## "EMPGAS"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Don Alfredo Pol, Don Rodolfo Máximo Aparicio y Don Gabriel Agustín Boo integrantes de "EMPGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar las cláusulas cuarta y undécima del contrato social, quedando redactadas como sigue: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 141.000,00) dividido en ciento cuarenta y una cuotas de mil pesos cada una, a integrar en la siguiente proporción y forma: señor Gabriel Agustín Boo; setenta y cinco, de las cuales cincuenta integró al momento de constituir la sociedad y las veinticinco restantes las integra con el saldo a favor de su cuenta particular al balance y distribución de utilidades practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, señores Rodolfo Máximo Aparicio y Alfredo Pol treinta y tres cuotas cada uno de las cuales veinticinco cuotas integraron respectivamente en el momento de constituir la sociedad y las restantes ocho cuotas cada uno la integrará con los saldos a favor de sus correspondientes cuentas particulares según el referido balance y distribución de utilidades que se acompaña. Cada cuota representa un voto. — Undécima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Además de la reserva legal se podrán crear las reservas voluntarias que decidan los socios. Las utilidades líquidas o pérdidas se distribuirán o soportarán al final de cada ejercicio en la siguiente proporción y forma: el cuarenta por ciento al señor Gabriel Agustín Boo, el diez por ciento al señor Rodolfo Máximo Aparicio, el diez por ciento al señor Alfredo Pol y el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — Firmado.: Alfredo Pol, Rodolfo Máximo Aparicio, Gabriel A. Boo.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.266-v.24|9|53

## EMPRESA PERIODISTICA JORGE OSCAR LINARI Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jorge Oscar Linari, Pedro Carlos Alberto Linari y Onofre Luis Noe Marino, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en Florida 229, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "Jorge Oscar Linari y Cía.", sociedad comercial colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 520, al folio 360 del libro 45 de contratos privados y bajo el número 322, al folio 468 del libro 47 de contratos privados, por unanimidad se conviene en transformar, con efectos retroactivos al 1º de agosto de 1953 dicha sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "EMPRESA PERIODISTICA JORGE OSCAR LINARI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida 229, o donde los socios convengan. — Segunda: Se dedicará, exclusivamente, a la prestación de servicios en el ramo de representaciones periodísticas de diarios, periódicos y publicaciones en general del interior del país, presentes y futuros, como así también a atender la dirección de las sucursales de los mismos, pudiendo extenderse a representaciones de publicaciones de la Capital Federal y aun del extranjero. — Tercera: El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en dinero y especie y dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden al socio Jorge Oscar Linari, doscientas cincuenta cuotas y a los socios Pedro Carlos Alberto Linari y Onofre Luis Noe Marino, ciento veinticinco cuotas a cada uno, conforme al inventario anexo. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la razón social. La firma social no puede ser empeñada en negocios ajenos al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad y gozan de las más amplias facultades para desempeñar su cometido, con las excepciones expresadas en el párrafo anterior, y la prohibición de utilizar los fondos de la sociedad para atender operaciones de financiación. — Quinta: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, los socios desempeñarán los siguientes cargos directivos y técnicos: Jorge Oscar Linari, Director General; Pedro Carlos Alberto Linari, Director Gerente Comercial y Onofre Luis Noe Marino, Director Administrativo. En tal calidad percibirán como remuneración los sueldos mensuales que se expresan, los que se debitarán a la cuenta del mismo nombre: Jorge Oscar Linari, tres mil quinientos pesos moneda nacional; Pedro Carlos Alberto Linari y Onofre Luis Noe Marino, dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Los sueldos podrán ser modificados cuando así lo resuelvan los socios, siempre en forma proporcional y dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar del 1º de agosto de 1953. Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Séptima: La sociedad tiene capacidad para realizar, a efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas, sean menester. — Octava: Puede realizar operaciones con todos los Bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Novena: Anualmente, el día 31 de julio, se hará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones técnicas, los fondos de previsión para atender las obligaciones pendientes de pago y la responsabilidad emergente de la Ley 11.729 y el 5 % destinado a integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas. No habiendo oposición formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos —que deberán unificar su representación— o el representante legal en su caso, tienen opción para desvincularse de la sociedad, y percibir la participación del socio fallecido o incapacitado, opción que deberán ejercitar por telegrama colacionado dentro de los noventa días del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. Transcurrido este plazo, sin haber formulado la notificación en ese sentido los herederos con representación unificada o el representante legal en su caso, ingresan automáticamente a la sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todos sus derechos y obligaciones, menos el ejercicio de la gerencia y el desempeño de los cargos técnicos específicamente determinados en la cláusula quinta. — Décimo Primera: En los casos de retiro voluntario de los socios o de cobro de la participación del socio fallecido o incapacitado por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida de acuerdo con el balance que se practicará al efecto, siguiendo las normas habituales de la sociedad, y se incrementará con la proporción que corresponda en la llave del negocio. El avalúo de la llave se efectuará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas arrojadas por los cuadros de ganancias y pérdidas de la sociedad en los últimos cinco ejercicios comerciales. No habiendo cinco ejercicios sociales, se tomarán los de la firma antecesora que resulten necesarios para completar el período. — Décimo Segunda: A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, el pago se realizará en cinco cuotas semestrales iguales, ganando los saldos adeudados intereses a la tasa bancaria vigente. La primera cuota será abonada dentro de los noventa días de la fecha en que se hace efectivo el retiro voluntario o en que los herederos o el representante legal notificaron formalmente su propósito de desvincularse de la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación, ésta será efectuada por el socio Jorge Oscar Linari o la persona que él designe. En caso de fallecimiento o incapacidad de este socio, cualquiera de los socios restantes o la persona que ellos designen, podrá realizarla. El liquidador procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, será sometido a amigables componedores, designados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. Los árbitros que tendrán facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuando fuere necesario, deberán laudar dentro de los treinta días de su designación. El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. De conformidad con lo precedentemente expuesto se firma este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha que arriba quedan indicados. — J. O. Linari. — Carlos Linari. — Luis O. Marino. — Testado: No vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.18|9-Nº 21.328-v.24|9|53

## "LUIS LOBOSCO Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Luis Lobosco, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos número novecientos trece, y el señor José Rafael Barbato, argentino, con domicilio en la calle Núñez número dos mil setecientos sesenta y nueve, ambos en esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de socios e integrantes conjuntamente con el señor Antonio Viscotti de la firma "LUIS LOBOSCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Quince de Noviembre dos mil seiscientos sesenta y dos, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil cuarenta y uno al folio ciento setenta y tres del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, proceden por el presente escrito el señor José Rafael Barbato a Vender, Ceder y Transferir a favor del señor Luis Lobosco, todos sus derechos y obligaciones que tenía en la referida Sociedad, incluyendo en esta cesión, venta y transferencia su parte en el capital social, así como también en las reservas, ganancias acumuladas y demás créditos a su favor al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha ésta que se toma de base para la presente liquidación. — Segundo: Que igualmente el señor Luis Lobosco toma a su cargo y cuenta el saldo deudor a dicha fecha de su cuenta particular y demás obligaciones que a cargo del señor José Rafael Barbato existían pendientes en la referida Sociedad al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: Que esta venta, cesión y transferencia la efectúa el señor José Rafael Barbato a favor del señor Luis Lobosco, por el precio total y convenido de Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Legal, que el señor Luis Lobosco se obliga a abonárselos en las siguientes condiciones: a) el cincuenta por ciento, o sea la suma de Cuatro mil doscientos setenta y seis pesos con setenta y tres centavos en dinero efectivo en el acto de la firma del presente escrito, y el saldo de Cuatro mil doscientos setenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda legal, a más tardar el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a favor del señor Luis Lobosco de cancelar dicha deuda en cualquier tiempo dentro del plazo mencionado. — Cuarto: Ambas partes declaran que nada tienen que reclamarse en virtud de la presente liquidación y con posterioridad a la misma, pues ésta sirve de eficaz recibo y carta de pago recíproca por todo lo adeudado hasta la fecha. — Quinto: El señor José Rafael Barbato, transfiere con motivo del presente escrito, al señor Luis Lobosco, todos y cada uno de los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían en la Sociedad "Luis Lobosco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; obligándose a suscribir el correspondiente contrato de disolución parcial de la referida Sociedad, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes ambas partes con lo antecedente, prestan conformidad firmando el presente en prueba de ello, en Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Lobosco. — José Rafael Barbato.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.18|9-Nº 21.309-v.24|9|53

## PEDRO FAINA E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, de esta Ciudad, Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Pedro Faina, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con Aida Amelia Fiocca y Don Antonio Cayetano Faina, de 27 años de edad, soltero, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Av. Salvador María del Carril 2914 de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y en general por la Ley Nº 11.645. — Primera: Queda constituída entre ambos contratantes y con efecto retroactivo al 1º de Enero del año en curso una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra y venta al por mayor y menor de mercaderías de ramos generales y en especial a la fabricación y venta de agujas hipodérmicas, veterinarias, instrumental para cirugía y afines, importación y exportación. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PEDRO FAINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la misma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, no pudiendo ser empleada para asuntos extraños a la Sociedad, ni para otorgamiento de fianzas o garantías de terceros. — Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Ciudad en Av. Salvador María del Carril Nº 2914 pudiendo con la conformidad de ambos socios cambiarlo, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: Los socios cumpliendo con los actos de administración, de acuerdo con lo expuesto en la cláusula segunda, podrán actuar ante los Superiores Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales de todo el país, instituciones bancarias, de crédito y cooperativas, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, ante los cuales podrán hacer cualquier operación Civil, comercial, financiera, que se refiera directa o indirectamente con las finalidades de la Sociedad, pudiendo tomar dinero en prés-

tamo con o sin garantía hipotecarias prendarias, de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos internos de cada Institución, adquirir por cualquier título toda clase de bienes, inmuebles o muebles, instalaciones y maquinarias, como asimismo cualquier clase de derechos y acciones activos y pasivos, fondos de comercio, venderlos, permutarlos, gravarlos o transferirlos, efectuar toda clase de operaciones de créditos, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar o dar en arrendamientos inmuebles, maquinarias, útiles y demás enseres, por un término que no exceda de tres años, adquirir toda clase de títulos, nombres, marcas de fábrica y patentes de invención; suscribir todo documento, vale, pagaré, cheque y cualquier otro documento comercial, escrituras públicas o privadas, actuar ante las oficinas públicas sean éstas nacionales, provinciales, Municipales y particulares, inclusive Aduanas y Receptorías, Correos y Telecomunicaciones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, actuar en juicio ya sea como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro carácter, otorgar poderes especiales y generales, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago y cancelaciones y demás finiquitos, vender, permutar y enajenar cualquier mercaderías y materias primas y en fin, practicar cuantos más actos, diligencias o gestiones que fueren menester para el cumplimiento de los fines sociales. — Quinta. El capital social está formado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas iguales de un mil pesos de igual moneda; aportando el socio Pedro Faina cincuenta cuotas cuyo importe total de 50.000.— pesos constituye el valor asignado a las máquinas, muebles, herramientas y demás enseres que componen el taller que el mismo tiene instalado en el domicilio social de acuerdo a la relación y detalle del inventario y tasación que ambos contratantes han confeccionado en la fecha; y el resto de las diez cuotas con un total de $ 10.000, es aportado por el otro socio Antonio Cayetano Faina en mercaderías, máquinas y materias primas según detalle del inventario que ambos confeccionaron en la fecha; todas las cuotas se hallan integradas totalmente por ambos socios. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración por un tiempo ilimitado. Después de un año cada uno de los socios podrá vender sus cuotas en la Sociedad, en cuyo caso el otro socio tendrá prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones; a cuyo efecto el enajenante deberá hacerlo en forma fehaciente. Una vez transcurrido treinta días hábiles desde la notificación, el otro socio deberá expedirse expresamente aceptando o rechazando el ofrecimiento, su falta de contestación hará presumir su falta de interés quedando el otro socio en condiciones de ceder sus cuotas libremente. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse trimestralmente a pedido de cada socio. Las ganancias y pérdidas que arrojen aquéllos serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales previa deducción del 5 % para la formación de un fondo de reserva. — Octava: Periódicamente cada socio retirará para la satisfacción de sus gastos personales la cantidad que fijen ambos socios la cual será imputada a la cuenta de gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, civil o laborativa de cualquiera de los socios deberá confeccionarse un balance general a fin de establecer la parte que por cualquier concepto correspondiere al socio fallecido o incapacitado. Esta parte deberá ser satisfecha a los herederos del socio fallecido o incapaz en cinco cuotas trimestrales de un veinte por ciento cada una con más un interés de 10 % anual, suscribiéndose tantos pagarés por el socio sobreviviente o capaz, quien podrá exigir en cambio la cesión de las cuotas afectadas. — Décima: Ambos socios deberán emplear todo su tiempo, celo y contracción para la buena marcha de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato durante su vigencia, liquidación y disolución será resuelta por el Juez Nacional en lo Comercial en turno. Conformes los señores Pedro y Antonio Cayetano Faina firman el presente contrato, estándose a lo que dispone la Ley común en cuanto no fuere objeto de rectificación expresa, obligándose a su publicidad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: 11 645 — Primera — Gobiernos — cooperativas — arrendar — percibir — fehaciente. — Enmendado: de. Todo vale. — Se hace constar que el presente contrato, se halla extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el: Doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta hasta el presente, inclusive, todos de la Serie K, debidamente repuestos. — Pedro Faina — Antonio C. Faina. El precedente contrato fué rectificado en autos, por escrito del siguiente tenor: "Rectificar cláusula contractual. Señor Juez Nacional de Comercio. Pedro Faina y Antonio Cayetano Faina, ambos por derecho propio, con domicilio legal en Avd. de Mayo 749 Pp. 23, P. 46, en los autos de la inscripción del contrato social Pedro Faina e Hijo S. R. L., a V. S. decimos: Que atento a los términos del auto precedente a V. S., solicitamos tenga presente que la cláusula sexta del contrato de sociedad suscripto por nosotros sea rectificada en el sentido de que la sociedad tendrá una vigencia de veinte años a contar desde el 1º de Enero del año 1953, quedando subsistente el resto de la cláusula indicada, todo lo cual se hará constar en los contratos que en testimonio se han acompañado en autos. Será Justicia. — Pedro Faina. — Antonio C. Faina".

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.18|9-Nº 21 [illegible]95-v.24|9|53

---

**CASA LAMBERTI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, don José Lamberti, domiciliado Alsina dos mil setecientos veintiséis, italiano, casado, don Oreste Lamberti, domiciliado Ramón Falcón dos mil doscientos veintiséis, argentino, casado, don Francisco Lamberti, domiciliado Rivadavia ocho mil novecientos doce, argentino, casado, por sí y como curador autorizado de doña Angela Lamberti, domiciliada San José mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, soltera, Amelia Lamberti de Martínez, domiciliada San José mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, viuda, y doña Concepción Lamberti de Lavena, domiciliada San José mil novecientos cuarenta y cinco, casada, argentina, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA LAMBERTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Brasil número mil ciento ochenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de artículos generales para hombres y anexos que ejercía la sociedad conyugal Francisco Lamberti - Angela Bergamasco de Lamberti, actualmente fallecidos. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, después del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante un preaviso de noventa días por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en la sede social o en otra forma fehaciente. Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad, los otros socios podrán resolver, por mayoría de votos de los no denunciantes: o la disolución de la sociedad o el pago al socio que denunció el contrato de su haber en la sociedad. En este último caso, se practicará un balance dentro de los treinta días siguientes, y el haber que corresponda al socio denunciante se le abonará en ocho cuotas trimestrales iguales con interés del siete por ciento anual pagadero al vencimiento de cada cuota. — Quinta: El capital se fija en la suma de doscientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientas treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una y es suscrito y aportado por los socios en la siguiente forma: primero) Don José Lamberti: a) treinta y cuatro mil trescientos pesos como heredero de doña Angela Bergamasco de Lamberti y de don Francisco Lamberti, y utilidades devengadas en dicho carácter hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; b) once mil pesos correspondiente al crédito en su cuenta particular, o sea un total de cuarenta y cinco mil trescientos pesos. — Segundo) Don Francisco Lamberti: a) treinta y cuatro mil trescientos pesos como heredero de doña Angela Bergamasco de Lamberti y de don Francisco Lamberti, y utilidades devengadas en ese carácter hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y b) once mil pesos correspondiente al crédito de su cuenta particular; o sea un total de cuarenta y cinco mil trescientos pesos. — Tercero) Don Oreste Lamberti: a) treinta y cuatro mil trescientos pesos como herederos de doña Angela Bergamasco de Lamberti y de don Francisco Lamberti; y utilidades devengadas en ese carácter hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y b) once mil pesos correspondiente al crédito de su cuenta particular: o sea un total de cuarenta y cinco mil trescientos pesos. — Cuarto) Doña Angela Lamberti: veintidós mil pesos como heredera de doña Angela Bergamasco de Lamberti y de don Francisco Lamberti; y utilidades devengadas en tal carácter hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: Doña Amelia Lamberti de Martínez: treinta y siete mil ochocientos pesos como heredera de doña Angela Bergamasco de Lamberti y de don Francisco Lamberti, y utilidades devengadas en ese carácter hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Francisco Lamberti, con el carácter de gerente, con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Don Francisco Lamberti deberá prestar su actividad a la sociedad y tendrá derecho a percibir por el desempeño de la gerencia la suma de dos mil pesos mensuales, con imputación a gastos generales, cuya remuneración podrá ser modificada por acuerdo de todos los socios. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el Balance, y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la cuarta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con diez días de anticipación, por lo menos. Las reuniones serán presididas por el Gerente o, en su defecto, por el socio de mayor capital. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Las demás resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta, sexta y novena, requerirán el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los socios, en proporción a sus cuotas. La Asamblea Ordinaria de socios podrá resolver dar el cincuenta por ciento de ese remanente, otra aplicación o destino. Todo crédito o débito particular de los socios, devengará a favor o en contra, respectivamente, intereses al tipo bancario a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Novena: Los socios no podrán ceder ni gravar sus cuotas, sin la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer practicando, dentro de los treinta días siguientes un Balance de la parte correspondiente al socio fallecido, cuyo valor se abonará a los herederos en ocho cuotas trimestrales iguales con interés del siete por ciento anual pagadero al vencimiento de cada cuota. — Décima primera: En caso de liquidación cualquiera sea la causa, los socios designarán uno o más liquidadores que podrán ser o no, socios. Francisco Lamberti. — Amelia L. de Martínez. — Oreste Lamberti. — José Lamberti. — Concepción L. de Lavena.

— Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.18|9-Nº 21.318-v.24|9|53

---

**JUBERT & COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Werner Cronenberg, Ricardo Jubert, Héctor Gabriel Piña y José Francisco Domínguez, todos casados, mayores de edad, residentes en la Capital Federal y con capacidad legal para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y las particulares que se estipulan a continuación: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "JUBERT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán 326, que podrá ser trasladado a cualquier otro dentro del territorio de la República Argentina, si así conviniera a sus intereses. La Sociedad podrá establecer sucursales, fábricas, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país y del exterior. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la explotación industrial y comercial de un procedimiento exclusivo del Ingeniero Ricardo Jubert para la obtención de Dicloro - Difenil - Tricloretano, conocido comercialmente por D.D.T., en forma granular. Además, la Sociedad podrá encarar la elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de otros productos químicos y afines que resultaren convenientes a sus intereses. A tal fin, la Sociedad podrá adquirir, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, operar con Bancos, Instituciones oficiales, semioficiales y privadas del país y del exterior, participar en empresas del ramo y afines y realizar todos los actos y operaciones de comercio lícito para su desenvolvimiento. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los componentes suscriben en la siguiente proporción: Werner Cronenberg: seiscientas (600) cuotas o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—); Héctor Gabriel Piña: doscientas cuotas (200) o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); Ricardo Jubert: ciento cincuenta (150) cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); y José Francisco Domínguez: cincuenta (50) cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). De este capital ya ha sido integrada la suma de Ochocientos nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 809.000), según consta en el balance de constitución que se agrega como parte integrante del presente contrato. Se hace constar que al socio Ingeniero Ricardo Jubert se le reconoce la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) en cuotas de capital totalmente liberadas, por el aporte de su procedimiento de fabricación del Dicloro - difenil - tricloretano en forma granular y el derecho de explotación de dicho procedimiento por la sociedad "Jubert & Cía., S. R. L.". — Cuarto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, a quienes se asigna el carácter de Gerentes, que podrán obligarla bajo el sello de la sociedad y conforme a lo estipulado a continuación, y quienes tendrán al efecto las más amplias facultades conforme al artículo veintiséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se tienen por reproducidos, y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias

para toda clase de operaciones bancarias y de créditos con instituciones oficiales o privadas del país o del extranjero, de acuerdo a la respectivas leyes y cartas orgánicas. Queda facultado para actuar con su firma sola e indistinta el gerente señor Werner Cronenberg. Además, los gerentes señores Héctor Gabriel Piña, Ricardo Jubert y José Francisco Domínguez podrán obligar a la sociedad con la firma del señor Héctor Gabriel Piña conjuntamente con la de cualquiera de los señores Ricardo Jubert y José Francisco Domínguez. — Quinto: El socio ingeniero Ricardo Jubert tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica y será exclusivo responsable por la producción en todos sus aspectos, debiendo por consiguiente dedicar su preferente actividad y atención en el interés de la sociedad. Dado que la planta industrial se construye e instala íntegramente de acuerdo con sus planes y directivas, tendrá también a su cargo la supervisión y vigilancia de tales construcciones e instalaciones y será responsable por el correcto y eficaz funcionamiento de la fábrica. Las funciones inherentes a la dirección comercial, económima y financiera de la sociedad serán desempeñadas por los socios - gerentes señores Cronenberg, Piña y Domínguez; en el libro de Actas de la sociedad se determinarán de común acuerdo entre los socios las funciones y atribuciones de cada uno de ellos. — Sexto: Los gerentes tendrán una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que se establecerá por mutuo acuerdo en el libro de Actas de la sociedad; y no podrán desarrollar, ya sea particularmente o asociados a otras firmas, actividades en competencia con Jubert & Cía., S. R. L. Quedan exceptuados de esta disposición los señores Werner Cronenberg y Héctor Gabriel Piña, en cuanto se relacione con su participación como componentes de la firma Gomexco, S. R. L. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios que afecten o tengan atingencia con la marcha de la sociedad serán adoptadas de común acuerdo y de ellos se dejará debida constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Octavo: Al final de cada ejercicio comercial, que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general detallado, con las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales y adoptándose para valorar las mercaderías en existencia el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo. Este balance deberá ser aprobado por todos los socios, a quienes se entregará una copia del mismo dentro del mes subsiguiente al de cierre de ejercicio; y se considerará automáticamente aprobado si dentro de los quince días posteriores a la entrega de dicha copia no se formulara objeción escrita por parte de los socios. Teniendo en cuenta que la terminación de la planta industrial y su puesta en marcha insumirán alrededor de seis meses, el primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las utilidades que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, del tres por ciento (3 %) que se destinará a los Laboratorios Hickethier y Bachmann como retribución a su asesoramiento técnico y apoyo prestado en las primeras experiencias y demostraciones, y de las sumas que los socios consideren adecuado destinar a reservas facultativas y a un Fondo de Investigaciones para la incorporación de nuevas líneas de fabricación, se distribuirán en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento (45 %) al socio Werner Cronenberg; el treinta y cinco por ciento (35 %) al socio ingeniero Ricardo Jubert; el diez por ciento (10 %) al socio señor Héctor Gabriel Piña; y el diez por ciento (10 %) al socio señor José Francisco Domínguez. Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. Queda expresamente establecido que las utilidades deberán aplicarse, en primer término, a cubrir las cuotas no integradas del capital suscripto por el socio correspondiente. En lo que respecta a los socios Ricardo Jubert y José F. Domínguez, las utilidades que les correspondan serán llevadas automáticamente a sus respectivas cuentas Capital, a fin de que con tales utilidades puedan integrarse en un plazo de cinco años, las cuotas de capital proporcionales a las utilidades que cada uno de ellos percibe según el presente contrato. — Noveno: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y no podrá ser disuelta ni rescindido el contrato por ninguno de los socios y por ningún concepto antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vencido este plazo, cada socio podrá rescindir el contrato social, por telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses con efecto al fin de cualquier ejercicio social. En tal caso, los demás socios deberán hacerse cargo de las cuotas de capital del saliente, al valor del balance, pagaderas en seis cuotas semestrales con un interés anual del seis por ciento (6 %). Sólo podrá admitirse la transferencia de tales cuotas a un tercero con la conformidad expresa de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con sus herederos legales, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la misma. En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, podrán negociar las cuotas de capital del fallecido con los socios restantes. — Undécimo: La sociedad no podrá otorgar garantías ni fianzas a terceros por asuntos que no se relacionen estrictamente con el giro de sus negocios. Iguales restricciones regirán para los socios, quienes tampoco podrán prendar sus cuotas de capital. — Duodécimo: Cualquier diferendo será dirimido ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimotercero: Este contrato podrá ser llevado a escritura pública en cualquier momento que los negocios de la sociedad lo requieran o por voluntad de los socios. — Sobre raspado: seiscientas — sean — y — acuerdo — marcha — cuotas — seno — Vale. — Werner Cronenberg. — Ricardo Jubert. — Héctor Gabriel Piña. — José Francisco Domínguez.

Buenos Aires, julio 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.17|9-Nº 21.232-v.23|9|53

---

### SPODEK Y GUTENTAG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Abraham Spodek, casado, polaco, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Valentín Alsina 2610, Moisés Gutentag, casado, polaco, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Soler 3343 y el Señor Berko Spodek, casado, polaco, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Santander, todos de esta Capital, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SPODEK Y GUTENTAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", utilizando como rubro comercial el de "PRODUCTOS URAL S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Santander 1381 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la fabricación de artículos eléctricos de bakelita y metal, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de Agosto de 1953 con opción a otro período igual, debiendo manifestar los socios su voluntad de continuar la sociedad mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— M|N.) que los socios suscriben de la siguiente forma: El socio Abraham Spodek, ciento sesenta cuotas (160), total Ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 160.000.00); Moisés Gutentag, 200 cuotas (doscientas) total, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|nacional) y el socio Berko Spodek, cuarenta cuotas (40) total, Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|nacional), que se halla totalmente integrado, según balance efectuado el 31 de Julio de 1953. — Sexta: La Dirección administrativa y gerencia y uso de la firma social, será ejercida por los socios Abraham Spodek y Moisés Gutentag conjuntamente. Ninguno de los socios individualmente podrá comprometer la firma en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas y garantías para terceros. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la Justicia de Paz en lo Civil o en lo Criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias y gestiones en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. Los socios retirarán mensualmente Trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n) que se cargarán a la cuenta gastos generales. Los socios deberán dedicar todo su tiempo en la atención de los negocios, no pudiendo ocuparse de otras actividades fuera de la sociedad. — Séptima: Cada 31 de Julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución de las pérdidas de la siguiente manera: El socio Abraham Spodek veinticinco por ciento (25 %), Moisés Gutentag, cincuenta por ciento (50 %) y Berko Spodek veinticinco por ciento (25 %). Del beneficio neto se destinará previamente el cinco (5 %) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Pasado los cinco años y en caso de que los socios no manifestaran su voluntad de continuar con la sociedad, ésta entrará en estado de liquidación, efectuándose las adjudicaciones al mejor postor. — Novena: Si el negocio arrojara una pérdida de veinte por ciento del capital, podrán cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, inclusio lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar otros dos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado Capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco (5 %) por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de Ley, este contrato será inscripto en el registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dando conformidad a lo que antecede, las partes firman al pie de la presente. — Abraham Spodek. — M. Gutentag. — Berko Spodek. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.180-e.17|9-Nº 21.221-v.23|9|53

---

### "E. PUSTILNICK Y CIA."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Eduardo Pustilnick, casado, argentino, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2808, de la Capital Federal, y la Señora Martha Stein de Pustilnick, casada, rumana, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe 2808 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la ley Nacional Nº 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: — Primera: la sociedad girará bajo la Razón Social "E. PUSTILNICK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" adoptando como denominación comercial la de "Pustilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Pasteur 341, Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la Sociedad la fabricación, compra venta de artículos de librería y artículos de material plástico, compra venta de mercaderías en general, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se contrata con un plazo de duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1953. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales que se halla completamente integrado según balance efectuado a la fecha. — Sexta: La Dirección técnica administrativa y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Eduardo Pustilnick, quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: Cada 31 de Julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad, serán resueltas por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevarán los libros de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones y no para terceros, los cuales bajo ningún concepto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Novena: Si la sociedad entrara en estado de disolución o liquidación, se practicará un Balance General e Inventario General, efectuándose las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dando conformidad a lo que antecede las partes firman al pie de la presente. — Eduardo Pustilnick. — Martha Stein de Pustilnick.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.17|9-Nº 21.219-v.23|9|53

---

### FARMACIA LA FE

### MESSUTI HNOS.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social de "Farmacia "La Fe" . Messuti Hnos., Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada": Conste por el presente que, entre los suscriptos, se resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: I) Entre don Alberto Nahon, Doctor en bioquímica, soltero; don Juan Messuti, Idóneo de Farmacia, viudo; doña Antonieta Lucía Messuti, Auxiliar de Farmacia, soltera, y don Mario Radamés Messuti, empleado de farmacia, soltero; el primero domiciliado en Venezuela Nº 2184, Capital Federal, y los tres restantes en Rivadavia Nº 9749, Capital Federal; todos argentinos nativos, con excepción de don Juan Messuti, quien es italiano, naturalizado argentino, queda constituída por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA "LA FE" - MESSUTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) La sociedad, cuyos efectos legales se retrotraen al día 1º de Enero de 1953, se pacta por el término de diez años, contados desde la fecha de este acto, y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en adelante: La Ley, las de la legislación sanitaria pertinente y las presentes estipulaciones. — III) El objeto social exclusivo es la explotación y giro comercial de la Farmacia "La Fe", de acuerdo al régimen legal del Decreto 33.890|47 y sus reglamentaciones. —

IV) El domicilio legal será el lugar donde se halle instalada la Farmacia "La Fe", actualmente en la calle Rivadavia Nº 9751, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, con consentimiento de la autoridad sanitaria. —

V) La voluntad social se adoptará, salvo disposición en contrario de la Ley o de este contrato, por simple mayoría de votos, y podrá ser asentada para su comprobación fehaciente en un libro de "Acuerdos" que se llevará a ese fin. La cesión de la cuota social, la incorporación de nuevos socios, el aumento del capital social y el cambio de domicilio de la sociedad, quedan sometidos a los preceptos de los artículos 12º y 18º de la Ley. La cesión de la cuota del socio Dr. Alberto Nahon, —quien ejercerá las funciones de Director técnico de la farmacia social—, requerirá además para su validez, la aprobación de la autoridad sanitaria, debiendo permanecer en la Dirección técnica hasta que sea autorizado su reemplazo por otro farmacéutico. — VI) El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que integran como fondo de comercio al negocio de Farmacia "La Fe" precitado, según inventario y balance practicado en la fecha por los socios y que declaran accesorio de este contrato; negocio que pertenece a los otorgantes en la proporción de copropiedad que establecerán para la suscripción del capital, y que incorporan en plena propiedad a la sociedad que por este acto constituyen. Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, —dividido en mil cuotas de cien pesos cada una—, es suscripto en la siguiente proporción: Doña Antonieta Lucía Messuti y don Mario Radamés Messuti: sendas 375 cuotas, o sea pesos 37.500.— m|n. cada uno; Dr. Alberto Nahon: 200 cuotas, o sean $ 20.000.— m|n.; don Juan Messuti: 50 cuotas, o sean $ 5.000.— m|n. — VII) La administración social estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, quienes actuarán conjuntamente, antecediéndola a sus firmas personales. El mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo 16º de la Ley, comprendiendo los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 684 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — VIII) Los ejercicios económicos sociales se cerrarán al día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, que se formulará de acuerdo a la técnica contable, y cuya aprobación requerirá mayoría de dos tercios de votos, con la debida constancia en el libro de "Acuerdos". — IX) Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, serán distribuídas del siguiente modo: a) el cinco por ciento al efecto preescripto por el artículo 20º de la Ley; b) el porciento que se juzgue oportuno para la formación discrecional de un fondo de reserva especial; c) la reserva de las cantidades necesarias para la amortización de los bienes sociales susceptibles de tal medida, en los límites legales; d) el resto de las utilidades, al igual que las pérdidas, se atribuirán a los socios en proporción a sus respectivas suscripciones de capital. — X) Podrán ser causales de disolución: A) el distracto; B) la venta a terceros del negocio social, dispuesta por mayoría de dos tercios de votos; C) por pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social, requiriendo la decisión igual mayoría que la anterior; D) en los supuestos del artículo 22º de la Ley, se estará a lo dispuesto por dicho precepto legal, salvo resolución en contrario adoptada por dos tercios de votos. Por igual mayoría, la sociedad podrá optar entre incorporar a los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de su haber en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas; E) por cualquier otra causa legal. En los casos de los incisos A), C), D) y E) si se resolviera la disolución total, la liquidación se hará, preferentemente, por la venta del negocio social a terceros. — XI) Todas las expresiones de voluntad social, adoptadas en la interpretación de este contrato y asentadas en el Libro de "Acuerdos", serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. Bajo los expresados conceptos los otorgantes dejan formalizada entre sí el precedente contrato social, en el presente y único ejemplar que suscriben en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: argentinos — cuota social — social — copropiedad — incorporan — actuarán — actuarán — cuya — límites legales — C). Vale. — Mario R. Messuti. — J. Messuti. — A. L. Messuti. — Alberto Nahón.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.17|9-Nº 21.207-v.23|9|53

---

**ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CAMISAS Y AFINES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Wieczerebin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Pedrito 1244; Naftoli Krawczyk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 3640, Dto. A; Marcelo Wolberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 966, Dto. G. e Isaac Burstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Paula Albarracín de Sarmiento 3348, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CAMISAS Y AFINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y adoptará como nombre de fantasía la denominación de "E. I. C. A.", S. R. L., con sede en la calle Pasteur 455, 5º piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 5 años, que comenzarán a contarse desde el 1º de octubre de 1952, fecha a partir de la cual la sociedad se hace cargo de todas las operaciones realizadas por su cuenta. — El plazo de duración de la sociedad, se prorrogará por el término de tres años más, si así lo resolvieran los socios, expresando su voluntad en el libro de actas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de camisas y confecciones en general, por cuenta propia y ajena. — La sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas e intervenir en cualquier otra clase de sociedad, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) dividido en 90 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Wieczerebin 45 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 45.000); Naftoli Krawczky, 15 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 15.000.—); Marcelo Wolberg, 15 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 15.000.—): Isaac Burstein, 15 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 15.000.—). — Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes, los señores Jacobo Wieczerebin y Naftoli Krawczyk, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, existentes o a crearse. — Sexta: Los señores Jacobo Wieczerebin y Naftoli Krawczyk, en su carácter de gerentes, percibirán una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Anualmente el 30 de septiembre se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas legales en vigor, sin perjuicio de los balances parciales, que se efectuarán a pedido de los socios. —. Las utilidades o pérdidas, serán distribuídas o soportadas en las siguientes proporciones: 50% para Jacobo Wieczerebin; 50% para los demás socios en partes iguales. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados, expresado en el libro de actas. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. — En estos casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar representación: b) por ceder las cuotas que les pertenezcan a los otros socios, quienes podrán continuar con los negocios sociales. — En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio, se practicará un balance dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad o de la fecha de retiro y el haber correspondiente a cada parte será determinado de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción que el causante participó en la formación de la misma. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por la totalidad de los socios o la persona que éstos de común acuerdo designen. — De absoluta conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.17|9-Nº 21.222-v.23|9|53

---

**SUR AMERICANA DE MATERIALES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quintentos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparece el señor don Roberto Thomé, firma "Thomé", francés, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que lo hace por derecho propio y además en nombre y representación del señor don Jacques (Santiago) Follenfant, únicos socios ambos de la sociedad "S. A. M., sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída ante mí el siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre del mismo año bajo el número dos mil setecientos veintidós, al folio ciento veinte del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La personería invocada se justifica con el poder otorgado ante mí y que en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires,... a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos,... comparece el señor don Jacques (Santiago) Follenfant, francés, casado, de este vecindario... y dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Robert (Roberto) Thomé para que lo represente en su carácter de socio de la sociedad "S. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con el mismo señor Thomé por escritura fecha ayer.... Al efecto lo faculta para que ejercite todos los derechos que le corresponden en la referida sociedad en su calidad de socio,... para que firme y apruebe las actas de la sociedad; para que pueda aprobar en su nombre cualquier modificación que conviniera introducir en el contrato social... Leída que le fué:... J. Follenfant. — Tgos.: F. Janeiro; Francisco Gaona. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza". — Es copia fiel de la parte pertinente del poder pasado al folio doscientos setenta y cinco del expresado año, doy fe. — Y el señor Thomé en el carácter acreditado dice: Que debido a que el nombre de la sociedad ha sido impugnado judicialmente, se ven en la obligación de modificarlo y que, por lo tanto girarán en lo sucesivo bajo la denominación de "SUR AMERICANA DE MATERIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificó el contenido de esta escritura y así lo otorga y firma en mi presencia y la de los testigos, don Francisco Janeiro y don Domingo Condoleo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Thomé. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Domingo Condoleo. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí al folio novecientos veintisiete del Registro doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 3|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.17|9-Nº 21.192-v.23|9|53

---

**BARALIA, LEVY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los (1) un días del mes de Agosto del año 1953, entre los Señores León Baralia, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7915, y don Rafael Bohor Levy, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Condarco Nº 450, ambos de esta Ciudad, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BARALIA, LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Rivadavia Nº 7943 de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales o locales de venta en esta Ciudad, o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de muebles, máquinas, objetos, artículos en general y negocios afines. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos

Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.00 m|n. c|l.), divididos en Doscientas (200) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00 m|n.) cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Don León Baraña, Cien (100) cuotas, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ( 100.000.00 m|n. c|l.), y don Rafael Bohor Levy, Cien (100) cuotas, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. c|l.), y se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida sociedad de hecho constituída con fecha 23 de Junio de 1953, de la que son únicos componentes a la fecha, y en un todo de acuerdo al inventario y balance realizado a la fecha, que conocen los socios y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por cinco años, a contar desde la fecha, la que quedará prorrogada por tiempo indeterminado, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiere a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado al otro socio en su domicilio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios como gerentes, y en forma indistinta, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, de cualquier otro fuero o jurisdicción ... ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias, presentar escritos, títulos o toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y deshaucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar adminis- Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional No 481270, Serie M. — Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional No 481268, Serie M. — tradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsa de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales, y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por los socios; cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del Seis por ciento (6 %) anual. — Noveno: Si después del plazo establecido en la cláusula Cuarta, uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo, el otro socio tendrá en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. — Para la opción de compra de cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de Treinta (30) días, a contar desde que dicho socio haga saber por escrito a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.00 m|n. c|l.) cada una, con garantía, con más un interés de Seis por ciento (6 %) anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmando pagarés. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir si le conviniera, en el seno de la sociedad; a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de Diez (10) días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, en forma igual a la establecida en la cláusula Novena. — Décimoprimera: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago 10 días después de la declaración judicial de insania. — Désimosegundo· La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerente, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá resolverse de común acuerdo. — Décimotercero: La liquidación - Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional No 481271, Serie M. — Viene del sello de veinte centavos moneda nacional No 481270, Serie M. — será practicada por los Señores Gerentes en forma conjunta, si éstos fueran socios, si no lo fueren, la liquidación será practicada por los gerentes de la sociedad a esa fecha, salvo disposición en contrario por mayoría de votos de los socios. — Décimocuarto: Don Rafael Bohor Levy, mientras desempeñe el cargo de gerente y socio de la sociedad, no podrá ser socio en sociedades de la naturaleza de los ramos a que se dedica la presente sociedad, ni ser socio gerente, o administrador, de otras clases de sociedades. — A don León Baralia, se le acuerda expresamente, por la presente, el derecho de ejercer cualquier clase de comercio o industria, por sí o en sociedades de cualquier índole, aunque sea de la misma naturaleza de los ramos a que se dedica esta Sociedad, sin que por ello se haga pasible de ninguna accion, sanción ni indemnización de ninguna especie; Don León Baralia podrá desempeñar la gerencia cuando lo crea conveniente sin estar obligado a concurrir al domicilio de la sociedad. — Décimoquinto: Se deja constancia que queda expresamente prohibido a la sociedad, instalar negocios de la naturaleza de los ramos que explota, desde Rivadavia 7600, al 82000 inclusivé, de esta Ciudad. — Décimosexto: Toda duda, divergencia, e dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoséptimo: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y tres. — Lo testado: no vale. — Fdo.: León Baralia — Rafael Bohor Levy. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440. — e.17|9-No 21.162-v.23|9|53

---

**FIBRATEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 21 días del mes de Agosto de 1953, entre los Señores Estanislao Tajtelbaum, que firma S. Tajtelbaum, polaco, casado, Industrial, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Constitución 1582, 5º piso, y Jan Jentow Tajtelbaum, polaco, casado, Industrial, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Constitución 1582, 4º piso, de esta Capital, únicos componentes de la razón social "FIBRATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato de sociedad suscripto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1950 bajo el número 1890, al folio 7 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación de Contrato Social suscripto el 7 de Noviembre de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Noviembre de 1951, bajo el número 2949 al folio 144, del Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y contrato de cesión de cuotas de capital suscripto el día 19 de Agosto del año 1953, resuelven anular las cláusulas Séptima y Décimotercera, y reformar las cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Octava y Décimoprimera, en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000,00 m|n.) dividido en tres mil (3.000) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500,00 m|n.) cada una, suscriptas e integramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Estanislao Tajtelbaum, Mil Quinientas Cuotas (1.500), o sea, Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 750.000,00 m|n. c|L.), y el Señor Jan Jentow Tajtelbaum, Mil Quinientas Cuotas (1.500), o sea, Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 750.000,00 m|n. c|l). — Cláusula Cuarta. — La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, debiendo estamparse la denominación de la sociedad, con la indicación de la calidad que invisten, y la firma individual de cualesquiera de los socios, dejando aclarado en forma expresa que queda inalterable el resto de dicha cláusula cuarta del contrato social, en la parte que no ha sido modificada. — Cláusula Sexta: El día 31 de Agosto de cada año, se realizará un balance que se tendrá por aprobado, si antes del 30 de Noviembre no se ha formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. Las utilidades, una vez practicadas las reservas legales, y las que resuelvan efectuar los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: El Cincuenta por Ciento (50 o|o) a cada socio. Una vez aprobado el balance general, podrán ser retiradas las utilidades por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. Cláusula Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir, si le conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, conforme al balance que se practicará a la fecha del- Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional Nº 590582, Serie M. -Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 590581, Serie M.- fallecimiento, y debiendo reintegrarse el capital a contar de la declaratoria de herederos, y en cuotas mensuales no menores de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,00 m|n), con más un interés del Siete por ciento (7 o|o) anual, sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose. — Décimoprimera: Cada cuota de capital, dará derecho, y se computará como un voto, llevándose un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. En un todo de acuerdo, y dejando previamente aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato social, que no han sido anuladas o modificadas, quedan inalteradas y en todo su vigor, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra. — Fdo.: Industrial. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 750. — e.17|9-Nº 21.163.v.23|9|53

---

**BRAIDA LIMITADA INMOBILIARIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, al siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Juan Carlos Braids, casado, uruguayo, de cincuenta años de edad; doña Eugenia Matero de Braida, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Braida, uruguaya, de cuarenta y nueve años de edad; don Juan Luis Braida, soltero, uruguayo, de veinticinco años de edad; doña María Delia Braida, soltera, uruguaya, de veintitrés años de edad y don Hugo Ramón Braida; soltero, uruguayo, de veintiun años de edad; este último autorizado para ejercer el comercio según venia paterna otorgada por escritura de fecha treinta de setiembre del año próximo pasado, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Julio César Busto, e inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el cuatro de febrero del año en curso bajo el número ciento veinticuatro al folio doscientos seis, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos los comparecientes domiciliados en la calle Bogotá, dos mil quinientos sesenta y tres, piso primero "C", de la Capital Federal, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de junio corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de inmuebles por cuenta propia y de terceros, hipotecas, administración de propiedades, promoción de propiedad horizontal y de fraccionamientos, construcción de obras y venta de casas prefabricadas y materiales de construcción y demás negocios vinculados con los bienes raíces. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BRAIDA LIMITADA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años contados desde el día primero del mes en curso. — Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Cabildo número setecientos quince, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se instalen en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doce mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas o sean tres mil pesos, el señor Juan Carlos Braida; Treinta cuotas o sean tres mil pesos, la señora Eugenia Natero de Braida; Veinte cuotas o sean mil pesos, el señor Juan Luis Braida; Veinte cuotas o sean dos mil pesos, la señorita María Delia Braida y Veinte cuotas o sean dos mil pesos, el señor Hugo Ramón Braida; de cuyos importes los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo, conforme la evolución de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizaran siempre que uno de los socios lo crea necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el señor Juan Carlos Braida; Treinta por ciento para la señora Eugenia Natero de Braida; Quince por ciento para el señor Juan Luis Braida; Quince por ciento para el señor Hugo Ramón Braida y Diez por ciento para la señorita María Delia Braida. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Carlos Braida y Eugenia Natero de Braida, con carácter de gerentes y con las más amplias facultades, sin restricción alguna, quienes actuarán en forma conjunta o separadamente, suscribiendo todos los documentos y obligaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios por cuenta propia o de terceros. Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Mil quinien-

tos pesos el señor Juan Carlos Braida; Mil quinientos pesos la señora Eugenia Matero de Braida; Mil doscientos pesos la señorita María Delia Braida; Ochocientos pesos el señor Juan Luis Braida y Ochocientos pesos el señor Hugo Ramón Braida. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad, tales como la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, admisión de nuevos socios y cesión de sus cuotas por parte de los actuales, deberán ser tomadas por mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes podrán optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz a los efectos de que vigilen la marcha de los negocios y los documentos sociales; o bien por disolver la sociedad, practicándose en este último caso un inventario y balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad; debiendo en todos los casos los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, unificar su representación. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, aquella estará a cargo de la gerencia, que procederá en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere; distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Bajo las diez cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado este contrato social, cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos señores Alberto M. Gómez Seron y Armando G. Della Chiesa, ambos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Esta escritura sigue a la número doscientos tres de fecha de hoy. — Juan C. Braida. — Eugenia N. de Braida. — Juan L. Braida. — María Delia Braida. — Hugo R. Braida. — Tgo.: M. Gómez Seron. — Tgo.: A. G. Della Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: José Martínez Nodar. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis del registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. El impuesto fiscal en jurisdicción federal, por cuarenta y ocho pesos, ha sido abonado en el "corresponde" habilitado el dieciocho de junio corriente en la caja veintisiete, con una estampilla de cuarenta pesos número seis mil ciento diecinueve-I y una de ocho pesos número cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno-D. Para "Braida Limitada Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en Avellaneda a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — José Martínez Nodar. — Siguen las legalizaciones. — E.L. "Secretaría del Autorizante" Vale. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.17|9-Nº 21.169-v.23|9|53

### FIBRATEL
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y nueve día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Estanislao Tajtelbaum, de nacionalidad polaco, casado, Ingeniero Textil, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Constitución 1582, 5º piso, y don Jan Jentow Tajtelbaum, polaco, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Constitución 1582, 4º piso, de esta Capital, por una parte, y por la otra el señor don Lewek Gerstner, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil doscientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento C, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de únicos socios de la razón social "FIBRATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de sociedad suscripto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos noventa, al folio siete del Libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación del contrato social suscripto el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, al folio ciento cuarenta y cuatro, del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Lewek Gerstner, con el título de venta, cesionó el que más haya lugar en derecho, vende, cede y transfiere a favor de don Estanislao Tajtelbaum y don Jan Jentow Tajtelbaum, las mil cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "Fibratel S. R. L.", por partes iguales, es decir, setecientas cuotas a favor de cada una de las personas indicadas precedentemente, como igualmente su calidad de socio y gerente. — Segundo: Esta cesión se realiza por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.). — Tercero: Los Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) se pagan en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) que el señor Lewek Gerstner recibió antes de este acto y que corresponde al saldo anterior de su cuenta particular en la sociedad, de acuerdo a las anotaciones contables, y que conoce y da fe, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. c|l.) que recibe en este acto en dinero efectivo el cedente de manos de los cesionarios, y por cuya cantidad otorga por la presente suficiente recibo de pago, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.— m|n.) en dos — (Sigue al sello de $ 0,20 m|n. Nº 545.878, Serie M.) — (Viene del sello de $ 0,20 m|n. Nº 545.880, Serie M.) — cuotas de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una a los sesenta y noventa días de la fecha, suscribiendo los señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum dos pagarés avalados por "Fibratel S. R. L.", y un tercero a satisfacción. y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n. c|l.) restantes, lo percibirá el señor Lewek Gerstner, en cinco cuotas de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) cada una, pagaderas: La primera al 15 de enero de 1954, la segunda el 15 de febrero de 1954, la tercera el 15 de marzo de 1954 la cuarta el 15 de abril de 1954 y la quinta el 15 de mayo de 1954, suscribiendo pagarés firmados por los señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum, y la razón social "Fibratel S. R. L.". — En caso de que los señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum cediesen, vendiesen o transfiriesen sus cuotas de capital y|o derechos que tienen en "Fibratel S. R. L.", a un tercero, éste deberá avalar y garantizar el pago de estos últimos pagarés por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional, o el saldo que adeudaran a la fecha de cesión, siendo esta una condición "sine qua non" para realizar la cesión. — Las sumas adeudadas no devengarán intereses. — La falta de pago de cualquiera de los pagarés expresados en la presente cláusula, en cualquier momento que se produzca dará por vencidos de pleno derecho todos los demás y acordará derecho al señor Lewek Gerstner a exigir su inmediato pago. — Cuarto: Don Lewek Gerstner desiste de todos los derechos que tenía sobre lo cedido, capital, utilidades y demás conceptos, los que transfiere en favor de los adquirentes, y a los que coloca en su mismo lugar, grado y prelación, y quedando el señor Lewek Gerstner completamente desinteresado por la presente, y declara no tener reclamo alguno que formular contra sus socios señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum ni contra la Sociedad "Fibratel S. R. L.", salvo por las sumas precedentemente adeudadas, y a que se hace referencia en la cláusula tercera. — Los señores Tajtelbaum aprueban todos los actos de administración y de gestión efectuados hasta la fecha por el señor Lewek Gerstner. — El señor Lewek Gerstner queda liberado de cualquier deuda por impuestos, derechos, tasas, nacionales, provinciales o municipales y aportes al Instituto Nacional de Previsión Social por jubilaciones de cualquier Sección o de deuda de cualquier naturaleza que pudiere haber o surgir en cualquier momento y correspondientes a actividades de la sociedad o su antecesora anteriores a la fecha, las que serán a cargo exclusivo de "Fibratel S. R. L.". — Quinto: Los señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum, manifiestan conformidad y aceptan la cesión de las mil cuatrocientas cuotas de capital hechas a su favor por partes iguales (setecientas cuotas a cada — (Sigue al sello de $ 0,20 m|n. Nº 545.879, Serie M.) — (Viene del sello de $ 0,20 m|n. Nº 545.878, Serie M.) — uno por don Lewek Gerstner, lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. — Sexto: Hasta tanto se inscriba esta cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, el señor Lewek Gerstner deberá suscribir, en su carácter de socio gerente de Fibratel S. R. L., todos los instrumentos que fueran necesarios para el normal desenvolvimiento de la razón social "Fibratel S. R. L.", bajo apercibimiento de no pagarse por los señores Estanislao y Jan Jentow Tajtelbaum, el importe del saldo adeudado por la cesión de cuotas de capital referido, y sin que ello implique modificar lo pactado precedentemente. — Los señores Tajtelbaum se obligan a iniciar de inmediato y proseguir sin demora los trámites legales necesarios para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Todos los gastos, impuestos y honorarios que demande este instrumento y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Serán a cargo exclusivo de Fibratel S. R. L. — Séptimo: Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Edo.: argentino, cualquier vale. — E|l.: dos, vale. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 1.160.— e.17|9-Nº 21.161-v.23|9|53

### LA DEFENSORA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según contrato privado de fecha siete de Agosto del corriente año, los Sres. Antonio Naso y José Paluci han dejado de pertenecer a LA DEFENSORA S. R. L., habiendo percibido sus respectivas cuotas sociales y haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la sociedad los otros dos integrantes Sres. Miguel Paluci y Angel Scaglia, este último en carácter de socio gerente.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 21.002-v.21|9|53

### S. INGER Y CIA.
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Se modifica el contrato social de "S. INGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que los Balances Generales de la entidad se efectuarán en lo sucesivo los días treinta y uno de mayo de cada año. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.16|9-Nº 21.075-v.22|9|53

### GALLO Y COMPAÑIA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1953, el Sr. Otto Sydow, cede y transfiere todos sus derechos y cuotas de capital o sea trescientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "GALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios: Ing. Atilio Daniel Gallo, cien cuotas, Señor Juan Zuccato, cien cuotas y señor León Paulino Defranceschi, cien cuotas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.16|9-Nº 21.094-v.22|9|53

### CONCERT'S
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Sociedad CONCERT'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta de esta Ciudad, el socio Señor Antonio Guillén cedió y transfirió a favor de las otras socias. Señoras María Eugenia Maqueda de Buguard e Irma Leonor Ginestet de Sangulnetti, quienes adquirieron por iguales partes, la totalidad de sus mil cuotas sociales por valor de 100 cada una que tenía en dicha Sociedad, dejando por lo tanto de pertenecer a la referida Sociedad, tanto en su calidad de socio como de gerente, lo que así resulta del contrato privado de fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 10 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L. por valor de 100 cada una vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.16|9-Nº 21.056-v.22|9|53

### GINO PIZZONI Y COMPAÑIA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Gino Pizzoni, don Antonio Esteban, doña Isolina Deleudati de Pizzoni y don José Capizzi, en la actualidad únicos socios componentes de GINO PIZZONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública otorgada el 17 de noviembre de 1947, por ante el Escribano don Saúl Copquin, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción, con fecha 26 de enero de 1948, bajo el número sesenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en introducir en el contrato social originario, posteriormente modificado por instrumentos privados del 10 de septiembre de 1948, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio, con fecha 6 de diciembre de 1948, bajo el número dos mil doscientos veintiocho, al folio trescientos uno, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del 7 de abril de 1951, inscripto en dicho Registro, con fecha 13 de setiembre de 1951, bajo el número ochocientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nuevas modificaciones que los nombrados socios concretan en la forma siguiente: Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años, a contar desde el 10 de noviembre de 1947; sin perjuicio de lo cual, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de ella, previa notificación fehaciente en tal sentido, formulada con una anticipación mínima de noventa (90) días. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los señores don Gino Pizzoni, don Antonio Esteban y don José Capizzi, a quienes, a tales efectos, se designa en calidad de Gerentes, para actuar de manera indistinta uno cualquiera de ellos, con todas las facultades inherentes al cargo y atribuciones para realizar cuantos actos y operaciones sean necesarios o convenientes al desenvolvimiento del giro de los negocios sociales, cualquiera fuese su clase y naturaleza e inclusive aquellos para los cuales las leyes exijan poderes especiales. Exceptúanse, sin embargo, los de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y de constitución de derechos reales sobre los mismos, que requerirán la actuación y firma conjunta de los tres gerentes. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, retiro o incapacidad legal de uno de éstos, tales actos y operaciones de adquisición, enajenación y constitución se realizarán mediante la sola intervención y firma, también conjunta, de los otros dos gerentes restantes. Se ha acordado, por último, autorizar a los Dres. Carlos E. Colautti y Uladislao C. Padilla, a efectos de que, en nombre y representación de los intervinientes en el presente acto, y obrando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se ocupen y encarguen de los trámites, gestiones y diligencias judiciales, extrajudiciales y|o administrativas destinadas a obtener su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción correspondiente. En prueba de lo convenido, se firma el presente en el lugar y fecha consignados "ut supra". —José Capizzi. — Gino Pizzoni. — A Esteban. — Isolina D. de Pizzoni". — Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.16|9-Nº 21.063-v.22|9|53

### INDUSTRIAS CUERART

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la reunión social de fecha 5 de Agosto de 1953, de la sociedad INDUSTRIAS CUERART - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha tomado la siguiente resolución: a) que por fallecimiento del Sr. José R. Piazza y renuncias aceptadas de los señores Isaac Kohan y Pedro Kohan, han sido designados Directores en su reemplazo los señores Amadeo P. Piazza, Carlos A. Leiva y Lorenzo Machinea (h), en representación del socio Piazza Sociedad Anónima Industrial y Comercial; b) que han sido ratificados en sus cargos de Directores los señores Alberto J. Corden y Enrique A. C. Aztiria, en representación del sócio Aztiria y Piazza Comercial Industrial Financiera S.R.L.; c) que el Sr. Alberto J. Corden ha sido ratificado además como Director Gerente a cargo del manejo directo de los negocios y la ejecución de las disposiciones sociales manteniéndose vacante el cargo similar que ocupara el Director Gerente Sr. Isaac Kohan, a quien se le aceptará la renuncia del cargo.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.15|9-Nº 21.012-v.21|9|53

### TURRION Y GAITEIRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Entre los señores: Victoriano Turrión, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 2415, y Manuel Gaiteiro, español, casado, comerciante, domiciliado en General José G. de Artigas 1845, ambos vecinos de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de TURRION Y GAITEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de chapa y pintura para automóviles, pudiendo dedicarse a toda otra actividad que los socios estimaren prudente. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle General José G. de Artigas 1849, pudiendo trasladarlo y|o instalar sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La duración del presente contrato será de cinco años, contados desde el 1º de Agosto de 1953. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, por partes iguales, en mercaderías, máquinas, herramientas, instalaciones, etc., según surge del inventario y balance general que los socios han practicado, que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: Anualmente, al 31 de Julio de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios que resulten, previa deducción de la Reserva Legal a que hace referencia la Ley 11.645 y de toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios en la reunión que se celebrará, a más tardar, dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes investirán el carácter de socio gerente, con todas las atribuciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones. — Sin embargo, el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes no podrán emplearla individualmente, quedándoles asimismo, terminantemente prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad o para fianzas a terceros, so pena de incorporar a la sociedad los beneficios producidos y de soportar las pérdidas personalmente. — Octava: Sin perjuicio de que los socios deberán dedicar su preferente atención a los negocios sociales, se establece que reste tiempo a su intervención en la sociedad. — En cambio, el socio señor Manuel Gaiteiro así podrá hacerlo, siempre que el negocio a que se dedique no sea similar al que constituye el objeto de la sociedad. — Novena: Además de los libros de contabilidad necesarios para la buena marcha de la administración, se llevará un libro de actas, en el cual los socios asentarán las resoluciones que adopten en el curso de sus reuniones. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento en que lo desee, para lo cual deberá dar aviso al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a tres meses. Producida esta situación se procederá al nombramiento de un martillero por los socios, para que se proceda al remate público de todas las existencias. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del martillero, se solicitará tal designación al Presidento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producido el remate de todos los bienes que constituyan el activo de la sociedad, se procederá a abonar íntegramente todo lo que se adeude por cualquier concepto, y el remanente, si lo hubiere, será repartido entre los socios por partes iguales. — Todo ello sin perjuicio de que los socios pueden ponerse de acuerdo sobre cualquier otra forma de llevar a cabo la liquidación de la sociedad, o bien a la compra de las cuotas del socio saliente por el otro socio o por un tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente, de común acuerdo con los herederos del fallecido, quienes a tal fin deberán unificar su personería, procederá en un todo de conformidad a lo establecido en la cláusula décima, para el caso de retiro. — Décimosegunda: En todo lo que no ha sido contemplado en el presente contrato, las partes se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio, y específicamente a lo dispuesto en el articulado de la Ley 11.645. — Décimotercera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la liquidación de la misma o de la interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Victoriano Turrión. — Manuel Gaiteiro. — S|R.: "Victoriano" — reste — tiempo — vale".

Buenos Aires, 27 días de Agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 21.010-v.21|9|53

### PAMACO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial**

Por disposición del Señor Juez Nacional Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Adolfo Tomás Antista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Inclan tres mil ciento sesenta y ocho, departamento tres: Gandolfo Antista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero número tres mil trescientos cuarenta y cinco, departamento B.; Hamilton Alfredo Fraser, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Alvear setecientos ochenta y uno, de Martínez, Provincia de Buenos Aires y la Señorita Amalia Itzcovitz, argentina mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo dos mil seiscientos diez y ocho, segundo piso, departamento F., se han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que más abajo se establecen: Primera: La sociedad se denominará PAMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento dos mil cuarenta y ocho, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la representación en la plaza de firmas comerciales del país o del extranjero, con respecto especialmente a artículos rurales, carpintería de hierro y madera, artefactos para el hogar y herramientas y accesorios para todo tipo de máquinas, motores e instrumentos de labranza, y en la fabricación y manufactura de los mismos, como así también en la importación y exportación de los artículos indicados. — Tercera: El término por el cual se constituye la sociedad es el de diez años, siempre que los socios o alguno de ellos no manifestare su voluntad de disolverla o de retirarse de la misma al vencimiento de los dos primeros años, debiendo para tal caso notificarlo así a los otros contratantes en su domicilio real, con una antelación no menor de noventa días al vencimiento de este plazo de dos años. Esta notificación deberá ser formulada por telegrama colacionado. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el Señor Fraser, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; el señor Gandolfo Antista treinta mil pesos; el Señor Adolfo Tomás Antista treinta mil pesos y la Señorita Amalia Itzcovitz diez mil pesos o sean diez cuotas del mismo capital. Este capital está formado por el que ya tienen aportado en la sociedad irregular que con el nombre "Pamaco" tienen constituída en esta Capital e integrado totalmente en máquinas, muebles y mercaderías. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar toda clase de mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, registrar e inscribir marcas, etcétera, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: La administración de la sociedad queda a cargo de los socios señor Gandolfo Antista, señorita Itzcovitz y señor Adolfo Tomás Antista, quienes con el carácter de gerentes de la sociedad, deberán distribuirse las actividades en la misma en la siguiente forma: el primero queda encargado de la sección venta en general; la segunda deberá dedicar su atención a la organización y dirección administrativa de la sociedad, debiendo el señor Adolfo Antista realizar y supervisar todas las funciones conducentes a la buena marcha de la sociedad. Queda entendido que los tres gerentes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo que la mejor marcha de los mismos requiera con prohibición de realizar actividades particulares en competencia con los negocios sociales. En cuanto a la firma de documentos que obliguen a la sociedad, como cheques, letras, vales o pagarés, o cualquier otro semejante, deberá ser extendida conjuntamente por dos cualquiera de los cuatro socios, debiendo su firma ser precedida por la designación: "Pamaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". — Séptima: Anualmente se realizará un balance general del estado de los negocios que se practicará el día treinta y uno de agosto. Aprobado el mismo, las utilidades que arroje serán distribuidas en la siguiente proporción: para el señor Adolfo Antista, el cincuenta por ciento; para el señor Gandolfo Antista el veinte y dos por ciento; para la señorita Itzcovitz el diez y ocho por ciento y para el señor Fraser, el diez por ciento. Queda entendido que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de las utilidades que quedan indicadas, la señorita Itzcovitz percibirá además una comisión equivalente al diez por ciento de las que obtenga la sociedad en las representaciones que aporta a la misma y cede el señor Adolfo Antista, según se establece en la cláusula novena de este contrato. — Octava: Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, la señorita Amalia Itzcovitz hasta la suma de mil pesos moneda nacional y el señor Adolfo Antista hasta la de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: El señor Adolfo Tomás Antista cede por este acto a la sociedad que se constituye, todos los derechos de representación de las firmas Tierz e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada; Pablo Pascualini, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Severo Vulcano e hijos y Compañía, cesión que se realiza con carácter irrevocable, pasando a ser la sociedad en lo sucesivo, titular de los derechos que emergen de esta representación. Queda entendido que esta cesión se refiere a los derechos por las operaciones que realizan las mencionadas firmas con el Estado y sus reparticiones y las que realizan con tercero únicamente. Por su parte, los demás socios también ceden los mismos derechos de que son titulares y que resultan de las representaciones que tienen a la fecha de la constitución de la sociedad, cesión que efectúan también con el mismo carácter irrevocable. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto serán abonados a sus derechos habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los noventa días del fallecimiento o interdicción. Será facultativo de los socios continuar la sociedad con los herederos del fallecido. — Décima Primera: En caso de que se conviniese el retiro de alguno de los socios o para el caso de disolución parcial, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente en la medida proporcional a sus respectivos aportes y por el precio que resulte de los balances que se practicarán dentro de los treinta días de haberse convenido la respectiva cesión. El plazo para el pago se convendrá de mutuo acuerdo. — Décima Segunda: Para el caso de que cualquiera de los socios solicitare la disolución al vencimiento de los dos primeros años, deberá notificarlo a los demás contratantes con un plazo no menor de noventa días anteriores al vencimiento de los dos años. Para este caso, los socios restantes se obligan a pagar al que se retira su parte en la sociedad en tres cuotas iguales y consecutivas cada noventa días, debiendo la primera de ellas hacerse efectiva a los noventa días siguientes al vencimiento de los dos años indicados. — Décima Tercera: En caso de dificultades o divergencias con respecto a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución, liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que las mismas sean resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados por cada una de las partes con intereses encontrados. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Adolfo Antista. — G. Antista. — Hamilton A. Fraser. — Amalia Itzcovitz. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.440.— e.15|9-Nº 21.008-v.21|9|53

### JOHN'S Y BAZAR PARIS JUAN IMASSI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veinte: En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se mencionarán, comparecen los señores don Juan Nicolás Imassi, que es conocido y acostumbra a firmar solamente Juan Imassi, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número doscientos; don Juan Carlos Imassi, que firma "J. C. Imassi" argentino, soltero, martillero público, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela número mil ciento ochenta y siete; doña María Rosa Rende, que firma igual, argentina, soltera, empleada de comercio, domiciliada en calle Tejedor número quinientos ochenta de la ciudad de Buenos Aires, don Angel Hipólito Pataro Conte, que firma Angel Pataro Conte, argentino, casado, empleado de comercio, domiciliado en la Avenida Olivera número ochenta y seis de la ciudad de Buenos Aires, don José María Vázquez o José María Vázquez Montero, que firma "José Mª. Vázquez M.", español, casado, empleado de comercio, domiciliado en calle Beruti número tres mil veintiuno, y don Eduardo José Primavera, que firma igual, argentino, empleado de comercio, soltero, domiciliado igualmente en la ciudad de Buenos Aires, calle

Córdoba número tres mil doscientos cincuenta y siete, todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que se consignan en el articulado siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los componentes una sociedad mercantil a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "JOHN'S Y BAZAR PARIS" y razón social de JUAN IMASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número ciento ochenta|doscientos, esquina a la de Cangallo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de venta de artículos de bazar y obras de arte, de cristal, de porcelana, de plata, de bronce, etc., de producción nacional y extranjera, pudiendo ejercer otras actividades que tengan relación con esa clase de negocios y, en tal carácter será continuadora del comercio que para el mismo objeto de explotación tiene instalado el socio señor Juan Nicolás Imassi en el mismo domicilio constituído para los negocios de la sociedad. La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título gratuito u oneroso y venderlos a título oneroso. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día primero del mes de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y efectos de este contrato, el cual se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años siempre que con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, cualquiera de lo socios señores Imassi no manifestaren por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. Los demás socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier época después de transcurridos los tres primeros años de su constitución, debiendo hacerlo saber a los demás socios seis meses antes mediante telegrama colacionado y siempre que hayan integrado totalmente sus capitales de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente: — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas acciones o cuotas de mil pesos cada una suscripto en la forma siguiente: el señor Juan Nicolás Imassi cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; el señor Juan Carlos Imassi; cien cuotas o sean cien mil pesos; la señorita María Rosa Rende veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Angel Hipólito Pataro Conte veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor José María Vázquez Montero veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos, y el señor Eduardo José Frimavera veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. Los señores Juan Nicolás Imassi y Juan Carlos Imassi integran totalmente sus capitales y los demás comparecientes lo hacen en la proporción de quince mil pesos cada uno, todos en mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo y demás efectos resultantes del inventario y balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, del cual un ejemplar firmado por los comparecientes se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma, y cuyos bienes se hallan en el negocio sito en calle Suipacha número ciento ochenta|doscientos esquina a la de Cangallo, que se trata de continuar explotando y que con tal motivo queda transferido por este acto a la sociedad que se constituye con las limitaciones que se expondrán seguidamente. Los señores María Rosa Rende, Angel Hipólito Pataro Conte, José María Vázquez Montero y Eduardo José Primavera se obligan a integrar el resto de sus respectivos capitales con el cincuenta por ciento de los beneficios que a cada cual le correspondiere en cada ejercicio anual. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado indefinidamente por decisión de los socios que representen simple mayoría del capital. Si algún socio se negare a suscribir cuotas para el aumento del capital, ellas podrán ser suscriptas por los demás socios en proporción a las cuotas que tengan integradas al resolverse el aumento. — Artículo Sexto: La integración de los aumentos de capital podrá hacerse en efectivo o valores. — Artículo Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no es aprobado en asamblea por el voto de socios que representen simple mayoría del capital social. — Artículo Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad en las condiciones del artículo tercero deberá ofrecer previamente sus cuotas de capital a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales o ser absorbidas sólo por uno o más socios si alguno rehusare su adquisición. — Artículo Noveno: La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Artículo Décimo: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, con la conformidad del gerente o gerentes, fondos en cuenta corriente. Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios que los depositen y la gerencia. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Nicolás Imassi, Juan Carlos Imassi, José María Vázquez Montero y María Rosa Rende en carácter de "gerentes", de los cuales el señor Juan Nicolás Imassi ejercerá sus funciones como gerente principal, haciendo uso de la firma social en forma individual y los señores Juan Carlos Imassi, José María Vázquez Montero y María Rosa Rende ejercerán subsiguientemente las funciones de "gerentes" en forma colectiva, haciendo uso de la firma social dos cualesquiera de ellos. Los gerentes en el ejercicio de sus funciones tienen a esos efectos, los poderes de administración más amplios, pero no podrán válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social, ni realizar préstamos, ni hacer liberalidades, ni sustituir sus funciones a un tercero sin aprobación de la asamblea emitida por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo Segundo: La voluntad de los socios en las deliberaciones sobre asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que quedarán constituídas con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato de incorporar a la sociedad extraños o de solicitar préstamos de dinero o adquirir inmuebles, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que por sí o por mandato represento el mayor capital integrado, actuando otro de secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los actuales socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la mejor marcha de los negocios sociales sin perjuicio de la distribución de tareas que convengan adjudicarse de común acuerdo, quedándoles prohibido toda otra actividad o ingerencia directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros en negocios afines o similares a los de la sociedad. No obstante, los señores Juan Nicolás Imassi y Juan Carlos Imassi podrán dedicar parte de su tiempo a otras actividades ajenas a las de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los socios percibirán en concepto de sueldo el importe que de común acuerdo se asigne a cada uno de ellos, con imputación a la cuenta de gastos generales. Independientemente percibirán en cada ejercicio anual la parte de utilidades correspondientes al capital integrado por cada socio. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios sociales se inician el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha ésta en que se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento para el fondo de reserva especial, y el remanente será distribuído cuarenticinco por ciento a Juan Nicolás Imassi, veinte por ciento a Juan Carlos Imassi: el resto por iguales partes entre los otros socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, renuncia, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Artículo Décimo Séptimo: Producida la incapacidad, interdicción o fallecimiento de cualesquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general para establecer la parte del capital y beneficios que le correspondiere a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y se acreditará en su cuenta personal el importe resultante por tal concepto. — Artículo Décimo Octavo: Si el socio fallecido, incapacitado o interdicto fuere uno de los señores Pataro Conte, Vázquez Montero, Rende o Primavera, de acuerdo al balance e inventario practicado se acreditará en su cuenta personal la parte de capital y beneficios correspondientes, los que se liquidarán a sus herederos o derecho habientes de los beneficios líquidos y realizados resultantes del inventario y balance general que deberá practicarse al expirar el ejercicio anual. En ningún caso dichos herederos o derecho habientes tendrán derecho a entrar a formar parte de la sociedad, la que continuará con los demás socios, quienes absorberán las cuotas de capital del socio fallecido, interdicto o incapacitado en la proporción y forma que convinieren en una asamblea que realizarán a tal efecto. Si del inventario y balance general del ejercicio anual no resultaren beneficios o no alcanzaren a cubrir la parte que deba abonarse a los herederos o derecho habientes del socio interdicto, incapacitado o fallecido, el pago se hará en dos cuotas semestrales consecutivas e iguales, devengando intereses de ocho y medio por ciento anual, pagaderos al hacerse efectivo el pago de cada cuota. — Artículo Décimo Noveno: Queda expresamente establecido que la denominación social y lo que específicamente se determina como "llave del negocio" queda de exclusiva pertenencia del señor Juan Nicolás Imassi, todo lo que en caso de liquidación de la sociedad pasará nuevamente a poder suyo con su más libre y amplia disponibilidad. — Artículo Vigésimo: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán sus liquidadores los socios administradores, salvo que éstos de común acuerdo con lo demás socios resuelvan designar a otro u otros liquidadores. — Artículo Vigésimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas de las cuales una será nombrada por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Con el certificado o comunicación que se agrega a la presente, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión con fecha diez y nueve de junio próximo pasado, bajo el número cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres se justifica haberse cumplido las disposiciones del artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley Nacional veintinueve mil ciento setenta y seis/cuarenta y cuatro, modificado por la Ley nacional catorce mil ciento treinta. Las partes contratantes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir fielmente y previa lectura y ratificación de su contenido firman todos en la forma que acostumbran hacerlo junto con los testigos instrumentales señores don Diego Roquero y don Tomás Massino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, todos ante mí, doy fe. Sigue a la atorgada con fecha de hoy bajo el número ciento diez y nueve. — Juan Imassi. — J. C. Imassi. — José Mª. Vázquez M. — Angel Pataro Conte. — María Rosa Rende. — Eduardo José Primavera. — Tgo.: Diego Roquero. — Tgo.: Tomás Massino. Hay un sello. Ante mí: Alberto M. Gómez Serón. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "John's y Bazar París" y razón social de Juan Imassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, al presente tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Alberto M. Gómez Serón. Hay un sello. Legalización: Certifico que don Alberto M. Gómez Serón es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, Agosto 18 de 1953. Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor Don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, Agosto 18 de 1953. Hay una firma ilegible. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.406.— e.15|9-Nº 20.994-v.21|9|53

## ALCEGATEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Ezio Colombo, italiano, casado, domiciliado en la calle Catamarca 684; Luis Edecio Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agustín de Vedia 3376 y Augusto Ramón García, argentino, casado, domiciliado en la calle Loyola 1270, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar una sociedad comercial sujeta al régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "ALCEGATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento social y legal en la calle Catamarca 684, y la fábrica en la calle Belgrano 3312 de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), pudiendo abrir sucursales o establecer representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de algodón, seda, rayón y mezclas y otras fibras; terminación, trabajos por cuenta de terceros, ventas por mayor y menor, importación, exportación. — Tercera: El capital social es de Noventa y Nueve Mil Pesos m/n., dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo treinta y tres cuotas a cada uno de los socios. El capital ha sido integrado en su totalidad en máquinas, muebles, útiles e instalaciones. — Cuarta: El señor Luis Edecio Arias, será gerente administrativo y los socios Colombo y García, gerentes técnicos. El gerente administrativo tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos inherentes a su cargo, quedándole prohibido afectar la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social. Para la firma de cheques, pagarés o cualquier otra clase de documentos que signifiquen obligaciones para la sociedad, llevarán la firma del gerente administrativo, conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los otros socios. — Quinta: El término de este contrato es de tres años, a contar desde la fecha. Vencido el referido plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar su decisión a los otros socios con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. No retirándose ninguno de los socios, la sociedad proseguirá por otro período de tres años en las mismas condiciones. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran las necesidades de la sociedad, y las resoluciones que se adopten se registrarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones se considerarán aprobadas por simple mayoría de votos y de capital. — Séptima: Las utilidades se repartirán en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios retirarán mensualmen-

te la suma de mil quinientos pesos m/n., que se imputará a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Los socios dedicarán sus actividades únicamente para la sociedad que se constituye, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades iguales o distintas. — Décima: Periódicamente se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos, y el 31 de diciembre de cada año, un balance e inventario general, el que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de practicado, en cuyo término deberán formularse toda clase de observaciones por los socios. Pasado dicho término el balance e inventario general se considerará aprobado. — Décimo Primera: De las utilidades que se obtengan se hará la reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, así como también podrán hacerse otras reservas para afrontar leyes sociales, despidos, etc. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, la sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán en partes iguales las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado percibirán la parte de capital y utilidades que correspondiere al día del fallecimiento, en seis cuotas trimestrales de igual valor, sin interés, firmándose pagarés, no pudiendo exigir suma alguna en concepto de llave. — Décimo Tercera: Para el caso que algún socio optase por retirarse de la sociedad al vencimiento del presente contrato, percibirá su parte de capital y utilidades en seis cuotas trimestrales e iguales, sin interés, firmándose pagarés. El socio renunciante no podrá exigir suma alguna en concepto de llave, marca, o por cualquier otro concepto. En tal eventualidad o para el caso de fallecimiento, las cuotas del socio renunciante o fallecido sólo podrán ser adquiridas por los otros socios. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y realizar operaciones bancarias con todos los bancos públicos o privados creados o a crearse. — Décimo Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley respectiva. — Décimo Sexta: Las cuestiones que se susciten entre los socios, serán dirimidas únicamente por árbitros amigables componedores, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptima: Para cualquier cuestión que se suscite no prevista en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en el lugar y fecha al comienzo indicados. — L. Arias. — E. A. Colombo. — Augusto García.

Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 21.005-v.21|9|53

---

**"ESTABLECIMIENTOS ACEITEROS GARAY"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1953. — Entre los al final firmados, don Bernardo Barla, italiano, casado, don Ignacio Copani, argentino, casado y don Sebastián Toscano, italiano, casado, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída al día primero de Agosto del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación, industrialización, fraccionamiento y demás operaciones industriales de aceites comestibles, su venta al por mayor y menor, la que girará en plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS ACEITEROS GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye fija su domicilio legal en la calle Pareja Nº 3132 al 3136, pudiendo establecer sucursales, plantas de envasamiento y refinación y depósitos en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda legal cada una y representado por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en inventario por separado y el que ha sido aportado por los socios en partes iguales o sea en una proporción de cincuenta mil pesos moneda legal cada socio. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social queda reservada a los socios gerentes, designándose en este acto para ocupar dichos cargos, a los señores Bernardo Barla e Ignacio Copani, quienes ejercerán dicho mandato y usarán de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad o en fianzas o cartas de crédito. — Quinto: El término de duración de este contrato se fija en cinco años a contar del primero de Agosto del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: Anualmente y al 31 de Julio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio anual, una vez realizadas las amortizaciones, reservas y deducciones legales, serán distribuídas o soportadas en su caso, en partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se obliga a admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a ese fin deberán unificar su representación en una sola persona. — Para el supuesto de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado renunciaran a ese beneficio y optaren por retirarse de la Sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a reintegrarle el capital con más las utilidades o aquél con deducción de las pérdidas, en quince mensualidades consecutivas e iguales, sin interés, siendo exigible la primera a los ciento veinte días de practicado el balance indicado. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Agosto", vale. — Sebastián Toscano. — Bernardo Barla. — Ignacio Copani.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 640.— e.15|9-Nº 21.048-v.21|9|53

---

**"COLON FILM" COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE PELICULAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Convenio Modificatorio. — Entre los señores Carlos Nasute y Juan Klamar, componentes de "COLON FILM" COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE PELICULAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº treinta y cinco, folio ciento noventa y dos, del libro veintitrés, de sociedades de responsabilidad limitada y la Sra. Julia Pataky de Klamar, húngara, casada, mayor de edad, diseñadora de modelos, domiciliada en Pte. R. S. Peña Nº mil sesenta y seis, Dpto. segundo, San Isidro y Don Julio Hineza, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Martín y Omar doscientos sesenta y ocho, San Isidro, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Carlos Nasute cede y transfiere a los señores Juan Klamar, Julia Pataky de Klamar y Julio Hineza la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad premencionada, o sean ciento cuatro de mil pesos moneda nacional cada una en las siguientes cantidades: al Sr. Juan Klamar, 64 (sesenta y cuatro) cuotas de mil pesos cada una, por un valor nominal de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al Sr. Julio Hineza, 10 (diez) cuotas de mil pesos moneda nacional, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; y a la Sra. Julia Pataky de Klamar, 30 (treinta) cuotas de mil pesos cada una, por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional. Declara el cedente haber recibido de los cesionarios íntegramente el valor equivalente de las cuotas cedidas por lo que transfiere a los mismos todos sus derechos y acciones que le competen como socio y declara no tener crédito ni reclamación alguna contra la sociedad. El Sr. Juan Klamar presta conformidad a la cesión de cuotas efectuada, a favor de los Sres. Julio Hineza y Julia Pataky de Klamar, aceptando a los nombrados como nuevos socios con todos los derechos y acciones que el contrato original reconoce a favor del cedente. A su vez los cesionarios declaran conocer y aceptar íntegramente el contrato social, salvo las modificaciones que siguen. — Segundo: Los señores Juan Klamar, Julio Hineza y Julia Pataky de Klamar, como componentes de "Colón Film" Compañía Argentina Productora y Distribuidora de Películas Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Quinta: Se elimina el texto anterior y se reemplaza por el siguiente: "Será gerente de la sociedad el Sr. Juan Klamar con uso individual de la firma social con las más amplias facultades para representar a la misma en cualquier acto jurídico sea cual fuere su naturaleza. El gerente conservará su cargo durante toda la vigencia de la sociedad". — Clausura Séptima: Se suprime la siguiente oración: "Las pérdidas que eventualmente hubiera se debitará entre los socios en partes iguales", y se agrega al final de la cláusula lo siguiente: "Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción a sus cuotas de capital". —Cláusula Novena: Se suprime la última oración reemplazándose la misma por la siguiente: "El Sr. Juan Klamar queda autorizado para tener intereses en otras firmas o compañías de actividad similar pudiendo actuar asimismo para otras productoras de películas". — Cláusula Décima: Se elimina. — Cláusula Undécima: Se suprime el texto anterior reemplazándose por el siguiente: "En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá realizarse por el Sr. Juan Klamar, entendiéndose que el uso de la denominación "Colón Film" corresponderá al Sr. Juan Klamar exclusivamente después de la liquidación de la firma. El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la firma. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Klamar. — Carlos Nasute. — Julio Hineza. — Julia Pataky de Klamar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 760.— e.15|9-Nº 20.964 v.21|9|53

---

**CAREN SUD AMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 7 de Agosto de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad "CAREN SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Francisco Beigbeder. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 20.971 v.21|9|53

---

**YAVERAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "YAVERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en las cláusulas segunda, cuarta y sexta, del tiempo de duración, del capital social y de la administración, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Segunda: Queda prorrogado por diez años más, a contar del vencimiento del contrato primitivo, el plazo de duración de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda ampliado hasta la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen aportado, de acuerdo al balance que firmado por los comparecientes se agrega a esta escritura, en la siguiente proporción: Doña Rose Marie Rosa María Wickham Ford de Trousdell, ciento veinte cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional, don Ernesto Fischl, setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Walter Mackinlay o Guillermo Walter Bannatyne Mackinlay, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Sexta: La duración y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, que tendrán el carácter de Gerentes y del actual Gerente don John - Juan Trousdell, quienes en igual forma podrán hacer uso de la firma para la compra o venta de mercaderías y productos, suscribiendo la correspondencia, escritos y documentos vinculados con los negocios y asuntos de la sociedad y de mero trámite administrativo comercial o en que intervengan las reparticiones públicas del Estado, Territoriales o Municipales y para el movimiento de las cuentas bancarias que la sociedad tiene o tuviera en adelante, con los Bancos oficiales o particulares, libranza de cheques, endosos o documentos de crédito que vengan a nombre o a la orden de la sociedad. — Para todos los demás asuntos que obliguen a la sociedad, compra y venta de inmuebles, operaciones de créditos, préstamos, ya sean bancarios o particulares con garantías hipotecarias, prendarias, reales, personales o de cualquier otra naturaleza y que deban ser otorgados por escrituras públicas o documentos privados, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios Gerentes o de uno cualesquiera de ellos con el Gerente señor John - Juan Trousdell. Quédales absolutamente prohibido a los Gerentes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. Quedan vigentes las demás cláusulas consignadas en el contrato originario. Todo lo relacionado surge de la Escritura pasada ante el Escribano don Victoriano A. Caffarena con fecha 31 de julio del corriente año. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.15|9-Nº 20.988.v.21|9|53

---

**MANUEL CANDAL E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán al final, comparecen: Don Manuel Candal, argentino naturalizado, comerciante, casado; don Armando Candal, argentino, casado y don Roberto Candal, argentino, casado, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Dorrego dos mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, con sujeción a los artículos siguientes: Primero: Queda constituído entre los señores Manuel, Armando y Roberto Candal, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "MANUEL CANDAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tres de Febrero números dos mil treinta y cuatro al dos mil treinta y ocho de esta Capital, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste y pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de garage, ubicado en el mismo domicilio social, ya indicado y de otros que la sociedad adquiera en el futuro, pudiendo también comprar y vender automotores camiones, repuestos, accesorios, herramientas, combustibles, lubricantes, motores, cubiertas, cámaras y demás compra venta de todo tipo de artículos inherentes al negocio de automotores. Podrá también consignar o recibir en consignación los artículos y efectos indicados precedentemente. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, siempre y cuando lo resuelvan todos los socios y sin necesidad de modificar el presente contrato. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una que han suscripto los socios por terceras partes iguales, y se halla representado por el fondo social y existencias que en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, les ha transferido a los componentes de la sociedad, el señor

José Brea, referente al negocio de garage, sito en esta Capital, calle Tres de Febrero números dos mil treinta y cuatro al dos mil treinta y ocho, que se ha hecho referencia y por el que se abonaron hasta la fecha trescientos mil pesos nacionales, como sigue: Cincuenta mil pesos según justifican con el respectivo boleto, suscripto el quince de enero último y repuesto tres días después con una estampilla de cinco pesos número cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro L. y doscientos cincuenta mil pesos con el recibo de fecha treinta también de enero último que lleva una estampilla de un peso número once millones trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y cinco L. inutilizadas con la firma del nombrado señor José Brea y que el autorizante tiene de manifiesto para este acto, de que certifico. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día treinta y uno de enero del corriente año, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por diez años más, si así lo resolviesen expresamente todos los socios, ya sea por instrumento público o privado, con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que tendrán facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para cumplir los fines sociales podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, con las más amplias facultades como se ha expresado, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito, con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos o subarriendos y de locación de inmuebles o servicios; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o documentos públicos o privados que fueren necesarios para el giro comercial y de las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de pago, conocimientos y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir por la sociedad en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales. Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración y negocios sociales, con facultad para ajustar sueldos y removerlos y conceder habilitaciones, prestarse y peticionar ante los poderes y reparticiones públicas en defensa de los intereses sociales. En los casos de compra venta y|o constitución de gravámenes sobre inmuebles, así como la adquisición o transferencia de establecimientos comerciales, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de su cometido ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad. — Sexto: El señor Armando Candal deberá dedicar todas sus actividades a la atención de los negocios sociales; el señor Roberto Candal, deberá ocuparse de la contabilidad y balances y el señor Manuel Candal atenderá a todos los negocios sociales, sin perjuicio lo mismo que el anterior de cumplir con las tareas que actualmente desempeñen ajenas al giro social. Las remuneraciones a que tuvieren derecho los socios, en virtud de sus obligaciones en el giro de la sociedad, serán fijadas oportunamente y de común acuerdo entre los mismos socios. No obstante lo detallado precedentemente, todos los socios pueden intervenir indistintamente en la administración y gerencia de la sociedad. En caso de que el señor Manuel Candal manifestara su voluntad de excluirse en las tareas asignadas, cesará su derecho a la remuneración mensual que tuviere asignada a ese momento. — Séptimo: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un balance e inventario general al finalizar cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán si así lo resolvieran los socios. Dichos balances serán suscriptos por todos los socios y la falta de observación en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. No podrá pagarse dividendo ni hacerse distribución de ningún género a los socios sobre utilidades que no sean realizadas y líquidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los restantes, quienes resolverán si los legítimos herederos del fallecido o representante del incapaz, pueden asumir la representación de aquél; en caso afirmativo éstos deberán aunar su representación, no pudiendo negarse al ingreso y ajustarse a las cláusulas del presente contrato. En caso negativo, se les liquidará a dichos herederos o representantes y siempre unificando su representación, su haber o parte, practicándose un balance e inventario a la fecha del deceso o incapacidad y cuyo reintegro se efectuará en cuatro cuotas semestrales, sin interés y a partir de la fecha del expresado balance. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, relativo a este contrato y su incumplimiento, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta con el acuerdo de dos de los socios, debiendo el restante, acatar las resoluciones, pero en caso de existir discrepancia absoluta, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir, elegirán un tercero para el caso de discordia, siendo sus resoluciones acatadas por las partes. — Décimo primero: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y conforme a las mismas se llevará la contabilidad, correspondencia y demás desenvolvimientos inherentes. Bajo los once artículos que preceden, las partes dan por formalizado este contrato obligándose a su observancia y cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Francisco José del Castillo y don Vicente Ciarleglio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Candal. — A. Candal. — Roberto Candal. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: F. J. del Castillo. — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este registro número cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para "Manuel Candal e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatro sellos de ley, números correlativos, del seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: comprometería. Vale. Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720.— e.15|9-Nº 20.970-v.21|9|53

**SOMEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y tres; entre los Sres José María Lemos, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Francia número Mil novecientos setenta y siete, localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte y Antonio Libertario López, de veintitrés años, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil setecientos veinticinco, Capital, por la otra, ambos argentinos y solteros, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "SOMEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Serán objetos de la sociedad, la fabricación y venta de instrumentos de precisión y repuestos para los mismos, como así también la reparación de estos aparatos. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Thomas número dos mil doscientos dieciséis, de esta Capital. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos pesos moneda nacional ($ 58.800 m|n.) totalmente integrado en bienes, según se desprende del inventario adjunto, el que es aportado en partes iguales por los dos socios. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año. — Sexta: La administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor José María Lemos, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo concerniente al giro de los negocios. — Séptima: La sociedad pagará mensualmente a cada socio la cantidad de mil pesos moneda nacional, como retribución de servicios prestados a la misma, sin perjuicio de que dicha cantidad sea aumentada de común acuerdo. — Octava: Anualmente se practicará un balance y las utilidades que resultaren, se distribuirán como sigue: a) Destínase un cinco por ciento para la Reserva Legal; b) del resto, cincuenta por ciento será capitalizado y el otro cincuenta por ciento se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad sus bienes se irán a remate público, y con su producido una vez satisfecho a los acreedores, se hará una repartición por partes iguales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la Sociedad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra. — José María Lemos. — Antonio Libertario López. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 520. — e.15|9-Nº 21.006-v.21|9|53

**SCHICAMAR ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling únicos integrantes de "SCHICAMAR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos ochenta y uno al folio siete del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y luego modificada y asentada bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio trescientos diez y seis del libro doce de contratos de responsabilidad limitada con fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y con una posterior modificación inscripta bajo el número dos mil quinientos veintiocho al folio treinta y ocho del libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y el señor Alberto Pedro Schilling, argentino, mayor de edad, soltero con domicilio en la calle Cangallo Nº 2769, convienen en realizar el siguiente contrato de ingreso de socio y aumento de capital de "Schicamar Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Alberto Pedro Schilling se incorpora como socio activo de la sociedad con retroactividad al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, dedicándose exclusivamente al rubro cojinetes con las conformidades de los otros dos socios, declarando aquél conocer el documento constitutivo de la referida sociedad y aceptarlo en todas sus partes con sus posteriores modificaciones. — Segunda: Aumentar el capital de la sociedad en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) quedando en consecuencia ésta constituída en la suma de quinientos mil pesos moneda naciona (m$n. 500.000) dividido en quinienta cuotas de mil pesos cada una. — Tercera: El aumento de dicho capital se verificará en la siguiente forma: Los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling aportan cada uno ciento veinticinco mil pesos divididos en ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una. El señor Alberto Pedro Schilling aporta cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. Todos los aportes se realizan capitalizando créditos que los interesados tienen contra la sociedad, que figuran debidamente contabilizados y de los que se deja constancia en un balance que las partes firman por separado de común acuerdo. — Cuarta: La distribución de las utilidades se efectuará en la siguiente forma: Las utilidades de la compra y venta de cojinetes se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. El resto de las utilidades sociales se distribuirán por partes iguales entre los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling. — Quinta: El uso de la firma social la tienen únicamente los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling. De conformidad con las cinco cláusulas precedentes los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: A. Schilling. — R. Caggiano. — Alberto P. Schilling. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.15|9-Nº 20.980-v.21|9|53

**VERMITEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores José Vernarec y Vicente Michellon, venden al señor José Krajcovic, once cuotas y una cuota respectivamente que poseen en "VERMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentándose asimismo el capital social a la suma de m$n. 34.000.— aportándose el aumento por José Vernarec en cuatro cuotas de m$n. 1.000.— y por José Krajcovic en cinco cuotas de m$n. 1.000.—. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 20.979-v.21|9|53

**TALLERES MECA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Don Gustavo A. Janson, argentino, casado, domiciliado en Humberto Iº número 852; don Enrique H. Bisio, italiano, casado, domiciliado en Castillo Nº 1553 y don Santos D'Angelo, italiano, casado, domiciliado en Castillo Nº 1553, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "TALLERES MECA, S. R. L.", constituída por instrumento privado el 29 de junio de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 21 de agosto del mismo año bajo el Nº 2.223, Folio 491, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el artículo segundo del mismo, declarando que el capital social de Ciento Setenta y Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional, queda dividido en cuotas de Cien Pesos, cada una en lugar de mil pesos como se consignó por error en el contrato constitutivo, y ajustar dicho artículo a las consecuencias legales de dicha modificación, el que por lo tanto queda redactado en la siguiente forma: "Segundo: El Capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional, dividido en mil setecientas treinta y una cuotas de Cien Pesos, de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por cada uno de los socios por partes iguales y en la siguiente forma: cinco cuotas, o sean quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo y quinientas setenta y dos cuotas, o sean cincuenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional, representado por maquinarias, herramientas, materias primas, instalaciones, muebles, útiles y repuestos, conforme al inventario que firmado por los contratantes, forma parte integrante de este contrato" — Bajo de tales conceptos, firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Gustavo A. Janson. — Enrique Humberto Bisio. — Santos D'Angelo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Mario Lasaga, secretario.

$ 400.— e.15|9-Nº 20.989-v.21|9|53

**"FARMACIA DEL CARMEN"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Cecilia Goldenstein, José Antonio Pérez, José Benjamín Madou y Francisco Vila Pons, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen: — Primero: Los comparecientes declaran tener constituída una Sociedad que gira con el nombre de "FARMACIA DEL CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento ochenta y cuatro, Folio doscientos setenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo recibido la señorita Goldenstein del señor José Benjamín Madou, en dinero efectivo en este acto la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal de las seis cuotas que la misma tiene en la mencionada Sociedad, vende, cede y transfiere a este último dichas cuotas y los derechos y acciones que tienen y puedan corresponderle en la misma, inclusive lo que pudiera resultar por valorización de capital y utilidades a percibir, haciéndose cargo el señor Madou de las pérdidas, en caso que existieran. — Se deja constancia que el señor José Benjamín Madou, es doctor en bioquímica, y está inscripto en la Secretaría de Salud Pública —Ministerio de Salud Pública de la Nación— bajo el número ochenta, Gabinete Uno, Libro doce, Folio doscientos cincuenta y seis. — Tercero: Que con motivo de la transferencia de las cuotas mencionadas y de su retiro de la sociedad por parte de la señorita Goldenstein, los demás comparecientes expresan que no tienen contra ella ninguna reclamación que formular y que recíprocamente con la nombrada señorita Goldenstein, se otorga carta de pago por cancelación y saldo de cualquier suma que pudieran resultarse adeudando, excepción hecha de documentos a la orden que pudieran existir o que se suscriban a favor de la vendedora. — Además los señores Antonio Pérez y Francisco Vila Pons, se hacen cargo de las obligaciones emergentes del desempeño de la señorita Goldenstein durante todo el tiempo en que actuó dentro de dicha sociedad, de cualquier naturaleza que fueren, y aún de los antecesores de la Farmacia mencionada, de la calle Córdoba mil setecientos uno cuyas obligaciones puedan haber sido contraídas en el ejercicio de su profesión de farmacéutica, dentro de su actividad en dicha Sociedad o Farmacia, incluyéndose la responsabilidad por todos actos o hechos contractuales o aún los provenientes de cuasidelitos en lo que atañe a la responsabilidad económica, por su actuación desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta la fecha. — Cuarto: El nuevo socio señor José Benjamín Madou tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y facultades que tenía la señorita Goldenstein, haciéndose constar que su ingreso se efectúa con la conformidad expresa de los otros socios. — Quinto: El capital social, que era de treinta mil pesos moneda nacional, se eleva a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, adjudicándose dichas cuotas en la siguiente forma: al señor Francisco Vila Pons, sesenta cuotas, al señor José Antonio Pérez, sesenta cuotas, y al señor José Benjamín Madou, treinta cuotas, cuyo aporte se hace de acuerdo a las constancias del balance y estado patrimonial de la sociedad que en dos fojas se agrega y firma por separado por los socios que constituyen en la actualidad la Sociedad, excluyendo la señorita Goldenstein. — En prueba de conformidad firman las partes. — Francisco Vila. — José A. Pérez. — J. B. Madou. — Cecilia Goldenstein. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.16|9-Nº 21.071-v.22|9|53

**"MARUZZI HERMANOS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año 1953, los socios José Maruzzi, Santiago Maruzzi y Juan Maruzzi, únicos integrantes de "MARUZZI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven por unanimidad, incorporar como socio al señor Ulderico Maruzzi, argentino, soltero, de diez y nueve años, hijo del socio Juan Maruzzi, y ampliar el capital social, capitalizando sus respectivos saldos acreedores en cuenta corriente En consecuencia se modifican los artículos cuarto y octavo los cuales quedarán redactados como sigue: — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de m$n. 300.000,— dividido en 3.000 cuotas de m$n. 100,— cada una, suscritas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Santiago Maruzzi, 990 cuotas; José Maruzzi, 990 cuotas; Juan Maruzzi, 990 cuotas y Ulderico Maruzzi 30 cuotas. Las cuotas han sido integradas, asimismo totalmente mediante el aporte de mercaderías, etc.; según balance practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales — Art. 8º: La sociedad llevará contabilidad legal realizando balances por lo menos una vez al año. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Santiago Maruzzi, 30 %; José Maruzzi 30 %; Juan Maruzzi 30 %; y Ulderico Maruzzi, 10 %. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas en cuyo caso lo será en la misma proporción que el dado a las utilidades.

Bs. As., 11 de setiembre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 340.— e.16|9-Nº 21.117-v.22|9|53

**HIJOS DE FELIX SANTOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Audino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Félix Emilio, Andrés y Jesús Santos, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, menos Félix Emilio que es español, y domiciliados en la calle Carabobo Nº 833, Capital Federal, a quienes se les ha adjudicado en forma exclusiva en los autos sucesorios de su señora madre doña Guadalupe Díaz de Santos, tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del Juez doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 32, a cargo del doctor Valentín Carro Alvarez, el negocio de fábrica de camisas y artículos para hombre sito en la calle Carabobo Nº 837, que era propiedad de la sociedad conyugal y que se encontraba registrado a nombre del cónyuge supérstite don Félix Santos, cuya adjudicación fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1952 bajo el Nº 803 al folio 193 del libro 56 de contratos privados, resuelven transformar la sociedad así constituída en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 que girará con la denominación de "HIJOS DE FELIX SANTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Carabobo Nº 837. — Segundo: Tendrá por objeto continuar, como se ha dicho, los negocios que realizaba en sus orígenes el señor padre de los actuales componentes dedicándose a la fabricación y venta de camisas, y rumos afines. — Podrá asimismo dedicarse a operaciones de importación y exportación como así también cualquier otra que en forma directa o indirecta se relacione con el objeto social sin limitación alguna. — Esta enumeración no es restrictiva ni limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones, civiles y comerciales con la sola excepción de aquéllas que le sean prohibidas por la Ley Nº 11.645. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 20 años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato por otro período de 10 años, siempre que no mediare oposición formal de alguno de los socios, expresada por telegrama colacionado u otro documento de fecha cierta, con 6 meses de anticipación al vencimiento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, esto es, a razón de 250 cuotas cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y se halla representado por mercaderías, dinero efectivo, muebles, útiles, créditos a cobrar y a pagar, y demás rubros enumerados en el Balance General del 31 de diciembre de 1952, cuya copia, debidamente firmado por los socios, queda en poder de cada uno de ellos. — Quinto: El socio don Félix Emilio Santos queda designado Gerente con las más amplias facultades inherentes a esa condición. — Tendrá el uso de la firma social suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación "Hijos de Félix Santos, S. R. L.", pudiendo comprometer la firma social en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros bancos particulares y oficiales o mixtos del país y del extranjero, con entidades privadas, oficiales o mixtas, con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del art. 1.881 del Código Civil, quedándole expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la sociedad sea extraña. — Igualmente representará a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, como asimismo ante los Tribunales de Jurisdicción Nacional y Provincial y Tribunales de Faltas. — Los gerentes podrán conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexto: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada por resolución de los socios y cargada a gastos de explotación. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el Inventario. — Este, con el Balance General, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, deberá ser sometido a la consideración de los socios, antes del 28 de febrero de cada año, considerándose aprobado por todos los socios si en el transcurso de los diez días inmediatos siguientes no se hubieren formulado reparos al mismo. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social; 50 % se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, y el resto será repartido en la forma que resuelva el voto de la mayoría de las cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Noveno: Ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas ni transferencias de ninguna índole, sino exclusivamente a los otros componentes de la firma. — En este caso se le abonará su parte de capital y ganancias, de acuerdo con el Balance General que se practicará dentro de los 60 días después de haberse recibido el telegrama colacionado anunciando su deseo de retirarse, en 12 pagarés iguales y escalonados mensualmente sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o los representantes del socio incapaz podrán optar por retirarse de la sociedad o continuar en ella; en este último caso deberán unificar la representación. — Si optaran por retirarse se les pagará por las cuotas de capital el valor que tuvieran de acuerdo con el último balance practicado, abonándoseles en igual forma que para la cesión de cuotas. — Décimo Primero: Además de los libros que la ley comercial declara indispensables se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiera acordado seguir. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones sociales que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición, serán decididas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los 15 días siguientes de producida la divergencia. — Estos arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y dentro de los 8 días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que, en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las mencionadas cláusulas se firma en prueba de conformidad el presente contrato social, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1953. — Rasp.: Julio, vale. — Manuel Santos. — Félix Emilio Santos. — Andrés Santos. — Jesús Santos. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.16|9-Nº 21.062-v.22|9|53

**FURCOM DISTRIBUIDORA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Setecientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Alberto Luro Cambaceres, que dice ser de estado casado, argentino, doña Susana de Bary de Luro, que expresa ser de estado casada, argentina, don Adriano Aníbal Sonzogni, que manifiesta ser soltero, argentino; don Aníbal Eduardo Aime, que dice ser casado, argentino, todos domiciliados en la calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro; don Eduardo Guillermo Dowbley, que expresa ser de estado casado, argentino y domiciliarse en la Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y siete; don Melcart Farnaces Brignardelli, que dice ser soltero, argentino y domiciliarse en la calle Juncal mil trescientos treinta; don Félix Bartolomé Carlos Geriuo que expresa ser de estado casado, argentino y domiciliarse en la calle Hortiguera número diez y nueve, don Salvador Elías Curutchet, que manifiesta ser argentino, soltero y domiciliarse en Juncal dos mil ciento setenta y cuatro; don Pablo Rubin, que dice ser soltero, argentino y domiciliarse en la Avenida Leandro N. Alem seiscientos treinta y nueve y don Camilo Federico Stanchina, que expresa ser de estado casado, argentino y domiciliarse en la calle Paraguay mil trescientos veinte y siete; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Luro Cambaceres, la señora de Luro, el señor Sonzogni y el señor Aime dijeron: Que por contrato privado de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "FURCOM DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación por cuenta propia o por terceros de manufacturas de fibras, hilados y toda materia susceptible de ser transformada en tela, alfombras, caminos, felpudos, textiles y derivados, por el término de diez años a contar desde dicha fecha y con domicilio en la casa de esta Ciudad, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro. El capital se fijó en la cantidad de Cuarenta mil pesos nacionales, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que quedó totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción y con los detalles que resultan del testimonio pertinente expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital el que fué inscripto en dicho registro el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil novecientos quince al folio cuatrocientos noventa del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del tres de Julio de mil novecientos cincuenta otorgada en la Ciudad de La Plata hoy Eva Perón, ante el Escribano Zoilo T. Grego al folio doscientos noventa y seis vuelto, los dicentes resolvieron y formalizaron el aumento del capital social en la cantidad de Cuatrocientos mil pesos mo-

cionales quedando elevado el mismo a la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil pesos nacionales cuyo aumento fué totalmente suscripto e integrado por el señor Luro Cambaceres en cuotas de mil pesos cada una, cuyo testimonio legalizado se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número novecientos sesenta, folio doscientos dos del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, como de que todos los comparecientes dijeron: Que mediante el aporte e incorporación de nuevos socios, habían resuelto aumentar el capital social, ampliar con nuevas actividades los objetivos sociales y el plazo de duración; nombramiento de nuevos gerentes y la modificación de algunos artículos del contrato social que actualmente rige y de que se ha hecho mención más arriba. Que con el solo propósito de un mejor ordenamiento de las convenciones contractuales que facilite su examen y análisis, de forma que sus disposiciones sean correlativas respondiendo a un solo texto, habían resuelto dar nueva redacción al contrato que en lo sucesivo ha de regir los derechos y obligaciones de los socios y llevando a efecto tales propósitos declaran y otorgan. — Artículo Primero: Que a contar desde el día tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, entre los otorgantes Alberto Luro Cambaceres, Susana de Bary de Luro, Adriano Sonzogni, Aníbal Aimé, Eduardo Guillermo Dowbley, Melcart Farmaces Brignardelli, Félix Bartolomé Carlos Genino, Pablo Rubin, Camilo Federico Stanchina y Salvador Elías Curutchet dejan creada y constituída la sociedad que giro en plaza bajo la razón social de "Furgón Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación por cuenta propia o de terceros, importación de manufacturas de libras, hilados y de toda materia prima susceptible de ser transformada en tela, alfombras, caminos, felpudos, textiles de toda clase, anexos y similares. Además tendrá capacidad para comprar y vender, dar y tomar en locación por el máximo del término legal, permutar, subdividir, urbanizar, y en cualquier otra forma adquirir, transmitir y gravar con derechos reales bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, comprar y vender bienes muebles, semovientes, títulos o valores, con o sin garantías como prenda, prendas agrarias o warrantz y en general toda otra operación mercantil, industrial, financiera o civil permitidas por las leyes. — Artículo Tercero: Se fija como domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la casa de esta Ciudad, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro, estando instaladas las fábricas, telares y depósitos en el Partido de General Sarmiento, Localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, calles República y Chubut y Avenida General Uriburu, esquina Guido; Ruta ocho. — Artículo Cuarto: El capital social se lo fija en la cantidad de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochocientas ochenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Luro Cambaceres trescientos treinta y seis cuotas o sean trescientos treinta y seis mil pesos nacionales, Susana de Bary de Luro: diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos nacionales, Adriano Sonzogni: cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, Aníbal Aime: cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos nacionales; Félix Bartolomé Gerino setenta cuotas o sean setenta mil pesos nacionales; Melcart Farmaces Brignardelli: ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos nacionales; Eduardo Guillermo Dowbley cien cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacionales; Salvador Elías Curutchet: cien cuotas de capital o sean cien mil pesos nacionales; Pablo Rubín: cuarenta y cinco cuotas de capital o sean cuarenta y cinco mil pesos y Camilo Federico Stanchina cuarenta y cinco cuotas de capital o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales. El expresado capital está constituído y representado por los bienes inmuebles, maquinarias, mercaderías, muebles, rodados, materias primas, dinero efectivo en baja y en depósitos bancarios, útiles e instalaciones de que informa el balance practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y que sirve de base para el presente que en copia firmada por todos los socios se agrega a esta escritura como cabeza de la misma. — Artículo Quinto: El plazo de duración se amplía en siete años más a partir de su vencimiento, venciendo por lo tanto el día tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo Sexto: La Sociedad estará administrada y representada por los Gerentes pudiendo ser tales los socios y no socios. Quedan designados Gerentes los socios Alberto Luro Cambaceres, Adriano Sonzogni, Aníbal Aime, Eduardo Guillermo Dowbley, Melcart Farmaces Brignardelli y Salvador Elías Curutchet. El uso de la firma estará a cargo siempre conjuntamente de dos de los Gerentes en la siguiente forma: cualquiera de los Gerentes señores Luro Cambaceres, Sonzogni y Aimé conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes señores Dowbley, Brignardelli y Curutchet y viceversa, quienes no podrán usarla en operaciones ajenas al objetivo social, fianzas a terceros, ni en préstamos ni garantías de favor. Además de las facultades que les son propias, se les confiere las expresadas en el artículo setecientos setenta y dos y la de los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas. Los Gerentes representarán a la sociedad ante cualquier persona o personas de existencia visible, ideal, necesaria y/o jurídica, entre ellos el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales y/o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento u otra Repartición Nacional, Provincial y/o de Territorio; Tribunales de cualquier grado, fuero y/o jurisdicción, inclusive los Tribunales de Trabajo, de Faltas y/o Contencioso administrativo, Cámaras de Alquileres y/o Cámara Inmobiliarias; Prefecturas y Subprefecturas; Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición administrativa y/o judicial autárquica o no, creadas o a crearse, así como con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Banco Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución oficial y/o particular, conforme a sus leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. — Artículo Séptimo: Los Gerentes deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas que llevarán al efecto y que será rubricado, domicilio que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Artículo Octavo: Los Gerentes podrán percibir sueldos y/o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la cuenta de gastos generales por resolución favorable de la mitad más uno de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. La resolución pertinente se asentará en el Libro de Actas. — Artículo Noveno: El día Treinta del mes de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualesquiera de los socios lo solicite por telegrama dirigido al domicilio especial. El balance anual firmado por dos gerentes, quedará a disposición y consideración de los socios en el domicilio legal de la Sociedad durante sesenta días contados desde el día de la comunicación telegráfica practicada por los Gerentes firmantes del balance, el que sólo podrá ser observado dentro del plazo máximo pre-establecido y por telegrama dirigido al domicilio social. Si no fuere observado en el plazo y forma precitada, quedará automáticamente y de pleno derecho aprobado. — Artículo Décimo: Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; un cinco por ciento destinado a formar otro fondo de reserva para hacer frente a todo lo referente a las leyes de Previsión y Asistencia Social de los obreros y empleados, de la Sociedad y el saldo a cada uno de los socios, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Queda convenido como condición de este contrato que la mitad de las utilidades resultantes de los balances anuales a los socios Luro Cambaceres, De Bary de Luro, Sonzogni y Aimé no podrán ser retiradas ni percibidas por éstos y se destinarán exclusivamente a amortizar el importe que figura en "Cuenta Especial" del balance que sirvió de base para el presente y para fijar el capital social, que dichos socios toman a su cargo renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier reclamación ulterior ya sea judicial o extrajudicialmente. — Artículo Undécimo: El aumento de capital, cambio de objeto social, la disolución o liquidación anticipada de la sociedad y el nombramiento y remoción de los Gerentes socios será resuelto por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Para el nombramiento o remoción de los Gerentes no socios, la o las observaciones que se formulen a los Balances anuales, como para otra cuestión que se suscite entre los socios y/o entre los gerentes, relativa a la Administración y gobierno de la sociedad bastará el voto de los socios que representen la mitad más uno de cuotas de capital. — Los socios o los Gerentes inculpados no podrán votar. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio mediante poder o carta poder o por telegrama. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, la parte que pueda corresponderle en el balance próximo venidero al fallecimiento o declaración de incapacidad, le será liquidada a sus herederos o al representante legal del incapaz en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del balance precitado, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral y a contar de la fecha precitada. — Los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar en la sociedad por uno solo de ellos el que tendrá voz y no voto. — Lo mismo ocurrirá con el representante del incapaz, que tendrá voz y no voto. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Alberto Luro Cambaceres, sus herederas declaradas y su esposa, lo reemplazarán como socios en las mismas condiciones de capital y participación, exceptuando la calidad de Gerente. — Artículo Décimo Tercero: Fracasada cualquiera de las Asambleas por falta de quórum, los Gerentes convocarán a los socios auténticamente para otra a celebrarse dentro de los quince días del anterior siendo válidas las decisiones que se adopten por votos favorables que representen la mitad más uno de las cuotas de capital correspondientes a los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, solamente después de haber transcurrido cinco años a contar de la fecha de la presente escritura, en cuyo caso tendrán derecho preferente para la compra los otros socios, en iguales condiciones a las ofrecidas por el socio cedente y a prorrata de sus cuotas de capital. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación o disolución, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", debiendo liquidar el Activo Social dentro del plazo máximo de diez y ocho meses. — Con los importes obtenidos para la liquidación del Activo Social, deberán pagar en primer término el Pasivo documentado; en segundo lugar el Pasivo sin documentar; en tercer lugar la devolución de los capitales aportados por los socios a prorrata de sus respectivos aportes y por último a prorrata de los capitales aportados por los socios el remanente existente. — Los Gerentes liquidadores deberán tener en cuenta para la liquidación del Activo Social y la devolución del capital aportado por el señor Luro Cambaceres, una vez cubierto totalmente el Pasivo de la sociedad que el inmueble ubicado en la calle República y Chubut, será adjudicado a dicho socio por el valor fijado al mismo en el balance teniendo en cuenta para establecer el capital de esta sociedad, siempre que la cantidad que corresponda al señor Luro Cambaceres, como participación en el remanente, sea igual o mayor a dicha suma; si fuere menor el señor Luro podrá optar por la liquidación del inmueble o integrar la diferencia en efectivo. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En la forma expuesta dejan formalizada las reformas preconvenidas y redactado el Estatuto Social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Arturo W. Sinclair y don Cándido César Díaz, son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Luro Cambaceres. — Susana de Bary de Luro. — Adriano Sonzogni. — A. Aime. — Eduardo G. Dowbley. — Melcart F. Brignardelli. — Félix B. Gerino. — S. E. Curutchet. — Rubin Camilo F. Stanchina. — Tgo.: Arturo W. Sinclair. — Tgo.: C. César Díaz. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo b. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos uno del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números: cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y tres correlativos al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.740.— e.17|9-Nº 21.191-v.23|9|53

## "M. S. SILVA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que la razón social "M. S. SILVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el Capital social de la suma de $ 100.000.— m|l. a la de $ 300.000.— m|l, suscribiendo las dos mil cuotas nuevas en la siguiente proporción: María Do Carmo (María del Carmen) Norte de Sousa e Silva y Manuel de Sousa e Silva setecientas cincuenta cuotas a cada uno y el Sr. Belmiro de Sousa e Silva quinientas cuotas, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de 1952, según resulta de documento privado de fecha 30 de Mayo de 1953. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.16|9-Nº 21.059-v.22|9|53

## CONFITERIA ROYALTY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Anaya, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: El Señor Emilio Fortunato Clementi, ha cedido a Dn. Javier Laviz una cuota de capital social de quinientos pesos valor nominal que poseía en la entidad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30. — e.16|9-Nº 21.077-v.22|9|53

## "VASCO - AMERICANO"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, y sólo podrán comprometerla en autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "VASCO - AMERICANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos números 4, 5, 6 10 y 12 del Contrato Social en la siguiente forma: — Art. Nº 4. — El Capital de la Sociedad queda aumentado a la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. pesos 250.000.— m|n., totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a nuestro Balance General e Inventario de existencias de mercaderías cuyas cuotas debidamente firmadas adjuntamos, dividido en 250 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en la siguiente proporción: Don Víctor Guillermo Segundo González, 125 cuotas, o sea Ciento Veinte y Cinco mil pesos m|n. y don Domingo De Lejarcegui, 125 cuotas, o sea Ciento Veinte y Cinco mil pesos m|n. — El socio don Domingo de Lejarcegui se compromete también a transferir a la Sociedad y mientras ella dure, sin cargo, el uso de la marca "Vasco - Americano" de su propiedad. — Art. Nº 5. — La administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social, y solo podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro comercial, quedando prohibido obligarla a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, fianzas o garantías a terceros. — Art Nº 6. — Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos a cuenta de utilidades que puedan tener al efectuar el Balance General, la suma que estipulen y se les car-

gará en la cuenta particular de cada uno, para serles deducida de las ganancias del ejercicio. — Art. Nº 10. — El 30 de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, deduciendo un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que se halle cubierto el 10 % del Capital suscripto; el saldo líquido se distribuirá entre los dos socios: el 50 % para don Víctor Guillermo Segundo González y el 50 % restante para don Domingo De Lejarcegui. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Art Nº 12. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, si se suscitaren divergencias o retiro de alguno de los dos socios, las diferencias se arreglarán de común acuerdo, o en su defecto serán sometidas a amigables componedores, de no arreglarse se recurrirá a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los artículos que preceden se modifican las cláusulas del anterior contrato, dejando existentes las otras en cuanto no están modificadas por las presentes. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.15|9-Nº 20.978-v.21|9 53

---

## CRENK

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Alois Crepinsek, domiciliado en calle Juramento Nº 3411, Capital Federal, y Bruno Ladisa, domiciliado en calle Immelmann Nº 403 de la Ciudad Jardín Eva Perón, Palomar, Provincia de Buenos Aires, ambos italianos y mayores de edad, se ha convenido en el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Constitúyese entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CRENK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las cláusulas del presente contrato. — El domicilio de la sociedad se constituye en Buenos Aires, calle Corrientes 378, 2º piso, escritorios 21 al 28 de esta Ciudad. — Su duración será de cinco años a contar desde la fecha. — Los socios, seis meses antes del vencimiento del término, podrán acordar su renovación por un período igual o mayor. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación en el país y su comercialización en el país o en el exterior, de picaportes o cerraduras, y en especial la explotación de las patentes de invención Nº 88.255 y Nº 89.497, y patente en trámite Nº 120.113 de que es inventor y propietario el señor Crepinsek. — El objeto de la sociedad podrá ser ampliado posteriormente por decisión de los socios, para lo cual se requerirá unanimidad de votos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios suscribe setenta cuotas que integran de la siguiente manera: El señor Alois Crepinsek las integra totalmente con la cesión que realiza a favor de la sociedad del derecho exclusivo a explotar por cinco años las patentes de invención mencionadas en el artículo Segundo, y las que en el futuro obtenga con el fin de mejorar, perfeccionar o sustituir el invento que las mismas amparan. — Las patentes de invención relativas a otros inventos que el Señor Crepinsek obtuviera no forman parte del presente contrato, pero el Señor Crepinsek cederá el derecho a explotarlas a la sociedad con preferencia a terceros, siempre que ésta le ofrezca las mismas condiciones. — Ambas partes acuerdan en asignar a la concesión que el Señor Crepinsek realiza a favor de la sociedad, un valor de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.), a los efectos de su aporte. — Quedan así totalmente integradas las setenta cuotas de capital suscriptas por el Señor Crepinsek. — El Señor Ladisa, por su parte, integra en efectivo y en este acto la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento del capital que suscribe cuando la situación financiera de la sociedad lo exigiere, y nunca después de los noventa días a contar desde la fecha — Cuarto: El señor Crepinsek excluye especialmente de la cesión que ha realizado el derecho de explotar sus patentes en el extranjero, pero la sociedad podrá exportar al exterior los artículos de su fabricación. — Quinto: El socio Sr. Ladisa se obliga a prestar a la sociedad la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) si el capital resulta insuficiente para llevar a cabo los negocios sociales. — Este préstamo en caso de realizarse será devuelto con las utilidades que se produzcan; en caso de no haber utilidades hasta el día en que expire la duración de la sociedad, se considerará como ampliación del capital aportado por el señor Ladisa, sin derecho a devolución. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, sin limitación alguna. — Las resoluciones deberán adoptarse por simple mayoría. — Estas disposiciones regirán también en el caso en que por transferencias de cuotas se modifique la composición actual de la sociedad. — Séptimo: El socio Sr Ladisa tendrá a su cargo la dirección administrativa y financiera de la sociedad, y deberá llevar los libros, conservar los papeles sociales, confeccionar los balances, y cuidar permanentemente el orden administrativo, comercial, financiero y contable, sin perjuicio de la intervención del otro socio cada vez que éste lo estimare conveniente. El socio Sr. Crepinsek tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad y deberá vigilar las operaciones industriales que la sociedad realice por sí o encomiende a terceros. —

Ninguno de los socios podrá ejercer otras actividades incompatibles con el interés de la sociedad. — Los socios podrán retirar para sus necesidades personales hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales que se computarán a cuenta de utilidades, sin perjuicio de que cuando se prevean utilidades mayores se autoricen otros retiros a cuenta de las mismas. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sino de acuerdo a lo prescripto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que deberán usarla poniendo sus firmas personales precedidas del nombre de la sociedad. — Obrando conjuntamente tendrán facultades para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Promover querellas, constituir hipotecas y prendas, y e) Realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, con la única prohibición de afectar los bienes sociales con gravámenes en beneficio de terceros. — Si los socios constituyeren apoderados, éstos deberán usar la firma social conjuntamente con el socio administrador a quien no representen. — Décimo: Anualmente se practicará balance general al treinta y uno de marzo. — A pedido de cualquier socio deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. —

Las utilidades que arroje el balance anual se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — No se distribuirán utilidades sino realizadas y líquidas. — En caso de que hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegro, y del préstamo pactado en el artículo quinto que se tendrá a tal efecto como aporte. — La sociedad será liquidada por los socios o por una o más personas designadas por mayoría de votos entre los socios. — Los liquidadores, dentro de los quince días de hacerse cargo, harán inventario de los bienes sociales y balance patrimonial de los mismos. — El producido de la liquidación se destinará: a) a pagar las deudas exigibles; b) a devolver el capital aportado; c) a distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En todo lo no previsto regirán las normas del Capítulo X del Libro II, Título III del Código de Comercio. — Duodécimo. Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad hasta su terminación, en cuyo caso deberán unificar la representación teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapaz; si los herederos desearen retirarse, y los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado por la sociedad en ocho cuotas iguales, a dos años de plazo, pagaderas por trimestres vencidos. — Décimotercero: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos, y su laudo será inapelable. — Décimocuarto: Los socios se someten para toda cuestión judicial entre ellos a los tribunales ordinarios en lo comercial de esta Capital, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Para constancia, los contratantes firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: "cumplimiento"; vale. — Alois Crepinsek. — B. Ladisa.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.16|9-Nº 21.080-v.22|9|53

---

## DABUSTI HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Carlos Ernesto Dabusti, argentino casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos nueve, que acostumbra a firmar Juan Dabusti y Florencio Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol ochocientos noventa y uno, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará DABUSTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento mil trescientos veinticinco o el que en adelante fijen sus socios. — Segundo: La Sociedad se constituye para continuar los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva "Dabusti Hermanos" cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos veintitrés, al folio doscientos cincuenta y tres del libro cincuenta y tres de contratos privados, la que fué disuelta por común acuerdo entre sus socios el treinta y uno de julio del corriente año, y en consecuencia tendrá por objeto la comercialización de artículos de joyería, relojería y afines y a la importación y exportación de mercaderías, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior de la que es sucesora integral en todos sus derechos y obligaciones. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; este plazo se prorrogará automáticamente por otros cinco años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes cantidades y forma: a) por el socio Juan Carlos Ernesto Dabusti la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas de un mil pesos, totalmente integrada, tomada de su cuenta capital en la extinguida sociedad colectiva "Dabusti Hermanos", según balance practicado con fecha treinta y uno de julio del corriente año, cuya copia, firmada por ambos socios se considera parte integrante de este contrato. — b) por el socio Florencio Antonio Rodríguez la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividida en quinientas cuotas de un mil pesos. de la que integró la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, tomada de su cuenta particular acreedora en la extinguida sociedad Dabusti Hermanos, según balance ya referido, y obligándose a integrar la cantidad restante de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dentro del término de un año a partir de la fecha del presente contrato — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, separada o indistinta, de ambos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes con las más amplias facultades de administración y con el uso de la firma social. — Para obligar válidamente a la sociedad deberán usar su firma personal a continuación de la fórmula "Dabusti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", entendiéndose que sólo podrán obligarla en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, con especial prohibición de otorgar en su nombre fianzas y garantías en favor de terceros. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros operaciones de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto social. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados. — De las ganancias que resultaren se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Se deducirán asimismo las amortizaciones que aconseja la práctica comercial sobre muebles, maquinarias y accesorios. — El remanente de las utilidades hasta alcanzar al diez por ciento del capital integrado, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno haya integrado y el resto de dichas utilidades por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Queda prohibido a los socios la cesión de sus cuotas de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido hasta el vencimiento de este contrato. — Si dichos herederos no aceptaran este temperamento, el haber que pudiera corresponder al socio fallecido les será entregado en el término de tres años con un interés anual del seis por ciento. — Vencido el contrato el sobreviviente podrá continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y del pasivo de la sociedad. — Producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios no tendrá lugar la prórroga prevista en la cláusula tercera. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, si no hubiese acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — El fallo arbitral será obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez y seis, novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez y siete y el presente, trescientos diez y nueve mil quinientos noventa y siete, firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — F. A. Rodríguez. — Juan Dabusti. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120.— e.16|9-Nº 21.112-v.22|9|53

---

## I. M. A. A.
## INDUSTRIA MECANICA AEROSTATICA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Julio Eliseo Fablet, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo 1094, 5º piso, Departamento A; Justo Hugo Escobar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la

calle Virrey Loreto 1738 y la señora Luisa Orioli de Pizzigati, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Córdoba 1247; todos vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "I. M. A. A. INDUSTRIA MECANICA AEROSTATICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Montevideo 1094, 5º piso, Dto. A y la planta industrial en la calle Rioja 637 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en dos años a partir del primero de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de paracaídas para pilotos, tropas, aeroabastecimientos, elementos de tropas, abastecimientos, socorro, sanidad y sus accesorios, botes neumáticos, carpas, equipos y rubros afines, para usos civiles y|o militares. La Sociedad podrá asimismo importar y|o exportar materias primas o mercaderías relacionadas con su objeto. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Julio Eliseo Fablet, se suscribe a un total de sesenta y ocho cuotas de Capital o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El socio señor Justo Hugo Escobar se suscribe a un total de noventa y cuatro cuotas de Capital o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El socio señora Luisa Orioli de Pizzigati se suscribe a un total de sesenta y ocho cuotas de Capital o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Las sumas de Capital no integradas serán cubiertas con las utilidades resultantes de los balances a efectuarse. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del señor Julio Eliseo Fablet, con el cargo de socio-gerente, quien usará su firma, precedida de la razón social "I. M. A. A. Industria Mecánica Aerostática Argentina" S. R. L. En esa forma tendrá las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: El socio-gerente, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: Cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores, y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos; otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes, en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa — Séptima: Anualmente, cada treinta de abril, se efectuará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios en la siguiente forma: al señor Julio Eliseo Fablet, el treinta y medio por ciento; al señor Justo Hugo Escobar, el treinta y nueve por ciento y a la señora Luisa Orioli de Pizzigati, el treinta y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifieste su disconformidad — Octava: El socio señor Julio Eliseo Fablet, retirará mensualmente, para la atención de sus gastos particulares, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional; de curso legal, suma ésta que se cargará en su respectiva cuenta particular. — Novena: En la sede social quedará depositado un Libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Décima: Las causas de la disolución de la Sociedad, son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la Sociedad, o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en cuatro cuotas anuales sin interés. El capital será el que resulte del último balance, incluso reservas. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, conforme a lo indicado en la cláusula segunda, deberá comunicar su decisión a la Sociedad con una antelación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad. El Capital y utilidades acumuladas que le correspondiere, le será reintegrado en cuatro cuotas anuales y sin interés. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: Córdoba — y cuatro — cláusula — descuentos — realizará — 7 — Vale. — Fdo.: Julio E. Fablet. — Justo Hugo Escobar. — Luisa O. de Pizzigati. — Enmendado: doce — sujeción — Mecánica — absolver — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.16|9 Nº 21.111-v.22|9|53

---

**WARREN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Schamún y Yemil Schamún, ambos de nacionalidad Sirios, solteros, de treinta y cuatro y treinta y seis años de edad, hijos de Hibrahin y de Warce Ferianes, domiciliados en Avenida de los Corrales seis mil quinientos cuarenta y cinco, de común acuerdo han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizando así una situación de hecho existente entre ambos desde el mes de enero del año en curso, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "WARREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta Capital, Avenida de los Corrales seis mil quinientos cuarenta y cinco, siendo lugares de operaciones todo el territorio de la República, pudiendo instalar agencias y representantes. — Segunda: El término de duración se establece en cinco años contados desde el primero de enero en curso, para dedicarse a la compra y venta de calzados al por mayor y menor con todos sus derivados: siendo el capital social de Doscientos Mil Pesos Moneda nacional, aportado en su totalidad, por los dos componentes en partes iguales, y dividido en cincuenta cuotas de dos mil pesos cada una, o sean veinticinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada socio. — Tercera: Los dos socios revisten el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad, sin limitación, alternándose entre sí, utilizando un sello aclaratorio con el rubro de la sociedad, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: Transferir o adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, firmar las escrituras correspondientes, darlos en arrendamiento, por el plazo y precio que estimaren conveniente, constituir depósitos, aceptar derechos reales sobre los inmuebles, hacer novaciones, aceptar pagos por la entrega de bienes, cobrar y percibir sumas de dinero, u otros valores, aceptar, endosar valores del comercio, pagarés y todo otro documento; celebrar contratos con terceros, comprar, vender, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de Italia y Río de la Plata, y demás instituciones, girando sobre fondos de la empresa y representar a la misma en todos los actos que ésta sea acreedora o deudora, pudiendo concurrir en su nombre ante los poderes públicos, con facultad para prorrogar de jurisdicción, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir a cotejos de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, solicitar embargos preventivos, y cuantos más trámites sean necesarios para la mejor administración. — Cuarta: Podrá operar al contado y a plazos; anualmente se practicará un Balance General de los negocios y las Pérdidas o Ganancias que hubiere serán soportadas o repartidas en partes iguales, mediante la deducción del cinco por ciento a cada componente que se destinará a Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento del capital aquí aportado, y el cinco por ciento más para Cargas Sociales. — Quinta: Podrán disolver la presente avisándose los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, con su producido abonar el pasivo total y el remanente líquido distribuirlo como se deja establecido; si alguno de los socios desea retirarse durante el plazo de éste, podrá hacerlo avisando al otro con igual anticipación de noventa días y sólo puede transferir sus cuotas a un tercero si el otro socio se rehusase a comprarlas; en caso de fallecimiento o impedimento físico de uno o más socios, la empresa puede continuar dando intervención a los herederos legales. — Bajo tales conceptos se deja constituída a presente, en el lugar y fecha. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680. — e.16|9-Nº 21.055-v.22|9|53

---

**GELOSIT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Teodoro Juan Helmut Qualitz, argentino, y la señora Elena Schaefer de Qualitz, alemana, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Tres de Febrero Nº 2145 de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "Gelosit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cincuenta al folio catorce del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000), a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000), e incorporar como socio al señor Pedro José Cámara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3742 de esta Capital, presente en este acto. — El aumento de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—) lo suscriben e integran los socios de la siguiente manera: El señor Teodoro Juan Helmut Qualitz, suscribe 81 cuotas o sea ochenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal que integra, Setenta y nueve mil treinta y uno con 43|100 pesos m|n. de c|l. (m$n. 79.031.43) provenientes del saldo acreedor de su cuenta particular en el Balance General al 30 de Junio de 1953, que forma parte integrante del presente contrato, y Mil novecientos sesenta y ocho con 57|100 pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.968,57) en efectivo; la señora Elena Schaefer de Qualitz, suscribe 89 cuotas o sea ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal que integra. Setenta y nueve mil treinta y uno con 44|100 pesos m|n. de c|l. (m$n 79.031.44) provenientes del saldo acreedor de su cuenta particular en el referido balance, y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 56|100 pesos m|n. de c|l. (m$n. 9.968.56) en efectivo; el señor Pedro José Cámara suscribe 10 cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—), que integra en efectivo. — Se resuelve además ampliar la duración de la sociedad a cincuenta años, modificar algunas cláusulas e incorporar otras, de modo que el texto del contrato sea del siguiente tenor: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada y se denomina "GELOSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida Castañares Nº 1253, que podrá ser modificado en cualquier momento. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de ese término, previo aviso dado a los otros socios con dos meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de artículos de bakelita, materiales plásticos y afines, que podrá abarcar la fabricación, elaboración, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, representaciones, consignaciones. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a otros ramos diferentes, y, en general, a cualquier actividad industrial y comercial lícita y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Teodoro Juan Helmut Qualitz y la señora Elena Schaefer de

Qualitz, noventa y cinco cuotas cada uno y el señor Pedro José Cámara, diez cuotas, y que integran Ciento setenta y ocho mil sesenta y dos con 87|100 pesos m|n. de c|l. (m$n. 178.062.37) con el Balance al 30 de Junio de 1953, que se acompaña al presente contrato como parte integrante del mismo, con más Veinte y un mil novecientos treinta y siete con 13|100 pesos m|n. de c|l. (m$n. 21.937 13) en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Teodoro J. H. Qualitz y Elena Schaefer de Qualitz en calidad de gerentes, que firmarán indistintamente para asumir la representación de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1.881 del Código Civil. — No podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Durante las jornadas normales, los socios Teodoro Juan H. Qualitz y Pedro Cámara deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a esta sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a ocupaciones o negocios que compitan con el objeto de la misma. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y comúnmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. — Además se llevará un libro de actas rubricado, en que se consignarán las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas: a) se destinará un cinco por ciento (5 %) a la formación de fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, b) se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, y c) el saldo será distribuído de la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40 %) al señor Teodoro J. H. Qualitz, cuarenta por ciento (40 %) a la señora Elena Schaefer de Qualitz y veinte por ciento (20 %) al señor Pedro José Cámara. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o el representante del socio incapaz, debiendo a tal efecto unificar los herederos su personería; los herederos o el representante no podrán desempeñar el cargo de gerente ni función alguna en la sociedad, salvo conformidad expresa de los socios restantes. — A partir del fallecimiento o incapacidad la distribución de las utilidades se hará a prorrata de las cuotas suscriptas. — Noveno: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes. — La liquidación se hará de acuerdo con la proporción que resulte de las cuotas suscriptas por cada socio. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o si tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, que actuarán en la forma prevista en el Código de Procedimientos. — El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las partes de conformidad en la fecha ut supra. — Fdo.: Qualitz. — P. J. Cámara. — Elena S. de Qualitz. — Buenos Aires, Septiembre 9|953 — Federico González del Solar, secretario

$ 1.300.— e.16|9-Nº 21.113-v.22|9|53

---

**CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 8 de Septiembre de 1953, don Vicente Guridi, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Ferrari las diez cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden como cuota de capital en "CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El socio Angel o Angelo Pedrini acepta esta transferencia. Por efecto de esta cesión, el señor Vicente Guridi ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma, quedando el cesionario, desde este acto, como único gerente, con todos los derechos y obligaciones emergentes del Contrato Social. En virtud de la transferencia operada, los señores Juan Ferrari y Angel o Angelo Pedrini, quedan como únicos componentes "Canteras y Minas San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y deciden que sigan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social. — E. L. "Que sigan". Vale. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.16|9-Nº 21.084-v.22|9|53

---

**FIALLO, BRANDI, CAVALLO, INGENIEROS CIVILES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pública de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano Jorge Raúl Benavides, de la ciudad de Eva Perón, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FIALLO, BRANDI, CAVALLO, INGENIEROS CIVILES", resuelve aumentar el capital social y modificar por el mismo acto, el contrato constitutivo en sus cláusulas "quinta" y "sexta", en la siguiente forma: "Quinta: El capital social que actualmente es de trescientos mil pesos moneda nacional queda aumentado a un millón cincuenta mil pesos de igual moneda y dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales don Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, tiene suscriptas e integradas cien cuotas o sea cien mil pesos y en este acto suscribe doscientas cincuenta cuotas de las nuevas, o sean doscientos cincuenta mil pesos, siendo su aporte total de trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos César Cavallo, tiene suscriptas e integradas cien cuotas, o sea cien mil pesos, y en este acto suscribe doscientas cincuenta cuotas de las nuevas o sean doscientos cincuenta mil pesos, siendo su aporte total de trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional: y don Pedro César Brandi, tiene suscriptas e integradas cien cuotas, o sea cien mil pesos, y en este acto suscribe doscientas cincuenta cuotas de las nuevas, o sea doscientos cincuenta mil pesos, siendo su aporte total de trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aumento del capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en automotores, máquinas y equipos, herramientas y útiles de obra, muebles y útiles de oficina, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario y balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos o giros sociales enunciados en el artículo primero y sin restricción alguna. — Para las sucursales o agencias, la sociedad por resolución de la mayoría, designará el o los apoderados que la representen. — Por el presente acto queda designado socio gerente de la sociedad, el señor Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero y apoderado para las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, el socio Ingeniero Carlos César Cavallo. — El socio gerente podrá delegar circunstancialmente sus funciones en otro de los socios, previo acuerdo de la mayoría de capital. — Podrá asimismo ser reemplazado por otro u otros, sean socios o personas extrañas a la sociedad, requiriéndose en tal caso para su designación, el voto favorable de la mayoría de los socios, que representen las dos terceras partes del capital social. — Queda prohibido al socio gerente, salvo la conformidad expresa de todos los socios, comprometer la firma en especulaciones o negocios extraños al desenvolvimiento y objeto específico de la sociedad ni para garantizar obligaciones particulares de los socios o de terceros.

Buenos Aires, Sepbre. 1º de 1953. — s|Sirasp.: "Sepbre.", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.126-v.22|9|53

---

**SAROSA**

**EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Juan Carlos Saconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2840; don Carlos Julián Saconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2840, y don Julio Próspero Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 2438, todos de la localidad de Olivos y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, hasta el primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones de este contrato, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "SAROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EXPORTACIONES E IMPORTACIONES. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Cangallo Nº 315, o donde se decida en el futuro, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social será comerciar por cuenta propia o de terceros, en la compra - venta de artículos, mercaderías, frutos o productos, manufacturados o no para ser exportados; y la adquisición o compra de toda clase de mercaderías, maquinarias, semovientes, implementos, accesorios, repuestos, frutos o productos de procedencia extranjera para su importación o introducción al país o cualquier otra negociación o comercialización lícita dentro del país o del extranjero, de conformidad con sus posibilidades económicas o por cuenta de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.500) dividido en Veintiuna Cuotas de Quinientos Pesos cada una y correspondiendo Siete Cuotas a cada uno de los socios, las que han sido integradas totalmente en efectivo. — Quinta: Los negocios de la Sociedad estarán administrados por el socio Sr. Carlos Julián Saconi, en calidad de Socio-Gerente, con las más amplias facultades de la Ley y tendrá el uso de la firma social y su representación legal pudiendo otorgar poderes generales y especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público o privado, con cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. Se harán también las reservas destinadas al cumplimiento de leyes sociales y otras eventualidades. — Séptima: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, siendo facultativo de los mismos fijar en cualquier momento, de común acuerdo, un sueldo al Socio-Gerente, por sus actividades en la Sociedad y el cual se imputará a "Gastos Generales". — Octava: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios; b) en el caso de que el capital haya disminuído en un 30 %. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, puede hacerlo y los restantes tendrán opción y preferencia para adquirir la cuota que le corresponda en relación a terceros. — Décima: El fallecimiento de uno de los socios no importará la disolución de la Sociedad, pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos, a quienes se les exigirá unificación de la representación. — Décima Primera: Se llevará un Libro de Actas para registrar las decisiones que interesen a la Sociedad. En ningún caso los socios podrán comprometer a la Sociedad con garantía u otra obligación ajena a los intereses sociales y cualquier divergencia que se suscitare entre ellos con motivo de la interpretación o cumplimiento de lo estipulado precedentemente, será dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo y a cuyo fallo desde ya se someten. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída esta Sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — J. Rodríguez. — J. C. Saconi. — Carlos Julián Saconi. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.16|9-Nº 21.087-v.22|9|53

---

**"RODEL"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Ampliación de Contrato de "Rodel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores José Bertini, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 2928, Luis Natalio Del Vecchio, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 959, y Oscar Américo Alexandro, argentino, comerciante, casado y domiciliado en la calle Corrientes 2928, todos mayores de edad se estipula el siguiente contrato. — Primero: Los Señores Bertini y Del Vecchio son únicos socios de la "RODEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) cuyo objeto principal es la explotación de una fábrica de envases de cartón y afines, instalada actualmente en la calle Alvarez Jonte 4032 y administración en la calle Bartolomé Mitre 430, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número treinta y dos folio ciento setenta y ocho del libro veinte y dos y contrato de cesión de cuotas inscripto en el Registro el Treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, número doscientos cincuenta y dos, folio treinta y uno, libro veinte y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el fin de incrementar su giro comercial los dos socios Luis Bertini y Del Vecchio aceptan como socio de la sociedad al Señor Oscar Américo Alexandro quien aporta a la misma la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) representados por ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, manifestando su expresa conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo y de cesión de cuotas antes referidas. — Por dicho motivo el capital social es ciento ochenta mil pesos ($ 180.000). — Tercero: El socio Alexandro tendrá el carácter de gerente juntamente con los otros socios, en la forma y con los mismos derechos y obligaciones de la cláusula quinta del contrato constitutivo. — Cuarto: La cláusula séptima queda modificada en la siguiente forma: Los tres socios se comprometen y obligan a dedicar su actividad a la atención del negocio, no pudiendo hacerlo en ninguna otra ocupación del mismo ramo del expresado en el contrato. — Quinto: La cláusula novena del contrato queda modificada así: "Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará balance general de estado de los negocios" quedando inalterado el resto de dicha cláusula. — Sexto: El socio José Bertini queda encargado para realizar las tramitaciones necesarias para obtener la inscripción del presente en el Juzgado Nacional Comercial que corresponda y en el Registro Público de Comercio facultándolo para presentar escritos y todos los actos que se requieran al efecto. — Séptimo: Bajo las cláusulas expresadas los socios dejan ampliado y modificado el contrato constitutivo de la "Rodel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho; y en prueba de conformidad y ratificación lo suscriben. — El Señor José Bertini firma José Bertini; el Señor Luis Natalio Del Vecchio firma Luis N. Del Vecchio y el Sr Oscar Américo Alexandro firma Oscar A. Alexandro. — Se extiende el presente contrato en dos sellos de cincuenta centavos cada uno números cero cero dos mil trescientos quince y cero cero dos mil trescientos diez y seis en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — José Bertini, Luis Natalio Del Vecchio y Oscar A. Alexandro.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — enmendado. "soltero". no vale. E|L. "Casado". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 640.— e.16|9-Nº 21.081-v.22|9|53

---

**RALAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comer-

cial, de la Capital Federal, D Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Adolfo Alberto Ramos, argentino, casado, domiciliado Rivadavia siete mil doscientos diez; Federico José Lanzieri, argentino, soltero, domiciliado Cóndor mil cuatrocientos ochenta y cinco; y Osvaldo Esteban Ferrari, argentino, casado, domiciliado Hubac número cinco mil seiscientos veintiuno, todos hábiles y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo lo siguiente. — Primero: Queda desde la fecha constituída entre los mencionados la sociedad BALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá por objeto dedicarse a la importación, compraventa y elaboración de artículos derivados del corcho, pudiendo desarrollar actividades derivadas de las mismas o las que los socios resolvieran más adelante. — Segundo: El domicilio legal queda constituído en Hubac Nº cinco mil seiscientos veintitrés, Capital, sin perjuicio de los cambios posteriores o sucursales que se resolvieran establecer. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Pero pasados los tres primeros años de dicha fecha, cualquier socio podrá retirarse por su voluntad, avisando a los otros socios su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de antelación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales suscriben e integran en este acto; el socio Ramos, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos; el socio Lanzieri, treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos; el socio Ferrari, treinta y ocho cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos. El primero de los nombrados integra sus cuotas en dinero efectivo, y los otros dos socios con los bienes que se detallan por separados, los cuales se declaran transferidos a esta sociedad libres de toda prenda o gravamen. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales quedan a cargo de los socios Adolfo Alberto Ramos y Osvaldo Esteban Ferrari, quienes podrán en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la impongan los intereses sociales, otorgando cuantos documentos privados o escrituras públicas resulten necesario, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno que se imputará a Gastos Generales. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces, en forma conjunta. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificarse personería y decidir si desean hacerse cargo de las cuotas sociales del fallecido. Si no desearen hacerse cargo de dichas cuotas las mismas podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, abonando a los herederos el importe de las cuotas y las utilidades acumuladas en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas. En caso de fallecimiento del socio Lanzieri, tendrá prioridad sobre el total de las cuotas, después de los herederos el socio Ferrari. En caso de fallecimiento del socios Ferrari, tendrá prioridad sobre el total de las cuotas, después de sus herederos, el socio Lanzieri. Noveno: Cuando un socio hiciera uso de la opción de retiro previsto en la cláusulas tercera, el importe de su capital y ganancias le será abonado en veinticuatro cuotas consecutivas o iguales. — Décimo: Las Asambleas de socios deberán realizarse en el local social y convocados por cualquiera de los socios gerentes con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, por telegrama colacionado, indicando temario a tratar. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos suscriptos, computándose voto por cuota. — Undécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios sobre la interpretación o durante la vigencia del presente o con motivo de la disolución o liquidación, será sometida a arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: A todos los efectos legales las partes dejan constituído domicilios legales en los reales indicados al principio del presente. — En señal de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Cindad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Osvaldo Esteban Ferrari. — Federico José Lanzieri. — Adolfo Alberto Ramos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.16|9-Nº 21 121-v.22|9|53

---

**CORDIVIOLA & GIORDANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Miguel Angel Cordiviola, peruano, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos sesenta y ocho y Emilio Giordano, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta, tercer piso, convienen en modificar y ampliar el contrato de la sociedad "Cordiviola y Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta, tercer piso, de esta Capital Federal y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veinte (1.120), al folio cuatrocientos noventa y uno (491), del libro diez (10) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando el nuevo contrato redactado en la forma siguiente: Primera: Su denominación será "CORDIVIOLA & GIORDANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en la calle Veinticinco do Mayo trescientos cuarenta, tercer piso; pudiendo establecer agencias, sucursales o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin capital. — Segunda: Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1960 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta), pudiendo prorrogarse por dos períodos más de cinco años. Vencidos esos términos cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo preavisar con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio con el que se prodnce cada vencimiento. Toda resolución en este sentido deberá ser comunicada en forma fehaciente a los restantes socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines: a) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar toda clase de mercaderías, frutos o productos; b) Comprar, vender, fletar y armar toda clase de embarcaciones, instalar y explotar empresas de transportes de pasajeros y cargas, sean terrestres, marítimas, fluviales o aéreas; c) Solicitar y aceptar cualquier concesión pública o privada; d) Adquirir, enajenar, transferir, permutar, gravar, ceder, arrendar y, en general, disponer a cualquier título de inmuebles y|o muebles, bienes y|o cosas, derechos y|o acciones, etc.; e) Celebrar toda clase de contratos; f) Adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales; g) Otorgar poderes generales o especiales y actuar en toda clase de juicios o litigios, judiciales o extrajudiciales; h) Celebrar contratos de locación de obras y servicios, en especial relacionados con la actividad portuaria, como ser: estibaje, carpintería naval, limpieza de buques, etc.; i) Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y, en general, con cualesquier Bancos o instituciones de crédito, público o privado, creado o que se cree: j) Fundar, administrar, absolver, transferir y formar parte de sociedades admitidas por las leyes, para lo cual podrá transformarse, por mayoría de votos en cualquier otro tipo jurídico de sociedad; k) Celebrar toda clase de actos comerciales o civiles, ejecutar mandatos y administrar para terceros; l) En general, desarrollar toda actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con los fines y objetos societarios, pues la enumeración precedente es enunciativa y no enumerativa. — Cuarta: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios Miguel Angel Cordiviola, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional y Emilio Giordano, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado y representado por el patrimonio resultante del inventario y balance general practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El capital podrá aumentarse hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, en fracciones o no. — Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose levantar un inventario y formularse el correspondiente balance general y cuadro de Ganancias y Pérdidas, los que serán aprobados por los socios por simple mayoría de votos, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones normales de los bienes, quitas y provisiones para gastos correspondientes al ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la Reserva Legal de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el remanente a los fines que se estimaren más convenientes. Los resultados serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados.— Séptima: La dirección, administración, fiscalización y representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Miguel Angel Cordiviola y|o Emilio Giordano en sus caracteres de gerentes. En el uso de la firma social podrán actuar conjunta o separadamente. En general cuentan con las más amplias facultades, las que deben ser usadas con la única limitación de no comprometer a la sociedad directa o indirectamente en asuntos o cuestiones ajenas con sus fines y objetos. Asimismo podrán designar los gerentes que se juzguen necesarios, fijándoles en cada caso las retribuciones y condiciones del cargo. — Octava: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante la extensión de una carta-poder dirigida a los gerentes. Se reunirán cuando lo crean necesario, dejándose constancia en un libro de actas de las deliberaciones y resoluciones adoptadas. — Novena: Los aumentos de capital a que alude la cláusula cuarta serán cubiertos por los socios, proporcionalmente a su capital. En caso de que alguno no hiciere uso de la preferencia dentro de los treinta días de aprobada la resolución de aumento do capital, éste será adjudicado a los restantes socios que lo manifestaren, los que tendrán otros treinta días para pronunciarse sobre el monto que aceptan, excepto que no hubiere interés de parte de algunos que permitiese adjudicarlo íntegramente a quienes así lo manifestaren. Todos los aumentos de capital serán adjudicados en función a la tenencia de cuotas. Los incrementos de capital no cubiertos por los socios podrán ser ofrecidos a terceros. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales, el procedimiento se ajustará a lo siguiente: a) deberán ser ofrecidas en primer término a la sociedad, por escrito, la que deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación. La sociedad podrá adquirir las cuotas ofertadas mediante el empleo de las utilidades líquidas y realizadas que pudieren existir, con exclusión de la Reserva Legal; b) no siendo aceptada por la sociedad los restantes socios tendrán preferencia en proporción a sus capitales, observándose el sistema de distribución y adjudicación especificado en la cláusula anterior. Las opciones de este inciso serán manifestadas dentro de los treinta días siguientes a la negativa comunicada de la sociedad; c) transcurridos los plazos que se mencionan en los incisos a) y b), el ofertante podrá cederla a terceros. El valor de transferencia de cada cuota, para los casos de los dos primeros incisos de esta cláusula, será establecido mediante el cálculo aritmético de dividir por el número de cuotas sociales el patrimonio neto que surja del balance confeccionado sobre las siguientes normas de valuación: Los bienes amortizables, del activo fijo serán tasados por tasador que se designe; las mercaderías existentes serán computadas a los precios de venta más altos que tenga en ese momento la sociedad; se prescindirá de todo valor de "llave" que no haya sido efectivamente abonado. Por lo demás se estará a las normas contables técnicas y habitualmente aceptadas. — Undécima: Ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquier socio, sus herederos o sucesores podrán, dentro de los noventa días siguientes de ambas fechas, optar entre: a) continuar en la sociedad, para lo que deberán unificar la representación o b) retirarse de la misma abonándoseles la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades que pudiera corresponderle de acuerdo con el balance general que se confeccione al día del deceso o declaración de incapacidad, valuado de acuerdo con las normas consignadas en la parte final de la cláusula décima. La cantidad que así pudiera resultar será abonada en un lapso de tres años en cuotas iguales y semestrales, abonándose, en tales casos, un interés de 7 % (siete por ciento) a calcularse desde el momento que se manifieste conformidad a las condiciones del reintegro. — Duodécima: La disolución de la sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen la totalidad del capital social. Los restantes casos de disolución se efectuarán en las condiciones y formas previstas en el Código de Comercio. — Décimotercera: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios y|o representantes y|o herederos durante la existencia de la sociedad, su disolución o transferencia de las cuotas sociales, que no pudieran ser resueltas, lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada parte, procediendo aquéllos a la elección de un árbitro para el caso de no llegar a un acuerdo, designación que deberá ser efectuada dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. Los fallos deberán producirse dentro de los treinta días siguientes a las aceptaciones de los cargos, siendo inapelable el que dicte el árbitro electo y debiéndose abonar de parte de quienes no lo acataren la suma de Diez mil pesos moneda nacional por cada uno, a distribuirse entre los restantes socios. — Décimocuarta: Los socios se comprometen a poner en favor de los negocios sociales todo el esfuerzo para el éxito de aquéllos y les queda establecida la prohibición de encarar y desarrollar actividades similares a las de la sociedad sin conformidad previa de la mayoría de los socios restantes, en cuya resolución no votará el socio interesado. — Décimoquinta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Comercial y Civil que le sean aplicables Entre líneas: "terceros y|o asociada a — de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina". Raspado: "Seiscientos — cualquier — éxito". Vale. — Firmado: Miguel Angel Cordiviola. — Emilio Giordano.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.760.— e.16|9-Nº 21.086-v.22|9|53

---

**"RIO DE LA PLATA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de "Río de la Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Víctor Marfaing, sol-

tero, argentino y Ruperto Abraham, soltero, argentino, domiciliados ambos en la calle Potosí número cuatro mil trescientos cuarenta y siete, Departamento "E" de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 en particular y los Códigos de Comercio y Civil en general, en todo lo que no esté expresamente establecido en las siguientes cláusulas: — Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Potosí 4347, Departamento "E", de esta Capital, el que podrá cambiar en adelante, como así establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. — Artículo 2º: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años a partir del primero de Setiembre del corriente año. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso en forma fehaciente de noventa días de anticipación. Los socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente al precio que resulte del balance que se practicare a tal efecto. — Artículo 3º: En caso de que los socios hagan uso del derecho de adquirir la parte del socio saliente, herederos o legatarios en su caso, podrán efectuar el pago en cuatro cuotas iguales cada seis meses, abonando el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para préstamos comunes por los saldos impagos. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto principal la pintura y limpieza de barcos, pintura de edificios, instalaciones de electricidad y todo trabajo afín, pudiendo además hacer cualquier operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que desee realizar. — Artículo 5º: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales. El capital es aportado por los socios de la manera siguiente: Rodados m$n. 40.000.—; Muebles y Utiles: m$n. 21.000—; Documentos a Cobrar: m$n. 39.000— y el saldo de m$n. 50.000.— se comprometen a integrarlo en efectivo antes del 31 de Diciembre del corriente año, por partes iguales. Los valores precitados figuran en un inventario hecho por separado, que será registrado oportunamente en el libro Inventario de la Sociedad. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por los dos socios en carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente, con la sola limitación de no otorgar fianzas o garantías ajenas al interés social. Comprende el mandato para administrar y representar a la Sociedad en todo lo relativo a los negocios sociales y, en general, en la realización de los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial según los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en su parte pertinente. Podrán igualmente realizar toda clase de operaciones o gestiones con cualquier Institución Nacional, Provincial, Municipal mixta o privada, del país o del exterior, aceptando sus cartas y reglamentos; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales; y en general realizar toda clase de operaciones, siendo el detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues ambos gerentes tienen amplia facultad de libre disposición. — Artículo 7º: En caso de que cualquiera de los socios tenga que ausentarse podrá nombrar una o más personas para que lo represente con las facultades que con el otro socio establezca. — Artículo 8º: Los ejercicios se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año y deberá practicarse el balance dentro de los sesenta días del cierre, entendiéndose aprobado automáticamente si no mediare observación dentro de los treinta días siguientes. — Artículo 9º: Los beneficios previa deducción de la reserva legal, y las pérdidas serán distribuídas en partes iguales a cada socio, determinando los mismos de común acuerdo las sumas que retirarán periódicamente a cuenta de utilidades. — Artículo 10º: La liquidación de la Sociedad se hará por los socios gerentes, pudiendo designar representantes o, de común acuerdo, a terceros. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se realizará un balance, determinándose la parte que pertenezca a herederos o legatarios, o al socio incapaz, la que podrá ser reembolsada en la forma prevista en el artículo 3º, salvo que el otro socio no desee hacerse cargo de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a liquidar la misma. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, en la fecha indicada ut supra. — (Fdo.:) Manuel Víctor Marfaing y Ruperto Abraham. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1953.—José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 940.— e.16|9-Nº 21.128-v.22|9|53

---

**KRUMETAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos don Pedro Krum, don Manuel Rodolfo Viejo, don Angel Martín Galves, don Angel Francisco Toros, doña Dorotea May Senior de Krum y don Samuel Palui en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "KRUMETAL", SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio el día dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos sesenta y tres, folio trescientos ochenta y tres del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ampliada e inscripta el día veintiséis de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil cuatrocientos sesenta y dos, folio trescientos ochenta y ocho del libro veintidós y el día diecinueve de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos doce, folio doscientos cuarenta y ocho del libro veintitrés del mismo Tribunal y Sociedades respectivamente; de común acuerdo resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social que rige los destinos de la sociedad: a) Modificar el artículo cuarto que en adelante dirá así: ...Artículo Cuarto... "El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por la cantidad de mil quinientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, quedando el mismo suscripto en la siguiente proporción: Don Pedro Krum, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; don Manuel Rodolfo Viejo, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|n.; don Angel Martín Galves, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos m|n.; don Angel Francisco Toros, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos m|n.; doña Dorotea May Senior de Krum, ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n. y don Samuel Palui, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado de inmediato y de acuerdo al balance e inventario general practicado al día primero de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres que se adjunta debidamente firmado por las partes y que forma parte del presente. b) Esta modificación regirá con retroactividad al día primero de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y tres. c) El presente se considera como ampliación del contrato social originario y ampliaciones de "Krumetal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subsisten en cuanto a sus demás cláusulas se refiere. — Conforme las partes y en fe de lo cual y con arreglo a derecho firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: D. Pedro Krum; D. Manuel Rodolfo Viejo; D. Angel Martín Galves; D. Angel Francisco Toros; Da. Dorotea May Senior de Krum; y D. Samuel Palui. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.16|9-Nº 21.123-v.22|9|53

---

**BALESTRU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de agosto de 1953, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Pedro A. Lartigau, don Juan Balasko cedió y transfirió a don Federico o Federico Julio Rosenberg, las 50 cuotas de capital de $ 1.000 c/u., que tenía en la sociedad "Balestru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 100.000 y don Antonio Estruch cedió y transfirió al mismo señor Rosenberg 25 cuotas de $ 1.000 c/u., de las que a él le pertenecían en la misma sociedad y otras 25 cuotas de $ 1.000 c/u., las cedió y transfirió a don Enrique Hirschfeld. — En el mismo acto, los señores Rosenberg y Hirschfeld como únicos socios de "BALESTRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital que era de $ 100.000 m/n., se eleva a la suma de $ 136.000, dividido en 136 cuotas de $ 1.000 c/u., aportados en la siguiente forma y proporción: don Federico o Federico Julio Rosenberg aporta 102 cuotas de $ 1.000 c/u., o sean pesos 102.000.—, de las cuales 75 cuotas de $ 1.000, o sean $ 75.000 tiene aportados a mérito de la cesión de que instruye este instrumento; 2 cuotas de $ 1.000, o sean 2.000, en mercaderías; y 25 cuotas de $ 1.000, o sean $ 25.000, que ha entregado en pago de la parte proporcional que corresponde por la compra de la finca de la calle Cuenca Nº 5121, que adquirirá la sociedad; y el socio señor Enrique Hirschfeld aporta 34 cuotas de $ 1.000 c/u., o sean $ 34.000 en la siguiente forma: 25 cuotas de $ 1.000, o sean $ 25.000 tiene aportados a mérito de la cesión efectuada por esta escritura y 9 cuotas de $ 1.000, o sean $ 9.000, que ha entregado en pago de la parte proporcional de la compra de la expresada finca de la calle Cuenca Nº 5121. — Quinta: Ambos socios tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad y quedan nombrados socios gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Del resultado de los primeros y siempre que hubiere ganancias, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, o sea el setenta y cinco por ciento para el señor Rosenberg y el veinte y cinco por ciento para el señor Hirschfeld. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los balances quedarán automáticamente aprobados si anteriormente no hubieren sido objetados, mediante telegrama colacionado, enviado a la sociedad. — Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 560.— e.16|9-Nº 21.115-v.22|9|53

---

**ASERRADERO MEZZERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, á treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Severo Mezzera, italiano, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irene Antonia Garibaldi, domiciliado en este Partido, Avenida Presidente Perón mil quinientos veinte y ocho, don Lázaro Mezzera, italiano, de setenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Corradi, domiciliado en la Capital Federal, calle Patagones ochocientos sesenta y nueve; don Bartolomé José Spinetto, que firma B. J. Spinetto, argentino de setenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Gancia, domiciliado en la Capital Federal, calle Salta mil cuatrocientos treinta y seis; don Bonifacio Luis Mezzera, que firma B. Luis Mezzera, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Riera, domiciliado en la Capital Federal, calle Rochdale mil ciento ochenta y ocho y don Nicolás Términe, que firma N. Términe, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cadenas, domiciliado en Wilde, de esta Provincia, calle Bragado seis mil doscientos veinte, haciéndolo todos por sí y el señor don Bonifacio Luis Mezzera por sí y en unión de su señora madre doña Magdalena Ana Zulema Parodi de Mezzera, que firma Zulema P. de Mezzera, argentina, de sesenta y un años de edad, viuda de primeras nupcias de don Bartolomé Mezzera, domiciliada en la Capital Federal, calle Vélez Sársfield ochocientos cincuenta y cinco y sus hermanos don José Ángel Antonio Mezzera, que firma José A. A. Mezzera, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía María Bercetche, domiciliado en Bernal, Partido de Quilmes, calle Independencia diez y ocho, y don Francisco Bartolomé Mezzera, que firma Francisco B. Mezzera, argentino, de veinte y cinco años de edad, soltero, domiciliado en Bernal del Partido de Quilmes, calle Uriburu trescientos cincuenta y tres, quienes lo hacen en el carácter de cónyuge y herederos respectivamente de don Bartolomé Mezzera, asociado anterior en el contrato que se dirá, los siete últimos de tránsito aquí siendo todos los comparecientes personas hábiles y de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo, y conforme a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y siete, han resuelto en constituir una Sociedad en el carácter de Responsabilidad Limitada, lo que realizan por el presente contrato y la que es la continuadora del negocio del mismo ramo y en el mismo carácter ejercían los exponentes don Lázaro Mezzera, don Severo Mezzera, don Bartolomé José Spinetto, don Bonifacio Luis Mezzera y don Nicolás Términe en unión del precitado causante don Bartolomé Mezzera, bajo el rubro de "B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Capital Federal según contrato de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, anotado en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos nueve, al folio trescientos treinta y seis del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué disuelta por escritura de fecha de hoy, inmediata anterior a la presente pasada al folio quinientos. Conforme con lo expuesto, constituyen por esta escritura un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo a los exponentes como únicos componentes y la que girará bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Como se ha dicho, su objeto es hacerse cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad "B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con los cinco primeros comparecientes en unión de don Bartolomé Mezzera, hoy sus herederos, cumpliendo con todos los contratos y obligaciones emergentes del giro social y continuar con la explotación del establecimiento en el ramo de "Aserradero, Corralón de Maderas y sus Anexos", se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal y actualmente establecida en la calle Vélez Sársfield número ochocientos cincuenta y cinco, de la misma, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias, en cualquier punto de esta República y la que girará bajo el rubro de "ASERRADERO MEZZERA, SOCIEDAD DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de este contrato es de cuatro años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen sus operaciones comerciales, pudiendo en caso de conformidad de los asociados, ser prorrogado por un año más, sin perjuicio de la responsabilidad personal de sus asociados mientras no se encuentre inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones legales. — Tercera: La firma social adoptada es de "Aserradero Mezzera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya firma social sólo podrá ser usada para las operaciones sociales quedando absolutamente prohibido darle otro destino que no sean las sociales garantías de terceros u operaciones a título gratuito y cuya firma será llevada estampado el rubro social y a continuación la particular del autorizado para

ello. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en la forma que sigue: don Lázaro Mezzera, trescientas cincuenta cuotas capital o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Severo Mezzera, trescientas cincuenta cuotas capital o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda; don Bartolomé José Spinetto, trescientas cincuenta cuotas capital o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sucesión de don Bartolomé Mezzera trescientas cincuenta cuotas capital, o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bonifacio Luis Mezzera, cincuenta cuotas capital, o sea la suma de Cincuenta mil pesos de igual moneda y don Nicolás Términe, cincuenta cuotas capital, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; este capital es íntegramente aportado por los socios nombrados, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás efectos que formaban el capital y cuentas particulares de los socios de la extinguida sociedad "B. Mezzera Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al inventario que sirve de base para la liquidación precitada de fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, practicado por el Contador Nacional señor Benjamín Spink, haciéndose presente que para la tasación de los bienes, se tuvo en cuenta su precio, de acuerdo a la plaza a esa fecha, el estado y posibilidad de la venta y la posible ganancia. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios que por este acto se designan "Gerentes", señores don Lázaro Mezzera, don Severo Mezzera, Don Bartolomé José Spinetto, don Bonaficio Luis Mezzera y don Nicolás Términe, en forma conjunta o separada, pero para percibir sumas de dinero, incluso firmas de cheques, descuentos de documentos comerciales y giros en descubierto, directa o indirectamente, sólo podrá realizarse con la firma conjunta e indistinta de dos de los Gerentes. En cuanto a los demás actos administrativos pueden hacerlo en forma independiente con iguales derechos y obligaciones, pudiendo otorgar poderes especiales, para actuaciones judiciales, bancarias o tramitaciones de expedientes ante las reparticiones públicas. Pueden los socios Gerentes en uso de sus facultades comprar y vender mercaderías y tratar toda clase de trabajos propios al ramo a que se dedican, realizar cualquier gestión administrativa ante los poderes públicos, aduanas, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, impuestos internos, registrando firmas y conocimientos, retirar toda clase de correspondencia o mercaderías que venga consignada a la sociedad, contratar locaciones de casas o servicios, intervenir en las Cámaras o departamentos o Juzgados de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Caja Nacional de Jubilaciones, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Central, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro particular u oficial de cualquier punto de esta República, aceptando las cláusulas y disposiciones orgánicas de dichas instituciones, concurriendo ante las autoridades judiciales, ya sean civiles, comerciales, o de cualquier otra jurisdicción, pudiendo prorrogar o declinar jurisdicciones, tachar, recusar, apelar, desistir de cualquier derecho y finalmente practicar todos los actos que se requieran para el mejor desempeño de la administración, sin más limitación que las indicadas por las leyes comerciales o el presente contrato. Los Gerentes sólo podrán ser suspendidos por decisión judicial o por expresa renuncia de ellos. — Sexta: Mensualmente en concepto de sueldo, por ser socios Gerentes, los socios percibirán Un mil pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas serán cargadas en su totalidad a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean oportuno, anualmente se practicará un balance general para cuya aprobación se reunirán los socios en asamblea, resolviéndose por mayoría de capitales y las ganancias resultantes se distribuirán en la forma que sigue: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital que menciona la ley y el resto, tomándose como base la unidad, se repartirá a razón del diez y ocho por ciento para cada uno de los socios señores don Lázaro y don Severo Mezzera, don Bartolomé José Spinetto, don Bonifacio Luis Mezzera y don Nicolás Términe y el diez por ciento restante para la sucesión de don Bartolomé Mezzera, o sean sus herederos y cónyuge. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, en cuyo caso no se retirarán haberes de balances futuros, sin previamente haber cubierto las referidas pérdidas. — Octava: De fallecer cualquiera de los socios, dentro de los treinta primeros días de su fallecimiento se practicará un balance para el estado exacto de las cuentas, en cuyo caso los herederos para su intervención tendrán que unificar la representación. La sociedad cesará para los herederos del socio fallecido, que percibirán la parte de éste de acuerdo al último balance practicado, más la utilidad correspondiente por los meses del ejercicio transcurrido, hasta el día de su fallecimiento y cuyo pago se harán en la forma siguiente: el diez por ciento dentro de los treinta días y el resto, o sea el noventa por ciento en seis cuotas semestrales y sucesivas del quince por ciento cada una, con más el interés del siete por ciento anual a contar de la fecha del fallecimiento. Se hace presente que en caso de entrar la sociedad en liquidación, los plazos acordados se considerarán vencidos a los efectos de sus pagos con el pasivo social. Es facultativo de los socios supérstites en caso de fallecer alguno de ellos el aceptar el reemplazo de éste a los herederos del socio fallecido, que lo resolverán por mayoría absoluta de votos personales. — Novena: Los socios Gerentes tendrán vacaciones tres meses al año, un mes cada uno en forma alternada y ordenada. — Décima: En caso de que los socios no retiren las ganancias resultantes al fin de cada ejercicio económico y tenerla la sociedad en evolución, esos saldos devengarán un interés del siete por ciento anual que se asignará a la cuenta particular del socio acreedor. — Décima Primera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros y siempre estando de acuerdo los socios supérstites en caso de haber juicio sucesorio, por mayoría absoluta, como lo establece la cláusula octava, en caso de que cualquiera de los socios no quisiera continuar en la sociedad, las cuotas, sólo podrán ser cedidas a los asociados quienes las adquirirán por su valor nominal como máximo y en caso de haber pérdidas deduciendo las pérdidas que correspondan. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por razones sociales, interpretación del presente contrato o cualquier otra circunstancia se dirimirá por árbitros amigables componedores y de no haber acuerdo, se solicitará la designación judicial de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todas las operaciones de importancia que no sean usuales a la sociedad, se hará por mayoría de capitales y cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a ese fin. — Décima Cuarta: La cónyuge y herederos de don Bartolomé Mezzera, estarán representados para todos sus actos sociales, por el socio señor don Bonifacio Luis Mezzera, quien por lo tanto en caso de votación individual tendrá un voto por derecho propio y otro por la representación que ejerce. — Décima Quinta: Vencido el término del presente contrato y de no querer continuar ni hacerse cargo ninguno de los asociados, de acuerdo a balance, se procederá a su liquidación, a cuyo fin se designan en dos o más gerentes liquidadores, quienes podrán delegar sus funciones en cualquiera de los asociados y de no querer o no poder aceptar, se procederá de acuerdo a lo que dispone la ley comercial y cuyas actuaciones se harán con el rubro social con el agregado "en liquidación". — Bajo las quince cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho. — En cuanto al carácter de heredera de los mencionados, surge de la siguiente declaratoria, dictada en los autos "Mezzera Bartolomé sucesión", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires a cargo del doctor J. Enrique Martínez Sosa, y con la actuación de la secretaría número doce de la misma y la que dice así: "La Plata, abril veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: Considerando: Que con las partidas de fs. una se prueba el fallecimiento de don Bartolomé Mezzera, ocurrido con fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y con la de fs. dos su matrimonio con doña Magdalena Ana Zulema Parodi, acto celebrado con fecha catorce de Abril de mil novecientos veinte. Que de dicha unión nacieron los siguientes hijos legítimos llamados: don Bonifacio Luis, el primero de Enero de mil novecientos veinte y uno (fs. cinco); don José Angel Antonio, el doce de Marzo de mil novecientos veinte y tres (fs. seis) y don Francisco Bartolomé, el veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, (fs. siete). — Que con los diarios y recibos de fs. sesenta y cuatro|sesenta y siete, se justifica la publicación de edictos de ley, sobre cuyo resultado, certifica el actuario a fs. setenta. — Por ello, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los arts. dos mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del Código Civil y seiscientos cuarenta y siete del de Procedimientos, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Bartolomé Mezzera, le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos llamados: don Bonifacio Luis; don José Angel Antonio y don Francisco Bartolomé Mezzera y Parodi, y su esposa doña Magdalena Ana Zulema Parodi de Mezzera, sin perjuicio de sus derechos como cónyuge, a quien se le confiere la posesión judicial de la herencia. (Art tres mil cuatrocientos doce del Código Civil y seiscientos cuarenta y nueve del de Procedimientos). Cese la intervención del señor Agente Fiscal. Rep. la foja. J. Enrique Martínez Sosa. Ante mí: Francisco A. Ocampo. — Lo transcripto es copia fiel de la declaratoria de herederos, que he tenido a la vista en el expediente de origen, doy fe. — Así lo otorgaron y leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando todos junto con los testigos del acto que lo fueron don Francisco José Taddeo y don Alberto J. Torassa, vecinos, hábiles, doy fe. — La presente escritura sigue a la número doscientos noventa y cinco de fecha de hoy en este Registro a mi cargo. — Lázaro Mezzera. — Severo Mezzera. — B. J. Spinetto. — B. Luis Mezzera. — N. Términe. — José A. A. Mezzera. — Francisco B. Mezzera. — Zulema P. de Mezzera. — Tgo.: Francisco José Taddeo. — Tgo.: Alberto J. Torassa. — Hay un sello. — Ante mí: Roque A. Barrere. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio quinientos cuatro del Registro número veinte y uno de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aserradero Mezzera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno números tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos cinco al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a los veinte y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: veinte — Bartolomé — Limitada — sucesión — cualquier — legítimos. Vale. — Hay un sello. — Roque A. Barrere. — E. Perón, 10 de Agosto de 1953. — Inscripto en la fecha al folio número 45132, Tomo 46 en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y una firma ilegible. — Certifico que don Roque A. Barrere, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 13 Ago. 1953. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 13 Ago. 1953. — Víctor M. Fernández. — Hay dos sellos. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.060. — e.16|9-Nº 21.118-v.22|9|53

**BITEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del Autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecieron don José Bigio y don Carlos Bigio, ambos de estado casado, de nacionalidad argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Tucumán dos mil quinientos noventa y tres de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres declaran constituída los comparecientes la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "BITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual seguirá el giro social del comercio de don José Bigio, sito en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán dos mil quinientos noventa y tres, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra venta, comercialización, industrialización, importación y exportación de toda clase de hilado y tejidos, máquinas para oficinas, motores, maquinarias para industria textil y afines, artefactos eléctricos, repuestos en general, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pero transcurridos los dos primeros años a partir de esa fecha cualquiera de los socios podrá pedir al otro su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación en cuyo caso el socio restante podrá optar entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del aviso con más un interés corriente en plaza. — En caso de liquidación o disolución de la Sociedad el negocio donde ésta funcionare quedará exclusivamente para el señor José Bigio, no pudiendo el otro socio pedir suma alguna en concepto de llave o cualquier otra reclamación en tal sentido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual se integra por los socios así: don José Bigio cuatrocientas cincuenta cuotas ó sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en mercaderías e instalaciones y muebles y útiles y don Carlos Bigio, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en mercaderías, todo de acuerdo al balance practicado y conformado por las partes. — Quinta: La dirección, gerencia y administración, y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio don José Bigio, que queda designado gerente, no pudiendo comprometer la firma en fianzas o en documentos de favor o complacencia y sólo si en asuntos sociales, y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar, letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás

disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la ley número once mil setecientos veintinueve. Si el balance arrojare pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser aprobados y firmados por los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas, total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad del otro socio quien tendrá prioridad para adquirirlas. — Octava: A los efectos de la mayor solvencia de la sociedad los socios resolverán al final de cada año comercial que proporcione, sus utilidades quedarán en la sociedad para previsión de futuros negocios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don José Bigio, sus herederos o representantes podrán optar entre seguir el giro social con el otro socio o bien liquidar o disolver la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Carlos Bigio su consocio don José Bigio podrá optar entre disolver la sociedad satisfaciendo a los herederos o representantes en su caso, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula tercera o bien seguir el giro social con los herederos o representantes de su consocio, a cuyo efecto deberá unificar la representación. — Décima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor al cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por ambos socios en un libro que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada Conforme a lo que antecede, dejan así constituida la sociedad "Bitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Tomás Benítez y don José María Lloveras, vecinos y hábiles se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. José Bigio. Carlos Bigio. T. Benítez. J. M. Lloveras. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números novecientos diez mil novecientos treinta y tres, novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo. Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.17|9-Nº 21.173-v.23|9|53

**MILED NICOLAS & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres los Sres. socios Miled Nicolás y Luis Torchio, únicos componentes de la razón social "MILED NICOLAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto ampliar la cláusula quinta del contrato social y facultar al socio Sr. Luis Torchio en el uso de la firma social, pudiendo en adelante ejercerla ya sea conjunta, separada o alternativamente con el socio gerente, Sr. Miled Nicolás. Queda expresamente establecido que el socio Sr. Luis Torchio no podrá bajo ninguna forma transmitir ni delegar a terceras personas el uso de la firma social, ni tampoco ésta será transmisible a ningún heredero en caso de fallecimiento o incapacidad legal, en cuyos casos seguirá ejerciéndola únicamente el socio Sr. Miled Nicolás. —, Miled Nicolás. — L. Torchio .

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.17|9-Nº 21.166-v.23|9|53

**COMPAÑIA MINERA DE NAHUEL HUAPI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2; doctor Pedro Andino (Secretaría Nº 6). hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Diego Eduardo Newbery, Arnaldo Mario Lutscher y Rodolfo del Castillo, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la "COMPAÑIA MINERA DE NAHUEL HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". capital cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dieciocho, al folio diez, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado del 28 de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el treinta de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento sesenta y siete, al folio doscientos noventa del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convieno de común acuerdo: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad, que vence el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por todos sus socios que son designados gerentes, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y obligarán a la sociedad con la firma de la misma por cualquiera de ellos, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para todos los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados los gerentes para realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Diego Eduardo Newbery. — Arnaldo Mario Lutscher. — Rodolfo del Castillo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.17|9-Nº 21.175-v.23|9|53

**DARSAUT Y RAGGIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el señor Francisco Juan Monti, socio componente de la sociedad comercial "DARSAUT Y RAGGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha retirado de la misma, cediendo sus sesenta cuotas de cien pesos cada una a los siguientes socios y en la proporción que se indica: Ricardo Nessi, Horacio Aldo Asencio, Eugenia María Adela Pistilli de Darsaut y Carlos Alberto Darsaut, quince cuotas, es decir, mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, habiendo recibido el cedente el precio o importe correspondiente. Que los socios que quedan en la sociedad han resuelto además aumentar el capital social en veintiocho mil quinientos pesos, que suscriben entre sí en la siguiente proporción: Alberto Darsaut, Once mil setecientos pesos; Julio César Raggio, Once mil setecientos pesos; Ricardo Nessi, Mil ochocientos pesos; Horacio Aldo Asencio, Mil quinientos pesos; Eugenia María Adela Pistilli de Darsaut, Mil cien pesos y Carlos Alberto Darsaut, Setecientos pesos. Que dicho aumento de capital así como el retiro del socio tendrán efecto retroactivo al 31 de mayo del cte. año. — E|l.: "Nacional", vale. — E|l.: "secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.17|9-Nº 21.165-v.23|9|53

**FATAPIC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 8 días del mes de setiembre de 1953 entre don Enrique Eskenazi y don Luis Angel Griffa, con relación al contrato de sociedad de "FATAPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y el Sr. Jaime Valls, por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de febrero de 1953, bajo el Nº 120, al folio 205, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Laguna 626, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: 1º) El Sr. Enrique Eskenazi, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad pre referida, que representan la cantidad de sesenta cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una o sean la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, a su consocio don Luis Angel Griffa, y éste las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. 2º) A raíz de esta cesión definitivamente formalizada, por este convenio, el Sr. Enrique Eskenazi, deja de ser socio de Fatapic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto, y que se le han liquidado todas las utilidades al día de la fecha. 3º) En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, traducidos en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en mercaderías, instalaciones y maquinarias de acuerdo a un inventario y balance general practicado al día primero de julio de 1952, que conformado y suscripto por los socios forma parte del presente, y en la siguiente forma: El Sr. Luis Angel Griffa, la cantidad de ciento veintiuna cuotas y el Sr. Jaime Valls, la cantidad de cuatro cuotas. Cláusula Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente será distribuído o soportado en la siguiente forma: El socio Sr. Luis Angel Griffa el setenta por ciento y el socio Sr. Jaime Valls el treinta por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. 4º) Presente en este acto el socio Sr. Jaime Valls manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales pre mencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en el punto 4º en tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: E. Eskenazi. — Luis A. Griffa. — J. Valls. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.17|9-Nº 21.177-v.23|9|53

**FARMACIA INGLESA DEL NORTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Pedro A. Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiséis de Agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Alberto Pombo, el señor Antonio María Francisco Ferro, ha cedido a favor de Don Roberto Pascual Ferro, las dos mil novecientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, que tiene en la sociedad "FARMACIA INGLESA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Doscientos noventa y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 21.157-v.23|9|53

**CO - EX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 4 de Marzo de 1953, los Señores Oscar Carlos Boero, Silvio Bergesio y Esteban Lanari venden, ceden y transfieren al Señor Oscar Armando Goyeneche, las cuotas de capital que les corresponden en "CO - EX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea la participación de un cuarto para cada uno de veinticinco cuotas, valor nominal de mil pesos cada una, por la suma total de Diez y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.17|9-Nº 27.139-v.23|9|53

**CO - EX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Enero de 1953, el Señor Alberto José Armando vende, cede y transfiere al Señor Juan Antonio Badillo, las veinticinco cuotas que tenía en "CO - EX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal de mil pesos cada una, por la suma total de Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos con Noventa y Siete Centavos Moneda Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 21.138-v.23|9|53

**PANIMPEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Miguel E. Constante, cede y transfiere con efecto al 30 de diciembre de 1952, la totalidad de las 50 cuotas de capital por el precio de $ 50.000 m/n., que tiene en "PANIMPEX, S. R. L.", a favor del consocio Mladen Petric. El cedente queda desvinculado de la sociedad, todo según documento del 7 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 21.234-v.23|9|53

**BOMPER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de agosto de 1953, pasada por ante el escribano Simón Weinschelbaum los componentes de la sociedad "BOMPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan, que habiendo el Sr. Florencio Pérez, manifestado su voluntad de retirarse de ejercicio del carácter de gerente que reviste en la sociedad de referencia, convienen en modificar parcialmente el contrato social, en su cláusula quinta, la que en lo sucesivo se regirá en los siguientes términos: Quinta: Los socios señores don Natalio Brezman, ruso, casado en prime-

as nupcias, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número dos mil doscientos veinte y siete, de esta Capital; don Lorenzo Fiorio, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Conde Zeppellin número trescientos sesenta y ocho, de la localidad de Ciudad Jardín de Lomas del Palomar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Alberto Angel Ricci, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavossier número tres mil doscientos treinta y seis, departamento uno, de esta Capital son designados gerentes de la Sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo actuar los tres en forma conjunta cuando se trate de obligaciones que la Sociedad tome a su cargo. Los socios gerentes tendrán a su cargo en idéntica forma, la administración de la Sociedad, como asimismo el amplio uso de la denominación, firma y representación de la misma para todos los asuntos, negocios u operaciones de cualquier carácter o naturaleza que ellos sean, determinados o no, en el contrato de Sociedad, y aún para los que se requieran poderes especiales o en cualquier Institución Oficial, Privada, Nacional o Extranjera.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.17|9-Nº 21.194 - v.23|9|53

## GALVE HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que el capital de la Sociedad "GALVE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido elevado a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) mediante la suscripción de un mil cuatrocientas nuevas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios con cargo a las cuentas particulares que poseen en la Sociedad y en la siguiente proporción: D. Mariano Galve, cuatrocientas veintitres cuotas de un mil pesos cada una; D. Manuel Galve, trescientas setenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una; D. Francisco Galve (h.) trescientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una; y los socios restantes, D. Roberto Mariano Galve, Doña Teresa Alba Galve, Doña Nélida María Galve. D. Francisco Miguel Galve y Doña Amelia Teresa Galve, cuarenta y cuatro cuotas de idéntico valor cada uno de ellos.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.17|9-Nº 21.240 - v.23|9|53

## COMPAÑIA HOTELERA DEL SUR ARGENTINO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio privado de fecha 26 de Agosto de 1953, don Luis Alberto Machinandiarena cede y transfiere a favor del socio Don Narciso Machinadiarena la totalidad de las Dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA HOTELERA DEL SUR ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, setiembre nueve de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 21.228 - v.23|9|53

## BLACK Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que, "BLACK Y COMPAÑIA S. R. L.", ha modificado, los artículos 9 y 12 de su contrato que quedan así: Novena: A partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus respectivas utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato como así también en caso de liquidación y|o partición de los bienes sociales deberán ser sometidas a amigables componedores; a cuyo efecto cada parte designará uno, quienes de común acuerdo designarán al tercero, sino hubiere acuerdo entre los amigables componedores en la designación, ésta será hecha judicialmente. — "Quedan vigentes en vigor y fuerza las demás cláusulas que no se modifican por la presente escritura de fecha 25 de agosto de 1953, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.17|9-Nº 21.233-v.23|9|53

## CODES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Abraham Derman, cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas de capital que tiene en "CODES, S. R. LTDA.", por el precio de $ 5.000 m|n., a favor del Sr. Meyer Kot, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en H. Yrigoyen 424, San Martín. — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que desempeñaba en la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión la cláusula quinta queda redactada así: Quinta: Los señores Abraham Kot, Uszer Sznajder y Meyer Kot, quedan designados gerentes. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos socios cualquiera". — Todo según documento de fecha 7 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.17|9-Nº 21.235-v.23|9|53

## TINTORERIA AVENIDA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayén, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Carolina Stotz de Burgstaller, viuda, alemana, doña Hilds Robitschek, soltera, austríaca, ambas domiciliadas en la Avenida Del Trabajo 2586, y don Raúl Tort, casado, argentino, con domicilio en la calle San Pedrito 1115, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro "TINTORERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede administraitva y comercial en la Avenida Del Trabajo 2590. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de Tintorería y anexos, a cuyo fin continuará los negocios del mismo ramo explotados hasta ahora en el mismo domicilio por la razón social "Tintorería Avenida, Burgstaller & Cía., Sociedad de Capital e Industria", formada por los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. Podrán además establecer sucursales, filiales y representaciones, así como adquirir, gravar o vender inmuebles destinados a sus fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos m|nacional (m$n. 60.000.—), divididos en 60 cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas 2 cuotas por doña Carolina Stotz de Burgstaller, 29 cuotas por doña Hilda Robitschek y 29 cuotas por don Raúl E. Tort, integradas totalmente mediane el aporte del activo y pasivo, instalaciones, maquinarias y enseres de propiedad de la sociedad anterior y que se encuentran instaladas dentro del local social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años, con carácter retroactivo al 8 de junio del corriente año, pudiendo sin embargo, una vez transcurrido el primer año de su vigencia, cualquiera de los socios retirarse de la misma mediante preaviso de noventa días, dado en forma legal a sus consocios, quienes durante los treinta primeros días del período de preaviso tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, liquidándose al mismo además sus ganancias mediante balance especial a practicarse en la fecha de su retiro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está en manos de un gerente general, para cuyo cargo se designa en forma vitalicia e irrevocable a doña Carolina Stotz de Burgstaller, la que tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno de los demás socios. En caso de fallecimiento de la gerente general, los socios sobrevivientes usarán la firma social conjuntamente. En dicha forma, los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía, de Transportes y Comunicaciones, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales, ordinarios, especiales y de Trabajo, pudiendo otorgar poderes judiciales y administrativos, generales y especiales. — Sexta: Oportunamente, mediante el acta correspondiente, los socios fijarán las condiciones, sueldo y demás retribuciones que corresponden al cargo de gerente general. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicarán balances generales ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. De las ganancias que hubiere, se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; apartados luego los demás fondos de reserva cuyo mantenimiento se considere conveniente así como habilitaciones para el personal, el saldo de las ganancias será repartido en proporción al capital aportado por cada socio; en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Octava: Periódicamente, se celebrarán las reuniones de los socios, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley 11.645, tomándose las resoluciones por mayoría simple o absoluta, teniendo cada cuota un voto. — Novena: Queda absolutamente prohibido y por tanto viciado de nulidad todo acto que comprometa a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, como también todo afianzamiento a terceros. — Décima: En caso de muerte o incapacidad física o legal de uno de los socios, se practicará dentro de los primeros diez días un balance general, determinando la parte que corresponde a los herederos legítimos o derecho-habientes del socio afectado, la que se abonará a éstos en cuotas mensuales a fijarse de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad y de acuerdo al criterio de amigables componedores. — Undécima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes y decretos complementarios y concordantes. — Duodécima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio, renunciando a todo fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Carolina Stotz de Burgstaller. — Raúl Emilio Tort. — Hilda Robitschek.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 960.— e.17|9-Nº 21.170-v.23|9|53

## VIBEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 días del mes de setiembre de 1953, entre don Enrique Eskenazi en su carácter de socio integrante de Viben, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por el mismo y la Srta. Victoria Benator, de acuerdo a los instrumentos privados de fecha 15 de febrero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de mayo de 1952, bajo el número 897, al folio 350, del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones suscriptas con fecha 10 de junio y 29 de diciembre de 1952, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Julio de 1952, y 30 de marzo de 1953, bajo los números 1.632 y 525, a los folios 412 y 265, de los libros 22 y 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente; que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Azcuénaga 540, locales Q, R y S y el Sr. Enrique Eskenazi, manifiesta: Que entre él y el Sr. José María Castro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Medrano 722, segundo piso, Capital, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes condiciones: 1º) El Sr. Enrique Eskenazi, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad pre referida, que representan la cantidad de treinta cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una o sean la suma de treinta mil pesos moneda nacional, al Sr. José María Castro, importe que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero efectivo, y que representan la totalidad del valor nominal de las cuotas cedidas y que el cesionario adquiere, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. 2º) A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este convenio, el señor Enrique Eskenazzi deja de ser socio de VIBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarando que nada tiene que reclamar a la misma, ni a su consocia en ningún concepto y que se le han liquidado todas las utilidades al día de la fecha. 3º) En consecuencia los actuales socios, resuelvan modificar las cláusulas 4a. y 6a. del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, traducido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: La cantidad de setenta cuotas por la socia doña Victoria Benator y la cantidad de treinta cuotas por el socio Sr. José María Castro. — Cláusula Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar para determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: la Srta. Victoria Benator el setenta por ciento y el Sr. José María Castro el treinta por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. 4º) Presente en este acto la socia Srta. Victoria Benator, manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas, cesión de derechos y acciones, como también con las modificaciones de las cláusulas contractuales premencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo queno se hubiere modificado en el presente convenio. En prueba de conformidad, firman ambas partes y la persona indicada en el punto 4º en tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: E. Eskenazi. — J. M. Castro. — V. Benator. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.17|9-Nº 21.176-v.23|9|53

## RIVIERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Lowus, argentino naturalizado, casado; Heriberto Egon Jastrow, argentino naturalizado, casado; Samuel Enrique Suskind, argentino naturalizado, casado; Horacio Hernández, argentino, soltero; José Miños, argentino, casado; Adolfo Strammer, austríaco, soltero y Augusto Bultar, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando su domicilio en la calle Tucumán 681, de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RIVIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 681 o donde los socios convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados (confitería). — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 300.000.—), dividido en 300 (trescientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto de la siguiente manera: Federico Lowus toma

115 cuotas, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Heriberto Egon Jastrow toma 75 cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Enrique Suskind toma 75 cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; los socios Horacio Hernández, José Miños y Augusto Boltar toman 10 (diez) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el socio Adolfo Strammer toma cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Todas las cuotas se integran en muebles, útiles, instalaciones, llave y mercaderías, según balance-detalle que se acompaña. — Cuarta: En carácter de socios-gerentes actuarán los señores Federico Lowus y el señor Heriberto Egon Jastrow, los cuales tendrán a su cargo, el primero la administración contable y el segundo todo lo relacionado con la marcha y organización del negocio. El señor Federico Lowus, en todos los casos, tendrán el uso de la firma social, debiendo ser en conjunto con el señor Heriberto Egon Jastrow o el señor Enrique Suskind indistintamente para que la misma tenga validez y la cual será con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales y delante de todos los Bancos de la República. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el 30 de junio de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. El balance será dado a conocer a los socios dentro de los 60 días y el mismo se dará por aprobado totalmente si no es objetado dentro de los 30 días subsiguientes. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. Las ganancias excedentes se repartirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. En el supuesto caso que éstas alcanzaran más de un 30 %, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de diez años, a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato en razón de darse comienzo a las actividades en tal fecha. Al vencimiento de este período y con una antelación de tres meses los socios deberán comunicar por telegrama colacionado si desean retirarse y si así no lo hicieren se tomará como aceptada una prórroga por un mismo período de diez años más. En el caso que cualquier socio quisiera ceder sus cuotas, ya sea a terceros o a la sociedad, en el primer caso tendrá la prioridad la sociedad. En cualquier caso, sea por prioridad o por solicitarlo el socio directamente, el valor de las cuotas será siempre pese a cualquier oferta de terceros, el valor que determine el último balance social, acordándose un valor llave al capital, que si no estuvieran de acuerdo lo apreciarán árbitros arbitradores, para determinar proporcionalmente un mayor aumento al valor de las cuotas que fija aquél. El socio que tome la determinación de ceder sus cuotas como lo especifica el párrafo anterior debe comunicar previamente su decisión a la firma por telegrama colacionado con un plazo anterior en dos meses a la fecha que se haga efectiva la cesión y su retiro de la sociedad. El pago lo efectuará la sociedad en tres cuotas a 90, 180 y 270 días en efectivo. — Séptima: En cualquier momento la sociedad podrá separar a cualquiera de los socios siempre que en la asamblea respectiva se tome esta decisión que cuente con la simple mayoría de votos y capital, entendiéndose cada cuota por un voto. En este caso el pago de las cuotas y ganancias que le correspondan al socio sobre el cual se tome esta determinación se efectuará conforme lo indica la cláusula anterior. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, venta del negocio y aprobación de balances se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto y debiéndose registrar en el libro de actas todas las modificaciones y resoluciones que aclaren o amplíen los términos de las cláusulas del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes con mayoría de votos, resolverán sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido si éstos lo desearen, o tendrán a su opción el derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones previstas en la cláusula séptima, cuyo valor será siempre el que determine el último balance social acordándose un valor llave al capital, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta precedente. En el caso de aceptarse los herederos, éstos nombrarán a un solo representante ante la firma para tener sus relaciones con la misma y el cual actuará con todos los deberes y atribuciones como los demás socios. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En todo cuanto no se especifique en este contrato rige lo dispuesto en la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio que le atañen. — Buenos Aires, 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. firmado: Federico Lowus, Heriberto Egon Jastrow, Samuel Enrique Suskind, Horacio Hernández, Adolfo Strammer, José Miños y Augusto Boltar. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.17|9-Nº 21.218-v.23|9|53

**"DOMAUR"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores, Vicente De Dominicis, italiano, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Robertson número setecientos treinta y dos de esta Capital y Vicente Mauro, italiano, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil doscientos ochenta y nueve de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "DOMAUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Corrientes número mil doscientos diez y nueve, donde a los efectos legales están depositadas las mercaderías, muebles y útiles que constituyen los aportes sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años, con opción a tres más. Cualquiera de los socios puede retirarse previo aviso con seis meses de antelación. Para el caso de que los socios decidieran aceptar la opción deberán comunicárselo mutuamente, seis meses antes de la finalización legal del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de confecciones de hombres por mayor, y afines de toda naturaleza con la industria textil. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Vicente De Dominicis la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas, que aporta de la siguiente manera; cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuarenta y cinco cuotas en el valor pagado por la llave del local social y las refecciones efectuadas en el mismo, sito en la calle Corrientes número mil doscientos diez y nueve de esta Capital; cuatro mil pesos moneda nacional o sea cuatro cuotas, en muebles y útiles; cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta cuotas, en mercaderías; y diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas en efectivo, a cuyo efecto ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, casa central, la suma de diez mil pesos moneda nacional, el tres de septiembre corriente. — El señor Vicente Mauro la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas, que aporta de la siguiente manera: veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas, en maquinarias para la explotación del comercio objeto del presente contrato; diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas, en mercaderías; y setenta mil pesos moneda nacional o sea setenta cuotas, en efectivo, a cuyo efecto ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, casa central, la suma de setenta mil pesos moneda nacional, el cuatro de setiembre corriente. Ambos socios reconocen los aportes mutuos, efectuados en dinero, mercaderías, maquinarias y llave y refecciones del local, estando las mercaderías, maquinarias y útiles que forman parte del capital social, en el domicilio social. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por el señor Vicente De Dominicis o por el señor Vicente Mauro en calidad de gerentes; tendrán los dos gerentes amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, bastando cualquiera de las dos firmas para el libramiento de cheques, documentos sociales y para suscribir cualquier obligación en nombre y representación de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad, en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad con fines similares. Se exceptúa expresamente el negocio de sastrería de medida que actualmente explota el señor Vicente De Dominicis en la calle Rivadavia número setecientos cuarenta y seis. — Octavo: El socio Vicente De Dominicis podrá retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo; el socio Vicente Mauro podrá retirar mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional en el mismo concepto que el anterior, todo lo cual se imputará a gastos generales. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se dividirán en la siguiente proporción: Al socio Vicente De Dominicis se le adjudicará el cincuenta por ciento; al socio Vicente Mauro se le adjudicará el cincuenta por ciento, ambas adjudicaciones de acuerdo al balance que se practicará el día siete de setiembre de cada año. No podrá empero distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizables, más un fondo especial de reserva, que fijarán los socios de mutuo acuerdo para responder a las obligaciones que establecen las leyes sociales sobre despido, indemnización, preaviso, licencias, maternidad, etcétera. — El sobrante, después de efectuadas las reservas preestablecidas, se distribuirá en la forma indicada. — Décimo: Los balances se aprobarán con la mayoría del capital y de los socios y en la misma forma se aprobarán la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Undécimo: La sociedad se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o renuncia de cualquiera de los socios. Unicamente en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente podrá continuar la sociedad, si así lo desea, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán intervenir en la misma, por medio de un representante. En caso contrario, el socio sobreviviente tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que el balance arroje a la época de su fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se efectuará en treinta y seis cuotas mensuales iguales, sin interés, a partir del mes siguiente al del deceso o incapacidad. — Duodécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se abonarán primero las obligaciones sociales y se determinará por mayoría de capital y de socios la forma definitiva de liquidación. — Décimotercero: Todas las diferencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente contrato, se resolverán de acuerdo a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conforme las partes se firma el presente contrato por todos los socios, dando por constituída la sociedad arriba mencionada, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires fecha ut supra. — Entre líneas: pagado: vale. Sobre raspado: aporte — maquinarias. — Vale. — Firmado: Vicente De Dominicis. — Vicente Mauro.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.17|9-Nº 21.203-v.23|9|53

**S. A. G. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 216. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenticinco. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitrés, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparece por una parte don Juan María Claudio Galland, que firma "Galland", casado, francés, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida número trescientos treinta y seis de la Capital Federal, y por la otra parte, doña Sylvia Bengolea de Galland, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Anchorena número mil cuatrocientos ochentiuno; ambos comparecientes, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: I) El señor Juan María Claudio Galland y la señora Sylvia Bengolea de Galland, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto ejercer el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, como agente o comisionista. — II) La Sociedad girará bajo la denominación de "S. A. G. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará diez años, a contar desde la fecha, y tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Florida trescientos treinta y seis, pudiendo instalar sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — III) El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han integrado los socios de la siguiente manera: Ciento noventa cuotas, el señor Juan Galland, y diez cuotas la señora Sylvia Bengolea de Galland, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes al realizarse el próximo balance. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de gerentes, quienes tendrán, separadamente, el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos o gravarlos, con prenda, hipoteca, etc. — Celebrar contratos de cualquier naturaleza. — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. — Importación y exportación. — Tomar o dar dinero en préstamo, con garantía real. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa. — V) Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social. — VI) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — VII) La sociedad se disolverá totalmente en los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado, si los socios no convinieren en prorrogarlo; b) por acuerdo de los socios; c) por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En todo lo que no se hubiere determinado expresamente, se estará a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les por mí, el autorizante, ratifican su contenido y así la firman con los testigos del acto, don Félix Carlos Storni y doña Enna Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cincuenticuatro, otorgada en la fecha. — Galland. — Sylvia B. de Galland. — Tgo.: Félix Storni. — Tgo.: Enna Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo A. Arigos. — Concuerda con

su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: doce mil ciento cincuenta y cinco y el presente número doce mil ciento cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Amadeo A. Arigos, Escribano Público. (Está su sello). — Certifico que don Amadeo A. Arigos es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 14 Ago. 1953. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación heoha por él está en debida forma. — Eva Perón, 14 Ago. 1953. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.17|9-Nº 21.145-v.23|9|53

## TOPE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cince días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Alberto Ottolenghi, Angel Mascarós y Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld por una parte y los señores Isaac Toppelberg, Eugenio Toppelberg y Erwin Toppelberg por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Jorge Alberto Ottolenghi, Angel Mascarós y Alberto Wolf Blumenfeid, ceden y transfieren a los señores Isaao Eugenio y Erwin Toppelberg, por partes iguales, 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital, valor nominal de $ 1.000.— (un mil pesos) moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "TOPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 2998, al folio 117 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de compra es de $ 1.000.— (un mil pesos) moneda nacional cada cuota, o sean $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional, que los señores Isaac, Eugenio y Erwin Toppelberg pagan en la siguiente forma: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) en este acto, y el saldo de $ 110.000.— (ciento diez mil pesos) en diez pagarés de $ 11.000.— (once mil pesos) cada treinta días a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: En consecuencia y en razón de esta cesión, los señores Isaac, Eugenio y Erwin Toppelberg quedan investidos de todas las facultades y derechos que tienen los señores Ottolenghi, Mascarós y Blumenfeld, en la sociedad "Tope" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se hacen cargo de todos los créditos que a éstos pudieran corresponderles en la misma, ocupando su lugar y grado dentro de la empresa. — Cuarto: Los señores Ottolenghi, Mascarós y Blumenfeld, declaran no tener nada que cobrar ni percibir ni de los señores Isaac, Eugenio y Erwin Toppelberg, salvo la cantidad de ciento cincuenta mil ($ 150.000.—) pesos moneda nacional, ya mencionada en el punto segundo, ni de la Sociedad "Tope" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cual ha liquidado íntegramente sus cuentas y derechos, habiendo recibido todo lo que en tal carácter pudiera corresponderles, sea por reservas, participaciones, créditos a cobrar, préstamos, intereses o cualquier otra suma que por cualquier motivo o concepto pudieran considerarse con derecho, todo lo cual se lo transfieren a los señores Isaac, Eugenio y Erwin Toppelberg, como consecuencia de la cesión a que se refiere este documento. — Quinto: Las partes resuelven inscribir esta cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Como consecuencia de esta transferencia, quedan modificados los Artículos pertinentes del contrato que se refieren a la participación e intervención de los señores Ottolenghi, Mascarós y Blumenfeld, debiendo figurar en el mismo, los cesionarios señores Isaac, Eugenio y Erwin Toppelberg. — Séptimo: De acuerdo a lo establecido en el punto precedente, corresponde la modificación de los artículos quinto y sexto del contrato social de "Tope" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: El artículo quinto se modifica en su primer párrafo, dejando la dirección y representación de la sociedad a cargo de todos los socios, quienes revisten el cargo de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos socios conjuntamente. El artículo sexto se modifica en su parte correspondiente, con la siguiente distribución de las ganancias: Isaac Toppelberg, cincuenta por ciento (50 %), Engenio Toppelberg, treinta por ciento (30 %) y Erwin Toppelberg veinte por ciento (20 %). Se emiten dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. —I. Toppelberg. — E. Toppelberg. — Erwin Toppelberg. — J. A. Ottolenghi. — A. Mascarós. — A. J. Blumenfeld. — Bs. As., Setiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.17|9-Nº 21.210-v.23|9|53

## ORGANIZACION COMERCIAL DE RACIONALIZACION ECONOMICA O. C. R. E.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, siendo las veintiuna horas, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi seis mil ciento cincuenta y nueve, se reúnen los señores Don Mauricio Emilio Pia, argentino, casado, domiciliado Formosa ciento sesenta y ocho; Don Valentín Martín Romero, argentino, casado, domiciliado Pilar mil ochocientos veintiséis; Don Harry Lublin, norteamericano, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi cinco mil ochocientos ochenta y seis; Don Tomás Francisco Matienzo, argentino, casado, domiciliado Emilio Mitre ciento setenta y ocho, departamento B, primer piso; Don Vicente Verzella, argentino, casado, domiciliado Pola mil cuatrocientos noventa y tres; Don Camilo Ventura Puig, argentino, casado, domiciliado Cañada de Gómez cuatro mil cuatrocientos diez y nueve; Don José María Arabolaza, argentino, casado, domiciliado calle Juan Bautista Alberdi cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Roberto Perfecto Riamonde, argentino, casado, domiciliado Corvalán seiscientos sesenta y tres; Don Emilio Caldelas, argentino, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi seis mil ciento cincuenta y nueve; Don Optimo Salvador Tempone, argentino, soltero, domiciliado Zelada cinco mil novecientos ochenta y dos; Don Manuel Joaquín Pablo Canals, argentino, casado, domiciliado Avenida de los Corrales siete mil ciento diez; Don Antonio Gambacorta, argentino, casado, domiciliado Avenida de la Riestra cinco mil seiscientos ochenta y uno; Don Lisandro Félix Bernardino Saenz, argentino, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi cinco mil ochocientos sesenta y seis; Don Oscar Abel Bruno, argentino, soltero, domiciliado Tapalqué cinco mil ochocientos cincuenta y cinco y Don José Salvador Name, argentino, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi seis mil ciento treinta y seis; todas personas mayores de edad, de esta ciudad, hábiles para contratar y certifican: Que cumpliendo el compromiso contraído con anterioridad mediante documento privado, dan por constituída en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará ORGANIZACION COMERCIAL DE RACIONALIZACION ECONOMICA "O. C. R. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de este contrato; tendrá su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi seis mil ciento cincuenta y nueve, de esta ciudad o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero, como así instalar talleres, fábricas, depósitos o cualquier otra representación que en interés de la sociedad, así se resolviera por mayoría. — Segunda: Los objetos de la sociedad podrán ser indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales, y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; b) adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) comprar, aceptar y|o fabricar maquinarias, vehículos y|o artículos generales para el hogar, para su distribución y venta por cuenta propia o de terceros al por mayor y|o menor; d) suscribir capital accionario en sociedades anónimas, en comandita y|o de responsabilidad limitada, descontar, dar o aceptar en prenda o en garantía, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de esta sociedad; actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces, muebles o inmuebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios y de mercaderías entre comerciantes y|o consumidores directos o entre sí; e) constituir, aceptar y transferir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y dar dinero prestado y adelantarlo contra toda clase de formas y condiciones de pago por cuotas a vencer de ventas a plazo y|o pagaderas por particulares, por el Estado, provincias, municipalidades, reparticiones mixtas, autónomas y|o autárquicas y finalmente, la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico, comercial, industrial y financiero que se hallen comprendido dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio o de los nuevos que se dicten en el futuro y de las costumbres de plaza, excepto las operaciones bancarias, entendiéndose que todas las enumeraciones no son limitativas sino meramente enunciativas. Para el mejor cumplimiento de los objeto sociales podráse actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Bancos particulares, mixtos o instituciones de crédito, aceptando o no sus cartas orgánicos, pudiendo abrir o no cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, realizando en ellos toda cuanta gestión u operación beneficie y movilice los fondos de la sociedad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto y correspondiendo al señor Mauricio Emilio Pia, trescientas veinte cuotas; al señor Valentín Martín Romero, trescientas veinte cuotas; al señor Tomás Francisco Matienzo, trescientas veinte cuotas; al señor Camilo Ventura Puig, trescientas veinte cuotas; al señor Vicente Verzella, trescientas veinte cuotas; al señor Roberto Perfecto Riamonde, trescientas veinte cuotas; al señor Emilio Caldelas, trescientas veinte cuotas; al señor Optimo Salvador Tempone, trescientas veinte cuotas; al señor Manuel Joaquín Pablo Canals, trescientas veinte cuotas; al señor Lisandro Félix Bernardino Saenz, trescientas veinte cuotas; al señor Antonio Gambacorta, trescientas veinte cuotas; al señor Harry Lublin, trescientas veinte cuotas; al señor José María Arabolaza, trescientas veinte cuotas; al señor Oscar Abel Bruno, trescientas veinte cuotas y al señor José Salvador Name, trescientas veinte cuotas, quedando todas integradas en la fecha con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo del otro cincuenta por ciento, será integrado por los socios a medida que los negocios de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La duración de la sociedad es por Diez años, prorrogables por períodos iguales sucesivos y automáticamente, pudiendo disolverse por resolución unánime de los socios, no antes de los dos primeros años de constituida la misma. En el supuesto que uno o varios socios, después de transcurridos los dos primeros años de constituída la sociedad, manifestara su propósito de retirarse de la misma, los socios restantes, reunidos en mayoría de capital, resolverán sobre la continuidad o disolución de la sociedad y|o la distribución o transferencia de las cuotas de capital del o los socios salientes. Producida la comunicación telegráfica de uno o varios socios manifestando voluntariamente retirarse de la sociedad en la forma prevista, ésta reintegrará al o los socios salientes el importe de su cuota capital con más la parte proporcional de las utilidades que a la fecha del último ejercicio le corresponda y las que tuviere acreditadas en su cuenta personal, pagaderos totalmente en cuatro cuotas con el ocho por ciento de interés anual, mediante documentos a tres, seis, nueve y doce meses correlativos, contados desde la fecha de comunicado telegráficamente su retiro. Toda transferencia o aumento de cuotas de capital que se produzcan en adelante, deberán llevarse a escritura pública y ser absorbida por los socios preferentemente en igualdad de proporción, quedando prohibido la integración de cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad, salvo que por mayoría se autorizara el ingreso de nuevos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Camilo Ventura Puig y Roberto Perfecto Riamonde, quienes quedan por unanimidad designados gerentes en este acto y ejercerán sus funciones durante todo el tiempo de duración de la misma sociedad, no pudiendo en momento alguno ser removidos en sus funciones, salvo que por transgresiones graves en perjuicio de la sociedad y por orden de Juez competente, previa sentencia en juicio, así lo disponga sobre la destitución, según correspondiere. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar legalmente en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Para el mejor cumplimiento de sus funciones y defensa de los derechos sociales, los gerentes o mandatarios en su caso, realizarán todas o parte de las operaciones objeto de la sociedad, a cuyos fines, podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester y especialmente, podrán administrar y comprar créditos o recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación o arrendamientos aún por más de seis años, vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posea la sociedad, al contado y|o a plazos, y|o darlos en pago; representar a la sociedad en todo acto o contrato que celebren en nombre de la misma, sea ante instituciones privadas, bancos oficiales, particulares o mixtos y|o ante los poderes públicos, como así también comparecer en juicios por sí o mediante apoderados ante los Tribunales Superiores o inferiores, Cámaras y señores Jueces, donde efectuarán los pedidos y reclamaciones que en cada caso estimaren corresponder, pudiendo para ello, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias, siendo todas estas facultades meramente enunciativas, no restringiendo ni limitando las conferidas con toda amplitud para actuar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, salvo en todo aquello que comporte compromiso de pagos para la sociedad, en cuyo extremo, tendrán el uso de la firma social de manera indistinta con más la de los socios señores Lisandro Félix Bernardino Saenz, Emilio Caldelas y Mauricio Emilio Pia, quienes firmarán indistintamente de a dos, conjuntamente con uno de los dos gerentes. — Tanto a los gerentes, como a los socios con derecho al uso de la firma social, quédales absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a la misma, en fianzas o garantías a favor de socios y|o de terceros. — Sexta: Los señores socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, a cuyos efectos, en la primera reunión que realice, aprobarán un reglamento interno que fije las atribuciones de cada socio y las relaciones de éstos para con la sociedad y los señores gerentes. — Séptima: Habrá una reunión de socios como mínimo, una vez mensualmente y dentro de la segunda semana, pudiendo realizarse extraordinariamente y en cualquier momento a pedido de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas de capital, o propuesta de los gerentes si éstos lo estimaren necesario, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría, salvo las cuestiones determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo lle-

varse un libro de actas en el que se harán constar todos los acuerdos y firmando todos los socios presentes. — Los ausentes en las reuniones para las que fueron convocados, quedan obligados sin derecho a posteriores reclamos, de todas las resoluciones o acuerdos tomados en mayoría de votos de socios presentes, siempre que esas resoluciones o acuerdos traten asuntos de bien general para la sociedad. — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio deberá cerrarse el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo considerarse por mayoría de votos, computados por cuotas capital y, una vez deducidas el cinco por ciento de las utilidades para la formación de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las reservas para depreciaciones, de previsión, etc., el saldo de utilidades líquidas será distribuído a prorrata entre los socios en proporción igual con sus cuotas, capital realizadas. — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán cubiertas de las reservas legales, y a falta de éstas, por los socios en igualdad de proporción a los capitales suscriptos. — Los gerentes entregarán a los socios, antes del primero de marzo de cada año, una copia del balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y memoria descriptiva del ejercicio financiero, para que éstos puedan conocer anticipadamente el estado de la marcha social. — Novena: En los supuestos de fallecimientos o incapacidad de cualquiera de los señores socios, el lugar de éstos, será ocupado por sus derecho habientes o mandantes, quienes a tal fin. en un plazo no mayor de sesenta días unificarán su representación hasta su expiración y|o liquidación, según corresponda en cada caso. — Décima: Llegado el momento de resolverse la liquidación total de la sociedad, ésta será liquidada por los gerentes conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos en la oportunidad, debiendo previamente procederse a pagar y|o saldar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, distribuído a prorrata entre los mismos socios conforme a sus cuotas capital. — Undécima: Toda duda, cuestión y|o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato y de su cumplimiento, así como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad o modificación de la misma, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión obligatoria por parte de todos los socios de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos, en el momento de aceptar sus cargos, nombrar un tercero en caso de discordia. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato de sociedad serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y del Código Civil en sus partes pertinentes conforme al procedimiento indicado en la cláusula anterior. — Bajo las doce cláusulas precedentes, todos los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad ajustado a derecho en el lugar y fecha ut supra indicado. — Otorgado en sellados de ley, valor de dos pesos moneda nacional, numerados desde el setecientos diez y nueve mil doscientos cuarenta y ocho correlativamente hasta el presente. — Firmado: C. V. Puig, R. Riamonde, Vicente Verzella, E. Caldelas, A. Gambacorta, Valentín Martín Romero, Harry Lublin, M. Emilio Pla, Tomás F. Matienzo, Optimo S. Tempone, O. A. Bruno, José S. Name, L. F. Saenz, J. M. Arabolaza, M. J. Canals.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2 260.— e.17|9-Nº 21.197-v.23|9|53

## CO - EX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Oscar Armando Goycoeche y Juan Antonio Badillo, en su condición de actuales componentes de "CO - EX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por la otra los señores Francisco Osset, español, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Lavalle cuatrocientos noventa y cuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Alcides Marcos René Bertone, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y siete, del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuarenta y dos, al folio ciento cuarenta y tres del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la cesión de cuotas de uno de sus socios y cambio de la razón social. Ello, a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término e introducir algunas reformas, todo lo cual queda establecido en los siguientes artículos, que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cien mil moneda nacional) y se divide en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (pesos un mil moneda nacional), distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: señor Goyeneche, cuarenta (cuarenta) cuotas, total Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta mil moneda nacional); los socios restantes señores Badillo, Osset y Bertone, veinte (veinte) cuotas, total Veinte mil Pesos Moneda Nacional (pesos veinte mil moneda nacional) cada uno. Este capital se encuentra integrado con arreglo al estado de balance adjunto, debidamente firmado por todos los socios. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad queda en manos de sus socios, señores Badillo y Bertone, quienes asumen el carácter de socios-gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla a su sola firma, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades que a tal efecto acuerdan el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Sexto: La aprobación de los balances generales anuales, con sus anexos de pérdidas y ganancias y distribución de los resultados, se hará mediante la firma de los socios al pie de estos estatutos contables, en el libro de Inventarios, entendiéndose que dicha firma comportará, asimismo, la aprobación de la gestión administrativa por el ejercicio de que se trate en cada caso. Los actos de simple administración, que entran en las facultades ordinarias de los gerentes, cuando éstos hayan considerado conveniente o necesario consultar a la asamblea general de socios, y en todos los casos en que se trate de actos de disposición, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, pudiéndose asentar en un libro de actas o expresarse en cualquier otra forma fehaciente y computándose los votos por lo que dispone el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se consideran aquí actos de disposición: a) La compra, venta, gravamen, locación y sublocación de bienes inmuebles; b) La fijación de remuneraciones a los socios por sus trabajos personales al servicio de la empresa; c) La aplicación de fondos en negocios de participación y toda inversión, por el monto que fuera, en negocios o fuentes distintas de las específicos de la empresa. Por lo demás, todos aquellos actos así considerados en otros lugares de estos estatutos. Los gerentes no necesitarán acreditar ante terceros en ningún sentido y sean éstos quienes fueren, las facultades conferidas por las asambleas de socios al realizar lo actos sociales, sean de la naturaleza que fueren, pues su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. Los actos que importen una modificación de estos estatutos, o amplíen la responsabilidad de los socios, sólo serán válidos bajo el respaldo de la decisión por unanimidad de todos ellos. — Artículo Séptimo: Suprimido: — Artículo Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la sociedad o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma, en condición de socios y unificando su personería. En caso de abandono, por la causa que fuere de dichos sucesores del socio premuerto o incapacitado, la computación de la parte que corresponda al socio causante (cuotas de capital, reservas de capital, saldo cuenta particular, utilidades del ejercicio en curso, etcétera) se hará sobre la base de un balance general preparado expresamente dentro de los treinta (treinta) días de producido el hecho motivante, y les será abonado por la sociedad hasta en seis (seis) cuotas semestrales de igual importe, al interés del ocho por ciento (ocho por ciento) anual. Las cuotas que quedaran vacantes, por consecuencia de las situaciones previstas en este artículo, serán redistribuídas entre los socios restantes en las proporciones que entre sí guarden sus respectivas cuotas de capital, sin perjuicio de acuerdo común en otro sentido, y con obligación de reintegrar a la sociedad los importes de esas cuotas, cada cual en la parte que le correspondiere, en la forma escalonada y al interés establecido para el pago a los sucesores del socio premuerto o incapacitado. Dado en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — O. A. Goyeneche. — J. A. Badillo. — Francisco Osset. — A. M. R. Bertone. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.17|9-Nº 21.137-v.23|9|53

## B. K. KIRK & CIA. ARGENTINA DE R. LTDA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por Cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio del año 1953 entre los señores: Juan Carlos Lorenzo, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 348; Julio Gonella, italiano, domiciliado en la calle Gral. A. Alvarez 3649; Brian Keatly Kirk, inglés, domiciliado en la calle Corrientes 456 y accidentalmente radicado en la Ciudad de Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña, representado para este acto por el Sr. John Franklin, con domicilio en la calle San Martín 66, de conformidad al poder especial que el primero le ha otorgado a su favor, concurriendo a firmar el presente en su nombre y representación, y la Sra. Nélida Alonso de Lorenzo, argentina, domiciliada en la calle Reconquista 348, todos mayores de edad, Resuelven y Convienen: Primero: De común acuerdo los tres primeros nombrados, declaran parcialmente disuelta la Sociedad que tienen constituída con fecha 19 de octubre de 1950, e Inscripta en el Registro Público de Comercio. Bajo el número dos mil ciento treinta y seis, Libro 13, Folio 115, bajo la denominación de "B. K. KIRK & CIA. ARGENTINA DE R. LTDA.", separándose voluntariamente de la misma los socios Sres. Brian Keatly Kirk y Julio Gonella. — Segundo: La sociedad se declara disuelta con respecto al socio Sr. Brian Keatly Kirk, al día 31 de diciembre del año 1951 y con respecto al socio Sr. Julio Gonella, al día primero de enero de 1953, de conformidad a los respectivos balances que de conformidad y por separado han firmado los socios, oportunamente. — Tercero: El socio Brian Keatly Kirk, recibe como única retribución por su parte en la Sociedad, la suma de Cien Mil Pesos m|nacional, importe que le ha sido abonado por los socios Sres. Juan Carlos Lorenzo y Julio Gonella, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de bastante y formal recibo de pago y el socio Sr. Julio Gonella percibe por el mismo concepto, la suma de Veintitrés Mil Ciento Diez y Siete pesos m|nacional con 66|oo, también en dinero en efectivo y de manos del socio señor Juan Carlos Lorenzo, sirviendo el presente de bastante y formal recibo de pago, declarando mutuamente los socios que nada tienen que reclamarse por ningún concepto hasta el presente, obligándose los socios salientes a firmar por sí o por apoderado todos los documentos y escritos administrativos y|o judiciales que fueren necesarios a los fines de la inscripción de esta disolución parcial de sociedad. — Cuarto: El socio Sr. Julio Gonella con la conformidad expresa del socio Sr. Juan Carlos Lorenzo, vende, cede y transfiere a la Sra. Nélida Alonso de Lorenzo, las cuotas que tenía en esta sociedad, mediante la suma de Quince mil pesos m|nacional, percibiendo el saldo hasta integrar la suma que se le abona en concepto de su capital de manos del socio señor Juan Carlos Lorenzo. — Quinto: En su consecuencia, el señor Juan Carlos Lorenzo y la Sra Nélida Alonso de Lorenzo continúan diciendo: Que haciéndose cargo del Activo y Pasivo social, en conformidad a los balances suscriptos a los cuales se hace referencia en la cláusula segunda, y con la facultad expresa de parte de los socios salientes de continuar usando el actual nombre social, si así conviene a sus intereses y a los fines de conformar el contrato originario para adaptarlo a la nueva constitución social, resuelven mantenerlo con la modificación de las siguientes cláusulas: a) Cláusula Tercera: La sociedad queda constituída por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — b) Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de importación y exportación, compra y venta de géneros y tejidos, sus derivados y afines, nacionales y extranjeros, y mercaderías en general de mismo carácter, pudiendo mantener una oficina de mandatos, agencia y representaciones tanto en el país como en el extranjero. — c) Cláusula Quinta: El Capital social queda establecido en la suma de Ciento Quince Mil pesos m|nacional (pesos 115.000.— m|n.) dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo la suma de Cien mil pesos m|n. al socio Sr. Juan Carlos Lorenzo, o sean Mil cuotas de Cien pesos m|n. c|una y Quince mil pesos de igual moneda a la socia Sra. Nélida Alonso de Lorenzo, o sean Ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada una, totalmente integrado con mercaderías, dinero en efectivo, muebles y útiles de la sociedad en conformidad al balance que antes se ha mencionado. — d) Cláusula Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán sus funciones en carácter de Gerentes, actuando conjunta, indistinta, separada o alternativamente, y con las facultades ya establecidas en la misma cláusula del contrato originario, estando la firma de los cheques y papeles del negocio a cargo del señor Juan Carlos Lorenzo y en ausencia o impedimento de éste a cargo de la socia Sra. Nélida Alonso de Lorenzo. — e) Cláusula Décima: Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, con las reservas legales que establece la cláusula originaria. — f) Cláusula Décimo Sexta: Queda suprimida del contrato originario. — Bajo las cláusulas vigentes del contrato originario y con las modificaciones por el presente, ambos socios dejan formalizada la sociedad, disolviéndose parcialmente con respecto a los socios Brian Keatly Kirk y Julio Gonella, firmando el primero por intermedio de su representante y los demás por derecho propio, en la fecha arriba indicada. — Juan Carlos Lorenzo; Julio Gonella; John Franklin; Nélida A. de Lorenzo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 930.— e.17|9-Nº 21.187-v.23|9|53

## WESSELS Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Everardo Conrado Wessels, Dirk Wessels y Juana Luisa Wessels, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, en su carácter de únicos componentes de **WESSELS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se conviene: 1: El señor Dirk Wessels cede y transfiere al Señor Everardo Conrado Wessels quince cuotas y a la señorita Juana Luisa Wessels treinta y cinco cuotas, correspondientes a quince mil y treinta y cinco mil pesos moneda nacional que constituyen la totalidad de su aporte de capital a

la mencionada sociedad, por iguales valores recibidos con anterioridad en dinero efectivo a su entera satisfacción. — 2: En consecuencia, el Señor Dirk Wessels se aparta de la sociedad, renuncia a su carácter de gerente de la misma y subroga a los cesionarios en todos los derechos que le acordaba el contrato social. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 1953. — E. C. Wessels. — D. Wessels. — J. L. Wessels. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.16|2-Nº 21.122-v.22|9|53

**VALENTIN VIGIL Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 6 de Julio de 1953, doña Nelly Elvira Vigil y Donarini de Cánepa y el señor José María Valentín Vigil y Donarini, ceden y transfiere a la señora María Elvira Donarini de Vigil, las partes indivisas que tienen y les corresponden en su carácter de herederos de don Valentín Vigil o Braulio Valentín Vigil, en las doscientas cincuenta y dos cuotas en el capital de la sociedad "VALENTIN VIGIL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 21.003-v.21|9|53

**ESTABLECIMIENTOS CRUZ**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Autorizante Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Por documento privado del 1º de Setiembre de 1953, don Fantaleón Joaquín Cruz titular de quince cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS CRUZ, vende la totalidad de esos derechos a don Luis Antonio Herrera en la suma de Treinta y cinco mil pesos m|l. y don Tomás Cruz, titular de quince cuotas de la misma Sociedad, vende diez cuotas a don Antonio Prado y las cinco restantes a don Miguel Angel Cárdenas, en la suma de Treinta y cinco mil pesos. — Como consecuencia de ello, los socios resuelven designar Gerente de la Sociedad con todas las atribuciones del artículo quinto de la sociedad al socio Luis Antonio Herrera".

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 180.— e.15|9-Nº 21.050-v.21|9|53

**"COLIMPEX"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de Julio de 1953, el Señor Alfredo Goldschlager vende, cede y transfiere treinta cuotas de capital al señor Jorge Hourmouziadis, el señor Martín Feije vende al Señor Constantino Hourmouziadis treinta cuotas de capital, la sociedad "Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende diez cuotas al Señor Jorge Hourmouziadis y diez cuotas al señor Constantino Hourmouziadis, que tienen en la sociedad "COLIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todas las cesiones precedentes se efectúan con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se prorroga la duración de la sociedad por diez años o sea hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y se modifican los artículos segundo, tercero, sexto, octavo y noveno por los siguientes: — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fijá en quince años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El resto del artículo queda suprimido. — Artículo Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas al socio señor Jorge Hourmouziadis y cincuenta cuotas al socio señor Constantino Hourmouziadis. — Las cuotas han sido integradas con el cincuenta por ciento en dinero efectivo al formalizarse el contrato originario, obligándose los socios a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Artículo Sexto: Se designa gerentes a los socios Jorge Hourmouziadis y Constantino Hourmouziadis, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad correrá desde el primero de Noviembre hasta el treinta y uno de Octubre, a cuya fecha se confeccionará un Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las ganancias realizadas y liquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, y los beneficios sobrantes serán distribuídos de acuerdo a las cuotas suscriptas por los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en dicha proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. — Los herederos del socio fallecido, que deben unificar su representación, o el representante del socio incapacitado, por una parte, y el socio supérstite, o capaz por la otra, podrán ponerse de acuerdo en continuar la sociedad. — Si no llegaran a ese acuerdo, el socio supérstite o capaz tendrá derecho de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado por el valor que surja del balance mencionado en este artículo pagándose el precio en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento por año, sobre los saldos deudores pagaderos por trimestre vencido, debiendo ser pagada la primera cuota a los sesenta días de haber sido presentado el balance — Si el socio supérstite o capaz no ejerciera el derecho de adquirir las cuotas, la Sociedad se liquidará. — Sobreraspado: Carlos J. Varangot. Vale. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640.— e.15|9-Nº 20.996-v.21|9|53

**"CARPEL"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Rómulo Ruffini, don Pedro Ruffini, don Humberto Pianta y don José Raúl Sanmiguel, los tres primeros de nacionalidad italiana, y el cuarto de nacionalidad argentina, todos ellos mayores de edad, comerciantes, los primeros casados y los dos últimos solteros, todos con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 784, de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, la que se regirá de conformidad a la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La firma se denominará "CARPEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 784, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades, como asimismo establecer sucursales, filiales, fábricas y/o depósitos en cualquier punto del país; su establecimiento industrial está actualmente ubicado en el tramo variante Bottana, empalme rutas 197, empalme ruta 202, Km. 1 ½, margen derecha, partido Las Conchas, provincia de Buenos Aires. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la compra-venta, fabricación, producción, importación, exportación de papel, cartón y productos similares y/o afines, pudiendo anexar otras actividades, de acuerdo y con la conformidad unánime de los socios. — Tercera: La duración del presente contrato será por el término de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1952, quedando automáticamente prorrogado por períodos iguales hasta cumplirse 20 años, si ninguno de los socios expresaro su voluntad de retirarse de la sociedad, no aceptando la prórroga, mediante telegrama colacionado, remitido a cada uno de los otros socios, con una anticipación mínima de seis meses, anterior al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Setecientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscriptas, aportadas e integradas en la siguiente forma: don Rómulo Ruffini, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos m/n. de c/l.; don Pedro Ruffini, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos m/n. de c/l.; don Humberto Pianta, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos m/n. de c/l. y don José Raúl Sanmiguel, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos m/n. de c/l., de conformidad al Balance inicial al 1º de julio de 1952, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se agrega, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Humberto Pianta y don José Raúl Sanmiguel, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y tendrán en las mismas condiciones el uso de la firma social, debiendo suscribir con la firma personal a continuación de la fórmula "Carpel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, fianzas o garantías a favor de terceros. Cada uno de los Gerentes tienen las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos sociales que ésta tuviese depositados o se depositaren en cualquier establecimiento bancario, con sede en la República Argentina o en el Exterior. Podrán solicitar créditos en cualquier Banco, inclusc el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros, como así también girar en descubierto. Podrán conferir poderes generales y/o especiales para representar a la Sociedad en cualquier asunto o causa judicial, extrajudicial, contencioso-administrativo y/o administrativo en que tenga interés como actora, demandada o simple parte, pudiendo percibir o cobrar lo que se adeudare. Podrán representarla en toda clase de juicios, acordar esperas y/o quitas, transar, aceptar dividendos provisorios y/o definitivos, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones o actuar ante cualquier autoridad y/o Ministerio. Sexta: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se ha de practicar un Balance e Inventario General, y de las utilidades líquidas que resulten, una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre las inversiones fijas como así también las sumas que correspondan reservar para el pago y atención de las indemnizaciones por concepto de despido de personal, o por cualquier otra causa, como consecuencia de las disposiciones establecidas o que se establezcan por las leyes de carácter social, se procederá a distribuir el saldo en la siguiente proporción: el cinco (5 %) por ciento de dicho saldo de utilidades se acreditará al "Fondo de Reserva Legal" establecido por la Ley 11.645, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance a un diez (10 %) por ciento del Capital social; el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: los socios señores Rómulo Ruffini, Pedro Ruffini y Humberto Pianta, el treinta (30 %) por ciento cada uno y el señor José Raúl Sanmiguel el diez (10 %) por ciento restante, pudiendo retirarse los importes correspondientes a utilidades, una vez aprobado el Balance Anual y debidamente firmado el mismo, conviniéndose que, una vez vencido el plazo de treinta días de la fecha en que se notifique a los socios de su terminación, se considerará, en caso de silencio, automáticamente aceptado, aprobado y conformado. Las pérdidas que sufriere la sociedad, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás, abonar dentro del plazo de un año, a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de la cuota de Capital social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último Balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso, deberán los herederos o representantes, unificar su representación. Si el fallecimiento o incapacidad se produjese antes del vencimiento del plazo de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1952, los herederos o representantes legales no podrán exigir la entrega del Capital antes del vencimiento de dicho plazo, liquidándose solamente las utilidades, como si el socio existiera. — Octava: Las cuotas de Capital social de cada socio no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito, de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas, abonándose el importe, de acuerdo a lo establecido en el último Balance anual efectuado. — Novena: La pérdida del cincuenta (50 %) por ciento del Capital social, hará que la sociedad entre automáticamente en liquidación; así también para el caso que, por cualquier causa, de común acuerdo, los socios resolvieran disolver la misma. La liquidación será efectuada por los socios-gerentes, debiendo en esta oportunidad actuar conjuntamente, procediendo a llenar su cometido, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, teniendo los poderes más amplios y extensos, según las leyes, especialmente para realizar bienes de la sociedad, sea en pública subasta, en venta particular o por vía de apremio o de aporte a otra sociedad, constituída o a constituirse. En tal caso, primeramente se abonará el Pasivo, reintegrándose luego a las partes su Capital, y con el excedente, si lo hubiere, se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. — Décima: Los socios gerentes retirarán mensualmente la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de Sueldo, cantidad que se imputará a la cuenta Gastos Generales. — Décimo Primera: En caso de divergencias o diferencias entre los socios, éstos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo la once cláusulas que preceden, de plena conformidad previa lectura y ratificación, firman al pie del presente contrato, el original sobre sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal, números doscientos treinta mil sesenta y cinco, letra K, doscientos treinta mil sesenta y siete, letra K, doscientos treinta mil sesenta y ocho, letra K y doscientos treinta mil sesenta y nueve, letra K. — Rómulo Ruffini. — Pedro Ruffini. — Humberto Pianta. — José Raúl Sanmiguel.

Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.15|9-Nº 20.956-v.21|9|53
$ 680. — e.15|9-Nº 21.053-v.21|9|53

**TALLERES GUIMAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Entre don Guillermo Díaz Ribas, argentino, viudo, domiciliado en la calle Pozos Nº 353, 1º F; don Marcial Altabás, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 3912 y don Norberto Marcial Altabás, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 3912, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TALLERES GUIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de cristales ópticos y cualquier otro rubro relacionado con el enunciado, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Avd. La Plata Nº 718, fondo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: Para llenar sus fines, la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de agosto de 1953. Cualquiera de los socios podrá

pedir su disolución al vencimiento de los primeros seis meses, y luego al vencer cada semestre, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Guillermo Díaz Rivas, 75 cuotas, o sean $ 75.000 m|n.; Marcial Altabás, 40 cuotas, o sean $ 40.000 m|n. y Norberto Marcial Altabás, 10 cuotas, o sean pesos 10.000 m|n. Los bienes aportados por los socios están detallados en el balance firmado en la fecha por todos ellos. — Quinto: Los tres socios contratantes serán a la vez gerentes de la sociedad con todas las facultades otorgadas por la ley, quienes harán uso de la firma social conjunta o indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — Sexto: La sociedad, por intermedio de la gerencia, podrá realizar toda clase de actos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella y realizar todos los hechos y actos jurídicos permitidos por las leyes vigentes o a sancionarse. El Gerente podrá estar en juicio, demandar o contestar demandas, otorgar poderes y revocarlos, adquirir y enajenar toda clase de bienes, pagar, constituir derechos reales, importar y exportar, dar gratificaciones, reconocer comisiones, suscribir toda clase de documentos, actuar ante los poderes públicos, operar con toda clase de Bancos, descontar documentos y suscribirlos por operaciones sociales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a su objeto, conveniencias y operaciones que interesen a los fines sociales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, sus herederos o representantes unificarán personería o darán poder para ser representados en la misma con los derechos del socio premuerto o incapacitado. — Octavo: La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo al Código de Comercio y la Ley 11.645, procediéndose a abonar las deudas sociales y luego lo que corresponda se adjudicará a cada socio en proporción a su capital aportado y conforme al último balance que se practicará a este objeto. — Noveno: Los balances se harán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, debiendo realizarse el balance al 31 de julio de cada año. Todo balance practicado y no observado después de los quince días de asentado en la contabilidad, se tendrá por aprobado. Al cierre de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: 50 % para don Guillermo Díaz Ribas, 40 % para don Marcial Altabás y 10 % para don Norberto Marcial Altabás. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será sometida a árbitros, amigables componedores, los que nombrarán un tercer árbitro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Guillermo D. Ribas. — M Altabás. — N. Altabás.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953.— S/b.: podrá pedir su disolución al vencimiento de los — derechos — objeto — balance. Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940.— e.15|9-Nº 21.035-v.21|9|53

---

**TRAFUL**

**Sociedad de Resposabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del suscribiente, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Público y dos testigos que al final se expresan y firman comparecen don Juan Gómez de nacionalidad argentino, casado con doña Teresa Spinelli, separado desde hace más de veinte años, sin voluntad de unirse, domiciliado en la calle Traful tres mil cuatrocientos noventa y don Luis Sargineti, argentino, casado, domiciliado en la calle Traful tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: El nombre de la Sociedad será "TRAFUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Traful número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos al tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, o donde más adelante los socios determinen, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones o establecimientos, en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad, se estipula por el término de diez años, con opción a diez años más. Los socios manifestarán su voluntad de hacer uso de la opción establecida con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo, por medió de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el depósito de mercaderías en general en tránsito y toda actividad atingente a la naturaleza de la empresa, sin perjuicio de extender sus actividades a ramos afines o anexas y desarrollar toda otra actividad completamente lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una y que los socios han suscripto y aportado en la siguiente proporción: el señor Luis Sangineti, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que representan cuarenta cuotas, el señor Juan Gómez, la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda equivalente a cuarenta cuotas, cantidades éstas que con anterioridad a este acto han integrado en su cuenta capital, los socios y la han invertido en el pago de las mejoras realizadas en el inmueble de la calle Traful número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos al tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho y necesarias para dejar al mencionado local en condiciones de cumplir su objeto social, en la adquisición de muebles y útiles. — Quinto: El capital integrado, que constituye el activo, sirvió de base para proceder a la reedificación y a efectuar las refacciones ejecutadas en el inmueble anteriormente mencionado, a fin de dejar el mismo en las condiciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades sociales y en un todo de acuerdo con el balance general e inventario levantado a ese efecto, y que suscripto por los socios forman parte integrante de este contrato con arreglo a las disposiciones del artículo décimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco respondiendo ante terceros por el valor asignado a los bienes aportados en el referido inventario. Los socios dejan constancia que las mejoras introducidas, al vencimiento del contrato de locación y o disolución de la sociedad, dichas mejoras quedarán a beneficio exclusivo del propietario del inmueble. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que con carácter de gerentes, actuarán en forma conjunta, con todas las facultades que correspondan a ese cargo, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar todos los actos o contratos y firmar todos los documentos públicos o privados, necesarios y convenientes para las operaciones sociales. En caso de ausencia o incapacidad, cualquiera de los socios, está autorizado a designar un apoderado que con las mismas facultades actúe, en su reemplazo en la gerencia general de la firma, pudiendo esta representación, recaer en el otro socio. La firma social, no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones de terceros y salvo a esas limitaciones, tendrán la máxima amplitud, aún para los casos en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, se exija poderes especiales, para el cumplimiento de los fines sociales. La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido de la firma de los gerentes, y podrá ser usada por apoderado firmando uno o más apoderados, en un todo de acuerdo con las facultades que se otorguen en los poderes respectivos. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo precedente. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación y que comprende el mandato para administrar, además de los negocios de la sociedad con todas sus consecuencias, podrán realizar los siguientes actos: Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades, aunque no se expresen a continuación, recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar y recibir en pago y vender y permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, cualquiera que sea su destino, aún ajeno al objeto social, casa de comercio, minas, concesiones, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga, dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza, para operaciones de la sociedad o que las mismas interesen, siempre que cuenten con el voto mayoritario de la asamblea, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar y tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar todas las operaciones de bancos, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos particulares y oficiales nacionales, provinciales o municipales y del extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos, realizar depósitos de cualquier clase y retirarlo, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y redescuentos y sus renovaciones, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés letras de cambio y otros documentos de comercio, firmar todos los documentos instrumentos públicos y privados necesarios, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como inquilino o como propietario, recibir en depósito cualquier clase de mercaderías en tránsito aunque sea por plazos mayores de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos y jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes, sean necesarios para los fines de la sociedad y su representación en juicio, como actora o demandada, deba comparecer ante cualquier fuero o jurisdicción, especial, civil, comercial, correccional, del crimen, contencioso administrativo del trabajo, tribunales especiales de faltas y cuantos más tribunales existan o en lo sucesivo se crearen, con todas las facultades necesarias inclusive las que requieran por leyes especiales; solicitar registros de documentos, formular protestas y protestos debiendo entender la presente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa y con la única limitación que no podrán vender inmuebles o maquinarias de la sociedad, sin que en su resolución no hayan sido tomada por la asamblea, por mayoría absoluta de voto. — Octava: Los socios gerentes, podrán asignarse un sueldo mensual, que de común acuerdo establecerán en la oportunidad que lo consideren conveniente, debiendo dejarse expresa constancia de esa voluntad y del monto en el libro de Actas respectivo, para su validez. Cualquier aporte que retiren de la sociedad, sin la formalidad anterior, requerida, se considerará como un anticipo de sus utilidades sociales y se debitarán de la respectiva cuenta particular. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán asentadas para su constancia en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez por año, por lo menos, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativas de cualquiera de ellos o de uno de los socios gerentes, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad o que deba resolverse según se establece en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con simples cartas poderes. — Décima: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones, para ser válidas deberán ser adoptadas, por mayoría de votos, salvo disposición en contra de este contrato, y|o de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se entenderá por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. Para los casos determinados en el artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará unanimidad de votos de capital. En caso de empate, se resolverá la cuestión sometida a consideración del simple arbitraje de amigable componedor, a cuyo efecto se designa como árbitro al doctor Alberto T. Díscoli, cuyo fallo será inapelable, aplicándose la multa, al socio que se levante contra el mencionado laudo. — Undécima: Los ejercicios se cerrarán cada último día de febrero de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. El primer ejercicio se cerrará el día veinte y ocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro en razón de que las actividades sociales, han comenzado a funcionar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo efecto se retrotraen las consecuencias del presente contrato social. El inventario será practicado con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes del activo fijo, figuran por su valor de adquisición, efectuándose una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Los bienes figurarán por su precio de costo que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo permita. c) Los trabajos en curso serán valorizados de acuerdo con las inversiones realizadas. Estas bases son enumerativas y su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios y|o permitan repetir utilidades no realizadas efectivamente. Las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las ganancias. Sin perjuicio del balance anual, los socios de común acuerdo o por mayoría de votos podrán realizar balances mensuales, trimestrales o semestrales pudiendo distribuirse un dividendo provisorio que resulte de las ganancias obtenidas. — Décima Segunda: Queda expresamente convenido, que si alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirles a prorrata y con derecho de acrecer, en proporción al capital aportado y al precio que resulte del valor nominal de la cuota, agregándose el valor correspondiente a la participación en las reservas constituídas, no afectadas a recargos o pérdidas existentes provenientes de ejercicios sociales. Al valor así determinado se adicionará la proporción que corresponde atribuyéndose a la totalidad del capital social un valor llave calculado sobre la base de multiplicar por dos el promedio anual del resultado de los últimos cinco ejercicios o de los ejercicios que hallan transcurrido, si fuesen menos de cinco. Si el promedio así determinado, resultare negativo no se computará valor llave. Esta facultad no podrá ser ejercitada sino después de un año de su constitución, si fuese opuesta su transferencia por cualquiera de los socios, con excepción del caso previsto en el artículo trece de este contrato. El capital social se abonará en la siguiente forma: una cuota del treinta por ciento en dinero efectivo y en el acto de suscribirse la escritura respectiva y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales documentados en papeles negociables y devengará el interés corriente que abona el Banco de la Nación Argentina para esta clase de operaciones. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios los herederos o representantes del incapaz podrán optar: primero) por continuar en la sociedad unificando su representación, la que podrá recaer en un heredero o en un representante de los derechos habientes o el representante legal, quienes ejercitarán sus derechos en el mismo lugar, grado y prelación en la sociedad al igual del socio fallecido o incapaz; Segundo) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de su aporte de capital, ganancias, reservas, etcétera, en la forma

que se determina en el artículo anterior, reduciéndose al veinte por ciento la cuota en efectivo y el saldo en seis cuotas iguales e interés mencionado. — Décima Cuarta: Decidida la disolución de la sociedad, por cualquiera circunstancia, los gerentes en ejercicio o el socio liquidador nombrado por la Asamblea, procederán a realizar el activo, extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo con el capital aportado y el excedente del capital, siguiendo al respecto, las normas dispuestas para la distribución de utilidades. — Décima Quinta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, la misma será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, dentro del término de cinco días de notificada la divergencia. Si estos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, los mismos deberán nombrar un tercero, dentro del perentorio plazo de cinco días vencido el plazo anterior. Si no se pusieren de acuerdo sobre su nombramiento de árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El árbitro tercero deberá expedirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo y su fallo será de carácter inapelable y el socio rebelde será pasible de una multa a estipularse. Los días serán los hábiles oficiales judiciales. Quedan excluídas en este arbitraje las situaciones comprendidas en el artículo décimo de este contrato. — Décima Sexta: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los otorgantes declaran constituída la sociedad "Trafnl", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Alberto T. Discóli y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. —Juan Gómez. — Luis Sangiueti. — A. T. Discoli. — E. Villamarin. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos seis, del Registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados: cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos once, y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1953. Mario Lassaga, secretario.

$ 2.440.— e.15|9-Nº 21.044 - v.21|9|53

**DASA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Carlos Siboni, naturalizado argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1948; don Jacobo Aibelda Beraha, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 373 y don Juan Drost, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Pavón Nº 1830, todos de esta Capital Federal, han convenido en formalizar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día primero del mes de julio del corriente año, queda constituída entre los nombrados, una sociedad Comercial bajo el nombre de "DASA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Melo Nº 1861, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, todo lo relacionado con la industria del automóvil y su explotación; compra venta de garages; talleres mecánicos y explotación de los mismos; compra venta de automotores en general; repuestos, herramientas, accesorios, útiles, etc., al contado o|a plazos con o sin garantía de prenda; etc.; la importación y|o exportación de mercaderías en general; compra venta de inmuebles; muebles, mercaderías, frutos y productos del país; semovientes, así como toda clase de títulos y valores mobiliarios; consignaciones y|o depósitos, representaciones y comisiones en general. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, pudiendo sin embargo, acordarse su disolución anticipada por la mayoría del capital; todo ello sin perjuicio de lo previsto por el artículo décimo primero del presente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituirá la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: por el Sr. Carlos Siboni, seiscientas cincuenta y siete cuotas, o sean sesenta y cinco mil setecientos pesos de la misma moneda en muebles, útiles e instalaciones que de común acuerdo de las partes atribuyen un valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional, según el inventario que ha sido levantado por separado y por cuyo valor se responsabilizan recíprocamente y por la suma de Veinticinco mil setecientos pesos de la misma moneda en dinero efectivo que se integra en su totalidad; el señor Jacobo Aibelda Beraha, trescientos treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, en muebles, útiles e instalaciones que de común acuerdo las partes atribuyen un valor de Veinte mil pesos de la misma moneda, según el preindicado inventario y Trece mil trescientos pesos moneda nacional en efectivo, que se integra en su totalidad y el señor Juan Drost, diez cuotas o sea la suma de un mil pesos de la misma moneda, que se integra en la fecha en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes y su actuación subordinada a las leyes vigentes o que se dicten y en particular a la ley 11.645, con la única prohibición de no poder comprometer a la firma en operaciones o negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a terceros ni a título gratuito. El o los gerentes serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social y podrá ser o no socio de la sociedad. Por este acto queda designado gerente el señor Jacobo Albelda Beraha. El gerente podrá celebrar contratos de compra-venta, de permutos de bienes; inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación por más o menos de seis años; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal; de los Bancos del Estado, especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de créditos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real; suscribir actas, cheques, vales, pagarés, giros, descuentos y demás papeles de comercio endosables; girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra los mismos; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores; querellar; formular denuncias criminales y asumir el rol de querellante y celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no como limitativa. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente por el artículo quinto, el socio o los socios que representen la mayoría del capital social, sus apoderados o representantes tendrán el uso de la firma y podrán, cuando lo estimen necesario actuar a nombre de la sociedad, suscribiendo en su consecuencia toda clase de documentos y obligaciones llevando a cabo los trámites y gestiones con el mismo carácter de gerente. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, teniéndose presente para la formación de éstos las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas, probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto de la sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y/o gratificación del personal de la sociedad. c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve. d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión. e) El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno en la sociedad. f) Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Artículo Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. La firma de estos y/o de sus representantes o apoderados sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Artículo Noveno: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el/o los Gerentes, a iniciativa propia o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital; salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no preveau mayoría determinada o la unanimidad. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante ofertas por escrito. b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los treinta días tramitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros treinta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. Con respecto a la sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resultare de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Será causa de disolución total de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponde al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y/o de sus consecuencias deberá ser sometida ante los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con o prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Décimo Cuarto: A todos los efectos del presente contrato los otorgantes constituyen su domicilio legal y especial en los domicilios arriba indicados, debiendo comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado cualquier cambio de domicilio. En prueba de conformidad y a todos sus efectos así lo suscriben en la fecha arriba indicada. E/l. primero, Vale. — Firmado: C. Siboni. — J. Albelda Beraha. — J. Drost.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. Mario Lássaga, secretario.

$ 1.920.— e.15|9-Nº 21.031 - v.21|9|53

**INMOBILIARIA CHAQUEÑA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.042. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el presente Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Colomic, que firma: "C. Colomic", mejicano, casado en segundas nupcias; don Juan María Colomic, que firma: "J. Colomic", francés, casado, ambos vecinos, y don Adolfo Jarast, que firma: "A. Jarast", argentino naturalizado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad que se denominará "INMOBILIARIA CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles y la urbanización de los mismos, la construcción y administración de propiedades; la compra y venta de títulos, derechos y acciones y la financiación de loteos o fraccionamiento de tierras. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sea ciento treinta cuotas cada uno que representan Ciento treinta mil pesos moneda nacional, que integran en la siguiente forma: ciento veinte cuotas las integran cada uno de los socios mediante la transferencia en propiedad a favor de la Sociedad y por la suma de Trescientos sesenta mil pesos de los siguientes inmuebles que poseen en condominio y por partes iguales: a) Una fracción de terreno ubicada en el esquinero Sud del lote rural número Ciento quince del plano de la Colonia de Resistencia; b) el Lote Agrícola número Ciento diez y seis de la misma Colonia; c) el Lote Agrícola número Cuatro del ensanche de la Colonia de Resistencia; y d) Treinta y siete Manzanas de tierra designadas en el plano de subdivisión de la fracción mitad Nord Oeste del lote rural número ciento sesenta y dos de la Colonia de Resistencia, confeccionado por el Licenciado don Adolfo Ruiz, con los números: uno, dos, tres cuatro, seis, siete, ocho, nueve, once, trece, catorce, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, está última manzana compuesta por los lotes Nros. uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, y Manzanas cuatro prima, cinco prima, doce prima, trece prima, veinte prima, veinte y uno prima, veinte y ocho prima, veinte y nueve prima, treinta y seis prima, todos los inmuebles ubicados en la Colonia de Resistencia, ex-Territorio Nacional del Chaco, hoy Provincia Presidente Perón, y con las medidas, super

teles, linderos y demás circunstancias que mencionan sus títulos y plano de subdivisión; y diez Cuotas cada uno de los socios, las integran en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir de la fecha. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, a quienes se designa Gerentes investiéndoselos de todas las facultades acordadas por los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno parte pertinente del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas, pudiendo realizar cualquier acto de administración y disposición, aún cuando requiera poder especial. — Podrán también los gerentes realizar operaciones del mismo objeto social por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades, acordándoseles en este acto la autorización que prescribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, debiendo ser una la del señor Adolfo Jarast. — Cuando cualquiera de los gerentes se ausentara de la Capital Federal por plazo mayor de treinta días, deberá dejar un apoderado para que lo sustituya en su calidad de gerente y lo represente en la de socio con todas las facultades inherentes a ambos estados. — Sexta: Los socios a los efectos de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se reunirán en Asamblea que podrá ser convocada por cualquiera de ellos con no menos de cinco días de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por cada socio en este contrato. — En primera y segunda convocatoria las Asambleas deberán constituirse y funcionarán válidamente en la presencia de cuotas que representen el Noventa por ciento del Capital suscripto y deberán tomar todas las resoluciones sociales incluso la designación y remoción de gerentes, la supresión de gerencias, cesión de cuotas a no socios, cambio de objeto de la Sociedad y designación de liquidador por mayoría del ochenta por ciento de las cuotas presentes. — En tercer y ulterior convocatoria las asambleas funcionarán válidamente con cualquier número de cuotas de capital presente o representados, y todas las resoluciones precedentemente mencionadas las tomará por mayoría del ochenta por ciento de cuotas presentes. Los socios deberán reunirse en la sede social y el quórum de las Asambleas se computará transcurridos treinta minutos de la hora para la que fué citada la Asamblea. Toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios deberá tomarse por unanimidad de cuotas. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Tanto los gerentes como los socios, podrán hacerse representar en su calidad de tales por mandatarios con poder especial, subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sucesores o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes ingresarán a la sociedad previa unificación de su personería. — Décima: Se practicará un balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento de las ganancias para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios se extiende más allá del capital suscripto por cada uno. — Undécima: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de esto contrato, durante su vigencia, su disolución o al tiempo de la liquidación será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y el tercero de común acuerdo o por el Juez Nacional de Comercio en turno, en el momento en que deba efectuarse la designación, el pedido podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que las partes estén obligadas a la constitución del Tribunal arbitral, bastará que cualquiera de ellas considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído en este contrato. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de requerida para hacerlo, el Juez de Comercio en turno, ante demanda de una de ellas, convocará a las partes para el otorgamiento del compromiso. El Juez resolverá en rebeldía de cualquiera de las partes inasistentes. Los arbitradores resolverán sin forma de juicio dentro de los quince días siguientes a su designación. Bajo Las Once Cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del mismo, los señores Juan María y Jorge Colomic en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, tercer piso, y el señor Jarast en la calle Pasaje La Rural ciento treinta y nueve, primer piso, Departamento número uno. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Alfredo Blanco y Don Raúl Roberto Romagnoli, siendo ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Colomic. — J. Colomic. — A. Jarast. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Raúl Romagnoli. — Hay un sello: Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número Trescientos cincuenta y nueve al folio Mil cuarenta y dos del Registro número catorce a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad Inmobiliaria Chaqueña, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados en la siguiente forma, el primero número novecientos tres mil novecientos cincuenta y ocho correlativo al segundo, y el tercero número novecientos tres mil novecientos sesenta y seis correlativo al presente todos de la serie letra M, que sello y firmo en Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1953. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.720.— e.15|9-Nº 21.047-v.21|9|53

---

**INDUSTRIAS CUERART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en las reuniones sociales de fechas marzo 5 y mayo 31 de 1953, de la sociedad INDUSTRIAS CUERART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han tomado las siguientes resoluciones: a) que se ha efectuado la transferencia de las dos mil quinientas cuarenta y nueve cuotas capital de que era titular el Sr. Isaac Kohan al socio Piazza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; b) que el mencionado socio Piazza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se ha obligado a reintegrar el capital social en la medida en que ha sido afectado por pérdidas hasta el 28|2|53.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 21.011-v.21|9|53

---

**VIFERCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo (h), con fecha 29 de julio de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad Fervico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "VIFERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por lo cual la primera parte del artículo primero del contrato queda redactado así: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, dejan creada y constituída entre los comparecientes la sociedad "Viferco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, ...de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.15|9-Nº 21.052-v.21|9|53

---

**FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS ATALAYA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Armando Loustau ha cedido a los señores Carlos Raúl Cavallini y Luis María Cavallini, en la proporción de veintiocho y veintisiete cuotas, respectivamente, las cincuenta y cinco cuotas de capital que tenía en la FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que el señor Luis María Pesce ha cedido a los mismos señores Cavallini, en la proporción de seis para cada uno, las doce cuotas de capital que tenía en la misma sociedad, y que el señor Oscar José Apolodoro Cavallini ha cedido a los mismos señores Cavallini en la proporción de trece y catorce cuotas, respectivamente, las veintisiete cuotas de capital que tenía en la expresada sociedad; quedando como consecuencia de dichas cesiones modificado el artículo sexto del contrato de dicha sociedad en la forma siguiente: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, queda reservada a los socios gerentes que en este acto se designan, señores Carlos Pedro Jacinto Cavallini, Carlos Raúl Cavallini y Luis María Cavallini, quienes la usarán en forma indistinta y con la sola limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad".

Buenos Aires, septiembre 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 21.049-v.21|9|53

---

**PUBLICIDAD REBOTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Félix Zamalloa, argentino, de 57 años de edad, comerciante, casado con doña María Luisa Teresa Guaglianone; María Luisa Zamalloa, argentina, de 33 años, soltera, empleada, y Raquel Zamalloa, argentina, de 32 años, soltera, dibujante; todos con domicilio en la calle Chile 342, San Isidro. Se Conviene Celebrar el Siguiente Contrato: Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que se denominará "PUBLICIDAD REBOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República. — Segundo: El plazo de la sociedad será de diez años, contados desde el primero de setiembre de 1953. Empero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución una vez corridos tres años de vigencia, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los consocios con seis meses de anterioridad. — Tercero: El objeto de la sociedad será la propaganda comercial, publicidad e impresos afines, comprendiéndose también en el objeto toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con las mencionadas. — Cuarto: Se fija como capital social la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. Los socios lo suscriben e integran en la forma siguiente: el señor Félix Zamalloa cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos, la señorita María Luisa Zamalloa treinta cuotas o sea treinta mil pesos, y la señorita Raquel Zamalloa veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo, la mitad al suscribirse este contrato y la otra mitad será aportada en un plazo de ocho meses contados desde la fecha. — Quinto: Administrarán la sociedad dos gerentes, para cuyo cargo quedan designados los señores Félix Zamalloa y María Luisa Zamalloa, siendo su mandato por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. Desempeñarán sus cargos en forma conjunta, separada o alternativamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social por sí sólo. — Sexto: Son facultades de la Gerencia: Decidir todo lo relativo a la administración de la sociedad, dirección de los negocios, asignación de sueldos y gratificaciones al personal y, en general, todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los gerentes quedan especialmente facultados para efectuar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio y en los incisos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo 1.881 del Código Civil, cuyos textos se dan por reproducidos. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacional, provincial, municipal o privado, y representarán a la sociedad ante todo establecimiento y|o institución nacional, provincial, municipal, autárquico y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas. Quedan facultados, en fin, para promover querellas y formular denuncias. — Séptimo: El ejercicio comenzará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo la Gerencia practicar dentro de los sesenta días siguientes al cierre un inventario y balance general y proyectar la distribución de utilidades. Estos documentos serán considerados por los socios en una reunión que deberá convocar la Gerencia dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Octavo: Deducido el fondo de reserva legal y las reservas facultativas que se aprueben, el saldo de las utilidades será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Para toda resolución que deban adoptar los socios, ya sea la prevista en la cláusula séptima o cualesquiera otras, se establece que cada cuota da derecho a un voto y que las decisiones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo las que por el artículo 13 de la Ley 11.645 requieran otra mayoría. Los socios podrán emitir su voto por correspondencia. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido representado por uno sólo de ellos, o proceder a la disolución parcial o total. Esta opción deberán efectuarla dentro de los noventa días de ocurrido el deceso del socio. Si optaren por la disolución parcial, se practicará un balance especial al día del fallecimiento, y la parte que correspondiere a los herederos o causahabientes será abonada a éstos en tres cuotas iguales, con vencimientos a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días contados desde la fecha de dicho balance especial. — Undécimo: En cualquier caso que se proceda a la disolución total, la liquidación se realizará por los socios que estén desempeñando la Gerencia y conforme lo preceptuado por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado y se distribuirá el remanente —si lo hubiere— en la forma indicada para la repartición de utilidades. — Duodécimo: Los socios quedan autorizados para desempeñar cargos y empleos rentados en la sociedad. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimocuarto: El señor Félix Zamalloa queda autorizado para tramitar la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Félix Zamalloa. — María Luisa Zamalloa. — Raquel Zamalloa".

Buenos Aires, Septiembre 8/953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.020.— e.15|9-Nº 20.990-v.21|9|53

---

**DICOMAT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Zulema Beatriz Ruggiano de Núñez, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Liniers Nº 203, Lanús, Buenos Aires, por una parte y por la otra don Humberto Ruggiano Agresta, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Av. Pte Perón Nº 5270, Lanús, Bs. As. se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto la

venta de materiales de construcción y todos sus anexos, artículos rurales, artefactos para el hogar, herramientas, etc., además aceptar representaciones para la venta de toda clase de materiales dentro de esos ramos, afines y anexos. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, girando en plaza bajo la razón social "DICOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 7º, oficina 261|63, o donde en adelante se trasladé, pudiendo establecer sucursales y agencias en la Capital, interior o exterior del país.— Tercera: El capital asciende a la suma de $ 30.000.— constituído por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo conforme al inventario y balance que forma parte integrante del presente contrato, cantidad que es aportada en la siguiente proporción: socia Zulema Beatriz Ruggiano de Núñez: pesos 29.000.— dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, y socio Humberto Ruggiano Agresta: $ 1.000.— dividido también en idéntica forma y totalmente integrado. — Cuarta: La dirección y administración corresponde a ambos socios indistintamente, a quienes se designa gerentes, expresándose la firma con el sello de la sociedad y debajo la individual de cualquiera de los socios. En el carácter invocado el gerente podrá realizar todos los actos, contratos y convenciones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad en la forma más amplia, inclusive cobrar, percibir y transar, representando a la sociedad ante todas las reparticiones, tribunales, fueros, bancos oficiales y particulares, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, etc. etc. Esta remuneración es sólo enunciativa y no limitativa de la gerencia que es amplia a los fines de llenar los cometidos de la sociedad. — Quinta: El ejercicio terminará el 31 de Diciembre levantándose un inventario y balance generales. Tal balance se aprobará por voto de tres cuartos de capital, asentándose en el libro de actas. — Sexta: Se destinará anualmente el 5 % de las utilidades líquidas para fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital. El resto de las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en la misma proporción de sus capitales — Séptima: Los retiros serán convenidos de común acuerdo, y con imputación a su cuenta particular y a futuras utilidades. — Octava: Cualquiera de los dos socios podrá salir de la sociedad preavisando al otro con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. En ese caso el que queda podrá tomar a su cargo el fondo de comercio pagando al saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, o procederse a la disolución y liquidación según determina el Código de Comercio. En los supuestos del artículo 422, del Código de Comercio la sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a la liquidación salvo que uno de los socios desee hacerse cargo del fondo de comercio en su activo y pasivo, en cuyo caso pagará al otro socio su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, con el interés bancario de plaza. Si ambos socios desearan hacerse cargo del fondo de comercio, se realizará una licitación entre los mismos, adjudicándose ese derecho al que dé mejor precio por la parte del otro. — Novena: En los casos de muerte o incapacidad de un socio, la parte del fallecido o incapacitado se dará a los herederos o representantes en idéntica forma que lo determinado en el artículo anterior para el caso de que el socio restante se hiciera cargo del activo y pasivo. Para el supuesto contrario, la sociedad se liquidará conforme a la ley. — Décima: Para ceder las cuotas a terceros rige el artículo 12 de la ley 11.645, pudiendo cederse entre los socios en cualquier momento. — Undécima: La Sra. Zulema Beatriz Ruggiano de Núñez aporta su capital en esta sociedad en bienes adquiridos con dinero proveniente de su trabajo y con anterioridad a su casamiento, es decir, bienes absolutamente propios. En prueba de conformidad con ello, su esposo don Celso Enrique Núñez, argentino, mayor de edad casado, firma el presente contrato. — Décima Segunda: En todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por la ley 11.645. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio del año 1953. — Zulema Beatriz Ruggiano de Núñez. — Humberto Ruggiano Agresta. — Celso Enrique Núñez. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 830.— e.15|9-Nº 21.019-v.21|9|53

---

## SILVICULTURA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Alfonso José Coomans, soltero, empleado, holandés, mayor de edad, la señorita Teresa Emilia Josefina Coomans, soltera, empleada, holandesa, mayor de edad, la señora Beatrice Petra Coomans de van den Hove, casada, sin profesión, holandesa, todos con domicilio en la Capital Federal, Calle Cuba Nº 1993, y el señor Oscar Otto Coomans, soltero, empleado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Kilómetro 27, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha y con existencia legal una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "SILVICULTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Calle Cuba Nº 1993 de la Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social es la plantación de árboles frutales y forestales y su explotación comercial y en general todas las actividades agropecuarias en el más amplio sentido, pudiendo a tal fin adquirir en dominio o en arrendamiento propiedades y establecimientos rurales en cualquier parte de la República. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de veintisiete mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en doscientas setentiséis cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales y que integran totalmente en este acto en tierras, herramientas, útiles y otros efectos de acuerdo al inventario, que debidamente firmado por los socios se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Quinta. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Alfonso José Coomans y Oscar Otto Coomans, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, sin limitación alguna. — Sexta: Se llevará la contabilidad que prescribe la Ley, siendo el ejercicio del primero de enero al treintiuno de diciembre. A esta última fecha, cada año se cerrarán los libros y se confeccionará un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas para establecer la utilidad, o pérdida en su caso, del ejercicio fenecido. — Séptima: Las utilidades, establecidas de acuerdo a la cláusula anterior, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción de las reservas, que prescribe la Ley y otras que los socios estimen convenientes. — Octava: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. Para todas las resoluciones bastará la mayoría absoluta de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas sociales del fallecido por el valor de las mismas establecido de acuerdo al último balance. Si los sobrevivientes no hacen uso de este derecho, los herederos del fallecido podrán optar por continuar la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: Al vencer el término de la sociedad, si los socios no resuelven prolongarla, y en caso de su disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, siendo facultativo de los socios establecer otra forma de liquidación. El saldo de liquidación será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad y en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Raspado: Décima — mil. — Vale — Firmado: A. Coomans, pp. Oscar Otto Coomans A. Coomans, E. Coomans, B. Coomans de van den Hoven.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 720.— e.15|9-Nº 20.992-v.21|9|53

---

## LIPMAN E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Lipman, Salomón Lipman, Paulina Slafork de Lipman, Clara Lipman de Pikelín, todos casados, Frida Elena Lipman, soltera, todos mayores de edad, Jaime Lipman, de veinte años de edad, a mérito de la autorización establecida en el contrato que se menciona en la cláusula a) del presente, todos comerciantes, hábiles para contratar, y el Dr. Eduardo A. Louge, abogado inscripto en la S. C. N. en el libro nueve, folio cien, en su carácter de tutor especial de la menor Silvia Ethel Cili Lipman, a mérito de la autorización judicial concedida en autos "Lipman Silvia Ethel Cilli, s|tutela", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cargo del Dr. Julio C. Ratti, Secretaría del Dr. Jorge R. L. Soto, domiciliadas las partes en San Blas tres mil doscientos sesenta y cinco, siendo de nacionalidad argentinos los dos últimos y polacos los cuatro primeros, se conviene y establece lo siguiente: a) Entre los seis primeros rige la razón social "LIPMAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual hasta el presente han sido sus únicos socios, estando inscripta bajo el número setecientos treinta y tres, el tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y nueve del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) De común acuerdo se autoriza el retiro como socio de doña Paulina Slafork de Lipman, y el ingreso a la sociedad en su reemplazo de la señorita Silvia Ethel Cili Lipman, representada en este acto por su tutor especial quien declara serle plenamente conocido el contrato social, dando su formal aceptación, consentimiento y acatamiento al mismo. — c) Consiguientemente la señora Paulina Slafork de Lipman, cede y transfiere con efectos a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos sus cuotas, con todos sus derechos activos y pasivos a la nueva socia y continuadora señorita Silvia Ethel Cili Lipman. — d) Estas cuotas serán abonadas a la señora Paulina Slafork de Lipman al contado por su valor nominal, o sea por veintidós mil pesos moneda nacional; así como también el haber que le corresponda a esta última por el saldo que arroje su cuenta personal, con más los beneficios que a su favor determine el balance del ejercicio económico corriente con vencimiento al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos cuyos resultados activa y pasivamente, hasta dicha fecha, le pertenecen y corresponden exclusivamente. — e) Los demás socios continuadores resuelven de común acuerdo introducir la siguiente modificación: el artículo octavo será reemplazado por el siguiente: "Octavo": Los socios gerentes y socios que presten servicios a la sociedad podrán percibir las retribuciones o sueldos que determine la asamblea. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y previa lectura y ratificación así lo otorgan en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Paulina S. de Lipman. — Eduardo A. Louge. — Clara L. de Pikelín. — I. Lipman. — S. Lipman. — S. Lipman. — Jaime Lipman. — E. Lipman.

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 600.— e.15|9-Nº 21.045-v.21|9|53

---

## DOLMEN INMOBILIARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días de Agosto de 1953, don Mario José Sabella Rosa, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 565 y don Juan Antonio Dompe, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 722, piso 5º, ambos de la Capital Federal y casados, mayores de edad, argentinos, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social es de "DOLMEN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicándose a la compra y venta de terrenos y casas, y a la construcción de casas y edificios y su compra y venta en propiedad horizontal de acuerdo con la ley nacional Nº 13.512 y sus reglamentarias vigentes, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Sarmiento 722, piso 5º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: Se constituye por el término de (15) quince años, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953 pudiendo denunciarla desde los (5) cinco años de la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de 6 meses al socio restante. — Al socio saliente se le restituirá su capital más la parte proporcional que se fijará al día de su retiro. — En caso de desacuerdo se nombrará a un amigable componedor por cada parte, los que podrán nombrar a un tercer y único componedor cuya resolución será inapelable. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) cada una y fué aportado en mitades iguales por los dos socios, es decir quince cuotas por cada uno. — De dicho capital fueron invertidos $ 297.500.— m|n. en la adquisición de un terreno en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 1, manzana 203, del plano 45-366-51, ubicado en la intersección de la Avda. Colón y calle Lamadrid, efectuada el 27 de Abril de 1953. — Los restantes $ 2.500.— m|n. se han invertido en los gastos y honorarios de dicha compra. — Quinto: La administración del negocio será llevada a cabo por ambos socios conjuntamente, no pudiendo dedicarse los mismos a otras actividades del mismo ramo objeto de esta sociedad. — Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones o contratos con las reparticiones oficiales y autárquicas, operar con cualquier institución bancaria de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, serán resueltos por ambos socios en forma conjunta, requiriéndose la firma de los mismos. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, debiéndose destinar el 5% de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital. — Se harán amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gatos generales de explotación, serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Séptimo: En caso de liquidación social se restituirá a cada socio su capital de aporte, repartiéndose el excedente líquido en partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tomarán posesión de las cuotas sociales los herederos o los representantes legales, quienes pueden optar al finalizar el ejercicio del año, por ingresar a la misma o retirarse. — En el primer caso sus derechos y obligaciones serán iguales, en conjunto, con los del socio saliente a quien representan. — En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte del valor que le correspondería al socio saliente al día del fallecimiento, que se determinará según el artículo 3º y se les abonará todo en la siguiente forma: el 20% al contado y el resto en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés bancario en plaza. — Noveno: De conformidad firman las partes el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "13.512" vale. — Conste. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1953.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.15|9-Nº 21.033-v.21|9|53

## Ministerio de Industria y Comercio

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.329-52, por la señora Celestina Goicochea de Carreras.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 4 de la fracción D, sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Norte una poligonal de 3.000 m. de longitud trazada a 300 m. al Sud del eje del arroyo Milla Michico, teniendo su extremo Oeste sobre la margen izquierda del Río Neuquén; al Sud, poligonal paralela al límite anteriormente definido y trazada a 600 m. al Sud; al Este, recta en dirección Norte Sud que une los extremos Oeste de los límites Norte y Sud ya definido y finalmente al Oeste una poligonal que ordea la margen izquierda del Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, a los señores María Luisa Guerrico de Villanueva, Dolores Guerrico de Clérici, Sara Guerrico de Maía ver, Federico Guerrico y María Vicenta Guerrico, domiciliados en la calle Sarmiento 459, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de julio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.14|9-Nº 20.913-v.24|9|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.001|53, por el señor Osvaldo García, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas veintidós minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 53 y leguas a, b y c del lote 52, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un paralelogramo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2142 m. con rumbo Norte 21º Este de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 53 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|9-Nº 21.105-v.29|9|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.000-53, por el señor Marcelino García García, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, veintiún minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua c mencionada, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.16|9-Nº 21.104-v.29|9|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.184|53, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas cincuenta y dos minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 96, de la Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sur, por 3.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.600 m. al Este y 2.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 96 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.205-v.30|9|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.182|53, por el señor Eduardo Santiago Maraggi, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas cincuenta y dos minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 95, Sección I, del Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro; en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.400 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director. Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — S|R.: "Norte". Vale. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.204-v.30|9|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.180|53, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas cincuenta y dos minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 7 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.206-v.30|9|53

**Ubicación definitiva de las seis (6) pertenencias de la mina de cinc y plomo denominada "La Silvita", del señor Anastasio Herrera, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. número 128.251-48.**

Buenos Aires, julio 13 de 1953. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las seis (6) pertenencias de la mina de cinc y plomo denominada "La Silvita", presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Gebcrovich Hermanos" y transferida al señor Anastasio Herrera, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Sud de la Pertenencia Nº 1, se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo de la desembocadura del Arroyo Loncopué en el Río Agrio, se medirán sucesivamente: 7.725,50 m. al Norte 46º 04' 43" Este, llegándose a la labor legal de la mina "La Rosita" (Expte. 131.154-46); de dicho punto se medirán 1.317,80 m. al Norte 46º 27' 33" Oeste y 300 m. al Norte 29º 09' 31" Oeste. Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 29º 09' 31" Oeste por 200 m. Superficie 6 há. Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas, de modo que sus vértices Oeste, Este y Norte coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 1. Pertenencias Nros. 5 y 6: Igual a las mencionadas y ubicadas de modo que sus vértices Este y Norte coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 3. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 103 y vuelta, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, cont. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.21|9-Nº 21.444-v.21|9|53
e.28|9-Nº 21.444-v.28|9|53
$ 276.— e.5|10-Nº 21.444-v.5|10|53

# EDICTOS DEL DIA

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Secretaría de Hacienda y Administración**

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Miñones de Monroe a Lidoro Quinteros, Húsares de Monroe a Pampa y Luna de California a Zepita, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto una plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.21|9-Nº 5.061 s|p.p.-v.2|10|53

## Ministerio de Hacienda

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Se hace saber a NINA RAFALOCICH y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: un bolsón de cuero con cierre relámpago, conteniendo ropas y efectos personales usados, detenida por Expediente Nº 701.252|53, que con fecha agosto 5 de 1953, ha recaído sobre el mismo la siguiente providencia: cítese por edictos a Nina Rafalocich en los términos dispuestos en el proveído de fecha 18 de junio ppdo. Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 12 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.977 s|pp.-v.21|9|53

Se hace saber a don WREHGT WILLIAMS y ANTONIO CIRIO ROJAS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (3) tres latas de duraznos al natural marca "Marquisita", (1) una lata extracto de carne marca "Anglo", (1) una lata de lengua de novillo marca "Anglo", (1) una lata de manteca marca "Modelo", (1) una caja abierta y rota de pancitos de azúcar marca "H", (1) una pata de jamón de paleta entera marca "Mayosol", (2) dos jamones chicos marca "La Blanca", (1) un paquete alimento para pájaros marca "Tesoro", detenida por Expte. Nº 704.165-1950, que con fecha agosto 10 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Intímese por edictos al interesado, el pago de ($ 12.—) doce pesos moneda nacional, en concepto de reposición de sellado. Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 18 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.978 s|p.p.-v.21|9|53

Se hace saber a QUIMICA GAIENO S. A. y a todo el que se considere con derecho a la mercadería, productos medicinales etc., detenida por Expediente número 500-M-47, que con fecha agosto 10 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: atento lo informado en el aviso respectivo agregado, hágase saber al interesado el fallo recaído por edictos. Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 18 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.979 s|p.p.-v.21|9|53

Se hace saber a don JOSE GUERRERO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (6) seis botellas de fernet "Branca", detenida por Expediente Nº 703.121|52, que con fecha agosto 10 del actual ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Hágase saber el fallo que antecede al interesado por edictos. Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 18 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.980 s|p p.-v 21|9|53

Se hace saber a doña ESTER PREVERINE DE ALBERRO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) liftvans con mercaderías varias, detenida por Expediente Nº 701.959|1953, que con fecha agosto 19 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Cítese por edictos a quien se considere con derecho a dichas mercaderías, para que se sirva tomar actuación en autos en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dictará sentencia en rebeldía (artículo 47 del citado texto legal), teniéndose por abandonadas las mercaderías en cuestión. Firmado Ramón L. Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953.

e.21|9-Nº 4.981 s|p.p -v.21|9|53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (2) dos calzoncillos para hombre color blanco, al parecer de nylon, (3) tres bombachas de nylon para mujer, distintos colores y tamaños, (3) tres blusas de nylon para mujer, de distintos colores, detenidas por Expediente Nº 701.927|53, que con fecha agosto 18 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª, División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.982 s|p.p.-v.21|9|53

Se hace saber a Srta. MERCEDES DIOS FUENTES y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (51) cincuenta y una botellas cognac marca "Terry" y (59) cincuenta y nueve botellas cognac marca "Fundador", detenida por Expediente Nº 700.855|53, que con fecha agosto 21 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Cítese por edictos a Mercedes Dios Fuentes y a todo el que se considere con derecho a la mercadería de autos, para dentro del tercer día, bajo apercibimiento de darse la misma tácitamente abandonada. Firmado: Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª de la División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.983 s|p.p.v.21|9|53

Se hace saber a don DINO BORDONE y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (250) dos cientos cincuenta pañuelos, al parecer de soda de distintos colores, detenida por Expediente Nº 701.856|53, que con fecha agosto 19 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Cítese por edictos al incnipado. Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª Div. Sumarios — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.984 s|p.p.-v 21|9|53

Se hace saber a don EDUARDO RUFINO SAAVEDRA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) una valija de mano, al parecer de cerdo, nueva, (1) una botella cerrada y capsulada, rotulada "Canelita Uruguay" (1) una ídem rotulada "Convento de San Agustín", (1) una bolsita de arpillera, conteniendo al parecer yerba con dos kilos aproximadamente y (2) dos trozos de jabón de coco, detenida por Expediente Nº 701.810|53, que con fecha agosto 18 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª, División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.985 s.p.p.-v.21|9 53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (10) diez paquetes de cigarrillos "Pall-Mall", detenida por Expediente Nº 701.860|53, que con fecha agosto 14 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª, División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.986 s|p.p.-v 21|9|53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (23) veinte y tres latas conteniendo cincuenta cigarrillos cada una marca "Wild Wood Bine", (9) nueve ídem ídem, con el mismo contenido marca "Senior-Service" y (6) seis ídem ídem con el mismo contenido marca "Players Navy Cut", detenida por Expediente Nº 701.923|53, que con fecha agosto 14 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de los actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª, Div. Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital, agosto 27 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.21|9-Nº 4.987 s|p p.-v.21|9|53

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.21|9-Nº 1.208-s.|p.p.-v.2|10|53

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHUBERT. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e21|9-Nº 1.209-s.|p.p.-v 2|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONINO MAGNO. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.21|9-Nº 1.210-s.|p.p.-v.2|10|53

### Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAIAS BLANCO o BLANCO DELGADO. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.211-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HECEK. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.212-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MOLINA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.213-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO MEER MIROVICH. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

c.21|9-Nº 1.214-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE IPSZERGARBER. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e21|9-Nº 1.215-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS VARELA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.216-s.|p.p.-v 2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HECTOR OSUNA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.217-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO CASANOVA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

c.21|9-Nº 1.218-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO VERDI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.219-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BEKIERMAN. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

c.21|9-Nº 1.220-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOLOMITA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.221-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO BACHL o BACHI. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

c.21|9-Nº 1.222-s|p.p.-v.2|10|53

### Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAMIAN LAHANDER. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.21|9-Nº 1.223-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN PASCUCI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.21|9-Nº 1.224-s.|p p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS SCALESQUI. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.21|9-Nº 1.225-s.|p.p.-v.2|10|53

### Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BENDAÑA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Eduardo Moias, secretario.

e.21|9-Nº 1.226-s.|p.p.-v.2|10|53

### Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez

días, a herederos y acreedores de SOFIA MICAELA CHAMORRO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Roquo Erra, prosecretario.

e.21|9-Nº 1.327-s.|p.p.-v.2|10|53

## Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PULTESNIK JUAN. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.21|9-Nº 1.228-s.|p.p.-v.2|10|53

## Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESNESTO PUIME o PUIME MOSQUERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.21|9-Nº 1.229-s.|p.p.-v.2|10|53

## Núm 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAILLET o PAIRRT. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.21|9-Nº 1.230-s |p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MANSUR. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.21|9-Nº 1.231-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO FIONOVELLI o FIURNUVELLI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.21|9-Nº 1.232-s.|p.p.-v.2|10|53

## Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AMANDA SALUSTIANA TEJERINA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.21|9-Nº 1233-s|p.p.-v.2|10|53

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 157

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

H

Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 2, piso 3º; mts2. 119,80; $ 44.000.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolas Francisco P. Calise, Soc. Anón., a Carlos M. Shilton; 30|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|65, dep. 18, piso 3º; mts2. 69,50; $ 22.500; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calise, Soc. Anón., a Nicolás O. Popolizio; 17|7|53. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 17, piso 3º; mts2. 74,20; $ 24.100.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calise, Soc. Anónima, a Hilda R. Verdi; 19|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 20, piso 4º; mts2. 119,80; $ 45.200.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi, Soc. Anón., a Julio J. C. Magnasco; 19|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 15, piso 3º; mts2. 118,50; pesos 44.600.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi, S.A. a María G. G. de Doldan; 19|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 35, piso 6º; mts2. 86,10; $ 27.500.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi S.A. a Félix Grossmann; 19|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 24, piso 4º; mts2. 69,50; $ 22.600.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi S.A. a Manuel F. Saborit; 19|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 14, piso 3º; mts2. 119,89; $ 44.800.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi S.A. a Jaime Svidler; 19|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 19, piso 3º; mts2. 86,10; $ 28.000; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi S.A. a Sara Haydée Bruno; 15|7|53. — Hipólito Prigoyen 2503|75, dep. 3, piso 1º; mts2. 118,50; $ 44.000; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calisi S.A. a Enrique Marañón y Estela M. Villamil de Marañón; 15|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 26, piso 5º; mts2. 123,55; $ 45.300.—; c|e.; Establecimientoa Vitivinícolos Francisco P. Calise S.A. a José Calvo; 15|12|52. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dep. 16, piso 3º; mts2. 75,50; $ 24.500.—; c|e.; Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Calise S.A. a Clarisa B. de Graude; 15|12|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bazurco 2323|25; 8,66 x 25,72; $ 67.900; c|e.; María Bogliatti de Grosso a Pascual J. Grosso, Pedro, Elvira, Juan, José, Margarita y Rosa Grosso y Bogliotti.

C

Cerrito 1082|84; 8 x 27,95; $ 250.000; c|c.; Alberto C. Schindler a María Dunca de Schindler y María e Inés Schindler. — Condé 2575; 8,66 x 28,16; pte. ind.; $ 41.500.—; c|e.; Otto Schacer a Alberto J. y Rodolfo E. Scharer y Cacciolo. — Corrientes 3684|3700 esq. Esperanza 477|97; 16,10 x 45,36; $ 250.000.—; c|e.; Alberto C. Schindelr a María Dumas de Schindler y María e Inés Schindler.

CH

Charcas 5254|56; 8,66 x 43,30; pesos 131.800.—; c|e.; Julia H. de Garana a Julián Garana y Julia Garana y Amor. — Chorroarín 1097|99; 18,87 x 28,67, pesos 154.200.—; c|e.; Pilar F. B. de Rial a Rosendo Rial y Ferradas.

E

Ecuador 258; 9,70 x 41,60; $ 89.400; c|e.; Julia A. de Garana a Julián Garana y Julia Garana y Amor.

G

General Mosconi 4212; 8,66 x 15,67; pesos 16.488,50; c|e.; Josefa S. de Canto a José, Rosario Canto y Sacasta. — Giles 783|85; 8,66 x 21,60; $ 87.700.—; c|e.; Elvira V. de Canziani a Héctor A. G., Elida E. F., Victoria Canziani y Vieytes y Gaudencio M. Canziani.

H

Hungría 1168; 8.66 x 23,57; $ 20.700; c|e.; Salvador Sciammacca a Salvador y Angela Sciammacca y Pappalardo.

J

Julio Dantas (Pje.) 3232; 7 x 7,30; pesos 17.400.—; c|e.; Manuel Lobato a Manuel Lobato y Rodríguez y Josefa Rodríguez Lobato.

L

Lidoro J. Quintero 1410|12; 9,53 x 28,90; $ 132.500.—; c|e.; María E. F. de Castillo a María E., Jorge E. Castello y Francisco y Jorge y Castello. — Luis M. Campos 621; 8,66 x 17,25; $ 71.400; c|e.; María C. Vlasich de Rolón a Dora y Raúl Rolón y Vlasich.

LL

Llavallol 4815|17; 8,66 x 28,87; pesos 54.000.—; c|e.; Catalina Brancolino de Morfu a Vicente Morfu.

M

Marcos Sastre 3022; 7,794 x 28,664; pesos 20.100.—; c|e.; Gustavo Bonnet a Elisa, Juan, Rodolfo, Luis, Oscar, Elida y Zulema Bonnet y María D. de Bonnet. — Mendes de Andés 1 esq. Eduardo Acevedo 584; 4,39 x 12,02; $ 44.700.—; c|e.; María Marini de Dabat a Román, Pedro, Felisa y Victorina Dabat y Marini. — Miller 2900 esq. Mar Chiquita; 8.66 x 14,18, pte. ind.; $ 49.000.—; c|e.; Benita C. Copello a Rosa, Elena y Miguel Copello.

O

11 de Septiembre 2799; 11,86 x 27,70, pte. ind.; $ 50.300.—; c|e.; Otto Schacer a Alberto J. y Rodolfo F. Schacer y Caccili.

P

Pacheco (e) Guayra e Iberá; lote 23, mz. N. 8,66 x 22,99; $ 35.900.—; s|e.; Rosa Valletta de Ferrito a Filomeno, Benito, Juan, Ricardo y María Esther Ferrito y Valletta. — Pareja 3096; 13,87 x 600; $ 74.500.—; c|e.; Josefina G. de Palmieri a María D. F. y Nélida M. Palmieri y Grosso. — Paroissien 4483; 8,66 x 16,05; $ 45.000.—; c|e.; José Alonso a Emilio Alvarez de Alonso. — Pedro Morán 4630; 8.66 x 42,50; $ 40.700.—; c|e.; Esteban Arroyo a Margarita y Carmen Arroyo y Marta Flores de Arroyo. — Planes 758, 8,66 x 25,38; $ 60.300; c|e.; José Garrote a Mariano. Avelino, José Héctor, Angélica Ricardo y Armando Garrote y otro. — Planes 860. 7,50 x 24,76; $ 64.000; c|e.; José Garrote a Mariano, Avelino, José Héctor, Angélica Ricardo y Armando Garrote y otro. — Presidente José Figueroa Alcorta Av 3033; 8,66 x 26,84; $ 175.500; c|e.; Lidia Pradotto a Sofía I Angela Peradotto.

Q

Quesada 3409, 8,66 x 34.40; $ 42.600; c|e.; María P. de Rodrígnez a Félix A. Juana María R. y otros Rodríguez y Pandolfo.

R

Republiquetas 3327, 8,66, x 26,60: pesos 43.600; c|e.; María V. de García a Juan A. P. José R. García Vázqnez y José García.

S

Seguí 2390, 9,60 x 29,90; pte. indivisa; $ 50.100; c|e.; Francisco Janis a Martín Luis F. Emilia C. y Víctor Janis y La porte. — Segurola 2744 esq. Manuel Sola, 6,78 x 16,75; $ 17.500; c|e.; Mario Bergamaschi a Tonino, María y Carlos Berganaschi y Teresa P. de Bergamaschi.

T

Trelles 2154, 8,42 x 42.33; $ 169.500; c|e.; Vicente Piñeiro a Manuel Piñeiro y Rodríguez.

Z

Zabala 2360, 8,66 x 20,67; $ 72.500; c|e.; Manuel Terán a Adelina M. Terán.

ZONA SUR

A

Alzaga 2065|68; 8,66 x 15,91; pesos 59.600; c|e.; Adan Patelli a Marina D. de Patelli y Marina del Carmen Patelli y Doñate.

B

Bruiz Av. 4621|23; 8,66 x 24; pesos 57.400; c|e.; José M. González Verala a Elena González y Saavedra María E. Soledad S. do González.

CH

Chiclana 3192; 8,66 x 15,91; $ 49.500; c|e.; Adan Patelli a Marina D. de Patelli y Marina del Carmen Patelli y Doñate. — Chiclana 3196|200; 8,66 x 21,50; $ 135.000; c|e.; Adan Patelli a Marina D. de Patelli y Marina del Carmen Patelli y Doñate.

D

De la Riestra (e) Fonrouge y Larraya, lote 19, 8,66 x 33.44; $ 37.900; s|e.; Teresa T. de Niño a Albino N. Marta, Orlando J. Enrique Niño y Terupone.

P

Pedro N. Arata 1549; 8,66 x 18,20; $ 53.100; c|e.; Pascual Lombardi a Rosa B. y Alberto V. Lombardo y Sirani y Brigido S. de Lombardi.

S

Sayos (e) Larraya y Fonrouge, lotes 7 y 8; 17,32 x 60,41; $ 64.500; c|e.; Teresa T. de Niño a Albino B. Marta, Orlando J. Enrique Niño y Tampone. — Suárez 1512, 8,66 x 24; $ 49.400; c|e.; Bernardo Montoto a Andrés V. Sofía H. Celina J. Montoto y Traverna.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios nacionales

Eva Perón

Rurales

C

Colonia San Antonio, manz. 12, chacra 11, hás. 10; $ 20.000; s|o.; Estefanía Genoveva y otros a Amar Jamad; 31|12|52.

S

Sección 1ª, chacra 7, hás. 161,60; pesos 88.800; c|e.; S. A. Estancias Trenel a Soc. Agropecuaria La Beca; 24|6|53. — Sección 1ª, chacra 59, hás 149; $ 16.600; s|e.; S. A. Estancias Trenel a Soc. Agropecuaria Labeca; 24|6|53. — Sección 1ª, lote K, hás. 5; $ 16.900; s|e.; Luis M. Fortenaro a Adolfo Fernández Núñez; 4|8|53. — Sección 1ª, solar a, manz. 13, mts2. 1.000; $ 1.090; s|e.; Alejandro Ginotto a Ernesto Abnalejo; 10|7|53. — Sección 1ª, chacra 55, hás. 100; pesos 15.000; c|e.; Guillermo Delfino a Juan Delfino; 25|6|53. — Sección 1ª, lote 2, manz. 190, 350 mts2.; $ 4.300; s|e.; Emilio Sáenz a Julio C. Perchin; 29|7|53. — Sección 1ª, chacra 39, hás. 123, pesos 38.400; s|e.; Estancias y Colonias Trenel a José y Domingo Campagno; 26|7|53. — Sección 1ª, chacras 7ª, y 78 hás. 175; $ 26.400; c|e.; Estancias y Colonias Trenel a Elías E. del Monte; 23|7|53. — Sección 1ª, chacra 26, hás. 125; pesos 18.700; s|e.; Estancias y Colonias Trenel a Lorcazo y Jorge Muchint; 6|6|53. — Sección 1ª, chacras 37 y 42, hás. 267; $ 32.800; s|e.; Estancias y Colonias Trenel a Angel Monge; 17|8|53. — Sección 1ª, lote 2, chacra 23, 176 hás.; $ 24.300; s|e.; Estancias y Colonias Trenel a Humberto Rollani; 18|8|53. — Sección 1ª chacras 45 y 46, hás. 267; $ 25.400; c|e.; Estancias y Colonias Trenel a Aurelio López García; 21|1|53. — Sección 1ª, lotes 2 y 3, hás. 250; $ 45.000; s|e.; Angel Sathicqu a Angel O. Testa; 15|5|53. — Sección 8ª, lote 3, manz. 102, mts2 1.260; $ 180; s|e.; Arturo de la Pena a Elisa Muoz; 8|8|53. — Sección 8ª, lote 19, 2.90 mts2.; $ 300; s|e.; Arturo de la Pena a Pedro Bustamante; 4|8|53.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 22, mts2. 200; $ 840; s|e.; Malvina M. de Gil a Emilio Martín; 7|5|53. — Ciudad Santa Rosa, lote 22, manz. A. 1.023 mt2.; pesos 3.069; s|e.; Reynaldo M. Caero a Erminia R. do Cuco; 28|5|53. — Ciudad Santa Rosa, lote 2, manz. 109, mts2. 500, parte indivisa; $ 5.000; c|e.; Petrona A. B de Parajon a Vicente A. Bertera; 8|8|53.

P

Pueblo Anguil, solar 1, manz. 106, 757 mts2.; $ 425; s|e.; Adelina G de Sánchez a Renato Sarasacco; 8|8|53. — Pueblo Anguil, lotes 7 y 8, hás. 4, ás. 67; $ 4.000; s|e; Domingo Alzogaray a Lorenzo Wagner; 30|5|53. — Pueblo Anguil, lote K, manz. 134, mts2. 700, parte indivisa; $ 1.200; s|e.; Pedro Sarasacco a José A. Sarasacco; 17|7|53. — Pueblo Arata, solar B, manz. 16, 20,00 x 50,00; $ 6.000; c|e.; Pedro Bistolfi Biotti a Celestino Vigliano; 25|6|53. — Pueblo General Pico, solar H., 750 mts2. $ 1.612; c|e.; Alberto P. del Casal a Tomás M Martínez; 6|6|52. — Pueblo General Pico, lote C, manz. 100, 750 mts2.; $ 50.000; c|c.; Antonio Castellano a Luis M. Roffredo; 23|7|53. — Pueblo General Pico, solares F, G, manz. 227, mts2. 1.700; $ 12.700; c|e.; Martín González a Manuel Maza; 17|7|53. — Pueblo General Pico, lote 1, solar L, mts2. 350; $ 2.500; s|c.; Angel Penadu a José Guerreno; 17|8|53. — Pueblo General Pico, solar C, manz. A, 625 mts2.; $ 1.000; s|e.; Sara E. Kezcano a Francisco Ferreyra; 18|7|53. — Pueblo General Pico, lote C D, 261, mts2. 250; $ 2.000; s|e.; Manuel Mailand a Juan Botasso; 30|7|53. — Pueblo General Pico, solar I, manz. 200, 750 mts2.; $ 6.000; s|c.; Antonio B. Baralie a Ednardo García; 13|7|53. — Pueblo General Acha, solar c y manz. 29, mts2. 467; $ 20.000; s|e.; José Geromel a Enrique L. Domínguez; 21|7|53. — Pueblo General Pico, solar G, manz. 253, 500 mts2.; $ 3.000; s|e.; Abdala Divan a Manuel S. y Vicente; 29|7|53. — Pueblo Intendente Alvear, parte solar 1, mts2 79; $ 600; s|e.; Héctor J. Carrera a José A. Leggirc; 31|7|53. — Pueblo Intendente Alvear, solar 1, manz. 27, mts2. 295. $ 30.700; c|e.; Héctor J. Carrera a Angela M. G. de Gaivano; 31|7|53. — Pueblo Intendente Alvear, solares 6 y 7 manz. 45, mts2. 2.900; $ 13.700; c|e.; Graciano E. Mendiburu y Barrandenguo a Domingo Bello; 27|6|53. — Pueblo Miguel Cané, lote F, manz. 1, mts2. 875; $ 1.200; c|e.; José Freitas a Dolores F de Freitas; 7|5|53. — Pueblo Toay, lote 2 D, manz. 6. mts2. 1.250; $ 650; s|e.; Hugo Congobani a Maximino Videla; 30|7|53. — Pueblo Trenel, lote 2, manz. 35, 10,00 x 35,00; $ 800; s|e.; Catalina R. S. de Berisso a Sebastián Curatolo; 16|4|53. — Pueblo Rolón, solar 11, manz. 23, 800 mts2.; $ 30.000; c|e.; Basileti C de Borrego Lnengo a Estebau Jaca Cortejarena 6;|6|53. — Pueblo Victorica, 37? mts2., lote A 1, manz. 104; $ 1.800; s|e.; Felipe Funes a Hipólito Tares; 21|8|52. — Pueblo Villa Santillán, solar 10, manz. 19, 312 mts2.; $ 4.300; s|e.; María C. de Etcheverry a Juan C. Aliaga; 21|1|53.

DONACIO'
Eva Per(
Urbanas
C

Pueblo Conhello, lote 1, manz. D, 38,00 por 50,00; $ 385; s|e.; Rosa R. S. Murray a Obispado de la Diócesss de Mercedes; 15|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Urbanas
Eva Perón
P

Pueblo Realicó, chacra 67, mts. 848, 45.000; c|e.; Pedro Santiani a José, Luis, Pedro Agustín y otros Santiano y Giovannini.

e.21|9-Nº 4.667-v.21|9|53

## Registro Nº 158

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 2102|8 esq. Junín 1192|98, dto. 13, piso 6, mts2. 71,80; $ 42.900; c|c.; Virginio Zucal y otros a Zulema O. del Corne; 30|3|53. — Arenales 3852|54, dto. 5 piso 1, mts2. 78,93; $ 45 500; c|e.· Agustín Galmarini y otra a Alberto Ibarra; 15|5|53. — Arenales 3852|54, dto. 15 piso 4, mts2. 81,41; $ 49.200; c|e.; Agustín Galmarini y otra a Alfredo F. Füster; 10 4|53. — Arenales 3852|54, dto. 10 piso 3, mts2. 73,25; pesos 41.600.—; c|e.; Agustín Galmarini y otra a Herman Schelenkerman y Luisa S. de Schelenkerman; 10|4|53. — Arenales 890, dto. 4, piso 3 mts2. 195,32; $ 143.200.—; c|c.; Bancalari Sociedad de Responsabilidad Limitada a Rogelio Lottero Lanari: 5|1|53.

B

Bartolomé Mitre 2127|31, dto. 11, piso 2, mts2. 36,16; $ 22.700.—; c|c.; Rebeca Otamendi de Paz a Eduardo Fernández; 23|7|53. — Bulnes 324|330; 7,98 x 14,722; $ 95.000.—; c|e.; Juana Panza de Puttini y otros a Aaron Rosenkrayz y Arnaldo Gueifand; 21|4|53. — Bulnes 1851, dto. 5 piso 2, mts2. 153; $ 295.000.—; c|e.; Edgardo J. P. Bel a Ernesto Gradimiller; 31|7 53. — Bulnes 1851, dto. 2 planta baja, m2. 153; $ 279.800.—; c|e.; Edgardo J. P. Bel a René R. E. Thiery; 31|7 53. — Bulnes 1851, dto. 3, piso 1, mts2. 153; $ 295.000.—; c|e.; Edgardo J. P. Bel a José Kagel y Gilda, Singerman de Kagel; 21|7|53.

C

Callao 1852|56, dtó. 2 piso 1, mts2. 235,05; $ 188.100.—; c|e.; María Prats y Soler y otros a Amalia Arenaza de Idoyaga; 7|7|53. — Callao 1852|56, dto. 5, piso 4, mts2. 235,05; $ 193.900 —; c|e.; María Prats y Soler y otros a Luis Perea; 3|7|53. — Callao 1852 56, dto. 4, piso 3, mts2 235,05; $ 192.000; c|e.; María Prats y otros a Teresa Martí de Mayer; 7|7|53. — Callao 1852|56, dto. 7, piso 6, mts2. 235,05; pesos 197.700.—; c|e.; María Prats y otros a María Guisasola de Schiaffino y Alicia G. de Pombo; 14|7|53. — Colpayo 382; 7,23 x 23,90; $ 190.000.—; c|e.; Nicolás A. Mancino a Elena Pechenino de Varela; 10|8|53. — Colpayo 723; 9 x 10,65; $ 120.000.—; c|e.; Tomás Green a Lelia V. M. Mezza; 22|7|53. — Córdoba 323|331, dto. 6 piso 5, mts2. 255, $ 540.000.—; c|e.; Milada Bruschi y otros a Fianco S. A. Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera; 27|4|53. — Córdoba 323|331, dto. 3, piso 2, mts2. 260.50; $ 550.000.—; c|e.; Milada Bruschi y otros a Sociedad Anónima de Construcciones Hefiva; 29|6|53. — Córdoba 323|331, dto. 5 piso 4, m2. 260,50; $ 478.000.—; c|e.; Milada Bruschi y Paida y otros a Bernardino Verrascina; 23|4|53. — Córdoba 1377|83, dto. 6, piso 4, mts2. 111; $ 103.800.—; c|e.; Ernesto Basilico y otros a César Altarac; 81|7|53. — Córdoba 1464|72, dto. 23, piso 5, mts2. 77,27; $ 57.900; c|e.: Virginio Zucal y otros a Simón Herschovich; 16|7|53.

CH

Charcas 446|56, dto. 2, planta baja, mts2. 24,60; $ 20.700.—; c|e.; Luis M. de la Torre y otros a Alejandro Di Virgilio: 27|4|53. — Charcas 2381|83, dto. 3, piso 2, mts2. 99,13; $ 270.000; c|c.: Celina P. R. de Arauz a Florentino Gorleri; 6|3|53.

G

Gazcón 809, dto. 19 piso 6, mts2. 33; $ 21.600.—; c|e.: Julio Schnaider a Jaim Sokolowski y Sara Minces de Sokolowski; 16|4|53. — Gazcón 809, dto. 11 piso 3, mts2. 33; $ 21.200; c|e.; Julio Schnaider a Angela Gustavino; 10|4|53.

H

Humboldt 45; 8,66 x 42,63; $ 44.000; c|e.; María Luisa Puterman do Danziger a Basilio Ares; 18|6|53.

J

Juan M. Gutiérrez 2648|50, dto. 5, piso 1, mts2. 74,99; $ 28.000.—; c|e.; Julia Gal de Spangenberg a José B. Alvarez y Emma Z. de Alvarez; 29|5|52. — Juan M. Gutiérrez 2648|50, dto. 6, piso 1, mts2. 48,45; $ 23.400; c|e.; Julia Gal de Spangenberg a Domingo Carlos Alberio· 29|5|52. — Juan M. Gutiérrez 2648|50, dto. 7 piso 1, mts2. 56,75; $ 23.500.—; c|e.; Julia Gal de Spangenberg a Pura Barrio; 29|5|52. — Julián Alvarez 2487|91, dto. 12, piso 5, mts2. 130; $ 262.700.—; c|e.; Luis A. Calzoni a Ralph E. Cahn Meyerhof y Bianca A. Castro de Cahn; 6|8|53. — Juncal 2158, dto. 44, piso 8, mts2. 23,80; $ 19.400.—; c|e.; Rebeca Otamendi de Paz a Hermelinda Rojas de Martí: 24|4|53. — Juncal 2158, dto. 25, piso 3, mts2. 32; $ 22,300.—; c|e.; Rebeca Otamendi de Paz a Javier Vázquez; 1º|10|52. — Juncal 2158, dto. 20 piso 2, mts2. 27,75; $ 20.100.—; c|e.: Rebeca Otamendi de Paz a Abraham Krauss y Juana T. Lucero de Krauss; 11|4|53. — Juncal 2158, dto. 37, piso 6, mts2. 32· $ 22.300.—: c|e.; Rebeca Otamendi de Paz a Antonio Ortega Arroyo; 29|12|52. — Juncal 2158, dto. 32, piso 5, mts2. 35.50; $ 26.700.—; c|e ; Rebeca Otamendi de Paz a Emma Regtainers de Ginés; 1º|12|52. — Juncal 2158, dto. 2, planta baja, mts2. 24,35; $ 15 650.—; c|e.; Rebeca Otamendi de Paz a Dionisio Teijeiro Salgado; 11|4|53. — Juncal 2158, dto. 8 piso 1, mts2. 35,50; $ 26.700.—; c|e.: Rebeca Otamendi de Paz a Angel R. Marinich; 29|9|52.

L

Larrea 86 92, dto. 8, piso 6, mts2. 120; $ 49.800.—; c|e.: José Pombo y otros a Mabel B. Gianoni; 17|12|52. — Larrea 86 92, dto. 6 piso 4, mts2. 120, $ 48.900.—; c|e.; José Pombo y otros a Alberto E. Cassinelli y Sara J. Castaño de Cassinelli; 16|12|52. — Libertador General San Martín Av. 8696|700 esq. Vedia 1606|10 dto. 2, planta baja, mts2. 61,65; $ 48.200.—; c|e.; Emilio R. Maurette y otro a Alfio Bertolini; 20|7|53.

M

Medrano 367; 8,66 x 28,81; pesos 175.000.—; c|e.; Pedro J. Verga y otros a Simón Brewda; 19|6|53. — Moldes 3428; mts2. 290,7778; pesos 122.000.—; c|e.; Ercilia Saharrea de Borthwick a Rodolfo Paganelli y Osvaldo Craia: 16|3|53. — Montevideo 533|535, dto. 2, planta baja, mts2. 50,43; $ 23.600.—; c|e.; Enrique E. Radrizzani a José Delgado y Antonio Montuli; 15|7|53.

N

Núñez 3881|83, dto. 1 planta baja, mts2. 33,85; $ 140.000.—; c|e.; Ilda Vattuone de Calcagni a Marcelo D. Amaver; 31|7|53.

P

Paraná 1247|49, dto. 19, piso 9, mts2. 119; $ 98.600.—; c|e.: Emma Bozzini de Cerini a William C. Minty; 21|7|53. — Paraná 1247|49, dto. 20 piso 9, mts2. 128,50; $ 93.100.—; c|e.: Emma Bozzini de 128,50; $ 93.100; c|e.; Emma Bozzini de Cerini a Pedro M. Sabbione; 21|7|53. — Paraná 1247|49, Dto. 7, piso 3, mts. 128: $ 101.100.—: c|e.: Emma Bozzini de Cerini a Delia Obejero Urquiza; 21|7|53. — Peña 2580, Dto 9, piso 4, mts. 132,26; $ 29.400.—; c|e.; Elvira Martín y otros a Elisa Martín; 17|7|53. — Pueyrredón 2040|54, Dto. 4, piso 1, mts. 76,44; pesos 40.000.—; c.e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Salvador Mario Martínez; 30|7|53. — Pueyrredón 2046/54, Dto. 17, piso 5, mts. 75,39; $ 40.000.—; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Victorio A. Paramidani; 9|1|53. — Pueyrredón 2046|54, Dto. 21, piso 6, mts. 90,94; $ 50.00; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a María R. Corrales de Iribarren; 30|1|53.

Q

Quintana 490|6 esq. Ayacucho 1895|97, Dto. 6, piso 2, mts. 157,12; pesos 135.000.—; c|c.; Schulin Itlman a José Pinto; 26|3|53.

R

Roque Pérez 3891|97 esq. García del Río 3598; 12,70 x 13,80; $ 60.000.—; c|e.; María Fernández a Roberto Gallegos, Alejandro Abal, Francisco Poggiolini y Alfredo Ibáñez; 1º|7|53.

S

San Eduardo 3730; 15,05 x 8,66; pesos 165.000.—; c|e.; José M. Fernández Trafaga a Anacleto M. Larralde; 21|5|53. — San Martín 3270|72 y 76; 8,66 x 27; $ 80.000.—; c|c.; Tomás del Val a Serafín Gómez; 6|8|53. — Sarmiento 1664|74, dto. 16, piso 4, mts. 103,40; $ 34.600.—; c|e.; Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver a Genial J. Mazzuca; 17|12|51. — Sarmiento 1664|74, Dto. 26, piso 8, mts. 103,40; $ 36.200.—; c|e.; Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver a Francisco Inverso; 19|12|51. — Serrano 490, dto. 8, piso 3, mts. 44,70; $ 19.690.—; c|e.; Isaac Molho a Miguel Antik; 6|7|53.

V

Vallejos 2379; 8,66 x 10,89; $ 80.000; c|c.; Domingo Sarce a Héctor A. Firmenich; 7|7|53.

ZONA SUR

A

Almafuerte 836; 10,30 x 44,64; pesos 175.000.—; c|e.; Jorge Akrabian a Juan Rocci; 23|7|53. — Alsina 1838|53; 27,38 x 28,88; $ 1.648.510,—; c|e.; Rafael Sucari a Arnaldo R. Yodice; 7|9|53. — Andalgalá 1216; 8,66 x 17,02; $ 60.000; c|e.; Eusebio García Sánchez a Angélica G. de Maggi; 21|5|53. — Angaco 4155; 8,66 x 25,70; $ 50.000.—; c|e.; Banco Hipotecario Nacional a Ancel Alvarez y Alvarez; 29|6|53. — Argentina (e) Riestra y Pola, lote 3, mz. M; 10 x 20,53; $ 30.000.—; s|e.; Armando Pinzón a Juan Milani; 23|7|53. — Arrotes 761; 8,66 x 25,98; $30.000.—; c|e.: Cayetano G. Chiesa a Florinda C. de Ghezzi; 4|5|53. — Asamblea 1032; 10,14 x 34,55; $ 91.000.—; c|e.; Martín F. Telatian a María L. S. de Barreiro; 10|9|52. — Australia 2942, Dto. 4, Piso 1, 51,60 mts2.; $ 38.000.—: c|e.: José R. García Fernández a Alberto R. Sánchez; 8|5|53.

B

Barros Pasos (e) Lafuente y San Pedrito; 27, 28, 29 y 30, mz. k, 30,04 47,20, parte indivisa; $ 7.500.—; s|e ; Dora F. T. de Rodríguez a Manuel R. Garrido; 25|6|53. — Basualdo 725; 8,66 x 24,07; $ 40.000.—; c|e.; José Zappino a Catalina B. Pérez; 6|9|53. — Beauchef 1995; 6,86 x 8,18; $ 130.000.—; c|e.; Francisco N. A. Cosentino a Leonardo Tomassino, 26|7|53. — Bolívar 354|58, local 14, mts. 47,60; $ 60.000.—; c|e.; Juan P. F. Raulet a Suc. de Francisco Passera, Compañía de Responsabilidad Limitada, 21|7|53. — Bolívar 354|58, Dto. 23, piso 2, mts. 69; 33.100; c|e.; Juan P. F. Roulet a Sally Grunewald; 30|1|53. — Bolívar 354|58, Dto. 2, piso 1, mts. 65,50; $ 32.800.—; c|e.; Juan P. F. Roulet a Raúl P. V. Mariñas; 30|1|53. — Bolívar 354|58, Dto. 25, piso 5, mts. 69; $ 33.600.—; c|e.; Juan P. F. Roulet a Guillermo Stokes; 14|7|53.

C

Caseros 731|51, Dto. 14, piso 2, mts. 214; $ 89.900.—; c|e.; Amadeo J. Canale a Alejandro H. Ferreccio; 16|7|53. — Caseros 731|51, Dto. 31, piso 5, mts 200; $ 83.000.—; c|e.; Amadeo J. Canale a Rufus H. Emery; 16|7|53. — Caseros 731|51, Dto. 12, piso 1, mts. 83,67; $ 32.400.—; c|e.; Amadeo J. Canale a Azucena C. P. de Foggiolini; 16|7|53. — Caseros 731|51, Dto. 32, piso 5, mts. 70,60; $ 91 000.—; c|e.; Amadeo J. Canale a Edmundo M. Gourhaudi; 16|7|53. — Caseros 731|51, Dto. 33, piso 6, mts. 197,60; $ 83.000.—; c|e.; Amadeo J. Canale a Hugo Rossetto; 16|7|53. — Castro 857, Dto. 7, piso 2, 78,60 mts.; $ 99,600.—; c|e.; Herminia M. de Chirilio a Herman Groit; 16|7|53. — Cochabamba 343, 15,22 x 60,62: $ 1.075.000.—; c|e.; Celestino Porto Lim, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a Editorial Jackson de Ediciones Electas, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 21|7|53. — Crisóstomo Alvarez esq. Larraya, lote 1, mz. 4 A; 6,66 x 19,10; $ 54.000.—; s|e.: Cosme Alesmañy y otro a Juan Tapino: 19|5|53. — Crisóstomo Alvarez (e) Lacarra y Fernández, lote 3, mz. 100; 8,66 x 26,58; pesos 5.520.—; s.e.: Agustín Diz a Vicente Marino; 6|8|53. — Cruz 1720; 10,20 x 15,60; $ 78.000.—; c|e.; Carlos M Del Corno a Mario E. Martínez; 31|7|53.

CH

Chile 942, Dto. 12, Piso 4, 61.90 mts.; $ 41.900.—; c|e.; Domingo Jáuregui y otros a Isabel Campos; 21|12|53.

D

Directorio 4462|70; 8,66 x 34,64; pesos 200.000.—; c|e; David Makarovski a Marcelino D. Resumil; 31|7|53.

E

Estados Unidos 2608; 7,20 x 20,78; $ 64.300.—; c|c.; María L. U. de Silva González a José Silva González; 7|9|53.

F

Formosa 645; 8,66 x 11,50; pesos 170.000.—; c|e.; Angela M. R. F. de Badillo a Francisca Ron de Fernández; 7|9|52.

G

General Paz (e) Caaguazú y Tonelero; lote 29, 8,66 x 22,95; $ 8.166.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Anselmo Cortizo; 29|6|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Agüero (e) Guido y Las Heras; lote 2, manz. 2, 15,40 x 14,60; s|e.; Jorge B. Gache a Valentín J. D., Rosa M. A. y Roberto B. Sacha y Ledruello. — Antezana 181; 9 x 30,50, parte ind.; $ 54.100.—; c|e.; María Nave de Barbieri a Celia y Roberto Barbieri. — Araoz 1451; 8,66 x 44,11; parte indivisa; $ 68.500.—; c|e.; Eduardo E. Biaggini a Ana, Ricardo, Alfredo é Isabel Biaggini y Mosser.

B

Bahía Blanca 4936; 8,66 x 38,76; pesos 69.700.—; c|e.; Roque Volpe a Angela Cristodia Volpe y Chaparro. — Bermúdez 223; 8,66 x 45,84; $ 53.400; c|e.; José Rey a Alicia y José Rey y Alejandrina Piñeiro de Rey. — B. Hall Pje. 4137; 8,66 x 27; $ 46.800.—; c|e.; Pablo J. C. Rubietti a Nelia Rubietti y Aschieri.

C

Cabrera 4901|25 esquina Gurruchaga 1406|10; 13,90 x 31,65, partes indivisa; $ 162 000 —; c|e.; Avelino Canda de Ben a Ermelinda y Marina Ben y Cándida. — Canalejas 2168|76 esq. Gavilán 795, 9,38 x 32,34; $ 115.700.—; c|e.: Juan B. Ratti a Juan, Guillermo y Jorge Ratti y María Davico de Ratti. — Carranza 2002|6; 8,66 x 49,60; pesos 91.100.—; c|e.; Carlos Ortiz a Nerea M. Ortiz y Emma F. M. de Ortiz. — Cementerio del Norte, sepult. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 Nº 74 sección 20, mts2. 25; $ 40.625.—; s|e.; Alberto M. Durañona a María Font de Durañona. — Cementerio del Norte; lotes 21 y 22, 10, mz. 1º, sección 9º, mts2. 6,25; $ 14.000.—; s|e.: Benigna Senena Imizcoz a María y Gerónimo Imizcoz. — Cervantes 3536; 8,66 x 43,30; $ 30.000.—; c|e.; María F. Caaveiro a Francisco y María Dolores Caaveiro y Peña. — Ciudad de la Paz 3747; 8,66 x 16,30; $ 22.600.—; c|e.; Víctor Carpentier a Víctor y Luis Carpentier y Dolores Sampedro de Carpentier. — Concordia 4837; 8,66 x 25, parte indivisa; $ 31.400.—; c|e.; Purificación Guillem de Savall a Rodolfo y Salvador Savall y Salvador Savall. — Correjidores Pje. 1509|11; 7,87 x 14,90; $ 54 100.—; c|e.; María M P. de Garone a Rosa A. Garone y Ponta.

E

Eduardo Acevedo 62|64; 8,66 x 32,07; $ 174.100.—; c|e.; Félix Evaristo Buenader a Elvira y Félix Buenader y Elvira Borzone de Buenader.

G

Galicia 133; 8,66 x 34,62: $ 75.200; c|e.; Juan Laborero a Raúl, Amelia y Aldo Laborero y Juana Ferraris de Laborero. — General Paz Av. 6930; 8,74 x 19.05; $ 29.500.—; c|e.; Eduardo Danek a Natalia R. de Danek. — Goya 410; 8,66 x 10,63; $ 33.600.—; c|e.; Felipe Aramburo a Máximo L. Gante de Aramburo.

H

Hidalgo 1074; 8,66 x 24,26; $ 74.300; c|e.; Rosa Viale de Llaudat a Rodolfo y Olga, Llaudat y Carlo le Llaudat. — Honduras 5454 esq. Av. Almeyra; 8,66 x 21,76; $ 74.615.—; c|e.; Nader Anad a Miguel, Elías, Rosa, Frustina, José, Julio, Juan y María Auad y Addud. — Honduras 4940|44|46; 8 x 23; $ 61.700.—; c|e.; Vartivar Sahakian a José, Nazar y Elena Sahakian y Kurdjs Djansizian de Sahakian.

J

Joaquín V. González 646; 7,779 x 44,599, parte indivisa; $ 66.791,45; c|e.; Delia M. de Rocca a Federico y Enrique Rocca y Meyrelles. — José G. de Artigas 26|40; 16,16 x 32: $ 392.900; c|e.; María Bereterbide a Juan Mous-